La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de integración de los ayuntamientos. **27065**

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **27069**

Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en materia del impuesto por la emisión de gases a la atmósfera, y de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026. **27113**

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, en materia de abuso sexual. **27119**

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio fiscal 2026. CONVENIO-SaNAS-QRO/2026. **27125**

Tercer convenio modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. 03-CM-SaNAS-QRO/2025. **27216**

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025. IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22. **27320**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la forma y los términos para recabar y acreditar el respaldo de la ciudadanía respecto de la iniciativa ciudadana remitida por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro. IEEQ/CG/A/010/26. **27427**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que modifica el programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio instituto. IEEQ/CG/A/011/26. **27443**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de las Comisiones Unidas Jurídica y de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la reforma al Reglamento de Fiscalización. IEEQ/CG/A/012/26. **27455**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. IEEQ/CG/A/013/26. **27513**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a su consideración la expedición del Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales del propio instituto. IEEQ/CG/A/014/26. **27558**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a su consideración la propuesta de reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral del propio instituto. IEEQ/CG/A/015/26. **27617**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, Y 39, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución, en conjunto con tratados que se celebren de acuerdo al procedimiento establecido, son Ley Suprema en nuestro país, esto se conoce como Principio de Supremacía Constitucional

2. Que la supremacía constitucional se debe concebir al grado supremo en que la Constitución de un Estado se encuentra como una norma que está por encima de todas las demás y que no tiene normativa superior en su línea. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[1] ha considerado que la supremacía constitucional impone a toda autoridad el deber de ajustar a los preceptos fundamentales los actos desplegados en ejercicio de sus atribuciones.

3. Que según la doctrina de la teoría constitucional, es normal que las Constituciones de los distintos países varíen entre la identidad que les corresponde como norma de gobierno. Sin embargo, subsiste un ideario común a todos los sistemas constitucionales procedente especialmente de la influencia del constitucionalismo estadounidense, donde la Constitución se convierte, finalmente en norma de derecho, norma jurídica.

4. Que en nuestro país, la supremacía constitucional se configura como un principio consustancial del sistema jurídico-político mexicano, que descansa en la expresión primaria de la soberanía en la expedición de la Constitución. Por ello, coloca a ésta por encima de todas las leyes y de todas las autoridades, de ahí que las actuaciones de éstas deban ajustarse a las disposiciones de aquélla.[2]

5. Que dicho principio de supremacía constitucional también tiene otra vertiente, relativa a que los derechos que están contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben ser garantizados en toda legislación secundaria, llámense leyes reglamentarias, constituciones locales o leyes estatales, situación que afirma también la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis identificada con el Registro digital: 2006224 que señala:

Instancia: Pleno
Décima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: P./J. 20/2014 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 202
Tipo: Jurisprudencia

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución

[1] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización, Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano: La Supremacía Constitucional, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, p. 38.
[2] Carpizo, Jorge, op. cit., p. 6.

como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano

6. Que por otro lado, sabemos que la misma Carta Magna es la que establece la posibilidad de que una persona sea votada y con ello pueda integrarse a los órganos cuya función depende del voto popular.

Dice el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que uno de los derechos de la ciudadanía es el de "poder ser votada" [3] en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

7. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un sistema normativo para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular, en el que concurren los siguientes requisitos: 1. Los tasados, que son los definidos directamente por la Constitución y que el legislador ordinario no puede alterar para flexibilizarlos o endurecerlos; 2. Los modificables, que son en los que expresamente se prevé la potestad de las Legislaturas para establecer modalidades diferentes, de manera que la Norma Suprema adopta una función referencial; y 3. Los agregables, que son los no previstos en la Carta Magna pero que pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas. Ahora bien, tanto los requisitos modificables como los agregables se insertan en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario, y para su validez deben: a) Ajustarse a la Constitución General de la República, tanto en su contenido orgánico como respecto de los derechos humanos y políticos; b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen; y c) Ser acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos en los que el Estado Mexicano sea Parte.

8. Que por último, tenemos que señalar que el 23 de abril de 2026, se publicó el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[4]

Con dicha reforma, el Congreso Federal insertó, dentro del numeral 115, que los ayuntamientos, aparte de ser integrados por un Presidente o Presidenta Municipal, serán integrados por una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.

9. Que es oportuno señalar que esa reforma, dentro de sus disposiciones transitorias, señala que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto[5]; además, también refiere, en el Artículo Sexto Transitorio que *la integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda*. *Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.* Es decir, obliga a las entidades, incluida la nuestra, a armonizar el marco legal con dicha reforma.

---

[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 35, fracción II.

[4] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5785817&fecha=23/04/2026#gsc.tab=0

[5] Artículo Segundo Transitorio. Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

10. Que el Decreto señalado, en su justificación, refiere que la modificación en la conformación responde a que con ello se evita que la integración de los ayuntamientos se pervierta por criterios de utilidad o renta política, o bien, por beneficios personales y se atiende a un genuino criterio de representación democrática.

Además, refiere que debe existir la previsión de que los recursos públicos que se liberen como consecuencia de la reducción o ajuste en la integración de los ayuntamientos permanezcan dentro del ámbito presupuestal del propio municipio o demarcación territorial correspondiente, con el propósito de fortalecer su hacienda pública y permitir que dichos recursos se destinen a servicios públicos municipales, obra pública local y acciones que inciden directamente en el bienestar de la población.

11. Que finalmente podemos afirmar que la presente reforma garantiza el principio de supremacía constitucional y armoniza el contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro con la Constitución Federal, señalando que el número de sindicaturas se reduce a 1 por ayuntamiento y que el máximo de regidurías será de quince por ayuntamiento, actualizando así nuestra Norma Suprema Estatal.

Por lo expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II y III, y el tercer párrafo, todos del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 35. El Municipio Libre…

Los Municipios serán…

I. De un Presidente o Presidenta Municipal que, política y administrativamente, será la persona representante del Municipio;

II. Del número determinado de Regidurías que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley, el cual no podrá exceder de quince; y

III. De una Sindicatura.

Los ayuntamientos se regirán por los principios de Gobierno Abierto, así como los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

Los Presidentes Municipales...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley y deberán adecuarse a la presente ley, las disposiciones jurídicas secundarias.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS A FAVOR, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, Y EL VOTO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 catorce de julio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I. Que la Comisión de Gobernación y Asuntos Electorales de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al tratarse de una materia vinculada con la organización de los procesos electorales locales, el régimen de partidos políticos, candidaturas, autoridades electorales, derechos político-electorales de la ciudadanía, mecanismos de inclusión democrática y procedimientos sancionadores en materia electoral**.**

II. Que la función electoral constituye una actividad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad, paridad y perspectiva de género, por lo que las normas que regulan su ejercicio deben actualizarse de manera permanente para garantizar procesos electorales confiables, incluyentes, equitativos, transparentes y acordes con la realidad social, tecnológica e institucional del Estado.

III. Que la presente reforma tiene como propósito armonizar la Ley Electoral del Estado de Querétaro con el marco constitucional, convencional y legal vigente, así como con los criterios desarrollados por las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, particularmente en materia de paridad, violencia política, violencia política contra las mujeres en razón de género, ejercicio efectivo del sufragio, propaganda electoral, organización de procesos electorales y procedimientos sancionadores.

IV. Que el pasado 23 de abril de 2024, se publicó el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[1]

Con dicha reforma, el Congreso Federal dispuso, dentro del numeral 115, que los ayuntamientos, estarán integrados por un Presidente o Presidenta Municipal, serán integrados por una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.

Esa reforma, dentro de sus disposiciones transitorias, señala que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto[2]; además, refiere, en el Artículo Sexto Transitorio que la integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda. Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas. Es decir, obliga a las entidades, incluida la nuestra, a armonizar el marco legal con dicha reforma.

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5785817&fecha=23/04/2026#gsc.tab=0
[2] Artículo Segundo Transitorio. Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

V. Que en materia electoral, el principio de certeza exige que las reglas aplicables sean claras, previas, objetivas y verificables, de forma que partidos políticos, candidaturas, autoridades electorales y ciudadanía conozcan con anticipación los derechos, obligaciones, procedimientos, plazos, prohibiciones y consecuencias jurídicas que rigen cada etapa del proceso electoral. Por ello, resulta jurídicamente pertinente precisar conceptos, competencias, procedimientos y mecanismos operativos dentro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Que asimismo, la presente iniciativa actualiza diversas expresiones normativas a fin de utilizar un lenguaje incluyente, institucional y acorde con la evolución del derecho electoral, sustituyendo referencias personalistas o genéricas por fórmulas que reconocen a las personas titulares, candidaturas, consejerías, diputaciones, integrantes de ayuntamientos, representaciones partidistas y ciudadanía, fortaleciendo con ello la igualdad formal y material en el texto legal.

VII. Que la igualdad política no se satisface únicamente con el reconocimiento formal del derecho a votar y ser votado, sino que requiere medidas normativas que remuevan obstáculos estructurales, culturales, económicos, territoriales, tecnológicos o sociales que impiden la participación efectiva de todas las personas en condiciones de igualdad.

VIII. Que la paridad de género es un principio constitucional que debe observarse no sólo en la postulación de candidaturas, sino también en la integración de órganos electorales, órganos de representación popular, órganos internos de partidos políticos y espacios de toma de decisiones públicas. En ese sentido, resulta procedente reforzar la Ley Electoral local para garantizar que las mujeres accedan y permanezcan en condiciones reales de igualdad en la vida política del Estado.

IX. Que la regla de al menos cincuenta por ciento de mujeres debe entenderse como un piso mínimo y no como un techo de participación, por lo que las disposiciones relativas a la integración paritaria de candidaturas, órganos electorales y órganos de representación deben interpretarse conforme al principio pro persona, igualdad sustantiva y progresividad de los derechos político-electorales.

X. Que la violencia política constituye una afectación directa al ejercicio libre, auténtico y efectivo de los derechos político-electorales, pues puede limitar, anular o menoscabar la participación de personas candidatas, militantes, simpatizantes, servidoras públicas, representantes populares, mediante expresiones, conductas, campañas o mecanismos que denigren, intimiden, desacrediten o excluyan.

XI. Que la violencia política contra las mujeres en razón de género representa una de las formas más graves de afectación a la democracia paritaria, ya que busca impedir, limitar o condicionar el acceso de las mujeres a cargos públicos, su desempeño, su toma de decisiones, su liderazgo, su permanencia en el cargo o el ejercicio pleno de sus atribuciones.

XII. Que el desarrollo de tecnologías digitales, redes sociales, plataformas de comunicación, herramientas de edición audiovisual e inteligencia artificial ha generado nuevas modalidades de afectación a los derechos político-electorales, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los mecanismos digitales y mediáticos como vías a través de las cuales pueden cometerse violencia política, violencia política contra las mujeres en razón de género, calumnia, discursos de odio o campañas de desinformación.

XIII. Que en ese sentido, el uso de inteligencia artificial en contextos político-electorales puede ser una herramienta legítima de comunicación, organización o difusión; sin embargo, también puede ser utilizada para manipular imágenes, audios, videos, mensajes o contenidos falsos, simulados o engañosos que afecten la equidad de la contienda, la libertad del sufragio, la reputación de candidaturas. Por ello, la reforma resulta pertinente al incorporar referencias normativas a herramientas tecnológicas e inteligencia artificial.

XIV. Que la ciudadanía queretana residente en el extranjero mantiene vínculos jurídicos, políticos, sociales y familiares con el Estado, por lo que resulta procedente reconocer y garantizar su participación en los términos previstos por la legislación general y las determinaciones de las autoridades electorales competentes.

XV. Que las personas privadas de la libertad que no han recibido sentencia condenatoria conservan sus derechos político-electorales, en atención al principio de presunción de inocencia. En consecuencia, resulta constitucionalmente adecuado prever mecanismos que garanticen su derecho al sufragio, conforme a las reglas, modelos, lineamientos y determinaciones que emitan las autoridades electorales competentes.

XVI. Que el derecho al voto debe ejercerse en condiciones de accesibilidad, inclusión y no discriminación. Por ello, resulta procedente incorporar mecanismos que permitan la participación electoral de personas en postración y de sus cuidadoras primarias, atendiendo a sus condiciones particulares de movilidad, salud, dependencia o cuidado.

XVII. Que los requisitos para postularse y permanecer en cargos de elección popular deben responder a fines constitucionalmente válidos, tales como garantizar idoneidad, integridad, legalidad, imparcialidad y confianza pública en quienes aspiran a ejercer funciones representativas. En ese sentido, resulta procedente actualizar las hipótesis relativas a separación de cargos, impedimentos por condenas, violencia política contra las mujeres en razón de género y declaración de persona deudora alimentaria morosa.

XVIII. Que en concordancia con lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de la prohibición de registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, esta propuesta recoge dicha línea y en orden de temporalidad, se establece que prevalecerá el último registro que se haya presentado, facultando al Instituto Electoral del Estado a cancelar de forma automática los registros anteriores.

Y es que si bien el artículo 41, base I, primer párrafo, de la Constitución Federal impone un mandato al legislador ordinario para determinar las formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Conforme a este postulado constitucional es en la “ley” en donde deben precisarse la forma y términos en que los institutos políticos participarán en las elecciones.

Ahora bien, por “ley” debe entenderse no sólo la legislación federal o local que rija los comicios de que se trate, sino que también lo serán las disposiciones generales cuyo ámbito de aplicación es tanto para elecciones federales como locales.

Efectivamente, el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Constitución Federal faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales para que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la propia Constitución Federal.

De ahí que, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, prevea que aquellos aspectos en materia electoral que las constituciones y leyes electorales de los estados están obligados a garantizar, se deben desarrollar de manera congruente con lo establecido en la propia ley fundamental y las leyes generales.

Por tanto, la regulación sobre el tema de registro de candidatos que realicen las legislaturas de los estados, no solo debe respetar los principios constitucionales y un criterio de “razonabilidad”, sino que también están sujetos a no contravenir lo establecido en la Constitución Federal y las leyes generales emitidas por el Congreso de la Unión, como lo es la LEGIPE, pues en este tema no existe disposición constitucional que reserve exclusivamente a los congresos estatales su resolución, como sí existe en otros casos.

Así, el artículo 116, fracción IV, constitucional establece que las bases en materia electoral se encuentran tanto en la Constitución Federal como en las leyes generales, por lo que las Constituciones locales y leyes de los Estados deben ajustarse a las mismas.

Esto último implica que la Ley General es obligatoria para las entidades federativas tanto en su aplicación directa como al momento de legislar sobre la materia, de ahí que el legislador queretano se apegue al criterio que ya ha sido incluso sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.[3]

XIX. Que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen el deber constitucional de promover la participación ciudadana, contribuir a la integración de los órganos de representación política, fomentar la cultura democrática y garantizar la igualdad sustantiva en la integración de sus órganos y en la postulación de candidaturas.

XX. Que resulta pertinente establecer como derecho y obligación de los partidos políticos la promoción de la participación política de mujeres, pues dichas entidades son vías ordinarias de acceso al poder público y, por tanto, deben adoptar medidas internas que favorezcan la inclusión real y efectiva.

XXI. Que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como organismo público local electoral, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar el ejercicio de derechos político-electorales, vigilar las actividades de partidos y asociaciones políticas, organizar elecciones periódicas y pacíficas, así como implementar mecanismos de participación ciudadana.

XXII. Que la autonomía del Instituto Electoral requiere condiciones presupuestales suficientes, oportunas y estables para cumplir sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente durante procesos electorales. No obstante, dicha autonomía debe ejercerse conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional.

XXIII. Que el Instituto Electoral realiza una función primordial en la vida democrática del Estado, misma que corresponde a la clasificación de una función de derecho público, por ende, los actos que el órgano público electoral local realiza a través de su Consejo General o sus distintos órganos deben ser contemplados entre aquellos que señala el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y, en consecuencia, ser exentos del pago de derechos como los que se generan por publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por ello, se inserta directamente esta disposición en la presente reforma.

XXIV. Que la modernización administrativa de la función electoral exige incorporar herramientas tecnológicas, firma electrónica, sistemas de notificación electrónica, audiencias mediante medios digitales y demás instrumentos que permitan mayor eficiencia, trazabilidad, seguridad documental, ahorro de recursos y continuidad operativa institucional.

XXV. Que las medidas contenidas en la reforma resultan compatibles con los principios de legalidad y proporcionalidad, al perseguir fines constitucionalmente válidos, utilizar medios idóneos para fortalecer la democracia local y establecer límites razonables para proteger derechos político-electorales, equidad de la contienda, integridad electoral, paridad, inclusión y confianza ciudadana.

XXVI. Que, dentro del marco constitucional y de las leyes generales en materia electoral, las entidades federativas cuentan con libertad configurativa para desarrollar reglas específicas aplicables a sus procesos electorales locales, siempre que no contravengan bases constitucionales, competencias del Instituto Nacional Electoral ni derechos político-electorales. En ese sentido, las reformas propuestas se ubican dentro del margen normativo del Estado de Querétaro.

XXVII. Que del análisis integral de la iniciativa se advierte que las reformas propuestas son jurídicamente viables, en tanto buscan armonizar la Ley Electoral local con principios constitucionales, fortalecer derechos político-electorales, precisar competencias de autoridades electorales, actualizar reglas organizativas y dotar de mayor eficacia a los procedimientos sancionadores.

---

[3] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal. Juicio de revisión constitucional electoral, expedientes: SM-JRC-34/2015 y acumulados.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, párrafo primero; 5, fracción II, incisos c), d), f), g), i), j), k), o), p) y párrafo segundo; 6 párrafos primero y tercero; 7, párrafo segundo; 9 fracción II; 11; 14, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y párrafo segundo; 15 fracción IV; 16; 17, párrafo primero; 18; 20; 21, párrafo primero; 22, párrafo primero; 26, párrafos primero y tercero; 32, fracción VI; 34, fracciones III, XV y XVII; 35, fracción IV; 37 párrafo primero, fracciones II, III incisos a) y b), IV y V; 39, fracción I, Inciso e); 41, párrafo octavo; 42, fracción III; 53, fracciones I, III,VI y VII; 55, párrafos tercero y cuarto; 57; 58, fracciones I y II, párrafo tercero; 59; 60; 61, fracciones II, III, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXXIII y XXXVII; 62, fracción XIV; 63, fracción I, X, XI, XVI, XX y XXXI; 65, párrafo tercero; 66, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo; 68, párrafos primero y segundo; 72, fracciones IX, X, XIV, XIX y XXI; 76, fracciones I, III y VIII; 77, fracción I, IV y XI; 79, fracciones I y II, párrafo segundo; 80, fracción II, párrafo cuarto, párrafos tercero y cuarto; 81 fracciones IV y X; 82, fracciones IV y XI; 83; 86, fracciones VIII y IX; 87, párrafo primero y fracciones VII y VIII; 88, párrafos quinto, sexto y séptimo; 89; 92, párrafo segundo; 95, fracción IV; 96, fracción III; 99 párrafos primero, tercero, décimo tercero, fracción I, segundo párrafo y fracción II; 100, fracciones I, párrafo segundo, III, IV, inciso c), y IX; 103, fracción VIII; 109, fracción IV, VI, VIII y IX, párrafo tercero; 111, fracción IV; 113; 114; 116, fracciones I, inciso j), II, inciso j); 117, párrafo primero y tercero; 118, párrafo primero; 119, fracción I; 120, fracción I; 122, párrafo quinto y décimo; 124, fracción IV; 125, párrafo primero, tercero y cuarto; 126, numeral 1 párrafo primero; 127, párrafos quinto y octavo; 128, párrafo sexto; 130, párrafo segundo y tercero; 132, fracción I; 133, fracción I, inciso b), fracción IV; 134; 136, fracción II, III, incisos b) y c), IV, incisos a), b), c) y d); 137, fracción II; 138, párrafo segundo; 143, fracción IV; 144, párrafo segundo; 150; 154, párrafo segundo; 155; 158, párrafo segundo; 160, párrafo primero; 162, párrafo primero; 166, párrafos primero, tercero; 168 párrafo primero; 169, fracciones II y III; 170, párrafos primero y segundo; 171, fracciones I, II, III, párrafo tercero y IV; 177, párrafo segundo; 178; 184, párrafo primero; 185, fracción I; 187, párrafo cuarto; 193, fracciones III y IV; 194, fracción I; 196, párrafo segundo; 206, párrafos tercero y quinto; 209, párrafo cuarto; 211, fracciones I, VII y VIII; 213, fracción III y VII; 214, párrafo primero y fracción IV; 215 fracción II; 216, fracciones IV, VI y VII; 219, párrafo primero y fracción III; 221, fracción I; 222, fracciones I y II, párrafos segundo, tercero y cuarto; 226, párrafos segundo y quinto; 227, fracción III; 228, fracción II, inciso b); 230, párrafo quinto, sexto, séptimo y octavo; 231 párrafos primero, segundo y tercero y cuarto fracciones I, II y III; 232, fracción I, párrafos, cuarto y quinto; 234; 235, párrafo segundo; 238, fracciones II y III; 240, párrafo primero; 245; 246; 253; además se adicionan el artículo 5, fracción II, inciso q); 7, párrafo quinto; 14, fracción IX; 17, párrafo tercero; 54, párrafo segundo; 55, párrafos quinto y sexto; 61 fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden; 62, fracción XV, recorriéndose la subsecuente en su orden; 67, párrafo segundo; 80, párrafo quinto; 81, fracción XI, recorriéndose la subsecuente en su orden; 82, fracción XII, recorriéndose la subsecuente en su orden; 87, fracciones IX, X, XI y XII; 109, párrafo tercero; 111, párrafo segundo; 132, párrafo segundo; 133, párrafo tercero; 162, párrafos tercero y cuarto; 163, párrafo segundo; 166, párrafos sexto y séptimo; 170, párrafos tercero y cuarto; 171, fracciones V y VI; 175 párrafo tercero; 187, párrafo quinto; 190, párrafo segundo; 193, fracción V; 196, párrafo segundo; 200, párrafo tercero; 211, fracción IX, recociéndose la subsecuente en su orden; 215, fracción III, recorriéndose la subsecuente en su orden; 220 Bis; 221, fracción V; 225, párrafo segundo; 226, párrafo sexto; 230, noveno; 232, párrafos sexto, séptimo y octavo; 248, párrafo tercero; 250, párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; por último, se derogan el artículo 77, fracción XII; 100, fracción VIII; 170, fracción VI; todos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad. Las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión son aplicables, en lo conducente, a los procesos electorales en el Estado.

Serán aplicables en …

Artículo 5. Para efectos de …

I. En lo que …

II. En lo que …

a) al **b)**

c) Calumnia. La imputación hecha por cualquier persona en su carácter de particular, servidora o servidor público o partido político a través de sus representantes, militancia, simpatizantes o candidaturas, de hechos o delitos falsos, a sabiendas de su falsedad, con impacto en un proceso electoral.

d) Candidatura. Persona postulada por un partido político, coalición, varios partidos en común o de forma independiente para contender a un cargo de elección popular, que cumple con los requisitos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

e) Candidatura común. Cuando …

f) Consejerías electorales. Las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

g) Titular de la Presidencia del Consejo General. La consejería electoral que ostente la titularidad de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

h) Consejo General. Consejo …

i) Diputaciones de mayoría. Personas integrantes de la Legislatura del Estado, electas en los 15 distritos uninominales que componen el Estado.

j) Diputaciones de representación proporcional. Personas integrantes de la Legislatura del Estado asignadas por el Consejo General, en los términos previstos en esta Ley.

k) Elección consecutiva: Posibilidad de las personas que ostentan una diputación, una presidencia municipal, una regiduría o sindicatura, a ser electas para el mismo cargo, en términos de las disposiciones aplicables.

l) Instituto. Organismo Público ...

m) Instituto Nacional. El …

n) Legislatura. Legislatura del ...

o) Paridad de género. Principio constitucional que tiene por objetivo lograr la participación equilibrada, igualitaria y efectiva, que garantiza la igualdad política entre mujeres y hombres con la asignación de al menos el cincuenta por ciento de mujeres en las candidaturas a los cargos de elección popular.

p) Tribunal Electoral. La autoridad jurisdiccional local en la materia denominada Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

q) Violencia política. Toda acción u omisión ejercida contra las personas, que tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas. Se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualquiera de estas conductas cometidas en su perjuicio en razón de género independientemente del mecanismo que se utilice para su comisión, lo cual incluye los digitales o mediáticos.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Constituyen discursos de odio aquellos que inciten a la violencia física, verbal, psicológica, entre otras, cometida en contra de cualquier persona.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

1. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;

2. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;

3. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;

4. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;

5. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

6. Ejercer violencia física, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos político electorales o con motivo de ellos, y

7. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales, así como todas aquellas previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para el cumplimiento de plazos fuera de proceso electoral, se contarán solamente los días y horas hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de las disposiciones legales aplicables, así como aquellos determinados por el Consejo General.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Federación, del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y las candidaturas independientes.

La publicidad bajo …

En todo caso, deberán atenderse las disposiciones reglamentarias del artículo 134, párrafo noveno, de la Constitución Política.

Artículo 7. El sufragio es …

Tiene derecho al voto la ciudadanía con residencia en el Estado y las personas nacidas en el estado que residen en el extranjero que goce del pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales, esté incluida en la lista nominal de electores, cuente con credencial para votar y no se encuentre en cualquiera de las restricciones a que se refiera la normatividad aplicable.

El ejercicio de …

El voto de …

Se garantizará el derecho al voto activo de la ciudadanía que se encuentre privada de su libertad y que no se le haya dictado sentencia condenatoria, así como de las personas en postración y sus cuidadoras primarias para la elección de la gubernatura, debiendo sujetarse a lo establecido en las Leyes Generales, así como las determinaciones que para tal efecto emitan el Instituto Nacional y el Consejo General.

Artículo 9. Son derechos de …

I. Inscribirse en el …

II. Votar y ser votada para todos los cargos de elección popular en el Estado en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, en los términos que establece la Constitución Política, la Ley General y esta Ley;

III. a la **VII.** …

Artículo 11. Es derecho de la ciudadanía, participar como observadora electoral en los actos de los procesos electorales locales y los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 14. Son requisitos para postularse y, en su caso, permanecer en cualquier cargo de elección popular, los siguientes:

I. Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

II. Contar con inscripción en el Padrón Electoral;

III. a la **IV.** …

V. No ser Titular de Presidencia Municipal, ni ser Titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser Titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni Titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Con independencia del cargo al que se postulen, las diputaciones no requerirán separarse de sus funciones; así mismo las sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos de la presente fracción;

VI. No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería Electoral, titular de la Secretaría Ejecutiva o de una Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VII. No ser ministra o ministro de algún culto religioso; y

VIII. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

IX. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Para efectos de lo previsto en la fracción V del presente artículo, las candidaturas postuladas deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con el requisito citado y, en su caso, podrán reincorporarse a sus funciones, después del día de la elección, en términos de esta Ley.

Artículo 15. Las diputaciones propietarias …

I. a la **III.** …

IV. Podrá ser electa consecutivamente como candidatura independiente, la diputación que haya accedido al cargo postulada por un partido político, coalición o candidatura común y pierda o renuncie a su militancia en el partido que la postuló antes de la mitad de su mandato, para tal efecto deberá reunir los requisitos y cumplir procedimientos que establece la normatividad aplicable.

Artículo 16. Las personas integrantes del Ayuntamiento podrán ser electas para cualquier cargo al interior del mismo, además, podrán ser electas consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional, conforme a lo siguiente:

I. Las personas integrantes del Ayuntamiento que hayan obtenido el triunfo con registro como candidaturas independientes podrán postularse de manera consecutiva a través de la misma figura, para lo cual, deberán recabar nuevamente las manifestaciones de respaldo de la ciudadanía y ajustarse a lo previsto en esta Ley y la normatividad aplicable;

II. Las personas integrantes del Ayuntamiento que hayan obtenido el triunfo registradas como candidaturas independientes podrán ser postuladas de manera consecutiva por un partido político, coalición o candidatura común, en términos de la normatividad aplicable;

III. Las personas integrantes del Ayuntamiento que hayan obtenido el triunfo como candidaturas de un partido político, coalición o candidatura común, podrán postularse por el mismo partido, o algún integrante de esa coalición o candidatura común, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, podrán ser postuladas por un partido político, coalición o candidatura común distinta; y

IV. Podrán ser electas consecutivamente como candidaturas independientes, las personas integrantes del Ayuntamiento que pierdan o renuncien a su militancia en el partido que las postuló, antes de la mitad de su mandato, para tal efecto deberán reunir los requisitos y procedimientos que establece la normatividad aplicable.

Artículo 17. No podrá registrarse a una misma persona para contender por más de un cargo de elección popular local. En este supuesto, si los registros ya estuvieran presentados se consultará a la candidatura para que, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación, se pronuncie sobre el que debe prevalecer y en caso de no dar respuesta al requerimiento, prevalecerá el último registro que se haya presentado, procediendo el Instituto a la cancelación automática de los realizados previamente.

Se exceptúa de …

En el caso de registros simultáneos en el ámbito federal y local se deberá estar a lo establecido en la legislación general.

Artículo 18. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominadas diputadas y diputados, a quienes se elegirá cada tres años.

Artículo 20. Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará por una persona titular de la Presidencia Municipal, una sindicatura y por el número de regidurías que corresponda, en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá siete regidurías de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Corregidora y El Marqués, habrá seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional; en los de Cadereyta de Montes y Tequisquiapan, habrá cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional; y en los demás habrá cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elegirá una regiduría y sindicatura suplente respectivamente.

Artículo 21. El Instituto, a solicitud de cualquier Ayuntamiento, podrá ser coadyuvante en la preparación y organización de los procesos de designación de sus titulares de delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos que señale la ley de la materia, los reglamentos y los acuerdos emitidos por los Ayuntamientos para tales efectos; previo convenio en apego a esta Ley, suscrito entre el Ayuntamiento solicitante y el Instituto, donde se comprometa el Ayuntamiento a sujetarse a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, y a la aplicación adecuada de los procedimientos contenidos en la presente Ley para la preparación de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, ajustados a los plazos que prevengan las disposiciones legales antes mencionadas.

En caso de …

Artículo 22. Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebre la elección ordinaria federal correspondiente.

El día en …

El proceso electoral …

Artículo 26. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de forma paritaria e incluyente.

Es derecho exclusivo …

I. a la **III.** …

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación efectiva y paritaria, así como la igualdad sustantiva e incluyente en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

En ningún caso …

Las autoridades electorales …

Artículo 32. Son derechos de …

I. a la **V.** …

VI. Promover, en los términos en que determinen su normatividad interna y la Ley de Partidos, la participación y postulación de las mujeres y de grupos de atención prioritaria en la vida política del Estado y sus municipios;

VII. a la **VIII.** …

Artículo 34. Los partidos políticos …

I. a la **II.** …

III. En todo momento abstenerse de cualquier expresión que calumnie a las personas en la propaganda política electoral que difundan o que implique violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género, independientemente del mecanismo que se utilice para su comisión, lo cual incluye los digitales o mediáticos.

IV. a la **XIV.** …

XV. Actuar y conducirse sin vínculos de injerencia política o económica con partidos políticos, organismos o entidades extranjeras, religiosas y de ministras y ministros de culto;

XVI. En caso de …

XVII. Tratándose de partidos políticos locales, someterse al procedimiento de liquidación que se fije en las disposiciones reglamentarias aplicables;

XVIII. a la **XX.** …

Artículo 35. Las asociaciones políticas …

I. a la **III.** …

IV. Presentar al Instituto los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que dispongan las disposiciones reglamentarias que emita el Consejo General;

V. a la **VI.** …

Artículo 37. Los partidos políticos, por conducto de sus dirigencias, las coaliciones, candidaturas independientes, asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local o asociación política estatal, tienen derecho a solicitar a las autoridades estatales y municipales competentes, el uso gratuito de bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines, de conformidad con lo siguiente:

I. La utilización de …

II. La persona solicitante será responsable de la colocación y del retiro de mantas, mamparas u otros elementos empleados en sus actos, debiendo entregar los inmuebles en las condiciones en que fueron otorgados, preservando en todo momento su estado físico y atendiendo a lo relativo a la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral previsto en esta Ley;

III. El trámite de …

a) La solicitud se presentará por escrito ante la autoridad competente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando la naturaleza del acto que efectuarán, el número de personas que estimen concurrirán al acto, las horas necesarias para la preparación y celebración del evento, los requerimientos para su desarrollo y el nombre de la persona autorizada por la solicitante, que será responsable del buen uso del inmueble durante el evento y hasta su conclusión.

b) La autoridad correspondiente deberá dar respuesta, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud y la notificará personalmente a la solicitante. Si transcurrido el plazo, la solicitante no recibe respuesta, se entenderá que se concede el uso del inmueble solicitado;

IV. Si con motivo del acto que se realizará, la persona solicitante efectuara marchas para acceder al inmueble requerido que impliquen la interrupción temporal y parcial de vialidades, en la solicitud que presente deberá indicar a la autoridad su itinerario, ruta y tiempo de duración, además de las personas responsables de la marcha, a efecto de que la autoridad implemente las medidas pertinentes; y

V. Si con motivo del acto que se realizará, la persona solicitante efectuara mítines para acceder al inmueble requerido que impliquen la interrupción temporal y parcial de vialidades, en la solicitud que presente deberá indicar a la autoridad el tiempo de duración y las personas responsables del mitin, a efecto de que la autoridad implemente las medidas pertinentes.

Artículo 39. Los partidos políticos …

I. Para el sostenimiento …

a) al **d)** …

e) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, planillas de Ayuntamientos, así como candidatura a la Gubernatura, en su caso, previo procedimiento sancionador, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de personas electoras de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Municipio o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado. El monto que resulte será reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

f) al **h)** …

II. a la **III.** …

Artículo 41. El financiamiento privado …

I. a la **IV.** …

El financiamiento privado …

Para el caso …

Para el caso …

Las aportaciones de …

Para el caso …

De cada cuota …

Ninguna candidatura o integrante del partido, salvo la persona responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Los partidos políticos …

En todo lo …

Artículo 42. No podrán realizar …

I. a la **II.** …

III. Ministras o ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas;

IV. a la **VII.** …

Artículo 53. Son fines del …

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y las personas nacidas en el estado residentes en el extranjero;

II. Preservar el fortalecimiento …

III. Garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y las personas nacidas en el estado residentes en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. a la **V.** …

VI. Promover el fortalecimiento …

VII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley de Partidos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política y particularmente aquella en contra de las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

VIII. Garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y

IX. Organizar los ejercicios …

Artículo 54. El patrimonio del …

El Instituto administrará los recursos públicos a su cargo conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política.

Artículo 55. El Instituto tiene …

I. a la **IV.** …

Para la integración …

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.

Asimismo, el Instituto contará con personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto implementará el principio de paridad de género en la designación o nombramiento de las y los titulares de sus órganos.

El Instituto podrá implementar el uso de la firma electrónica para el personal que por la naturaleza de sus funciones así lo requiera, para lo cual suscribirá convenios con autoridades certificadoras locales o federales y demás entes públicos o privados con la finalidad de implementar y consolidar su uso, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General.

Artículo 57. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

Artículo 58. El Consejo General …

I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo General y seis consejerías electorales;

II. Una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, designada por el Consejo General, en términos de las disposiciones aplicables, que durará en su encargo hasta en tanto no se renueven la totalidad de consejerías que la nombraron;

III. a la **V.** …

Por cada persona …

La persona titular de la Presidencia del Consejo General y las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto, las demás personas integrantes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 59. Para ser titular de la Presidencia del Consejo General o consejería electoral, así como para desempeñar el cargo, se deberán atender los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General.

Artículo 60. La persona titular de la Presidencia del Consejo General y las consejerías electorales del Consejo General gozarán de las remuneraciones que se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado que la Legislatura apruebe para cada ejercicio fiscal y de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables. Durante su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en instituciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni postularse para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de aquél.

Artículo 61. El Consejo General …

I. Garantizar la ministración …

II. Aprobar la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional y lo que señale esta Ley;

III. Efectuar el cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, en los términos de la presente Ley;

IV. a la **XV.** …

XVI. Aprobar el registro de las candidaturas a la Gubernatura;

XVII. Aprobar el registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y candidaturas indígenas que presenten los partidos políticos;

XVIII. Aprobar el registro supletorio de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, fórmulas de Ayuntamientos y regidurías de representación proporcional, en los casos de fuerza mayor o circunstancia fortuita debidamente acreditados;

XIX. a la **XXVI.** …

XXVII. Remitir, por medio de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, al Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura;

XXVIII. a la **XXXII.** …

XXXIII. Establecer el procedimiento de remoción de las consejerías distritales y municipales, en términos de la normatividad aplicable en la materia;

XXXIV. a la **XXXVI.** …

XXXVII. Implementar herramientas tecnológicas para el mejor desempeño de sus funciones u optimizar los recursos del Instituto;

XXXVIII. Conocer semestralmente el ejercicio presupuestal en términos de la normatividad aplicable; y

XXXIX. Las demás señaladas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 62. La persona titular de la Presidencia del Consejo General tiene las facultades siguientes:

I. a la **XIII.** …

XIV. En caso de vacante temporal o permanente, nombrar personas que funjan como encargadas de despacho para la Secretaría Ejecutiva, así como para las áreas ejecutivas de dirección y técnicas, en tanto se realice el procedimiento establecido en la normatividad aplicable. Durante los procesos electorales podrá suspenderse el proceso de designación de personas titulares;

XV. Designar a la persona responsable oficial de mejora regulatoria del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables; y

XVI. Las demás facultades y obligaciones que le confiera esta Ley y demás disposiciones relativas.

Artículo 63. Corresponde a la …

I. Auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

II. a la **IX.** …

X. Firmar junto con la persona titular de la Presidencia del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado;

XI. Dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones respecto de los documentos que obren en su archivo y ejercer la fe pública electoral en términos del artículo 98 de la Ley General;

XII. a la **XV.** …

XVI. Proponer al Consejo General, por medio de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

XVII. a la **XIX.** …

XX. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la persona titular de la Presidencia del Consejo General;

XXI. a la **XXX.** …

XXXI. Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y la persona titular de la Presidencia del Consejo General.

En el ejercicio…

a) al **c)** …

Artículo 65. Para el desahogo …

La convocatoria a …

La persona titular de la Presidencia del Consejo General convocará a sesiones extraordinarias o urgentes cuando lo estime necesario, o a petición de la mayoría de las consejerías electorales o de las representaciones de los partidos políticos, conjunta o separadamente.

Se podrá convocar …

Artículo 66. Para que el Consejo General pueda sesionar legalmente, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, entre quienes deberá estar la persona titular de la Presidencia del Consejo General. En caso de que no se reúna la mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las personas integrantes que asistan.

En caso de inasistencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo General a sesión en segunda convocatoria, las consejerías electorales presentes procederán a nombrar, de entre ellas, quien la sustituya, en votación secreta, únicamente para dicha sesión.

En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia del Consejo General se incorpore a la sesión lo hará una vez que finalice el punto del orden del día que se desahogue, para tal efecto la persona titular de la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de su incorporación y reasumirá sus funciones.

En caso de que la persona titular de la Presidencia del Consejo General se encuentre en la sesión y se ausente momentáneamente de esta, designará a una consejería electoral para que la auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia del Consejo General se ausente de forma definitiva de la sesión, sin haber hecho la designación de la consejería electoral que deba sustituirla, las consejerías electorales en votación económica designarán a quien presidirá y ejercerá las atribuciones correspondientes al cargo, únicamente para esa sesión.

Cuando la inasistencia sea de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en cualquier convocatoria, la persona titular de la Presidencia del Consejo General designará, de entre las consejerías electorales, a quien deberá fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva, únicamente para esa sesión, el cual conservará su derecho de voto.

Se exceptúa de …

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellos casos que la ley señale; en caso de empate, será de calidad el voto de la persona titular de la Presidencia del Consejo General.

Artículo 67. El Consejo General …

El Instituto está exento del pago de derechos correspondientes al servicio de publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 68. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que acuerde para cada caso. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización integrada únicamente por tres consejerías electorales, la cual se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional; en caso de que el Instituto Nacional delegue la función de fiscalización, esta se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Comisión de …

Las facultades de …

Artículo 72. La Contraloría General …

La persona titular ...

La persona titular ...

La Contraloría General …

En su desempeño …

La Contraloría General …

I. a la **VIII.** …

IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a las personas servidoras públicas de la Contraloría General del Instituto, así como a las personas profesionistas contratadas para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

X. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del Instituto, y llevar el registro de aquellas que sean sancionadas;

XI. a la **XIII.** …

XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que las personas servidoras públicas del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

XV. a la **XVIII.** …

XIX. Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera la persona titular de la Presidencia;

XX. Recibir y resguardar …

XXI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de las personas servidoras públicas que corresponda; y

XXII. Las demás que ...

Artículo 76. La Dirección Ejecutiva …

I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como ejecutar, los programas de educación cívico electoral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

II. Instrumentar programas en …

III. Implementar los mecanismos de evaluación de los programas desarrollados en materias de educación cívico electoral y participación;

IV. a la **VII.** …

VIII. Coadyuvar en la difusión de campañas de información que elabore el Instituto, así como capacitar al personal del Instituto;

IX. a la **XIV.** …

Artículo 77. La Dirección Ejecutiva …

Son facultades de …

I. Por delegación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares en los supuestos en que pudiera existir afectación patrimonial;

II. a la **III.** …

IV. Apoyar a la persona titular de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local y en ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, por delegación, expedir las certificaciones necesarias;

V. a la **X.** …

XI. Sustanciar procedimientos de remoción de consejerías o destitución de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General;

XII. Derogada.

XIII. a la **XIV.** …

Artículo 79. Se instalarán consejos …

I. Distritales: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el Municipio de Querétaro; 08 en Corregidora; 09 en Amealco de Bonfil; 10 y 11 en San Juan del Río; 12 en Tequisquiapan; 13 en El Marqués; 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra.

II. Municipales: En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Los consejos municipales de Corregidora y El Marqués se instalarán en cualquier punto de su municipio, con independencia del cómputo parcial de la elección de diputaciones que deberán realizar respecto de los Distritos 06 y 09, respectivamente.

Artículo 80. Los consejos distritales …

I. Cinco consejerías propietarias …

La integración de …

De entre las …

II. Una persona titular …

Sólo podrán designarse …

Las Secretarías Técnicas …

El Instituto dispondrá de una lista de Secretarías Técnicas suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia temporal o definitiva de alguna de las que están en funciones. En este caso, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva comisionará a aquella suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

Las Secretarías Técnicas …

III. a la **IV.** …

Por cada persona …

En caso de que, por cualquier causa establecida en la presente Ley, una candidatura independiente pierda su registro, una vez que quede firme la determinación que originó dicha situación, quedará sin efectos la acreditación de sus representantes en aquellos órganos que conozcan parcial o totalmente de las elecciones relacionadas con dichas candidaturas.

Los consejos distritales y municipales concluirán sus funciones cuando haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación de la elección o, en su caso, queden firmes las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes.

Para el desarrollo de la sesión de clausura de los consejos distritales y municipales, se deberá contar con la autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien realizará la consulta a los órganos jurisdiccionales sobre la firmeza de las sentencias.

Artículo 81. Es competencia de …

I. a la **III.** …

IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de **su** Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;

V. a la **IX.** …

X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 en Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios;

XI. Coadyuvar en el registro de información del programa de resultados electorales preliminares para que se desarrolle bajo los principios de inmediatez y certeza; y

XII. Las demás que …

Artículo 82. Es competencia de …

I. a la **III.** …

IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;

V. a la **X.** …

XI. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;

XII. Coadyuvar en el registro de información del programa de resultados electorales preliminares para que se desarrolle bajo los principios de inmediatez y certeza; y

XIII. Las demás que le atribuya esta Ley y los acuerdos del Consejo General.

Artículo 83. Las consejerías que integren los consejos distritales y municipales, deberán satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad, en términos de los Lineamientos que emita el Consejo General.

Artículo 86. Corresponde a las …

I. a la **VII.** …

VIII. Firmar junto con la Presidencia del consejo de su adscripción, todos los acuerdos;

IX. Dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones respecto de los documentos que obren en su archivo, en ejercicio de sus funciones; y

X. Las demás que …

Artículo 87. Las personas titulares de las Secretarías Técnicas podrán ser destituidas y las consejerías podrán ser removidas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva al incurrir en alguna de las siguientes causas:

I. a la **VI.** …

VII. Violar de manera grave o reiterada las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos, los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la función electoral;

VIII. Utilizar los recursos públicos de manera indebida;

IX. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género;

X. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa para el proceso de selección y designación;

XI. Recibir una condena durante el tiempo de su designación por delito doloso a través de sentencia firme; y

XII. Ser declarada, durante el desarrollo de su encargo, como persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 88. Las sesiones de …

En caso de …

Para el caso …

Toda resolución se …

En caso de ausencia permanente de alguna consejería propietaria, se llamará a una consejería suplente quien, en la sesión que corresponda deberá rendir la protesta de ley.

Si la ausencia permanente fuera de la Presidencia, en la misma sesión el consejo deberá elegir mediante votación secreta a quien habrá de ocupar dicho cargo.

En casos de separación provisional de alguna consejería propietaria o Secretaría Técnica, se estará a la lista de suplentes o lista de reserva aprobada por el Consejo General, según corresponda.

Artículo 89. Los consejos distritales y municipales contarán con el personal necesario para el desarrollo de la función electoral, en los términos que determine el Consejo General.

El personal de referencia se encargará de las actividades que les encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las secretarías técnicas, según corresponda.

Artículo 92. El proceso electoral …

La propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, las personas aspirantes a una candidatura independiente, las candidaturas independientes y los partidos políticos deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía, las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

Los artículos promocionales …

No constituirá propaganda …

La entrega de …

Artículo 95. La etapa preparatoria …

La etapa preparatoria …

I. a la **III.** …

IV. Las precampañas electorales y la obtención de respaldo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes;

V. a la **XII.** …

Artículo 96. El Consejo General …

I. a la **II.** …

III. Informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como de los cargos sujetos a elección popular.

Artículo 99. La propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las precandidaturas, durante las precampañas, será considerada como tal en los mismos términos que la prevista para las de campañas electorales y deberá abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o implique violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.

La propaganda que …

Durante la precampaña está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios, salvo los que estén elaborados de materiales textiles, también se prohíbe la promoción y publicidad de la precandidatura, de forma fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, lonas, bardas, pantallas, vehículos, cápsulas de cine, y otras análogas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos o auditivos, la calidad de la precandidatura que es promovida.

Las precampañas son …

Precandidato o precandidata …

En todos los …

La preparación de …

El periodo de …

El Consejo General …

Una vez que …

Las personas aspirantes…

Los partidos políticos …

Para el cumplimiento …

I. Que la propaganda …

El Instituto propondrá a los Ayuntamientos un catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y en todos los municipios, tasar los costos de retiro de la propaganda. Los municipios podrán adherirse al convenio único que el Instituto proponga para estos efectos a todos los Ayuntamientos, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a más tardar durante el último bimestre del año anterior al de la elección;

II. Los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidaturas a la Gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos, no podrán exceder, por cada precandidatura o fórmula, según sea el caso, del cinco por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral correspondiente. La persona precandidata que rebase el tope de gastos de precampaña establecido será sancionada con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que haya obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan; y

III. En caso de …

Artículo 100. Desde el inicio …

I. Por campaña electoral …

Tratándose de las elecciones de Ayuntamientos, en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como las candidaturas independientes, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la planilla y del gobierno municipal;

II. Son actos de …

III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por las candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o implique violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género. La propaganda que contravenga lo anterior deberá ser retirada o suspendida mediante el procedimiento sancionador correspondiente. Los partidos deberán sujetar su propaganda electoral a las condiciones establecidas por la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y esta Ley;

IV. Las autoridades y las personas servidoras públicas de la Federación, Estado y municipios, tendrán las prohibiciones siguientes:

a) al **b)** …

c) En ningún caso las campañas publicitarias incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona que ejerza el servicio público; en caso de existir elementos suficientes para presumir el incumplimiento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos determinará, sin perjuicio de lo resuelto en el procedimiento sancionador correspondiente, las medidas cautelares para el retiro o suspensión inmediato de dicha publicidad;

V. a la **VII.** …

VIII. Derogado.

IX. Las diputaciones, sindicaturas y regidurías que participen en el proceso electoral, para los efectos de elección consecutiva, tendrán las prohibiciones siguientes:

a) al **c)** …

Quienes desacaten las …

Artículo 103. En la fijación …

I. a la **VII.** …

VIII. No podrá pintarse en inmuebles de propiedad pública;

IX. a la **XII.** …

Los consejos distritales …

Artículo 109. Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales que se harán conforme al modelo que apruebe el Instituto Nacional con base en las especificaciones técnicas que emita al respecto y contendrán:

I. a la **III.** …

IV. Color o combinación de colores y emblema registrados ante el Instituto Nacional, para partidos políticos nacionales y ante el Instituto, para partidos políticos locales y se colocarán en el orden que le corresponde según la antigüedad de su acreditación o registro ante el Instituto y en el caso de candidaturas independientes en el orden de su registro ante el órgano que corresponda; en el caso de la elección para la Gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos, la fotografía de la candidatura o de quien encabeza la fórmula de mayoría en diputaciones o de quien encabeza la planilla para Ayuntamientos, en una o tantas ocasiones como aparezcan los partidos coaligados o los que hayan postulado a la misma candidatura en común, según sea el caso. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en el mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición;

V. En el caso …

VI. En el caso de la elección de diputaciones por mayoría relativa, un solo espacio por cada candidatura independiente o partido político que contenga la fórmula de candidaturas propietaria y suplente, así como un espacio para candidaturas no registradas; en el reverso, la lista de cada partido político que postule candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

VII. En el caso …

VIII. Las firmas impresas de la persona titular de la Presidencia del Consejo General y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

IX. En el talón desprendible de la boleta, ubicado en el lado izquierdo, los datos de la elección de que se trate y número de folio en orden creciente;

X. a la **XI.** …

La cantidad de ...

Las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General y, en su caso, de las candidaturas independientes, conocerán y rubricarán el diseño de la versión de las boletas electorales que se enviará para su impresión de cada elección en la que participen; para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, o en su caso la Secretaría Técnica correspondiente, en reunión de trabajo, de la cual se levantará minuta, pondrá a su vista los documentos para su validación. En caso de inasistencia de alguna representación se entenderá conforme con el diseño de la boleta.

Concluido el proceso electoral el Consejo General deberá ordenar la destrucción de las boletas electorales, empleando métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.

Artículo 111. Las boletas electorales …

I. a la **III.** …

IV. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría Técnica, las consejerías y demás funcionariado electoral, en presencia de la representación de candidaturas independientes y partidos políticos presentes, procederán a cotejar los folios y a contar las boletas para precisar la cantidad recibida y agruparlas en razón al número de personas electoras que corresponda a cada una de las casillas por instalar, más las de la representación de partidos políticos y candidaturas independientes ante mesas directivas de casilla para que emitan su sufragio. De los actos anteriores, la persona titular de la Secretaría Técnica elaborará un acta circunstanciada.

Una vez integrados los paquetes electorales, de manera previa a su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla, se realizará una revisión aleatoria de su contenido; posteriormente, se verificará que las boletas y actas electorales cuenten con las medidas de seguridad, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 113. Las urnas, mamparas y demás material electoral serán elaboradas con las medidas de transparencia que garanticen la secrecía y libertad del sufragio conforme a los modelos que apruebe el Instituto Nacional y con base en las especificaciones técnicas que emita al respecto.

Artículo 114. En relación al registro de personas representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se estará a lo dispuesto por la Ley General y la normatividad aplicable.

Artículo 116. La etapa posterior …

I. En los consejos…

a) al **i)** …

j) La recepción de los medios de impugnación que se presenten;

II. En los consejos …

a) al **i)** ...

j) La recepción de los medios de impugnación que se presenten; y

III. En el Consejo …

a) al **h)** ...

Artículo 117. Las presidencias de las mesas directivas, bajo su responsabilidad y de manera inmediata a la clausura de la casilla, harán llegar al consejo distrital o municipal que corresponda, los paquetes electorales dentro de los plazos que se señalan en la Ley General.

Los consejos distritales ...

A la entrega de los paquetes electorales podrán concurrir además del funcionariado de la mesa directiva que se designe entre sí, en su caso las representaciones de candidaturas independientes y partidos políticos que deseen hacerlo. Ante la ausencia del funcionariado de la mesa directiva, las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales podrán auxiliar en el traslado de los paquetes electorales.

Artículo 118. Los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala esta Ley, con el objeto de asegurar la salvaguarda y cuidado de los paquetes electorales como un asunto de seguridad nacional, el orden en la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral.

Para estos efectos …

Los juzgados de …

Artículo 119. La recepción de …

I. Las Presidencias de los consejos distritales y municipales, dispondrán el depósito de los paquetes electorales en un lugar dentro del local de cada consejo que reúna condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente;

II. a la **IV.** …

Artículo 120. La difusión de …

I. Las representaciones de las candidaturas independientes o partidos políticos acreditadas ante el consejo distrital o municipal, tendrán derecho a que se les dote de los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación de las casillas;

II. a la **III.** …

Artículo 122. Los consejos distritales …

La sesión será …

Los consejos distritales …

Los consejos municipales …

Las sesiones de cómputo serán legales con la concurrencia de la mayoría de quienes integran los consejos distritales o municipales, según el caso, entre quienes deberá estar la persona titular de la Presidencia del consejo. En caso de no darse el quórum legal, sesionarán en segunda convocatoria a las 08:30 horas del mismo día. De no reunirse nuevamente el quórum legal requerido, sesionarán en tercera convocatoria a las 09:00 horas del mismo día con las personas integrantes presentes. Si a la hora de la tercera convocatoria no se encuentra la persona titular de la Presidencia del consejo, entre las consejerías presentes nombrarán, en votación secreta, a la consejería que desempeñará la función de la Presidencia, únicamente para esa sesión. Cuando la inasistencia sea de la persona titular de la Secretaría Técnica, la persona titular de la Presidencia designará de entre las consejerías presentes, en cualquier convocatoria, a quien deberá suplirla únicamente para esa sesión, quien conservará su derecho de voto.

El cómputo distrital …

Los consejos distritales …

Al finalizar la …

En estos casos …

La Comisión que refiere el párrafo anterior, se integrará por dos consejerías designadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo y en su caso, por las representaciones propietarias o suplentes de los partidos políticos o candidaturas independientes, que así lo deseen.

Artículo 124. Son obligaciones de …

I. a la **III.** …

IV. Remitir al Consejo General un informe detallado sobre el desarrollo de las elecciones de su competencia, con la documentación completa del proceso electoral;

V. a la **VIII.** …

Artículo 125. Las presidencias de los consejos distritales y municipales publicarán en el exterior de sus locales, al término del cómputo respectivo, los resultados de la elección y una copia de la declaratoria de validez de la elección de que se trate.

Las candidaturas o …

El Instituto deberá garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración.

La vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo General y del Consejo municipal o distrital correspondiente.

Artículo 126. Una vez concluidos …

1. La sesión de cómputo deberá iniciar a las 8:00 horas del día para el que se convoque y será legal con la concurrencia de la mayoría de quienes integran el consejo, entre quienes deberá estar la persona titular de la Presidencia. En caso de no darse el quórum legal, sesionará en segunda convocatoria a las 8:30 horas del mismo día. De no reunirse nuevamente el quórum legal requerido, sesionará en tercera convocatoria a las 9:00 horas del mismo día con las personas integrantes que se encuentren presentes. Si a la hora de la tercera convocatoria no se encuentra la persona titular de la Presidencia, entre las consejerías presentes nombrarán, en votación secreta, a la consejería que fungirá como Presidencia únicamente para esa sesión. Cuando la inasistencia sea de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la persona titular de la Presidencia designará de entre las consejerías presentes, en cualquier convocatoria, a quien funja como suplente únicamente para esa sesión, quien conservará su derecho de voto.

   La sesión será …

2. El cómputo y …

Artículo 127. En la misma …

En ningún caso …

La asignación de…

- **I.** a la **II.** …

El Consejo General …

La lista primaria es la relación de aspirantes a candidaturas a diputaciones de representación proporcional prevista en el capítulo relativo al registro de candidaturas a cargos de elección popular; se conforma por fórmulas de personas propietaria y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí.

Además de las …

La lista secundaria …

En la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional no podrán considerarse las fórmulas cuya candidatura propietaria, estando registrada en la lista primaria, haya obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa, debiendo continuar la asignación con la siguiente candidatura establecida en la lista según el orden de prelación.

Artículo 128. Para los efectos …

En todas y …

La fórmula de …

- **I.** a la **IV.** …

Se entiende por …

Por votación válida …

Por votación Estatal emitida, se entiende la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida, los votos emitidos para candidaturas independientes, los votos nulos y los votos de candidaturas no registradas.

Curules por asignar …

Por resultante de …

Una vez obtenido …

Artículo 130. Con la finalidad …

Si al término de la asignación de fórmulas no se observa paridad en su conformación, el Consejo General sustituirá tantas fórmulas como sean necesarias en favor del género subrepresentado, empezando por el partido político con menor porcentaje de votación estatal emitida. Existe paridad en la conformación cuando en la integración del órgano de representación popular las mujeres se encuentren representadas con al menos el cincuenta por ciento del total de los espacios disponibles.

Existe representación indígena cuando haya al menos una fórmula de este origen en la conformación total de la Legislatura. Si una vez hecha la asignación de diputaciones de representación proporcional y sustituciones en materia de paridad, no existe representación indígena en su conformación, el Consejo sustituirá del partido político que haya obtenido el mayor número de diputaciones por el principio de representación proporcional, la última fórmula que le haya sido asignada, por la fórmula indígena que el partido haya registrado que corresponda al género a sustituir; en caso de que dos o más partidos políticos obtengan el mismo número de asignaciones de diputaciones de representación proporcional, la sustitución se realizará al partido político empatado que haya obtenido el menor porcentaje de votación estatal emitida.

Artículo 132. Tendrá derecho a …

I. Haya registrado fórmulas de candidaturas completas para integrar el Ayuntamiento en las elecciones respectivas;

II. a la **III.** …

Cuando el triunfo lo obtenga una coalición o candidatura común, ninguno de los partidos políticos que la integren tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Artículo 133. Los consejos distritales …

I. Para la primera …

a) Se hará la …

b) Tendrán derecho a participar en la primera asignación de regidurías, por el principio de representación proporcional, el partido político o candidatura independiente que haya alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y que no haya obtenido el triunfo en la elección de Ayuntamiento de mayoría relativa;

II. a la **III.** …

IV. Para el reparto del resto de las regidurías, se determina un nuevo porcentaje de asignación, restando al porcentaje de votación efectiva del partido político o candidatura independiente que se le haya asignado la regiduría, en los términos de la fracción anterior, su propio porcentaje de asignación.

Se divide el …

Los consejos distritales …

a) al **b)** …

Existe paridad en la integración de los ayuntamientos cuando las mujeres se encuentren representadas en al menos el cincuenta por ciento del total de los espacios disponibles.

Artículo 134. Toda organización, para constituirse como partido político deberá presentar su aviso de intención ante el Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura del Estado.

Para constituirse como una asociación política estatal, el aviso de intención deberá presentarse en el mes de enero del año siguiente al de la elección ordinaria que corresponda.

A partir de este momento la organización deberá informar al Instituto sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, hasta la emisión de la determinación que tenga por no presentado el aviso de intención, acuerde el desistimiento o determine la procedencia o negativa de su registro, lo anterior en los términos y plazos que establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Toda organización deberá aperturar una cuenta bancaria a su nombre, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas y presentar un escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, el cual deberá estar suscrito por parte de su representante legal.

Para que una organización pueda constituirse como partido político local es necesario que cuente con personas militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos de la entidad, que deberán estar inscritas en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar en dichos municipios o distritos; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el Estado podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral en el Estado, que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la fecha en que se presente la solicitud.

La organización que pretenda constituirse como partido político local deberá presentar junto con la solicitud de registro una declaración de principios, elaborar en congruencia con ellos su programa de acción y los estatutos que regulen sus actividades, en los términos de la Ley de Partidos.

Los demás requisitos y procedimientos para la constitución de partidos políticos locales que serán los que establece la Ley de Partidos y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General.

El Consejo General deberá emitir los lineamientos que establezcan el procedimiento para el registro de asociaciones políticas electorales.

Artículo 136. El Consejo General …

Para que una …

I. Contar con un …

II. Contar con personas afiliadas en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos del Estado, las cuales deberán estar inscritas en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar en dichos municipios o distritos; en ningún caso el número de afiliaciones podrá ser inferior al 0.13 por ciento del Padrón Electoral del municipio o distrito correspondiente, que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la fecha en que se presente el aviso.

III. Haber celebrado en …

a) Que concurrieron a …

b) Que con las personas mencionadas en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliación, las que deberán contener: el nombre o nombres, los apellidos, la clave y folio, en su caso, de la credencial para votar, así como la sección electoral o el municipio que correspondan según el domicilio de cada persona afiliada;

c) Que fue electa la directiva municipal o distrital de la organización, según corresponda, así como las personas delegadas propietarias y suplentes para la asamblea estatal constitutiva; y

d) Que en la …

IV. Haber celebrado una …

a) Que asistieron las personas delegadas propietarias o suplentes, electas en las asambleas municipales o distritales y que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que estas se celebraron de conformidad con lo dispuesto por la fracción III de este artículo;

b) Que se comprobó la identidad y residencia de las personas delegadas por medio de la credencial para votar u otro documento fehaciente;

c) Que las personas delegadas aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos; y

d) Que se presentaron las listas de personas afiliadas con la ciudadanía con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el porcentaje mínimo exigido en esta Ley, las listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción III del presente artículo.

Artículo 137. Para solicitar y …

I. Los documentos en …

II. Las listas de afiliaciones por municipios o distritos; y

III. Las actas de …

En caso de …

Artículo 138. La persona titular …

La Secretaría Ejecutiva con apoyo de los órganos del Instituto procederá al análisis y revisión de la documentación presentada.

Artículo 143. La candidatura común …

I. a la **III.** …

IV. Cada partido aparecerá con su propio emblema en la propaganda, según la elección de que se trate; en la propaganda electoral sus emblemas podrán aparecer de manera separada o conjunta. En este último caso los gastos que genere dicha propaganda serán pagadas de manera equitativa entre los partidos que participen en ella; y

V. La solicitud de …

Artículo 144. Para efectos de …

Dependiendo del tipo de elección en que se postulen candidaturas comunes, cada partido deberá registrar su propia lista de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional.

Artículo 150. Para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos nacionales deberán contar con la anuencia del órgano de dirección local y nacional competente, mientras que los partidos políticos locales tendrán que contar con la anuencia de su órgano de dirección local.

Artículo 154. En los casos …

La Secretaría Ejecutiva en un término de diez días, determinará el inicio del procedimiento correspondiente, o, en su caso, desechará de plano la solicitud.

Artículo 155. De determinar procedente la solicitud, en un término de tres días notificará la misma al partido político o asociación política estatal cuya cancelación de registro se pide, para que este, en un término de cinco días, manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas en el mismo escrito.

Artículo 158. La asociación política …

I. a la **III.** …

En caso de remanente de bienes y recursos, éstos se adjudicarán a favor del Estado, ingresándolos a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 160. La solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones y personas con derecho a registrarse como candidatura independiente en listas y planillas, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, así como la postulación de personas indígenas, en términos de esta Ley.

En las candidaturas …

Las fórmulas de …

Artículo 162. Las listas de candidaturas de representación proporcional de diputaciones y Ayuntamientos se integrarán por fórmulas alternando los géneros en cada una de ellas hasta agotar las mismas, y en cada proceso electoral se deberá alternar el género de la persona propietaria que encabece las listas, con relación al proceso electoral inmediato anterior, siempre respetando los principios de auto determinación, autoorganización y elección consecutiva, sin perjuicio de que se postule a mujeres de manera consecutiva. Las planillas de mayoría relativa de los Ayuntamientos deberán mantener la paridad en su conformación.

En los municipios …

Tratándose de partidos políticos de nueva creación, la conformación de las listas de candidaturas de representación proporcional de diputadas y diputados y Ayuntamientos preferentemente deberá encabezarse por mujeres.

Las planillas de mayoría relativa de los Ayuntamientos deberán mantener la paridad en su conformación.

Artículo 163. Para efectos de ...

En ningún caso, podrá participar en la elección para las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté postulándose para la titularidad de la presidencia municipal dentro de la misma planilla.

Artículo 166. Los partidos políticos tienen la obligación de no registrar exclusivamente candidaturas de mujeres en aquellos distritos o municipios en los que tuvieran los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior. Se exceptúa de lo anterior a los partidos políticos que contiendan en su primera elección. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberán atenderse criterios objetivos con los cuáles se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autodeterminación de los partidos políticos.

Para el efecto …

Los partidos políticos integrarán paritariamente cada bloque, pero en el caso de que se conformen por números impares, garantizarán la alternancia de los géneros subrepresentados entre cada bloque y, cuando el total de sus postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento. En ningún caso, los partidos políticos podrán registrar exclusivamente mujeres en los tres municipios o distritos con votación más baja de cada bloque.

Se privilegiará la …

Si se realiza …

En caso de que algún partido político no haya postulado candidatura en la última elección distrital o municipal, su porcentaje respecto de esa demarcación equivaldrá a 0%.

Adicionalmente, los partidos políticos deberán garantizar la postulación de mujeres para que encabecen las planillas de ayuntamientos en al menos dos de los municipios donde históricamente no han sido electas por voto popular como presidentas municipales.

Artículo 168. Recibida la solicitud de registro la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o de la Secretaría Técnica del consejo municipal o distrital, verificará que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y personas con derecho a registrarse para una candidatura independiente cumplan con las disposiciones en materia de paridad de género y representación indígena.

Apartado A. En el caso de …

Apartado B. En caso de …

Artículo 169. Son competentes para …

I. El Consejo General …

II. Los consejos distritales, en el caso de diputaciones de mayoría relativa, en sus respectivos distritos, así como de las planillas de Ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional correspondiente a su cabecera; y

III. Los consejos municipales, en el caso de planillas de Ayuntamiento, así como lista de regidurías de representación proporcional, en sus respectivos municipios.

Artículo 170. La solicitud de registro de candidaturas y fórmulas, deberá señalar el partido político, candidatura común o coalición que las postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de una candidatura independiente, cubriendo los siguientes requisitos:

I. a la **V.** …

VI. Derogada.

VII. Tratándose de candidaturas …

La solicitud de registro deberá estar suscrita, tanto por la candidatura como por la persona representante del partido político acreditado ante el Consejo que corresponda, así como por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos.

Tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, deberá presentarse una única solicitud de registro, la cual tendrá que estar suscrita por los partidos políticos que la integren, en términos de este artículo.

En el caso de candidaturas independientes, la solicitud de registro deberá estar suscrita por quien encabeza la fórmula de mayoría en diputaciones o de quien encabeza la planilla para Ayuntamientos.

Artículo 171. A la solicitud …

I. Copia certificada, electrónica o notarial, del acta de nacimiento, emitida por la autoridad competente;

II. Copia simple de la credencial para votar;

III. Constancia de tiempo …

Las autoridades competentes …

En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución Local, la constancia deberá especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero;

IV. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, para postularse a una candidatura;

V. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, diputaciones de mayoría relativa propietarias, así como de quien encabeza la planilla para ayuntamientos, deberá acompañar su fotografía conforme con los requerimientos técnicos que se dispongan en los Lineamientos que emita el Consejo General.

VI. Acuse firmado de registro en el sistema que implemente el Instituto Nacional para la fiscalización de las campañas electorales.

Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad haber sido condenado por sentencia definitiva por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Los documentos a ...

Artículo 175. El periodo de …

En los casos …

Para el registro de las candidaturas a que se refiere este artículo, el Consejo General podrá hacer uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y eficientar el procedimiento de registro e integración de los expedientes respectivos, por lo que, en caso de que dicho órgano colegiado determine llevar a cabo el registro de candidaturas en línea, los partidos políticos y candidaturas independientes estarán obligados a hacerlo de este modo, de conformidad con la normativa y demás disposiciones que al efecto emita el Consejo General.

Artículo 177. Recibida una solicitud …

Si de la verificación realizada se advierte–que se omitió el cumplimiento de uno o varios de los requisitos o documentos establecidos en los artículos 170 y 171 de la presente Ley o los documentos están alterados, se notificará de inmediato al partido político, coalición o candidatura independiente correspondiente por medio de su representación acreditada ante el órgano electoral, para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, entregue la documentación faltante o documentos fidedignos, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud. Esta verificación preliminar no prejuzga sobre la procedencia del registro.

La documentación que …

Artículo 178. Vencido el plazo a que se refiere el artículo 175 de esta Ley, y a más tardar un día antes del inicio de las campañas electorales de la elección que corresponda, los Consejos General, distritales y municipales celebrarán sesión extraordinaria para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas por los partidos políticos, coaliciones o personas con derecho a registrarse como candidaturas independientes, ordenándose la publicación de las resoluciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Los consejos electorales negarán el registro a la ciudadanía que no acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser titular de una candidatura, fundando y motivando el sentido de su resolución.

Para el caso de registro de planillas de Ayuntamiento incompletas o que contengan nombres de candidaturas duplicadas, se requerirá al partido político, coalición, candidatura común o personas con derecho a registrarse como candidatura independiente a efecto de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes realice los ajustes necesarios para registrar la planilla completa, respetando en todo momento los principios de paridad e inclusión, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con la prevención, las candidaturas postuladas mediante fórmulas incompletas o duplicadas quedarán canceladas, por lo que la planilla quedará registrada de manera incompleta.

Se exceptúa de lo anterior a la persona al cargo de titular de la Presidencia Municipal y las fórmulas de sindicaturas, en cuyo caso se cancelará el registro de la planilla correspondiente.

En caso de que una planilla incompleta resulte ganadora en la contienda, las regidurías de mayoría relativa vacantes deberán sumarse a las regidurías de representación proporcional y distribuirse conforme al procedimiento de asignación de estas.

Cuando alguna persona aspirante a una candidatura de fórmula de diputación de mayoría relativa, diputación de representación proporcional, Ayuntamiento o regiduría de representación proporcional sea declarada inelegible, sólo se referirá a quien no reúna los requisitos constitucionales o legales y, en ningún caso, al total de la fórmula.

En caso de personas declaradas inelegibles que sean aspirantes a candidaturas, el partido político o coalición procederá a solicitar la sustitución en términos de lo previsto por esta Ley.

Artículo 184. El proceso para el registro de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes con derecho a ser registradas.

Dicho proceso comprende …

I. a la **III.** …

Artículo 185. A más tardar …

La Convocatoria deberá …

I. Fecha, denominación del órgano, firma de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva;

II. a la **VI.** …

Artículo 187. La manifestación de …

En el caso …

Deberá designar, además …

Con la manifestación de intención, quien aspire a una candidatura independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, la cual deberá estar mancomunada entre la persona representante legal, así como la responsable de finanzas, con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral …

Además, deberá señalar domicilio dentro del municipio o distrito donde se encuentre el consejo en el que deba presentar su manifestación de intención, según la elección de que se trate.

Artículo 190. Los consejos electorales …

También será causa de negativa de registro de la fórmula o planilla correspondiente el no registrar persona propietaria a una diputación por el principio de mayoría relativa o la referente al cargo de titular de la Presidencia Municipal o alguna de las fórmulas de sindicaturas.

Artículo 193. Son derechos de …

I. a la **II.** …

III. Presentarse ante la ciudadanía como aspirantes a candidaturas independientes y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello;

IV. Realizar actos y propaganda en los términos permitidos a las precandidaturas de partidos políticos y coaliciones; y

V. Nombrar a una persona representante para asistir a las sesiones del Consejo General, tratándose de aspirantes a la gubernatura y de los consejos distritales y municipales, según sea el cargo, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 194. Las personas aspirantes …

Además, deberán cumplir …

I. Manifestarse expresamente en todos sus actos, actividades y propaganda con motivo del procedimiento de obtención de respaldo de la ciudadanía, haciendo visible la leyenda “aspirante a candidatura independiente”;

II. a la **VIII.** …

Artículo 196. Las manifestaciones de …

I. a la **VI.** …

En todos los casos se deberá garantizar su derecho de audiencia y debido proceso.

Artículo 200. Las candidaturas independientes ...

Las candidaturas independientes …

Los efectos de los registros de las candidaturas independientes concluyen con la firmeza de las elecciones competencia de cada consejo distrital y municipal, así como del Consejo General, respectivamente, con independencia de los procedimientos de fiscalización ante el Instituto Nacional.

Artículo 206. Para la sustitución …

Podrán sustituirse personas …

La sustitución de aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes registradas solo procederá para la planilla de Ayuntamiento, la lista de regidurías por el principio de representación proporcional y de la persona suplente de una fórmula de diputación por el principio de mayoría relativa, lo anterior con excepción de la candidatura a la Presidencia Municipal.

Asimismo, la sustitución ...

En caso de renuncia, la sustitución no procederá cuando se presente dentro de los cuarenta días anteriores al de la elección.

Las personas aspirantes …

La sustitución de …

Artículo 209. En caso de ...

En caso de …

En los supuestos …

Si la integración de una planilla de Ayuntamiento queda incompleta, se atenderá a lo previsto en esta Ley.

Artículo 211. Se sujetarán a …

I. Los partidos políticos, las coaliciones y las asociaciones políticas estatales;

II. a la **VI.** …

VII. Las ministras y ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

VIII. El funcionariado electoral;

IX. Las organizaciones que pretendan constituirse como asociación política estatal; y

X. Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.

Las organizaciones de …

Artículo 213. Constituyen infracciones de …

I. a la **II.** …

III. No presentar en tiempo y forma los informes a que esta Ley se refiere, aquellos en materia de fiscalización, en caso de que sea delegada dicha facultad, y los que se establezcan en la normatividad que emita el Instituto;

IV. a la **VI.** …

VII. Cometer violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley; y

VIII. El incumplimiento de …

Artículo 214. Constituyen infracciones de aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. a la **III.** …

IV. Cometer violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley; y

V. El incumplimiento de …

Artículo 215. Constituyen infracciones de …

I. La negativa a …

II. La realización de actos anticipados de obtención de respaldo de la ciudadanía, precampaña o campaña, según sea el caso;

III. Cometer violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley; y

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en las Leyes Generales y esta Ley.

Artículo 216. Constituyen infracciones a …

I. a la **III.** …

IV. La difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 134 de la Constitución Política;

V. La utilización de …

VI. Cometer violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley;

VII. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley; y

VIII. El incumplimiento de …

Artículo 219. Constituyen infracciones a la presente Ley, por parte de las ministras y ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta:

I. a la **II.** …

III. Ejecutar acciones que constituyan violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género; y

IV. El incumplimiento de …

Artículo 220 Bis. Constituyen infracciones a la presente Ley por parte de las organizaciones que pretendan constituirse como asociaciones políticas estatales:

I. No informar al Instituto el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro, en los términos y plazos que establezca el Reglamento de Fiscalización del Instituto;

II. Permitir que en la creación de una asociación política estatal intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito;

III. Realizar o promover la afiliación colectiva de la ciudadanía a la organización que pretenda su registro; y

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley, en los Lineamientos para la constitución y registro de las asociaciones políticas estatales y en el Reglamento de Fiscalización que para tal efecto emita el Consejo General.

Artículo 221. Las infracciones señaladas …

I. Respecto de los partidos políticos, coaliciones y las asociaciones políticas:

a) al **f)** …

II. a la **IV.** …

V. Respecto de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local o asociación política estatal:

a) Con amonestación pública, que se hará efectiva una vez que la determinación cause estado, mediante informe que se rinda en la sesión pública que corresponda.

b) Con multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según la gravedad de la falta, la cual se hará efectiva una vez que la determinación cause estado, mediante informe que se rinda en la sesión pública que corresponda.

c) Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local o asociación política estatal.

d) Con la negativa de registro como partido político local o asociación política estatal.

En caso de …

En los casos …

Para el caso …

En caso de …

Artículo 222. Cuando las autoridades …

I. Conocida la infracción, el Tribunal Electoral integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, a fin de que se aplique la sanción en los casos que resulte procedente;

II. El superior jerárquico a que se refiere la fracción anterior, deberá comunicar al Tribunal Electoral las medidas que haya adoptado y, en su caso, las sanciones aplicadas; y

III. Si la autoridad …

Cuando el Tribunal Electoral conozca del incumplimiento del notariado público a las obligaciones que la presente Ley les impone, integrará un expediente que se remitirá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos de la legislación aplicable; la Secretaría deberá comunicar al Tribunal Electoral, dentro del plazo de treinta días, las medidas que haya adoptado y, en su caso, las sanciones aplicadas.

Cuando el Tribunal Electoral tenga conocimiento de que una persona extranjera, por cualquier forma, pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, lo informará de inmediato a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos previstos por la Ley. Si la persona infractora se encuentra fuera del territorio nacional, el Tribunal Electoral procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos a que haya lugar.

Cuando el Tribunal Electoral tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, informará de ello a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.

Artículo 225. Las reglas de los procedimientos sancionadores previstos en esta Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. a la **II.** …

Para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, el Instituto podrá implementar un sistema de notificaciones electrónicas conforme con la normatividad que para tal efecto emita.

Artículo 226. El procedimiento ordinario …

De oficio, cuando el Instituto Nacional, los órganos jurisdiccionales competentes, autoridades competentes o cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infrinjan la presente Ley y demás normatividad en materia electoral y lo informe a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, esta sustanciará el procedimiento en términos de esta Ley.

A instancia de …

Los procedimientos ordinarios …

La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones a la normatividad electoral, a través del procedimiento ordinario sancionador, prescribe en el término de tres años contados a partir de la comisión de los hechos o de que se tenga conocimiento de los mismos.

La potestad sancionadora de la autoridad electoral caduca en el término de dos años contados a partir de la presentación de la denuncia respectiva o del inicio del procedimiento oficioso correspondiente.

Artículo 227. Son denunciantes en …

I. La denuncia deberá …

a) al **f)** …

g) Derogado.

II. Recibida la denuncia …

a) al **d)** …

III. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos contará con un plazo de cinco días, contado a partir de que se cuente con los elementos para resolver, para emitir acuerdo de admisión o desechamiento. En caso de que se hubiera prevenido a la parte denunciante, el plazo contará a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en que termine el mismo sin que se hubiese desahogado.

Artículo 228. El estudio de …

I. La denuncia será …

a) al **d)** …

II. Procederá el sobreseimiento …

a) Habiendo sido admitida …

b) La parte denunciada sea un partido político nacional o local, o una asociación política estatal que, con posterioridad a la admisión de la denuncia, haya perdido su registro.

c) La parte denunciante …

III. Cuando la Dirección …

Se llevará un ...

Artículo 230. La investigación para …

Una vez que …

Admitida la denuncia …

Durante la etapa …

Si dentro del plazo fijado para la admisión de la denuncia, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos valora que deben dictarse medidas cautelares, resolverá lo conducente en un plazo de tres días hábiles, a fin de prohibir u ordenar cesar la realización de conductas presuntamente infractoras, evitar la causación de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o se vulneren los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en esta Ley.

El incumplimiento de una medida cautelar dictada dentro de un procedimiento ordinario sancionador, se conocerá dentro del mismo expediente; en caso de que se hubiera resuelto el procedimiento, el incumplimiento correspondiente se conocerá a través de un nuevo procedimiento de igual naturaleza.

Concluida la etapa de desahogo de pruebas y en su caso agotada la investigación la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, pondrá el expediente a la vista de la parte denunciante y de la parte denunciada para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá solicitar a las autoridades estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad, podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias.

Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación podrán ser efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos o a través del funcionariado electoral que ésta designe.

Artículo 231. Transcurrido el plazo de la vista señalada en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos deberá remitir el expediente al Tribunal Electoral, adjuntando un informe circunstanciado que deberá contener por lo menos lo siguiente:

I. La relatoría de los hechos que dieron motivo a la queja o denuncia;

II. Las diligencias que se hayan realizado por la autoridad;

III. Las pruebas aportadas por las partes; y

IV. Las demás actuaciones realizadas.

Recibido el expediente, el Tribunal Electoral deberá emitir la resolución correspondiente en un término no mayor a veinte días. Dicho plazo podrá ampliarse por diez días más, mediante acuerdo dictado por la ponencia que conozca del asunto.

Al recibir el expediente y previo a su admisión, el Tribunal Electoral tiene el deber de revisar si existen omisiones o deficiencias en su integración o en su tramitación, así como violaciones a las reglas procesales, siempre que sean necesarios para resolver el expediente, y en su caso, por única ocasión ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la realización de diligencias para mejor proveer.

En la sesión …

I. Aprobarlo en los términos en que se le presente;

II. Modificarlo, procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del proyecto de sentencia; o

III. Rechazarlo y returnar a una nueva magistratura para que elabore un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría.

En caso de empate, será de calidad el voto de la Magistratura titular de la Presidencia, el que por sus características no podrá ser secreto, bajo ninguna circunstancia.

La Magistratura que disienta de la mayoría, podrá emitir voto particular, expresando el razonamiento que corresponda.

Artículo 232. Durante los procesos …

I. Violen lo establecido en el artículo 134, párrafos octavo y noveno de la Constitución Política;

II. a la **III.** …

Durante la sustanciación …

La investigación de …

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos podrá solicitar a las autoridades estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad, podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias.

Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación podrán ser efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos o a través del funcionariado electoral que ésta designe.

En cualquier momento, en los procedimientos relacionados con violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones a la normatividad electoral a través del procedimiento especial prescribe en el término de dos años contados a partir de la comisión de los hechos o de que se tenga conocimiento de los mismos.

La potestad sancionadora de la autoridad electoral caduca en el término de un año contado a partir de la presentación de la denuncia respectiva o del inicio del procedimiento oficioso correspondiente.

Artículo 234. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada.

Artículo 235. El procedimiento especial …

Las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento ordinario sancionador son inaplicables al procedimiento especial, con excepción de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstos en esta Ley.

Artículo 238. Recibida la denuncia …

I. Su registro, dentro …

II. Su revisión, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su recepción, para determinar si debe prevenir a la parte denunciante respecto de la omisión de los requisitos señalados en las fracciones III, IV, V y VII del artículo anterior, para que la subsane dentro del plazo improrrogable de veinticuatro horas. Del mismo modo, se prevendrá para que, dentro del plazo indicado, aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica. En caso de no enmendar la omisión que se le requiera se tendrá por no presentada la denuncia; y

III. En caso de ser procedente, deberá determinar y realizar las diligencias necesarias para dictar medidas cautelares, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se tengan los elementos para resolver. El pronunciamiento respectivo se podrá impugnar ante el Tribunal Electoral.

Artículo 240. Procederá el sobreseimiento de la denuncia cuando la parte denunciante presente escrito de desistimiento, el cual deberá ser ratificado. Será improcedente si se afectan intereses públicos o difusos

La Dirección Ejecutiva …

Artículo 245. En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental, la presuncional, la instrumental de actuaciones y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando los plazos así lo permitan en atención al proceso electoral, y la parte oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

Artículo 246. La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de las personas declarantes, y siempre que estas últimas queden debidamente identificadas y asienten la razón de su dicho.

Artículo 248. La falta de …

I. a la **IV.** …

En todo caso …

El desarrollo de la audiencia podrá desahogarse por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos mediante el uso de herramientas tecnológicas en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

Artículo 250. Dentro del plazo …

I. a la **II.** …

Además, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos podrá ordenar, por infracciones que constituyan violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género, las siguientes medidas cautelares:

I. Realizar un análisis de riesgos y, en su caso, canalizarla a la autoridad competente en materia de seguridad, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General;

II. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;

III. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;

IV. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora;

V. Tratándose de violencia política contra las mujeres en razón de género cometida a través de medios digitales o mediáticos, se podrá ordenar vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación correspondiente.

VI. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

Los acuerdos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a que se refiere este artículo, serán impugnables mediante el recurso de apelación establecido por la Ley de Medios.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos podrá realizar las diligencias necesarias previo a la adopción de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares no son actos privativos, por lo que, previo a dictarlas es innecesario garantizar el derecho de audiencia. Su procedencia se basará en la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

Artículo 253. El incumplimiento de una medida cautelar dictada dentro de un procedimiento especial sancionador, se conocerá dentro del mismo expediente, y en caso de que se hubiera resuelto el procedimiento, el incumplimiento correspondiente se conocerá a través de un nuevo procedimiento de igual naturaleza.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Para el proceso electoral del año 2027, los partidos políticos en uso de su derecho de autoorganización y autodeterminación podrán postular personas para elección consecutiva indistintamente del género siempre que se cumpla el principio de paridad en el registro de candidaturas. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo Cuarto. Lo previsto por el segundo párrafo del artículo 163 será aplicable a partir del proceso electoral del año 2030 de conformidad con lo que establece el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, publicada el 01 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Quinto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMER SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 catorce de julio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, lo cual guarda correlación con el artículo 3, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el que se establece que el Estado garantizará que la rectoría del desarrollo económico sea integral y sustentable, mediante la generación de condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico.

2. Que mediante la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se adicionó el Capítulo Noveno al Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro incorporando diversas contribuciones en materia ecológica, a fin de proveer para la observancia de diversos compromisos asumidos por el Estado Mexicano a través de normas convencionales de las que forma parte, entre ellos el Acuerdo de París, y la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, para combatir y limitar el calentamiento mundial, reforzando la respuesta de las naciones hacia esta amenaza, en aras de fortalecer la concientización y la responsabilidad ambiental de las personas físicas, morales y unidades económicas que realizan actividades empresariales, que repercuten en favor del desarrollo sustentable.

3. Que lo anterior, se suscribió de igual forma para garantizar el goce del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, tutelado en los artículos 4, párrafo sexto de la Constitución General de la República y 5, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, habida cuenta que la prerrogativa fundamental a que se alude no se agota con el simple mandato orientado a que las autoridades estatales se abstengan de afectar indebidamente el ambiente, sino que conlleva también la diversa obligación de tomar todas las medidas positivas tendientes a protegerlo contra los actos de agentes no estatales que lo pongan en peligro.

4. Que en consonancia con lo anterior, en aras de garantizar el derecho fundamental a un medio ambiente sano, se incorporó en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, el Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera, cuyo objeto en términos del artículo 83 BIS-8 del referido ordenamiento, consiste en gravar las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que generen en el territorio del mismo afectaciones en la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global, constituyéndose la referida calidad del aire como bien jurídico tutelado y no la actividad que el contribuyente desarrolla.

5. Que a mayor abundamiento, en el párrafo segundo del numeral de mérito se establece que se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, refiriéndose que dichas sustancias se encuentran sujetas a reporte en los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como en los reportes de emisiones del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Que , asimismo, dentro del sistema normativo que configura al tributo que nos ocupa, como puede inferirse de lo establecido en el artículo 83 BIS-13, fracción VI de la Ley hacendaria de mérito, resulta de especial relevancia como elemento clave para determinar la base gravable del impuesto, el dictamen de inventario de emisiones generado por el organismo de inspección para la verificación de informes de emisiones de gases de efecto invernadero, entendiéndose por dicho ente al Organismo de Evaluación de la Conformidad establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, en funciones de Certificación, a saber, aquellas personas físicas o morales inscritas en la categoría de Unidades de Verificación Ambiental dentro del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las cuales se encargan de verificar y validar la información y cálculos de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero que reportan los sujetos obligados a través de la Cédula de Operación Anual.

7. Que acorde con lo señalado por la otrora Segunda Sala del Máximo Tribunal del País a través de la Jurisprudencia 2a./J. 140/2017 (10a.), de rubro *PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA FISCAL. SU CONTENIDO ESENCIAL*, éste, consagrado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, radica en proveer en favor del gobernado una legislación cuyo desarrollo sea lo suficientemente integral, exento de ambigüedades o antinomias, abatiendo escenarios de indefensión e incertidumbre jurídica, con relación a los elementos esenciales de la contribución, de manera que, como ha sido de igual forma razonado por el propio Poder Judicial de la Federación, su observancia se materializa cuando la normativa en análisis contempla los elementos que, fuera de toda duda permitan conocer con certeza a los sujetos obligados, el hecho, bienes o actividad que se grava, el procedimiento o mecánica para el cálculo del tributo, la tasa o tarifa que deba aplicarse, la fecha y términos en que deban efectuar el entero respectivo y demás variables que incidan en la base o importe del tributo, fijándolos con la precisión necesaria que impida la generación de situaciones de incertidumbre o inseguridad jurídica para los contribuyentes.

8. Que considerando que ello implica indefectiblemente para este poder legislativo la encomienda de someter a escrutinio constante los diversos cuerpos normativos en cuyo contenido tiene competencia para incidir, de manera que los particulares destinatarios e instancias gubernativas encargadas de su aplicación cuenten con disposiciones legales óptimas sobre las conductas y realidades jurídicas concretas que se busca normar, el adecuar la configuración del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera establecido en la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en el tenor siguiente:

a) Referir exclusivamente como su objeto a la expulsión directa de las sustancias señaladas en el artículo 83 BIS-8 al considerar que, conforme a la realidad imperante, dicha circunstancia es la susceptible de ser materia de gravamen, de forma tal que, reconociendo a la calidad del aire como bien jurídico primordialmente tutelado, en tanto que las contribuciones en materia ecológica no revisten un carácter recaudatorio, quede fuera de cuestionamiento alguno que el objeto del tributo reside en las externalidades ambientales negativas generadas en el territorio de esta Entidad Federativa, derivadas de las actividades de los sujetos del impuesto a que se refiere el diverso numeral 83 BIS-9, mas no en la actividad en sí misma, lo cual, a su vez, resulta congruente con lo resuelto en la Contradicción de Criterios 13/2025, por virtud de la cual el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con Residencia en la Ciudad de México, emitió la Jurisprudencia PR.A.C.CN. J/12 A (12a.), de rubro *"IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA. AL GRAVAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO LAS EMISIONES INDIRECTAS DERIVADAS DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INVADE LA ESFERA COMPETENCIAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ARTÍCULOS 69 S, 69 S BIS Y 69 S TER DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS)."*, el día 30 de enero de 2026.

b) Precisar que será el dictamen de inventario de emisiones generado por el Organismo de Evaluación de la Conformidad establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, para efectos de los informes de emisiones de gases de efecto invernadero, acreditado y registrado en el Padrón de Prestadores de servicios ambientales de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, el elemento en función del cual los sujetos del impuesto determinarán la base gravable a la que se encontrarán vinculados, con independencia de los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, y los reportes de emisiones del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) Estatal, que deban rendir conforme al marco jurídico aplicable en materia ambiental, toda vez que el componente trascendental y determinante para efectos fiscales de las emisiones objeto de la contribución que nos ocupa, es decir, la dimensión fiscal del supuesto fáctico regulado, lo constituye el descrito dictamen de inventario de emisiones, armonizando en consecuencia su época y forma de pago.

9. Que, en otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, fracción VI y 79, párrafos primero, segundo y quinto, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la revisión de la Cuenta Pública, cuyo objeto consiste en evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizará a través de la Auditoría Superior de la Federación, como órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, para realizar el proceso de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, previéndose que en los términos que establezca la Ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales, a cuyo efecto, a su vez, el artículo 1, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación contempla la revisión y fiscalización de la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales.

10. Que , en ese tenor, como parte de los trabajos pde fiscalización de la Cuenta Pública llevados a cabo por la Auditoría Superior de la Federación y en atención a la auditoría 1682 “Distribución de Participaciones Federales”, se obtuvo como resultado la determinación de un área de mejora dentro de la mencionada normatividad de Distribución de las Participaciones Federales, sobre la distribución del 30% del excedente notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Fondo de Fomento Municipal, en el tenor siguiente:

“[…]la normativa local no define de manera clara el porcentaje de recursos que se aplicará para los componentes que establece en su distribución. […]”

11. Que , el 23 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo objeto consiste en establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos bajo los cuales se cubrirán las Participaciones Federales que correspondan en el Ejercicio Fiscal 2026, a los municipios del Estado de Querétaro.

12. Que, considerando que resulta una obligación para esta Entidad Federativa el atender las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, proveniente de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, informando las acciones emprendidas y mejoras realizadas mediante documentación y soporte, es que resulta necesaria la adecuación en el artículo 5 de la normativa en cita bajo el siguiente tenor:

a) Contar con una precisión más exhaustiva de los porcentajes correspondientes a los dos componentes de los recursos a distribuir, a fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación de la norma;

b) Permitir dotar de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica al mecanismo de distribución de dichos recursos, evitando ambigüedades en su asignación y asegurando que cada componente cuente con una participación debidamente definida conforme a los criterios establecidos, así como eludir interpretaciones discrecionales que pudieran generar inconsistencias en los procesos referidos.

c) Precisar que, dichas adecuaciones normativas buscan fortalecer los principios de legalidad, equidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos, favoreciendo un ejercicio más ordenado, eficiente y verificable, en concordancia con los objetivos de disciplina financiera y buena administración gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA, Y DE LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 83 BIS-8, segundo párrafo; 83 BIS-12; y 83 BIS-13, fracciones III y VI; y se deroga la fracción VIII del artículo 83 BIS-13, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Objeto

ARTÍCULO 83 BIS-8. Son objeto de…

Para los efectos de este impuesto se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa de las siguientes sustancias: bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global, conforme al dictamen de inventario de emisiones generado por los Organismos de Evaluación de la Conformidad a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, acreditados y registrados en el Padrón de Prestadores de servicios ambientales de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con relación a los informes de emisiones de gases de efecto invernadero.

Época y forma de pago

ARTÍCULO 83 BIS-12. Los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere esta Sección de manera anual, mediante declaración que se presentará en las formas y medios autorizados por la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día veintidós del mes de julio de cada año conforme al dictamen de inventario de emisiones a que se refiere el artículo 83 BIS-8 de la presente Ley.

De las obligaciones

ARTÍCULO 83 BIS-13. Son obligaciones de…

I. a la **II.** …

III. Llevar un Libro de Registro de Emisiones Contaminantes, que estará a disposición de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de gestión y como medio de control, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de la normativa medioambiental. El Libro de Registro de Emisiones Contaminantes podrá servir de base para la generación del dictamen de inventario de emisiones y los reportes que de conformidad con las disposiciones aplicables deban presentarse, y en el mismo se consignarán los datos que al efecto establezcan las disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Finanzas;

IV. a la **V.** …

V. Determinar la base gravable de este impuesto, conforme al dictamen de inventario de emisiones a que se refiere el artículo 83 BIS-8 de la presente Ley;

VI. Los sujetos de…

VII. Derogada.

VIII. a la **X.** …

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo de la fracción I del párrafo segundo del artículo 5, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Se distribuirá entre…

Asimismo, se distribuirá…

I. Del total del…

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, será ministrado únicamente entre los municipios del Estado que tengan celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y éste haya sido reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que de no haber suscrito dicho convenio o el mismo no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere la citada fracción. La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes: el primer componente correspondiente al 20% de los recursos, será distribuido de acuerdo a los factores definidos en el artículo 6 de la presente Ley; en el entendido que, en caso de que la totalidad de los municipios del Estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100% y, el segundo componente correspondiente al 80% de los recursos, será distribuido por partes iguales entre los municipios participantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Para efectos de la época y forma de pago establecidas en el artículo 83 BIS-12 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, aplicará lo vigente en el ejercicio fiscal que corresponda, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJIA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA, Y DE LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 catorce de julio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la violencia hacia la mujer, especialmente la de tipo sexual, se genera a partir de las estructuras sociales que, a través de la tradición y la costumbre, la convierten en un comportamiento aprendido desde la socialización primaria que abarca el lenguaje, los símbolos y sus significados.

2. Que por su propia naturaleza, este tipo de conductas no sólo escapan al cuestionamiento, sino que se normalizan y se toman como parámetro de conducta a replicar. Esta característica complejiza la erradicación de la violencia sexual, ya que implicar romper estructuras y paradigmas que se encuentran en los cimientos de la sociedad misma.[1]

3. Que con lo anterior en mente, se puede conceptualizar a la violencia sexual y, de forma específica, al abuso sexual, como una forma de dominación de la persona agresora sobre la víctima. Esta forma de dominación se ejerce en nombre de un principio simbólico que es aceptado, de manera tácita, tanto por quien domina como por quien padece la dominación, dicho principio se fundamenta en el carácter simbólico de la corporalidad femenina que, de una forma arbitraria e imprevisible[2] lo conceptualiza como un objeto de deseo y satisfacción sexual.

4. Que este tipo de representaciones simbólicas de la mujer y su papel en la sociedad, son el fundamento de estereotipos y diversas construcciones sociales que se traducen en desigualdades y/o formas de violencia que, de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) constituyen, por sí mismas, una tanto una consecuencia, como una causa de discriminación, ya que impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.[3]

5. Que el abuso sexual, al igual que otras violencias, es perpetuadas por las sociedades patriarcales, el sexismo, la ignorancia y la educación a través de la heteronormatividad. En este sentido, las estructuras sociales se convierten en la razón por la que se dan y legitiman abusos y agresiones contra las mujeres. La violencia sexual que en la mayoría de los casos se comete en contra de las mujeres, forma parte de una problemática estructural que mantiene estrecha relación con el ejercicio abusivo del poder.[4]

6. Que este ejercicio abusivo del poder, se traduce en la normalización de conductas delictivas en contra de los sectores más vulnerables, como lo son, entre otros, mujeres, adolescentes, niñas y niños por lo que, si bien la legislación penal, por su propia naturaleza, no puede estar dirigida a un sector en específico, la construcción de ciertos tipos penales, como lo es el delito de abuso sexual, requiere de un enfoque diferenciado, toda vez que las diversas formas de violencia sexual, impactan de forma específica a estos sectores.

---

[1] Bourdieu, P. (1990). Espacio social y génesis de las clases. En: Bourdieu, P. *Sociología y cultura*. México: Grijalbo, pp. 281-310.
[2] Bourdieu, P. (2013). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

[3] https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf
[4] González Ascencio, G. (2011). *"Cuarenta notas sobre el delito de hostigamiento sexual en México a 20 años de la reforma que la tipificó. Nuevos paradigmas éticos y jurídicos para su desaliento"*. En: Revista Alegatos, núm. 77. México: UAM-Azcapotzalco.

7. Que lo anterior se demuestra a partir de los resultados presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Púbica (ENVIPE), publicada el 18 de septiembre de 2025, en la que se muestra que las mujeres fueron las más vulneradas en cuanto a delitos sexuales, ya que la tasa de incidencia delictiva de este tipo de conductas fue de 4,160 delitos por cada 100 mil mujeres, en tanto que la tasa de incidencia en hombres fue de 546 por cada 100 mil, lo anterior se traduce en la comisión de 8 delitos sexuales contra mujeres frente un delito sexual contra hombres.[5]

8. Que por lo que respecta a la incidencia delictiva de estas formas de violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2023, el estado cerró con 169 denuncias por delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, los cuales engloban abuso, acoso, hostigamiento, violación e incesto. El delito más denunciado fue abuso sexual con 103 casos. Ahora bien, de acuerdo a los datos publicados por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en 2025 la incidencia delictiva referente a delitos contra la libertad y la seguridad sexual se cerraron en 577 casos, siendo de ellos 212 referentes a acoso sexual[6].

9. Que es importante destacar que, un constante, en la comisión de este delito es que, en la mayoría de los casos, el sujeto activo es algún familiar cercano a las víctimas, como o pueden ser padres, hermanos, abuelos, tíos, padrastros o amigos de la familia.

10. Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2020[7], cuatro de cada 10 mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de su vida.

11. Que el Gobierno de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, presentó a finales del 2025, el Plan Integral contra el Abuso Sexual, mismo que tiene como objetivo fortalecer la respuesta institucional y social frente al abuso sexual, garantizando el acceso a la justicia y promoviendo un cambio cultural que erradique esas violencias, para que con ello las mujeres se sientan más seguras y haya una denuncia más ágil, además de impulsar un cambio cultural en la sociedad para que la convivencia entre mujeres y hombres se base en el respeto.

La Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, puntualizó que con este plan integral lo que principalmente se busca es que el acoso sexual sea tipificado como un delito grave en todo el país, homologando la pena para el mismo ilícito en el territorio nacional.

12. Que el Plan Integral contra el abuso sexual, tiene como principales acciones:[8]

a) La homologación del tipo penal de "abuso sexual" como delito grave en todo el país: Se homologarán los criterios del tipo penal y sus sanciones; se impulsará que todas las entidades federativas lo consideren delito grave; se analizará la forma en que la denuncia sea mucho más ágil y se incorporarán los mayores estándares de protección.

b) Impulso de una agenda de colaboración con el poder legislativo: Se trabaja en la revisión, armonización y homologación de leyes para garantizar que las mujeres de todo el país tengan el mismo acceso a todos los derechos.

c) Promoción de la denuncia: Se realizarán campañas de información y sensibilización para que las mujeres conozcan sus derechos, rutas de atención y denuncia y se fortalecerán los protocolos de atención y canalización de los casos de abuso y violencia sexual recibidos a través de la Línea 079, opción 1.

---

[5] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25.pdf
[6] https://fiscaliageneralqro.gob.mx/Transparencia-A66/Varios/CNSP_38_15-1_2025.pdf
[7] https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
[8] https://www.gob.mx/presidencia/prensa/gobierno-de-mexico-presenta-plan-integral-contra-el-abuso-sexual-para-garantizar-el-acceso-a-la-justicia-e-impulsar-un-cambio-cultural?idiom=es-MX

d) Fortalecimiento y mejora de la atención y acceso a la justicia: Se impulsará la coordinación con Fiscalías estatales para asegurar que el proceso de denuncia sea más ágil, seguro y con **perspectiva de género**, integrando protocolos específicos de atención y capacitación al personal. Además, se impulsará la firma de un convenio con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) que reúne a todas las Fiscalías del país.

e) Capacitación y profesionalización institucional: Formación especializada y capacitación a personal de Ministerios Públicos, Fiscalías, Jueces y autoridades judiciales; coordinación con Secretarías de Movilidad y Transporte Público de los estados, para implementación de protocolos de prevención, atención y canalización de casos de violencia sexual en espacios públicos y medios de transporte; se capacitará al personal y conductores de transporte público para saber cómo actuar ante denuncias y prevenir situaciones de riesgo.

f) Cambio Cultural: Se pondrán en marcha campañas de concientización en espacios públicos, laborales, escolares y en transporte público, dirigidas fundamentalmente a los hombres, así como campañas de concientización contra las violencias, dirigidas a la sociedad en general y a las mujeres para fomentar la denuncia contra el abuso sexual.

g) 25N Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: Presentación de campaña de comunicación social y resultados de la ruta de Homologación del tipo penal de “abuso sexual” como delito grave en todo el país.

13. Que gracias al trabajo de coordinación interinstitucional de la Secretaría de las Mujeres Federal, el cien por ciento de los congresos locales, incluido nuestro, atendió el llamado a erradicar esta problemática y de inmediato se dio a la tarea de promover la propuesta para armonizar el tipo penal.[9] La estrategia nacional también contempla la profesionalización de fiscalías y campañas de sensibilización para promover la denuncia.

14. Que muestra de la voluntad y disposición para avanzar en el tema, desde instancias federales se determinó que estas acciones representan el “punto de partida” para avanzar, no sólo en la homologación del delito de abuso sexual en todo el país, sino también para avanzar en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres. Se busca transformar la vida de las mujeres, la disminución de las violencias y garantizar la igualdad sustantiva.

15. Que derivado de lo anterior, se presentó el Pacto de Xicoténcatl, con el que se estableció el compromiso de avanzar en el combate a la violencia sexual hacia las mujeres y para fortalecer sus derechos.[10]

Así pues, en seguimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo de Xicoténcatl, la Secretaría de las Mujeres compartió los avances del Plan Integral contra el Abuso Sexual, estrategia diseñada para fortalecer la respuesta institucional y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en todo el país. Ante ello, se informó que dentro del avance del referido Plan, ya se aprobaron dictámenes de reforma en 13 estados, además de que ya se llevó a cabo la promulgación formal en 5 estados, a saber: Guerrero, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y la Ciudad de México. Con la homologación del tipo penal, el objetivo es eliminar las disparidades jurídicas para que este delito sea sancionado con el mismo rigor en cualquier entidad del país.

16. Que con ello, se propone que quede estipulado que “comete el delito de abuso sexual quien sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo”.

[9] https://www.gob.mx/mujeres/prensa/avanza-plan-integral-contra-el-abuso-sexual-iniciativa-para-homologar-el-delito-ya-fue-presentada-en-las-32-entidades?tab=

[10] https://www.gob.mx/mujeres/prensa/vamos-a-transformar-la-vida-de-las-mujeres-con-pacto-de-xicotencatl-avanza-homologacion-del-abuso-sexual-en-todo-el-pais?idiom=es

17. Que si bien la construcción del tipo penal que se propone modificar brinda protección a toda la población frente a este tipo de conductas, es importante precisar que su aprobación se traducirá en beneficio de las mujeres, adolescentes y niñas y coadyuvará con el cumplimiento de los deberes reforzados del Estado Mexicano para garantizar el derecho a una vida libre de violencias.

18. Que la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres tienen como principal problemática su normalización, basada en una estructura lingüístico-social que invisibiliza la discriminación por razones de género. De ahí la importancia de poner en evidencia todas las formas de violencia contra las mujeres, desde las que son más notorias, hasta aquellas que son prácticamente invisibles.

19. Que es por ello que se establece una nueva definición del delito de abuso sexual, en la que se establece como elemento fundamental la protección de la libertad sexual de las víctimas de este delito, de igual forma se coloca en el centro el consentimiento frente a los actos de carácter sexual al establecer que, en ningún caso, este puede ser presupuesto. En el mismo sentido, se establece un catálogo más amplio de agravantes, con la finalidad de brindar mayor protección a las víctimas frente a situaciones en las que el ejercicio abusivo del poder las coloca en una situación de especial vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 165, y el primer párrafo así como las fracciones II, VIII y IX, del artículo 166 BIS; y se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y un tercer párrafo al artículo 166 BIS, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 165.- Comete el delito de abuso sexual quien, sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de 3 a 7 años de prisión y multa de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo.

Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales de connotación sexual, exhibiciones o representaciones sexuales explicitas.

No se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad. El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional.

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 166 BIS.- Se podrán aumentar en dos terceras partes las penas previstas en los artículos 165 y 166, cuando el delito se cometa:

I. Con intervención directa…

II. Cuando se emplearé violencia física, psicológica o moral;

III. a la **VII.** …

VIII. Cuando el sujeto activo tenga contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad.

Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

IX. Cuando el sujeto activo aproveche la confianza depositada en ella por la víctima por motivos de afectividad, amistad o gratitud;

X. Cuando exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad o afinidad, laboral, educativa, docente, de formación deportiva, artística o religiosa;

XI. Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad la custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia económica;

XII. Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio de servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

XIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión;

XIV. En lugar despoblado, solitario o poco accesible;

XV. Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión;

XVI. Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento;

XVII. Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio; o

XVIII. Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Además del aumento…

Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Los preceptos derogados seguirán aplicándose para los hechos ocurridos durante su vigencia, a menos que les resulte más favorable las disposiciones establecidas en esta reforma.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 26 veintiséis de junio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **02 de agosto de 2012**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por la DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO por parte de **"LA ENTIDAD"** y por la entonces Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

III. El Programa Sectorial de Salud **(PSS)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)**, el 04 de septiembre de 2025, en el numeral 2 "Señalamiento del origen de los recursos del Programa", menciona que la totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

IV. El numeral 6 del PSS establece los objetivos siguientes: 1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población; 2.- Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria; 3.- Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población; 4.- Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población; 5.- Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población; y 6.- Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

V. El objetivo 4 citado, dispone como relevancia que, es responsabilidad del gobierno, favorecer el bienestar máximo posible para todas las personas sin distinción y generar las condiciones para ejercer un autocuidado exitoso; asimismo, precisa que las estrategias contempladas incluyan programas eficaces universales de vacunación durante todo el curso de vida, campañas de alimentación saludable, evitar adicciones, mejorar la salud mental, apoyar el deporte, el esparcimiento sano, entre otras estrategias transversales donde influyen, además de las instituciones de salud como el Servicio Nacional de Salud Pública **(SNSP)**, otras esferas públicas relacionadas que ayuden a fortalecer las políticas de salud colectiva que privilegien la detección, prevención de enfermedades y la promoción de la salud para que contribuyan en el bienestar poblacional, considerando los determinantes sociales, la interculturalidad y la perspectiva de género para mejorar su bienestar.

VI. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública **(Acuerdo SNSP)**, el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por **"LA SECRETARÍA"**, a través del **SNSP**, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el **Acuerdo SNSP** establece que **"LA SECRETARÍA"**, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del **SNSP**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

VII. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C. Secretario de Salud, instruyó a la entonces Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del **SNSP**, en el ámbito de su competencia.

VIII. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, derivadas de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**.

IX. Con fecha **27 de noviembre de 2023**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante **"CoNaSer"**, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a **"LA ENTIDAD"** para ejecutar las acciones del **SNSP**; asimismo, en la Cláusula Décima establece que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

X. En observancia a lo establecido en el **"CoNaSer"**, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de **"LA SECRETARÍA"** para el ejercicio fiscal 2026.

XI. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante **"UNIDAD TÉCNICA"**, tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros.	P027 P028

XII. Considerando que, la **"UNIDAD TÉCNICA"**, realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales hematopoyéticas seguros, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro López Elizalde, acredita la personalidad, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a través del nombramiento emitido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de

febrero de 2025, y cuenta con atribuciones y facultades para la suscripción del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud **(RISS)**, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

1.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, tiene entre otras las siguientes facultades, proponer al Titular de la Secretaría, las políticas en materia de salud pública, prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad; establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de las políticas aprobadas; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes y dirigir la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como establecer las normas y lineamientos para tales efectos; así como vigilar su cumplimiento; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción II y 10, fracciones I, IV, VI, IX, XII y XXI del **RISS**.

I.3. "LA SECRETARÍA", con la finalidad de realizar de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, asegurando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuetarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o **"EL ACUERDO MARCO"**; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

I.5. Para los efectos del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** se señala como su domicilio el ubicado en la Calle Agrarismo número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1. La Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado

de Querétaro y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento expedido a su favor y que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto, asimismo, con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la Titularidad de la Coordinación General de SESEQ, asistiendo en la suscripción del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el cual se adjunta en copia simple para formar parte integrante del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**; y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** en términos del presente instrumento.
3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 fracciones VI, VII, VIII; 5 fracciones III, IV y 18 fracción I incisos c), d) y e) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** señala como su domicilio el ubicado en Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76020.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** tiene por objeto, coordinar la participación de **"LA SECRETARÍA"** con **"LA ENTIDAD"**, a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)** y en el **PSS**, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

En los Anexos **2** y **3** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que deberán aplicarse los subsidios y en el **Anexo 5** se precisan los Programas, Indicadores y Metas que buscan **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, Anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integral del mismo.

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
					RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional			P028	2,745,161.26	0.00	2,745,161.26
	1	Comunidades y municipios		P028	821,257.28	0.00	821,257.28
	2	Estilos de vida saludables		P028	1,291,664.47	0.00	1,291,664.47
	3	Curso de vida		P028	133,308.00	0.00	133,308.00
	4	Movilidad humana		P028	323,990.00	0.00	323,990.00
	5	Salud ambiental		P028	40,635.32	0.00	40,635.32
	6	Promoción intercultural de la salud			0.00	0.00	0.00
	7	Comunicación en salud pública		P028	134,306.19	0.00	134,306.19
Subtotal					2,745,161.26	0.00	2,745,161.26
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales			P028	774,908.60	0.00	774,908.60
	1	Prevención de Accidentes		P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones		P028	543,937.40	0.00	543,937.40
Subtotal					774,908.60	0.00	774,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
1	Vigilancia Epidemiológica			P028	643,679.00	0.00	643,679.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			P028	760,846.00	107,119.00	867,965.00
Subtotal					1,404,525.00	107,119.00	1,511,644.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS							
1	VIH y otras ITS			P028	1,055,164.00	6,244,380.92	7,299,544.92
2	Virus de Hepatitis C			P028	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
Subtotal					1,055,164.00	7,767,266.16	8,822,430.16
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva			P029	24,114,302.55	13,367,386.48	37,481,689.03
	1	SSR para Adolescentes		P029	8,782,237.16	0.00	8,782,237.16
	2	PF y Anticoncepción		P029	1,965,592.32	546,900.13	2,512,492.45
	3	Salud Materna		P029	4,443,775.07	10,141,057.32	14,584,832.39
	4	Salud Perinatal		P029	5,880,197.00	1,297,982.50	7,178,179.50
	5	Aborto Seguro		P029	1,294,936.00	795,641.05	2,090,577.05
	6	Violencia de Género		P029	1,747,565.00	585,805.48	2,333,370.48
2	Prevención y Control del Cáncer			P029	3,819,709.00	13,608,962.50	17,428,671.50
3	Igualdad de Género			P029	3,454,723.00	0.00	3,454,723.00
4	Igualdad Sustantiva en Salud				0.00	0.00	0.00
Subtotal					31,388,734.55	26,976,348.98	58,365,083.53

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	202,925.00	217,492.00	420,417.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	3,706,474.00	6,652,257.90	10,358,731.90
1	Paludismo	P028	355,725.00	0.00	355,725.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	P028	173,583.00	0.00	173,583.00
5	Dengue	P028	3,177,166.00	6,652,257.90	9,829,423.90
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	176,892.31	176,892.31
4	Emergencias en Salud	P028	516,594.00	0.00	516,594.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	5,712,208.00	0.00	5,712,208.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,515,416.00	0.00	1,515,416.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	940,097.94	0.00	940,097.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	516,590.29	0.00	516,590.29
Subtotal			13,180,638.35	7,046,642.21	20,227,280.56
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	171,021,898.00	171,021,898.00
Subtotal			0.00	171,021,898.00	171,021,898.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	814,009.62	0.00	814,009.62
Subtotal			814,009.62	0.00	814,009.62
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**51,363,141.38**	**212,919,274.35**	**264,282,415.73**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realicen las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por **"LAS PARTES"** el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"** y las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritas, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por **"LA ENTIDAD"**, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie, las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** realizarán la entrega a **"LA ENTIDAD"** según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de **"LA ENTIDAD"** hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"**, ministrarán a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **$264,282,415.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 73/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **$51,363,141.38 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, se radicarán a **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

Para tal efecto, **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que **"LA SECRETARÍA"** cuente con el original del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, debidamente suscrito por **"LAS PARTES"** así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, notificará a **"LA ENTIDAD"** la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, a través del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **"SIAFFASPE",** y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

La **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"** se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **UNIDAD EJECUTORA**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y concatenado con el **"ACUERDO MARCO"**, se entenderá como **UNIDAD EJECUTORA** a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

La **UNIDAD EJECUTORA** deberá informar mediante oficio a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**.

La **UNIDAD EJECUTORA** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"** abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de los **"LOS PROGRAMAS"**, estarán en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, deberá identificar y remitir a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Descentralizados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros, y la evidencia documental del entero a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), generadas.

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **$212,919,274.35 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)**, serán entregados directamente a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos y/o bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios e insumos federales otorgados en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** serán ministrados a **"LA ENTIDAD"** en una ministración, conforme a lo establecido en el **Anexo 3** del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

TERCERA. - VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **"LA SECRETARÍA"** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, verificará en el ámbito de su competencia y atribuciones, a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios e insumos federales, que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, se comprometen a ministrar o suministrar, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, deberá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicarán las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**.

5. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** practicarán, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **"SIAFFASPE"**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, se ha implementado el **"SIAFFASPE"**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministren las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"** que se establecen en el **Anexo 5** del presente instrumento.

QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios e insumos federales que ministren y suministren respectivamente las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a **"LA ENTIDAD"**, se aplicaran para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **PND** y el **PSS** que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"** a fin de contribuir a la adecuada operación del **SNSP**.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por **"LA SECRETARÍA"** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni

traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La Población Objetivo de los recursos presupuestarios e insumos federales que se ministren con motivo de la celebración de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** será las que se señalan en los Instrumentos de Diseño de cada Programa presupuestario utilizado por cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**.

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** y los aspectos técnicos que para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los **Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2026**; y **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2026**, registrados en el **"SIAFFASPE"** son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **"SIAFFASPE"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"** objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos; así como los CFDI's por parte de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** a la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, con estricta sujeción a lo establecido en el **Anexo 5** del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la **TESOFE** que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD".**

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, la cual deberá estar a nombre de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2026** señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS**

PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2026.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE"**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE"**, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** por lo menos 7 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 5** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2026 y a más tardar el 15 de marzo del 2027, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2026, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del **"SIAFFASPE",** la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **UNIDAD EJECUTORA**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la **UNIDAD EJECUTORA**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a **"LA SECRETARÍA"** respecto del avance de los mismos, a través de la plataforma del **SIAFFASPE** y conforme a las obligaciones establecidas en el **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Remitir a **"LA ENTIDAD"** la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que **"LA SECRETARÍA"** suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en **"LOS PROGRAMAS"**. **"LA ENTIDAD"** en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a la UA/OAD correspondiente.

XX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XXI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXIII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del **SNSP** y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **"LOS PROGRAMAS"**, establecidas en el **PSS**, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XXIV. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXVI. Informar sobre la suscripción de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XXVII. Publicar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XXVIII. Difundir en su página de Internet el listado de **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Reintegrar a la **TESOFE**, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXX. Reintegrar a la **TESOFE**, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", coordinará el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, para alinear y optimizar los recursos asignados a las unidades adscritas; por tanto, se obliga a supervisar que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, cumplan adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y con las siguientes:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

II. Suministrar los insumos federales a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 4** de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, a que se refiere la Cláusula Primera de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los **Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2026.**

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento , las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: **a)** Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y **b)** Se determine el reintegro a la TESOFE los recursos federales que se hayan ministrado a **"LA ENTIDAD"**.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"** a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2027, mediante el formato que se obtenga a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que **"LA ENTIDAD"**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet el listado de **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO" - La **"UNIDAD TÉCNICA"** tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2027.

Asimismo, la **"UNIDAD TÉCNICA"** deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministren las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente, Ministerio Público de la Federación o la autoridad que estime competente.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la **TESOFE**, de recursos

transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en lo sucesivo **"GTT"**, cuyo propósito será revisar, analizar, coordinar, coadyuvar y proponer acciones de mejora para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**. Dichas acciones tendrán por objeto identificar áreas de oportunidad que fortalezcan la transversalidad, integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de **"LOS PROGRAMAS"**, administrados por las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que participan en este instrumento jurídico.

Las actividades del **"GTT"** podrán incluir la identificación de necesidades que, en su caso, orienten a **"LAS PARTES"** respecto de eventuales ajustes en la asignación y distribución de los recursos federales; sin que las funciones del **"GTT"** impliquen la validación, autorización o dictaminación de adecuaciones presupuestales, las cuales se sujetarán a los procedimientos y normas aplicables.

El **"GTT"** estará integrado por las personas titulares y/o encargadas de despacho de **"LAS PARTES"**, o por quienes estas designen conforme a la normatividad vigente, debiendo contar con capacidad de análisis y toma de decisiones. Su integración deberá contemplar, al menos, un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Las determinaciones y opiniones emitidas por el **"GTT"** tendrán carácter estrictamente recomendatorio y estarán orientadas a fortalecer la ejecución y cumplimento del **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, mejorar el funcionamiento operativo y promover una comunicación y coordinación eficiente entre la Federación y **"LA ENTIDAD"**. Lo anterior con el fin de optimizar el uso de los recursos y contribuir a la continuidad operativa de **"LOS PROGRAMAS"**, conforme a los plazos y disposiciones que acuerden **"LAS PARTES"** y con apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el **PSS** que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"** y a su adecuada operación como parte del **SNSP** conforme a lo establecido en los **"Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2026"**, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en **"SIAFFASPE"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2026**.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al **"CONVENIO ESPECÍFICO"** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas necesarias que

permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a **"LOS PROGRAMAS"** que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, lo firman por cuadruplicado a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Continúa en la página siguiente

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**:

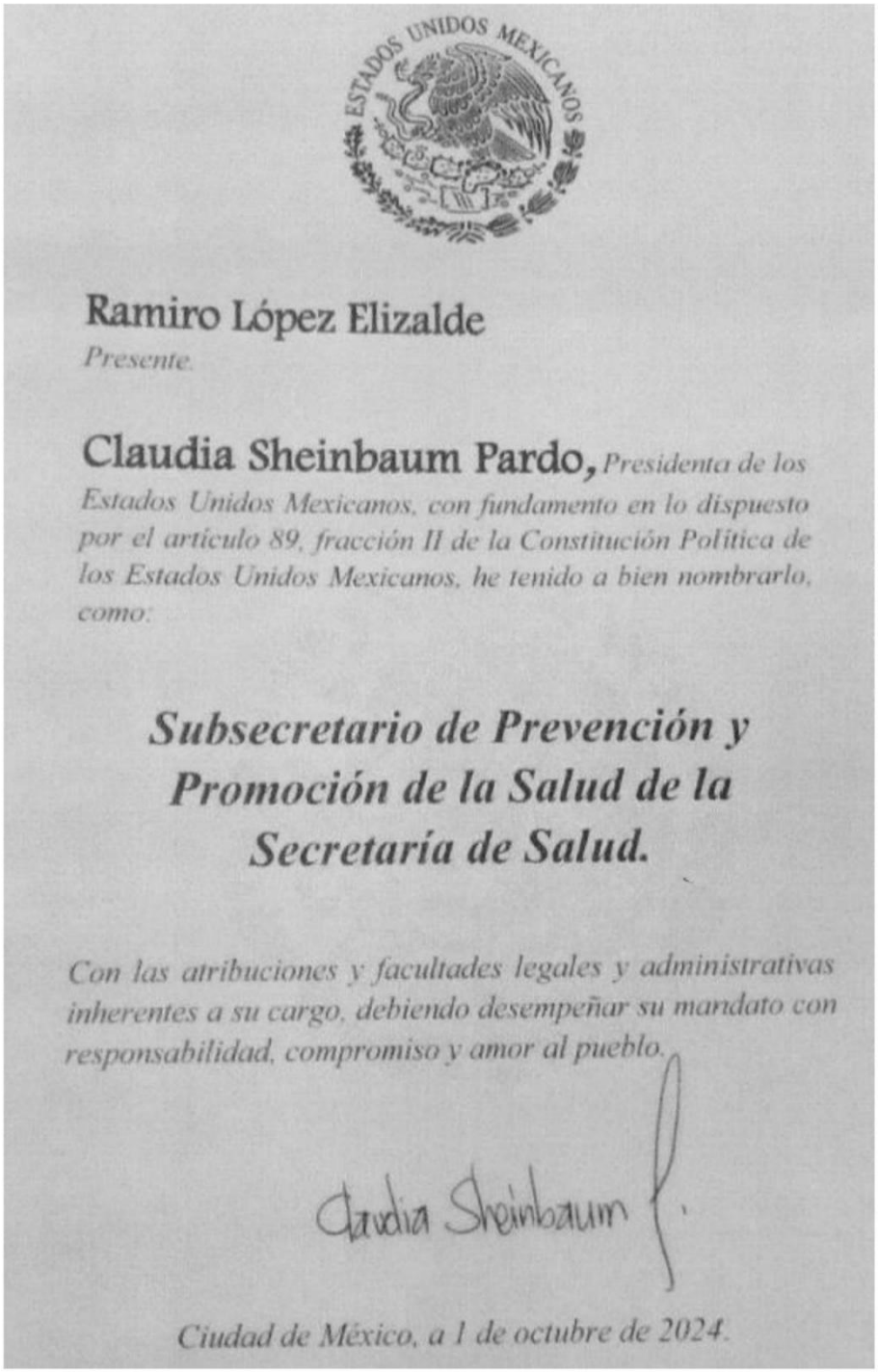
1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora de Prevención de Accidentes del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis
8	Dra. Samantha Gaertner Barnad	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**:

1	Dra. María Martina Pérez Rendón	Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	MAD. Gustavo Arturo Leal Maya	Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Claudia Sheinbaum

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. LD-053/2025
Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. DD-001/2025
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

2025 Año de La Mujer Indígena

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

SALUD

2023 Francisco VILLA

Nombramiento No. C-057/2023

C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Recibí Nombramiento
10/08/23
Estrella Albarrán S.

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. LD-003/2025
Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

C. TERESA RAMOS ARREOLA

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024
Código 12-000-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. LD-034/2024
Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. LD-055/2025
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-054/2025
Código 12-100-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. DD-010/2024
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud! y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

QUERÉTARO

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", lo nombro:

SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1º de octubre de 2021.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

29

QUERÉTARO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

En ejercicio de la facultad que me confiere la disputesta en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, le nombro:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1º de octubre de 2021.

Mauricio Kuri González
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de **"LOS PROGRAMAS"** por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	171,021,898.00	171,021,898.00
	Total E036	**0.00**	**171,021,898.00**	**171,021,898.00**

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1		Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,745,161.26	0.00	2,745,161.26
	1	Comunidades y municipios	821,257.28	0.00	821,257.28
	2	Estilos de vida saludables	1,291,664.47	0.00	1,291,664.47
	3	Curso de vida	133,308.00	0.00	133,308.00
	4	Movilidad humana	323,990.00	0.00	323,990.00
	5	Salud ambiental	40,635.32	0.00	40,635.32

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	7 Comunicación en salud pública	134,306.19	0.00	134,306.19
	Subtotal	2,745,161.26	0.00	2,745,161.26
	315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES			
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	774,908.60	0.00	774,908.60
	1 Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2 Prevención de Lesiones	543,937.40	0.00	543,937.40
	Subtotal	774,908.60	0.00	774,908.60
	316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA			
1	Vigilancia Epidemiológica	643,679.00	0.00	643,679.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	760,846.00	107,119.00	867,965.00
	Subtotal	1,404,525.00	107,119.00	1,511,644.00
	O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES			
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	202,925.00	217,492.00	420,417.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	3,706,474.00	6,652,257.90	10,358,731.90
	1 Paludismo	355,725.00	0.00	355,725.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	173,583.00	0.00	173,583.00
	5 Dengue	3,177,166.00	6,652,257.90	9,829,423.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	176,892.31	176,892.31
4	Emergencias en Salud	516,594.00	0.00	516,594.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12	0.00	70,333.12

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5,412,208.00	0.00	5,412,208.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	300,000.00	0.00	300,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	768,416.00	0.00	768,416.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	747,000.00	0.00	747,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	940,097.94	0.00	940,097.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,590.29	0.00	516,590.29
	Subtotal	13,180,638.35	7,046,642.21	20,227,280.56
	317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA			
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	814,009.62	0.00	814,009.62
	Subtotal	814,009.62	0.00	814,009.62
	K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS			
1	VIH y otras ITS	1,055,164.00	6,244,380.92	7,299,544.92
2	Virus de Hepatitis C	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
	Subtotal	1,055,164.00	7,767,266.16	8,822,430.16
	Total P028	**19,974,406.83**	**14,921,027.37**	**34,895,434.20**

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA			
1	Salud Sexual y Reproductiva	24,114,302.55	13,367,386.48	37,481,689.03

NO.		UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	1	SSR para Adolescentes	8,782,237.16	0.00	8,782,237.16
	2	PF y Anticoncepción	1,965,592.32	546,900.13	2,512,492.45
	3	Salud Materna	4,443,775.07	10,141,057.32	14,584,832.39
	4	Salud Perinatal	5,880,197.00	1,297,982.50	7,178,179.50
	5	Aborto Seguro	1,294,936.00	795,641.05	2,090,577.05
	6	Violencia de Género	1,747,565.00	585,805.48	2,333,370.48
2		Prevención y Control del Cáncer	3,819,709.00	13,608,962.50	17,428,671.50
3		Igualdad de Género	3,454,723.00	0.00	3,454,723.00
		Total P029	**31,388,734.55**	**26,976,348.98**	**58,365,083.53**

Total	**51,363,141.38**	**212,919,274.35**	**264,282,415.73**

Continúa en la página siguiente

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE **"LOS PROGRAMAS"**.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Febrero	821,257.28
	Total Comunidades y municipios	821,257.28
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Febrero	1,291,664.47
	Total Estilos de vida saludables	1,291,664.47
	1.3 Curso de vida	
	P028 Febrero	133,308.00
	Total Curso de vida	133,308.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Febrero	323,990.00
	Total Movilidad humana	323,990.00
	1.5 Salud ambiental	
	P028 Febrero	40,635.32
	Total Salud ambiental	40,635.32
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Febrero	134,306.19
	Total Comunicación en salud pública	134,306.19
Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		**2,745,161.26**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		**2,745,161.26**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Febrero	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Febrero	543,937.40
	Total Prevención de Lesiones	543,937.40
Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		**774,908.60**
TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		**774,908.60**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vigilancia Epidemiológica**	
	1 Vigilancia Epidemiológica	
	P028 Febrero	643,679.00
	Total Vigilancia Epidemiológica	643,679.00
Total Vigilancia Epidemiológica		**643,679.00**
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**	
	2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	P028 Febrero	760,846.00
	Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	760,846.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		**760,846.00**
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		**1,404,525.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Febrero	1,055,164.00
	Total VIH y otras ITS	1,055,164.00
Total VIH y otras ITS		**1,055,164.00**
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		**1,055,164.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Febrero	8,782,237.16
	Total SSR para Adolescentes	8,782,237.16

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Febrero	1,965,592.32
	Total PF y Anticoncepción	1,965,592.32
	1.3 Salud Materna	
	P029 Febrero	4,443,775.07
	Total Salud Materna	4,443,775.07
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Febrero	5,880,197.00
	Total Salud Perinatal	5,880,197.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Febrero	1,294,936.00
	Total Aborto Seguro	1,294,936.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Febrero	1,747,565.00
	Total Violencia de Género	1,747,565.00
Total Salud Sexual y Reproductiva		**24,114,302.55**
2	**Prevención y Control del Cáncer**	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Febrero	3,819,709.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	3,819,709.00
Total Prevención y Control del Cáncer		**3,819,709.00**
3	**Igualdad de Género**	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Febrero	3,454,723.00
	Total Igualdad de Género	3,454,723.00
Total Igualdad de Género		**3,454,723.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		**31,388,734.55**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Febrero	202,925.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	202,925.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		**202,925.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
	2.1 Paludismo	
	P028 Febrero	355,725.00
	Total Paludismo	355,725.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Febrero	173,583.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	173,583.00
	2.5 Dengue	
	P028 Febrero	3,177,166.00
	Total Dengue	3,177,166.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		**3,706,474.00**
4	**Emergencias en Salud**	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Febrero	516,594.00
	Total Emergencias en Salud	516,594.00
Total Emergencias en Salud		**516,594.00**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Febrero	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		**70,333.12**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Febrero	5,712,208.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	5,712,208.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas		**5,712,208.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Febrero	1,515,416.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,515,416.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		**1,515,416.00**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Febrero	940,097.94
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	940,097.94
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		**940,097.94**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Febrero	516,590.29
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,590.29
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		**516,590.29**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		**13,180,638.35**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Febrero	814,009.62
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	814,009.62
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		**814,009.62**
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		**814,009.62**

GRAN TOTAL	**51,363,141.38**

Continúa en la página siguiente

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos humanos, materiales, servicios e insumos de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

RECURSOS HUMANOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**					
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	145,495.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	146,910.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	187,065.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	187,065.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	187,065.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	187,065.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	145,495.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	145,495.00	0.00
				TOTALES	**1,331,655.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**VIH y otras ITS**					

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	266,992.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	197,947.50	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General	316,642.50	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	149,920.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	123,662.00	0.00
					TOTALES	**1,055,164.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**					
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	197,947.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	250,305.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social	0.00	180,097.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	135,009.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General	0.00	316,642.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	0.00	145,495.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	0.00	155,887.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General	0.00	295,533.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	144,652.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	202,513.50

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	0.00	189,817.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	197,947.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	144,652.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	197,947.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General	0.00	316,642.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General	0.00	401,080.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	195,823.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	195,823.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	274,901.50
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	12101	Químico A / Químico (Q.F.B., Q.A., Q.F.I.)	0.00	274,485.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	12101	Químico A / Químico (Q.F.B., Q.A., Q.F.I.)	0.00	274,485.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	226,027.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	226,027.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263,930.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	226,027.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263,930.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	226,027.50

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Epidemiólogo o Medico Titulado con Especialidad	0.00	375,450.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	250,305.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263,930.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263,930.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263,930.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263,930.00
	5	Aborto Seguro	1.1.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Coordinador	0.00	464,596.00
	6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Responsable de Programa	0.00	401,242.00
	6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	367,114.00
	6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa	0.00	323,202.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**11,006,697.50**
2		**Prevención y Control del Cáncer**					
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	163,939.50
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social	0.00	228,123.50
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	163,939.50
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Ginecólogo	0.00	425,510.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	163,939.50
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo	0.00	425,510.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo	0.00	425,510.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Epidemiólogo o Medico Titulado con Especialidad	0.00	425,510.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo	0.00	425,510.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	250,733.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	250,733.50
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**3,348,959.00**
3	**Igualdad de Género**					
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	317,053.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	161,145.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	317,053.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	173,583.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes	0.00	161,145.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**1,763,819.00**
				TOTALES	**0.00**	**16,119,475.50**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	103,925.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**103,925.00**	**0.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**					
1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Microscopista DX Paludismo / Técnico en Microscopía	187,065.00	0.00
1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica	168,660.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	2.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	173,583.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	173,583.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	173,583.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**876,474.00**	**0.00**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**					
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**5,123,208.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**					
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Gerontólogo	0.00	192,104.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Gerontólogo	0.00	192,104.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Gerontólogo	0.00	192,104.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Gerontólogo	0.00	192,104.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**768,416.00**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**					
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	227,781.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**227,781.00**	**0.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**					
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	154,296.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	149,920.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**304,216.00**	**0.00**
				TOTALES	**1,512,396.00**	**5,891,624.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		3,899,215.00	**22,011,099.50**	**25,910,314.50**

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**					

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	16,000.00	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	305,107.17	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	115,872.84	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	33,809.29	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	17,268.98	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	16,000.00	0.00
1	Comunidades y municipios	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	24,794.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	30,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	30,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.3	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	36,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.3	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	21,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.2.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	59,600.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	120,004.47	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.3.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	50,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	100,000.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo	22,500.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	20,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	26102	Gasolina	54,300.00	0.00
3	Curso de vida	2.5.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos)	133,308.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33604	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9,3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobleces y barniz de máquina.	12,650.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	3,500.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33604	Rotafolio. Rotafolios de 10 hojas de material , impresión a una cara a selección de color de plástico tamaño 90 x 60 cm, con 3 ojillos de metal	4,750.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	700.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	3,000.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	8,400.00	0.00
5	Salud ambiental	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	635.32	0.00
5	Salud ambiental	1.1.1.1	33604	Cuadernillo. Tamaño final: 14 X 21 cms. Impreso en selección de color a 4 x 4 tintas en cartulina sulfatada dos caras de 24 puntos. 20 páginas al rebase y barniz mate de máquina. Suajes: de la página 3 a la 16, con dos cortes horizontales cada 7 cms.	40,000.00	0.00
7	Comunicación en salud pública	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	134,306.19	0.00
				TOTALES	**1,413,506.26**	**0.00**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**					
	1	Prevención de Accidentes	3.1.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	190,971.20	0.00
	1	Prevención de Accidentes	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	20,000.00	0.00
	1	Prevención de Accidentes	2.1.1.1	33903	Servicios integrales	20,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	14,300.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	14,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	60,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	180,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	2.1.1.1	33901	Servicios estadisticos	220,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	3.1.1.1	33903	Servicios integrales	30,000.00	0.00
	2	Prevención de Lesiones	3.1.2.1	33903	Servicios integrales	25,637.40	0.00
					TOTALES	**774,908.60**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
1		**Vigilancia Epidemiológica**					
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	29401	Bocinas para multimedia (suministros informaticos)	10,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	4,200.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	52101	Television con disco y/o cinta de video (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	12,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	32,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	21401	Toner	40,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	80,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	56601	Regulador corriente, voltaje y de tension (eq. electrico)	11,687.40	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	21401	Toner	7,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	28,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Camara de video para equipo multimedia (eq. de computacion)	8,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	90,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	56601	Regulador corriente, voltaje y de tension (eq. electrico)	7,791.60	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	80,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	21401	Toner	7,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	21401	Toner	7,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	21401	Toner	10,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion)	28,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	180,000.00	0.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**643,679.00**	**0.00**
2		**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**					
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	70,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	400,984.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	70,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	45,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	36,862.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	58,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	80,000.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**760,846.00**	**0.00**
				TOTALES	**1,404,525.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**Salud Sexual y Reproductiva**					
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	54103	Camion chassis- cabina	2,600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	54103	Automovil sedan	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres	100,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	56,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	444,538.16	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,000.00	0.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	53101	Glucometro (equipo medico quirurgico)	456,000.00	0.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	177,319.70	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	112,080.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	677,292.37	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	270,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	55,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	26102	Gasolina	10,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	215,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	70,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades	50,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	19,840.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	60,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	73,500.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	215,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	60,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	132,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	140,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	57,900.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21601	Articulos de higiene personal	0.00	1,536.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.	0.00	25,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	30,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.	0.00	255,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	26102	Gasolina	0.00	75,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	26102	Gasolina	0.00	56,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	2,325,262.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	50,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	112,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Tijera abdominal (equipo medico quirurgico)	0.00	4,840.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Pinza diseccion (equipo medico quirurgico)	0.00	62,920.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	0.00	60,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Pinzas de crisol (equipo medico quirurgico)	0.00	62,920.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	2,322.32
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	50,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	235,988.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	33903	Servicios integrales	0.00	239,012.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	28,400.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	1.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	34,045.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Frasco de vidrio	0.00	24,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Refrigeradores (equipo medico quirúrgico)	0.00	240,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	21101	Papel etiquetas engomado	0.00	400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22301	Hielera	0.00	53,152.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	0.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	7,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Agente Limpiador	0.00	240.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Lavabo cirujano (equipo medico quirurgico)	0.00	4,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	360.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Campana de flujo laminar. Flujo laminar para mejorar la calidad del aire y dirigir su flujo. Sistema de instalación fija.	0.00	120,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	1,750.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	16,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	1,600.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51201	MESA PASTEUR.	0.00	80,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	31,072.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Termometro	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Mesa	0.00	160,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Mesa de trabajo	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Puntas	0.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Caja archivadora	0.00	6,600.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Silla	0.00	24,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Congelador (equipo medico quirurgico)	0.00	67,608.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Unidad de presentación topográfica de potenciales evocados. Equipo de potenciales evocados multimodales, para estudiar la función auditiva, visual y somatosensorial así como la función motora, con fines de diagnóstico y pronóstico. Aparato computariz	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Equipo de emisiones otoacústicas. Equipo para valorar umbrales auditivos y detección temprana de hipoacusia mediante la medición de la función coclear. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades mé	0.00	600,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	0.00	100,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	2,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	2,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	50,000.00
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	24,107.00
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	50,000.00
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	50,000.00
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	50,000.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**6,951,470.23**	**6,156,134.82**
2		**Prevención y Control del Cáncer**					
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	33903	Servicios integrales	86,875.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	33903	Servicios integrales	86,875.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	33903	Servicios integrales	22,000.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	33903	Servicios integrales	175,000.00	0.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**470,750.00**	**0.00**
3		**Igualdad de Género**					
	3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51501	Tableta digitalizadora (eq. de computacion)	0.00	52,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	297,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25901	Tiras reactivas	0.00	65,100.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51101	Mesa	0.00	12,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51101	Banco de madera	0.00	16,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	18,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	15,300.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante	0.00	21,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.)	0.00	13,964.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21101	Silla de material plastico	0.00	10,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Termómetros. Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes. Consta de: Pantalla digital con iluminación Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de	0.00	42,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	59700	Licencias de uso programas de computo	0.00	3,900.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	189,200.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Lupa	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	27,440.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	0.00	17,500.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**700,000.00**	**990,904.00**
				TOTALES	**8,122,220.23**	**7,147,038.82**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	51901	Rasuradora	6,500.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53101	Lampara cirugia (equipo medico quirurgico)	7,500.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	27201	Ropa quirurgica	10,000.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	25401	Termo de 9 litros	75,000.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**99,000.00**	**0.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**					
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos.	230,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up	2,600,000.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**2,830,000.00**	**0.00**
4	**Emergencias en Salud**					
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	64,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	33604	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9,3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobleces y barniz de máquina.	16,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27301	Mochila de excursion	84,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento	24,500.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	77,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Pantalones para dama	48,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Camisas para caballero	4,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Blusas	30,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	33604	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina	12,394.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Playera	24,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Camisas para caballero	5,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Pantalones para caballero	8,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	27101	Calzado de vestir	119,700.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**516,594.00**	**0.00**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**					
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable	0.00	24,397.12

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion	0.00	45,936.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**70,333.12**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**					
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	21701	Figuras didacticas	0.00	300,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	50,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	51501	Video-proyector multimedia (cañon) (eq. de computacion)	0.00	80,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	33903	Servicios integrales	0.00	109,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	50,000.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**589,000.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**					
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	40,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	50,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	500,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1.1	21101	Cuadernos	32,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion)	125,000.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**747,000.00**	**0.00**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**					
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Sonda Parodontal. Sonda de acero inoxidable con una punta de trabajo, roma y milimetrada de 1 a 10.	40,677.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25501	Guantes. de nitrilo chicos	700.10	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25501	Guantes. de nitrilo medianos	700.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Insumo dental	5,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Bolsa mixta pelable con papel grado medico	3,600.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	4,517.10	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Cubrebocas quirúrgico. Cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida, un filtro intermedio de polipropileno; plano o plisado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico. Con bandas o ajust	1,700.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Excavador. Excavador tipo White. No. 17.	75,211.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Mango. Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla.	35,626.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Explorador. Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5.	47,092.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Pinza de Curación. Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm.	64,837.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Espejo Dental. Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5.	35,626.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Cepillo dental	27,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1.1	51501	Dispositivo Electronico portatil con pantalla tactil y con multiples prestaciones (Tableta)	56,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cepillo para pulido de amalgamas y profilaxis	3,690.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza.	4,896.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	21101	Cinta rotulador	6,552.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25301	Lidocaína, epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	15,530.16	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25301	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	9,100.08	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	53201	Jeringa. Jeringa Carpule, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml., dos aletas en el cuerpo para apoyar índice y medio. Émbo	77,400.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Agujas . Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.	1,884.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Envase con 200 Piezas.	960.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Eyectores. Para saliva, de plástico, desechable.Envase con 100 piezas.	936.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Pastas. Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	7,080.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**712,316.94**	**0.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**					
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	25501	Tubos.	73,323.60	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua	41,533.80	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	12,250.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	85,266.89	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**212,374.29**	**0.00**
				TOTALES	**5,117,285.23**	**659,333.12**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
1		**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**					
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	0.00	100,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	51901	Pizarrones y rotafolios	0.00	16,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion)	0.00	396,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos)	0.00	11,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	21201	Tinta para impresion (suministros informaticos)	0.00	2,600.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	21101	Plumas	0.00	21,241.62
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion	0.00	23,168.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	100,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo	0.00	25,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	20,000.00
	1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	99,000.00
					TOTALES	**0.00**	**814,009.62**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		16,832,445.32	8,620,381.56	25,452,826.88

INSUMOS

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	25901	Otros productos químicos de laboratorio	107,119.00	0.00
				TOTALES	**107,119.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**VIH y otras ITS**					
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación	928,464.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	25401	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	25,891.20	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	25401	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	2,043,562.72	0.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de	1,334,000.00	0.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de	1,221,248.00	0.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma l	691,215.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**6,244,380.92**	**0.00**
2	**Virus de Hepatitis C**					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.1	25401	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre t	1,522,885.24	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	**1,522,885.24**	**0.00**
				TOTALES	**7,767,266.16**	**0.00**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
1	**Salud Sexual y Reproductiva**					
6	Violencia de Género	2.1.1.3	25301	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30	258,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25301	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml	0.00	15,292.07
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par.	0.00	16,294.52
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25301	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas.	0.00	44,104.80
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resisten	0.00	17,558.75
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Campos quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen	0.00	308,689.21
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	0.00	38,769.72
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Gorros	0.00	3,289.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con	0.00	64,514.04

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
					dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluido		
	2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Detergentes o limpiadores.	0.00	16,074.24
	2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	0.00	22,313.78
	3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre t	0.00	1,341,015.00
	3	Salud Materna	2.4.1.1	25901	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	0.00	137,535.40
	3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	0.00	2,079,792.00
	3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	619,200.00
	3	Salud Materna	2.4.1.1	25101	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico	0.00	1,027,440.00
	3	Salud Materna	2.4.1.1	25501	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plást	0.00	4,936,074.92
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de	0.00	90,200.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
				plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.		
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y f	0.00	158,482.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Botas para uso en quirofanos	0.00	66,300.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Gorros	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco.	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Micropipeta de volumen variable ajustable de 10-100 microlitros	0.00	5,200.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Puntas para micropipetas Puntas translúcidas libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave, colocadas en caja con 96 o 100 puntas. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Caja.	0.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Gradillas	0.00	9,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	0.00	108,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Compresa	0.00	8,800.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Guantes. para exploracion	0.00	40,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Tubo ensayo	0.00	72,000.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25301	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	0.00	70,550.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25401	Agujas. Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador; con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desech	0.00	960.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25301	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	0.00	32,531.05
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25401	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas	0.00	691,600.00
6	Violencia de Género	2.1.1.6	25301	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	0.00	644.64
6	Violencia de Género	2.1.1.4	25301	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosifica	0.00	232,384.48
6	Violencia de Género	2.1.1.2	25301	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	0.00	57,309.04
6	Violencia de Género	2.1.1.5	25301	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	0.00	37,467.32
				SUBTOTAL PROGRAMA	**258,000.00**	**13,109,386.48**
2	**Prevención y Control del Cáncer**					

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Aguja para biopsia	0.00	844,110.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño	0.00	10,404.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25501	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	0.00	511,460.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25101	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.	0.00	62,206.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25901	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, C	0.00	6,222,843.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	53201	Espejo vaginal (equipo medico quirurgico)	0.00	435,583.68
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25901	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, C	0.00	5,399,094.02
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.	0.00	123,261.60
				SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**13,608,962.50**
				TOTALES	**258,000.00**	**26,718,348.98**

72

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**					
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	12,521.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	54,624.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	150,347.00	0.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**217,492.00**	**0.00**
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**					
	5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	555,158.60	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	324,800.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	542,880.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	846,997.60	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	2,013,592.80	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	270,512.00	0.00
	5	Dengue	7.3.1.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	550,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.1.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	463,953.60	0.00
	5	Dengue	7.3.3.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	162,400.00	0.00
	5	Dengue	7.3.3.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	921,963.30	0.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**6,652,257.90**	**0.00**
3		**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**					
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	22,989.75

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	9,570.35
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	5,162.94
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	2,512.32
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	7,061.04
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	4,275.24
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	3,296.70
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	20,529.25
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	9,798.98
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	946.40
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Complejo b. Tableta, Comprimido o Cápsula. Cada tableta, Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas, Comprimidos o Cápsulas.	0.00	2,895.80

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	5,005.17
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	19,197.78
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.00	16,160.97
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Complejo b. Tableta, Comprimido o Cápsula. Cada tableta, Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas, Comprimidos o Cápsulas.	0.00	109.12
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	25101	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiem	0.00	47,380.50
					SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**176,892.31**
					TOTALES	**6,869,749.90**	**176,892.31**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
						CASSCO	CAUSES
1		**Vacunación Universal**					
	1	Vacunación Universal	2.1.1.1	25301	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de	0.00	24,895,164.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

CONVENIO-SaNAS-QRO/2026

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
					CASSCO	CAUSES
				virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Orga		
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	25301	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpul	0.00	116,284,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	25301	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide per	0.00	29,842,734.00
				TOTALES	**0.00**	**171,021,898.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		15,002,135.06	**197,917,139.29**	**212,919,274.35**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**						
1.1	Comunidades y municipios	2.2.1.1	Resultado	Porcentaje de avance de los "Proyectos municipales de salud pública y Bienestar Poblacional".	Mide el porcentaje de avance de las actividades de los "Proyectos Municipales de Salud Pública y Bienestar Poblacional" implementados.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.3	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1.2	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1.2	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	6.00
1.5	Salud ambiental	1.1.1.1	Resultado	Diagnósticos de salud ambiental realizados	Número de diagnósticos de salud ambiental realizados	32.00	1.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**						

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2.1	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o muncipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vigilancia Epidemiológica**						

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuír a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	15747.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	90139.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	33.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en	47.00	96.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
				tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.		
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.3	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.4	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1.5	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.6	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	11.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	**Igualdad de Género**						
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	Resultado	Cobertura de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva en salud	Proporción de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan de manera operativa mecanismos para la igualdad sustantiva en salud.	224.00	7.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	Proceso	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
2.1	Paludismo	1.1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	2.1.1.1	Proceso	Tratamiento oportuno de casos de intoxicación por veneno de animales de ponzoña	Evaluar de forma trimestral los casos reportados por IPPA, que hayan recibido tratamiento específico (antídoto contra alacrán) dentro de los primeros treinta minutos de ocurrido el evento	100.00	95.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	7.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	12.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	12.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	12.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las	2.1.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a	86.00	86.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
	micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)				tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).		
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	**Emergencias en Salud**						
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3.1	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1.1	Proceso	Número de minutas RISS (Red Interistitucional Servicios de Salud) con seguimiento de acuerdos y oportunidad de envio bimensual por la Entidad Federativa.	Mide las acciones vinculadas intersectoriales e interinstitucionales dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta con seguimiento de los acuerdos y compromisos	90.00	90.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1.1	Resultado	Apoyo informático para captura y evaluación de acciones del Programa de Salud Bucal.	Contar con un dispositivo electrónico portátil para la captura y evaluación de las acciones realizadas en las Estrategias del Programa de Salud Bucal.	32.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	Resultado	Detección de Enfermedades Periodontales.	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	20.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	Resultado	Terapia Periodontal.	Terapia periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	20.00	4.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	8.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	2.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

POR **"LA SECRETARÍA"**

Rúbrica

Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

POR **"LA ENTIDAD"**

Rúbrica

Dra. María Martina Pérez Rendón
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Rúbrica

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

HOJA ÚNICA DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARÍA"** Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

QUERÉTARO

----------CERTIFICACIÓN----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 11 once días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de **(45) CUARENTA Y CINCO** fojas útiles por ambos lados, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** identificado como **CONVENIO-SaNAS-QRO/2026;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 22 veintidós de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. ----------

LIC. HÉCTOR LEE PARRA GARCÍA
COORDINADOR JURÍDICO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

03-CM-SaNAS-QRO/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de **ministrar** insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"** que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Con fecha 24 de julio de 2025, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de **modificar** la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; así como eliminar el **Anexo 8**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de **modificar** la cláusula **Segunda**, párrafos primero, segundo y décimo segundo; **eliminar** el numeral 5 de la cláusula **Tercera**; **modificar** los **Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7;** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

IV. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron lo que a la letra dice: "*… que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al **"CONVENIO ESPECÍFICO"** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.*

V. Que **"LAS PARTES"** han determinado, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **"SIAFFASPE"**, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LAS PARTES"** declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la cláusula **Segunda**, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula **Tercera**, numerales 6 y 7; la cláusula **Quinta**, párrafo segundo; la cláusula **Sexta**; la cláusula **Octava**, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula **Novena**, fracción IX, XII y XIII; los **Anexos 2, 4, 5, 6 y 7**; del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

"**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN**. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **$209,559,993.35 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **$63,130,302.48 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N)**, se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **$146,429,690.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 87/100 M.N)**, serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

…

…

…

…

…

…

…"

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. …

2. …

3. …

4. …

5. …

6. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **"SIAFFASPE"**, de acuerdo a lo establecido en los **Criterios para la comprobación del gasto, 2025**; y en observancia a los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, se deberán observar, en lo aplicable, los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**, que para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a **"LA ENTIDAD"** . Asimismo,

se deberá utilizar la herramienta informática denominada **"SIAFFASPE"**, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a **"LA ENTIDAD"**.

…

…"

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "…

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**, en el **Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.
…"

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el **"SIAFFASPE"**, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, **"LA SECRETARÍA"** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

…

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a **"LA SECRETARÍA"** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **"SIAFFASPE"**.

…

…

IV. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a los requisitos que establezcan los **Criterios para la comprobación del gasto, 2025**, en observancia a los **Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio**.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, la cual, deberá estar a nombre de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los

requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025**, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE"**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE"**, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

…

…

…

IX. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del **"SIAFFASPE"** dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, **"LA ENTIDAD"** se hará responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que **"LA SECRETARÍA"** suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en **"LOS PROGRAMAS"**.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…"

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA".- "…

…

…

…

…

…

…

…

…

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones

establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**.

…

…

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del **"SIAFFASPE"**, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la **"LA ENTIDAD"**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

…

…

…

…"

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, **EL EJECUTIVO FEDERAL**, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de **"LOS PROGRAMAS"** por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	105,616,811.28	105,616,811.28
		Total E036	**0.00**	**105,616,811.28**	**105,616,811.28**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	128,869.79	128,869.79
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	241,064.45	241,064.45
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	175,171.60	175,171.60
		Total M001	**0.00**	**545,105.84**	**545,105.84**

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	1,001,833.00	6,336,383.65	7,338,216.65
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
	Total P016		**1,001,833.00**	**7,859,268.89**	**8,861,101.89**

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		1,517,572.00	0.00	1,517,572.00
1	Comunidades y municipios	CS010	1,315,436.00	0.00	1,315,436.00
7	Desnutrición Aguda	CS010	202,136.00	0.00	202,136.00
	Subtotal		1,517,572.00	0.00	1,517,572.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		1,091,000.34	0.00	1,091,000.34
1	Seguridad Vial	AC010	484,300.00	0.00	484,300.00
2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	325,000.00	0.00	325,000.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
	Subtotal		1,091,000.34	0.00	1,091,000.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	0.00	34,123.00	34,123.00

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
Subtotal			0.00	34,123.00	34,123.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	0.00	149,669.00	149,669.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	0.00	119,092.02	119,092.02
Subtotal			0.00	268,761.02	268,761.02
Total P018			**2,608,572.34**	**302,884.02**	**2,911,456.36**

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			22,700,041.36	12,136,285.44	34,836,326.80
	1	SSR para Adolescentes	SR040	10,046,788.20	0.00	10,046,788.20
	2	PF y Anticoncepción	SR030	3,635,396.00	434,189.07	4,069,585.07
	3	Salud Materna	MJ070	2,986,122.46	9,521,857.32	12,507,979.78
	4	Salud Perinatal	MJ080	2,800,563.20	1,297,982.50	4,098,545.70
	5	Aborto Seguro	SR050	1,614,388.00	624,256.55	2,238,644.55
	6	Violencia de Género	PG030	1,616,783.50	258,000.00	1,874,783.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	1,381,040.00	13,479,477.21	14,860,517.21
3	Igualdad de Género		PG040	3,494,742.00	0.00	3,494,742.00

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
		Total P020	**27,575,823.36**	**25,615,762.65**	**53,191,586.01**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			3,528,359.62	0.00	3,528,359.62
	2	Estilos de vida saludables	OB010	2,245,234.00	0.00	2,245,234.00
	3	Indígenas	OB010	18,000.00	0.00	18,000.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	200,908.00	0.00	200,908.00
	6	SNSP	OB010	814,009.62	0.00	814,009.62
S u b t o t a l				3,528,359.62	0.00	3,528,359.62
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	13,202,076.00	0.00	13,202,076.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
S u b t o t a l				14,047,786.00	0.00	14,047,786.00
			Total U008	**17,576,145.62**	**0.00**	**17,576,145.62**

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	740,629.00	0.00	740,629.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	1,995,919.00	0.00	1,995,919.00
Subtotal			2,736,548.00	0.00	2,736,548.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	734,946.00	0.00	734,946.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		9,455,778.00	6,489,858.18	15,945,636.18
	1 Paludismo	EE020	320,598.00	0.00	320,598.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5 Dengue	EE020	8,780,120.00	6,489,858.18	15,269,978.18
4	Emergencias en Salud	EE010	473,192.66	0.00	473,192.66
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	64,461.20	0.00	64,461.20
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	470,437.30	0.00	470,437.30
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	EE010	432,565.00	0.00	432,565.00
Subtotal			11,631,380.16	6,489,858.18	18,121,238.34
		Total U009	**14,367,928.16**	**6,489,858.18**	**20,857,786.34**

Total	**63,130,302.48**	**146,429,690.87**	**209,559,993.35**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

03-CM-SaNAS-QRO/2025

ANEXO 4

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, **EL EJECUTIVO FEDERAL**, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos materiales y servicios de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales | Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	4	400,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	65,260.0000	1	65,260.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	980.0000	82	80,360.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes. Playeras color coral 50% algodón, 50% poliéster con logotipos bordados.	400.0000	40	16,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes. Blusa de color blanca 75% algodón, 25% poliéster, con logotipos bordados.	600.0000	40	24,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

13

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	5	40,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	21401	Toner | Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	10	60,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	1.1.1.2	33903	Servicios integrales | Reunión de seguimiento de la Red Estatal de Municipios por la Salud	29,700.0000	1	29,700.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	9,680.0000	1	9,680.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	18	8,820.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	53101	Báscula electrónica con estadímetro. Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales, con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Báscula con despliegue digital del peso en pantalla, lectura en kilogramos. Nivel de resolución. Tara mínima. Estad	210,000.0000	1	0.00	210,000.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Servicios de impresión	290,918.0000	1	0.00	290,918.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	138,700.0000	1	0.00	138,700.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina | Combustible	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento vehículos	15,000.0000	2	0.00	30,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Equipo de cómputo, Bienes informáticos	18,000.0000	8	0.00	144,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	52901	Maniquíes para capacitación | Kit replicas de alimentos, replica de musculo y grasa y arterias.	6,500.0000	10	0.00	65,000.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	54103	Camion pick-up | Vehículo pickup modelo 2025 doble cabina color blanco	700,000.0000	1	0.00	700,000.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	170,000.0000	1	0.00	170,000.00
3	Indígenas	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión Tríptcos en idioma	2.5000	2,000	5,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	21701	Guiñoles | Guiñol	9,000.0000	1	9,000.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Paquete de juego didáctico en idoma de la comunidad. (rompecabezas, memorama, figuras, etc.)	800.0000	5	4,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Software adobe creative cloud para diseño	18,702.0000	1	18,702.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Plataforma de escucha social digital	22,000.0000	1	22,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	51501	Equipo de proceso de palabras (eq. de computacion) | Equipo de cómputo | Computadora de escritorio o Computadora Mac, o computadora portatl (Laptop), o Tablet, o Equipo de cómputo para diseño Gráfico	40,000.0000	1	40,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco y gorra (3 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal)	22,600.0000	1	22,600.00	0.00
6	SNSP	2.2.1.1	54103	Camion pick-up | Vehiculo pickup modelo doble cabina color blanco	520,000.0000	1	0.00	520,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina | GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos | ARRRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, COMPUTADORAS, MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA Y VIDEOPROYECTOR	90,000.0000	1	0.00	90,000.00

15

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | MATERIAL DE PROMOCIÓN	164,009.6200	1	0.00	164,009.62
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina | Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) | ATLC Suplemento alimenticio	112,700.0000	1	112,700.00	0.00
							TOTALES	1,222,822.00	2,702,627.62

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro | Caja con 100 boquillas para alcoholimetro	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas | Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento cientifico) | Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33901	Servicio de elaboracion de productos institucionales de capacitacion | Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	33901	Servicios estadisticos y geograficos | Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales | Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
							TOTALES	**1,091,000.34**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Vigilancia Epidemiológica**							
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de No-break 1500VA / 900W, Línea Interactiva, Pantalla LCD Multifunción, Regulador Automática de Voltaje (AVR), Mini Torre. 6 contactos / Puerto USB, para Optimizar la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	2,500.0000	3	7,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora de escritorio considerando la información, Factor de Forma; pequeño , capacidad para ser instalada de forma horizontal y/o vertical, Procesador Intel Core I7, 14700 vPRO , Memoria 16 gb, Disco Duro 1 Tb para la Operación de	40,000.0000	3	120,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora de escritorio considerando la información, Factor de Forma; pequeño , capacidad para ser instalada de forma horizontal y/o vertical, Procesador Intel Core I7, 14700 vPRO , Memoria 16 gb, Disco Duro 1 Tb para Generar Informa	40,000.0000	3	120,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de No-break 1500VA / 900W, Línea Interactiva, Pantalla LCD Multifunción, Regulador Automática de Voltaje (AVR), Mini Torre. 6 contactos / Puerto USB, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	2,500.0000	3	7,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora de escritorio considerando la información, Factor de Forma; pequeño , capacidad para ser instalada de forma horizontal y/o vertical, Procesador Intel Core I7, 14700 vPRO , Memoria 16 gb, Disco Duro 1 Tb para el Diagnóstico	40,000.0000	6	240,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	26102	Gasolina | Adquisicion de Combustible para el Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	41,564.4000	1	41,564.40	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de No-break 1500VA / 900W, Línea Interactiva, Pantalla LCD Multifunción, Regulador Automática de Voltaje (AVR), Mini Torre. 6 contactos / Puerto USB, para el diagnóstico de Operación de la UIES estatal	2,500.0000	13	32,500.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadora Personal LapTop, Intel® Core™ Ultra 5 236V vPro®, Windows 11 Pro, Gráficos Intel® Arc™ integrados para procesador Intel® Core™ Ultra 5 236V vPro®, memoria LPDDR5x de 16 GB, 16 GB: LPDDR5x, 8533 MT/s,	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	26102	Gasolina | Adquisicion de Combustible para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	101,564.6000	1	101,564.60	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**740,629.00**	**0.00**
2		**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Ultracongelador Tipo de gabinete: Vertical Capacidad: 100 L Clase climática: N. Tipo de refrigeración: Enfriamiento directo. Modo de descongelación: Manual. Refrigerante: HC. Rendimiento de refr	350,000.0000	1	350,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Refrigerador con control por microprocesador para mantener la temperatura entre 2 y 8 °C. En temperaturas ambientales de hasta 42°C. Capacidad: 368 Lt., Interior : acero inoxidable. Parrillas:	80,000.0000	1	80,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Microscopio Estereoscopio. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	60,000.0000	1	60,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Incubadora Características: Capacidad de 184 litros, Material de la cámara: Acero inoxidable pulido, Tecnología del sensor: Sensor de IR, Iluminación: LED, Humedad relativa: < 90 % a 37 °C,	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Microscopio de epifluorescencia Tipo de cabeza: trinocular, Técnica de observación: de fluorescencia, de contraste de fase, de campo oscuro, polarizado. Fuente de luz: LED, UV Opciones y acces	785,919.0000	1	785,919.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Lavador de tiras de microplacas Botellas: botella de lavado de 2 L, y botella de residuos de 2 L. ? Capacidad de botellas de lavado/residuo: 1/1, ? Cabezales de lavado: 1x8, ? Volumen de lavado:	270,000.0000	1	270,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QTRO Refrigerador Enfriador, 42 pies. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	150,000.0000	1	150,000.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**1,995,919.00**	**0.00**
						TOTALES	**2,736,548.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Mantenimiento para la unidad móvil edusex	124,490.5600	1	0.00	124,490.56
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina | Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	200,774.4400	1	0.00	200,774.44
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. | Camioneta pick up con camper / Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	200,000.0000	5	0.00	1,000,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	27,000.0000	1	27,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	4	200,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1	13,600.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales | Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	3	240,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel | Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexual Mente responsables	1,700.0000	1	1,700.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	24501	Lupas | DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	18,869.3500	2	37,738.70	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	3	1,110,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	40	55,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	47,006	3,231,662.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Material acrílico de aparato reproductor femenino	7,800.0000	2	15,600.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos | Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas | Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	510,000.0000	1	510,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitción (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	32,240.0000	1	0.00	32,240.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Solución concentrada esterilizante en frío del 8 al 12.5% de glutaraldehído	1,300.0000	155	0.00	201,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	7,840.0000	1	0.00	7,840.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Simulador para colocación de Dispositivo Intrauterino	10,600.0000	7	0.00	74,200.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	16,427.5000	1	0.00	16,427.50

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	30	0.00	45,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	12	0.00	85,800.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Banco laboratorio (equipo medico quirurgico) | Banco Giratorio	4,085.0000	1	0.00	4,085.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Charola instrumental cirugia (equipo medico quirurgico) | Charola quirúrgica con tapa	350.0000	2	0.00	700.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Porta Pinza. Porta pinza John Hopkins, tipo bulldog, longitud 21 cm. | Porta Pinza de Traslado	2,750.0000	1	0.00	2,750.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Mesa exploracion (equipo medico quirurgico) | Mesa Mayo tubular de acero inoxidable	1,300.0000	2	0.00	2,600.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Electrocauterio	4,500.0000	8	0.00	36,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	12	0.00	6,600.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	12	0.00	85,800.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	3	0.00	9,900.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Equipo oxigeno terapia (equipo medico quirurgico) | Equipo para oxigenoterapia	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Porta cubeta patada (equipo medico quirurgico) | Porta cubeta rodable	459.0000	1	0.00	459.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Mesa exploracion (equipo medico quirurgico) | Mesa Pasteur	2,600.0000	2	0.00	5,200.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Porta cubeta patada (equipo medico quirurgico) | Cubeta de 12 litros	870.0000	1	0.00	870.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	33903	Servicios integrales | Taller regional para la evaluación y seguimiento de los Servicios de Vasectomía Sin Bisturí, 2025	1,150,000.0000	1	0.00	1,150,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	262,742.4600	1	0.00	262,742.46
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.4	33903	Servicios integrales | Sesiones de intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.5	33903	Servicios integrales | Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.4	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cartéles informativo y de promoción de 70x100 cm (Información de salas LPR)	394.4000	120	47,328.00	0.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	73,702.0000	1	73,702.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	172,326.0000	1	172,326.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Material didactico para capacitación en lactancia materna	9,164.0000	9	0.00	82,476.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido | Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1	0.00	19,905.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	82,554.2000	1	0.00	82,554.20
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales | Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para refrigerador | Contenedor para refrigerar leche materna	140,000.0000	3	0.00	420,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Botella de sustituto de hielo	100.0000	300	0.00	30,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Hielera 9L para biológicos	938.0000	25	0.00	23,450.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Bandeja | Contenedor para congelar leche materna	155,000.0000	3	0.00	465,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Frasco con 100 capilares 75mm sin heparina	150.0000	600	0.00	90,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Recipiente | AUTOCLAVE DE VAPOR AUTOGENERADO 1. con capacidad de 110 l. 2. con puerta en placa de acero inoxidable de 3/8 de pulgada. 3. sistema de cerrado de bronce. 4. cámara construida en acero inoxidable cal	135,000.0000	2	0.00	270,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Recipiente | Detergente neutro para lavado de material de vidrio. Envase de 4 Lts	331.0000	250	0.00	82,750.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Centrifugas Accesorios | MICROCENTRIFUGA (APARATO CIENTIFICO)	41,000.0000	2	0.00	82,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Baño María Termostático	37,500.0000	8	0.00	300,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	750,000.0000	1	0.00	750,000.00

26

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales | Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina | 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	10,000.0000	1	0.00	10,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Uniformes para acciones de Prevención y Atención del personal del Componente de Aborto Seguro.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales | Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	7,000.0000	1	0.00	7,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSSR.	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales | TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO DURANTE LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO EN SALAS DE OBSTETRICIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. IMPARTICIÓN DEL TALLERES DE 8 HORAS, C	10,480.0000	10	0.00	104,800.00

27

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1	0.00	2,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.2	26102	Gasolina | Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	4,000.0000	1	0.00	4,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Compra de 12 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	12	0.00	71,880.00
6	Violencia de Género	2.5.4.3	26102	Gasolina | Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	3,000.0000	1	0.00	3,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	26102	Gasolina | Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	3,000.0000	1	0.00	3,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales | Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja,	100,000.0000	1	0.00	100,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales				
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	161,850.5000	1	0.00	161,850.50
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	220,000.0000	1	0.00	220,000.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales | Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	6	0.00	3,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
						SUBTOTAL PROGRAMA	8,325,657.20	8,084,412.16
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	26102	Gasolina | Gasolina	276,208.0000	1	0.00	276,208.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	276,208.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana	50,000.0000	3	150,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
					aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs				
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51101	Mesa de trabajo | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25901	Pruebas rápidas | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante.	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
					razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2				
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.) | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	3,320.0000	1	3,320.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	5,320.0000	1	5,320.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**2,573,322.00**	**0.00**
							TOTALES	**10,898,979.20**	**8,360,620.16**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	52901	Bocina (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Bocina para perifoneo de actividades de esterilización y vacunación antirrábica	5,290.0000	5	26,450.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	54103	Camion pick-up | Camioneta Pick-up, doble cabina a gasolina.	550,000.0000	1	550,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**576,450.00**	**0.00**
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.3.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Motomochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	9	225,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	29801	kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina, estator,codos de plasticos,Chicote de acelerador,Bomba de insecticidad POSI-DRIVE, etc.) | kit con	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
	5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. | Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	530,000.0200	2	1,060,000.04	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up | Vehículo pick up 4 puertas con capacidad de carga de 1 a 1.5 toneladas a gasolina.	541,666.6600	6	3,249,999.96	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	470,000.0000	5	2,350,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Bomba aspersora manual. | Motomochila con tobera.	25,000.0000	10	250,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Termonebulizadora portatil	50,000.0000	10	500,000.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	5	175,000.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro | Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400	140,000.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**8,640,000.00**	**0.00**
4	**Emergencias en Salud**							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27301	Mochila de excursion | Artículos deportivos - MOCHILA TIPO BRIGADISTA	1,200.0000	50	60,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos MULTIFUNCIONALES por 5 meses	13,346.3300	2	26,692.66	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27201	Impermeable | Prendas de protección personal- IMPERMEABLE	300.0000	50	15,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Bienes informáticos - LAP TOP	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CAMISA PARA DAMA	850.0000	36	30,600.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CAMISA PARA CABALLERO	850.0000	14	11,900.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - PANTALÓN PARA CABALLERO	900.0000	14	12,600.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CHALECO BRIGADISTA	600.0000	50	30,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - CHAMARRA PARA BRIGADA	1,330.0000	50	66,500.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - PLAYERA POLO PIQUE BRIGADISTA	400.0000	50	20,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Vestuario y uniformes - PANTALÓN PARA DAMA	900.0000	36	32,400.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Prendas de protección personal- BOTA BRIGADISTA / ZAPATO SENDERISMO	1,700.0000	50	85,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Trípticos. Paquete con 100 trípticos.	500.0000	3	1,500.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Folletos. Paquete con 100 folletos.	500.0000	2	1,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo | Prendas de protección personal - SOMBRERO	400.0000	50	20,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | LAP TOP	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**473,192.66**	**0.00**
6		**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion | Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	405	0.00	42,282.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable | Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	8	0.00	22,179.20
						SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**64,461.20**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	22	0.00	125,400.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	22	0.00	99,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	22	0.00	55,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	23	0.00	103,500.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	22	0.00	22,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53101	Baumanometro (instrumento cientifico) | Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,220	0.00	2,196,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades | Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Equipo de escritorio	24,000.0000	160	0.00	3,840,000.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**7,815,900.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Formatos:Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	291,550.0000	1	291,550.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**291,550.00**	**0.00**
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Mango. Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla. | Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla. Adaptar espejos para exploración bucal.	423.2900	20	8,465.80	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Excavador. Excavador tipo White. No. 17. | Excavador tipo White. No. 17. Limpiar, raspar, excavar órganos dentarios	631.1300	20	12,622.60	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Pinza de Curación. Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm. | Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm. Realizar curación dental	498.6100	20	9,972.20	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Espejo Dental. Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5. | Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento.Nº 5. Visualizar órganos dentarios y cavidad bucal.	408.3600	20	8,167.20	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Sonda Sonda periodontal W o WHO | Sonda Universidad de Carolina del Norte. De un solo extremo, mango	627.1100	20	12,542.20	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
				estándar, codificad. Ideal para la implementación de los exámenes periodontales. Codificada de 1 a 15 mm.				
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	25401	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas. | Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	143.4000	4	573.60	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	53201	Explorador. Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5. | Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5. Detectar caries y trayectos dentales	444.2700	20	8,885.40	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Pastas. Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g. | Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200g.	112.0300	20	2,240.60	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Cepillos. Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para contra-ángulo. Pieza. | Cepillos para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para contra-ángulo. 10 Piezas.	28.5200	41	1,169.32	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 7/8. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25301	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml. | Solución Isotónica de Cloruro de Sodio al 0.9%. Envase de 100 ml.	22.0000	201	4,422.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25301	Lidocaína, epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml. | Solución inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:10000	616.8000	8	4,934.40	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	21101	Cinta rotulador | Codificador de color para identificación de instrumental.	480.0000	5	2,400.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	Jeringa. Jeringa Carpule, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml., dos aletas en el cuerpo para apoyar índice y medio. Émbolo con anillo para el dedo pulgar y espiral aguda	1,843.8000	20	36,876.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta jacquette 34/35. Pieza.	670.3400	22	14,747.48	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Eyectores. Para saliva, de plástico, desechable.Envase con 100 piezas. | Eyector para saliva de plástico desechable. Envase con 100 piezas.	74.2500	4	297.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza. | Jeringa de plástico con pivote tipo Luer Lock, con aguja esteril y desechable.	389.4500	10	3,894.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Agujas . Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas. | Agujas Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 g. Tamaño: corta. Envase con 100 piezas.	149.0000	4	596.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 3/4. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 13/14. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	25401	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Envase con 200 Piezas. | Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Paquete 200 piezas.	31.3000	10	313.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	53201	CURETA | Cureta gracey 11/12. Pieza.	760.0000	22	16,720.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental | Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	17	40,800.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**252,799.30**	**0.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando | Viáticos	29,400.0000	1	29,400.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	56601	Transformador de corriente (eq. electrico) | No-Break	4,000.0000	4	16,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Computadora personal	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Computadora personal	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**165,400.00**	**0.00**
						TOTALES	**10,399,391.96**	**7,880,361.20**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		26,348,741.50	**18,943,608.98**	**45,292,350.48**

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

Continúa en la página siguiente

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

ANEXO 5

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, **EL EJECUTIVO FEDERAL**, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Detalle de recursos humanos de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en salud (2)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en salud (3)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en salud (1)	19,812.0000	6.0	0.00	118,872.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa | Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	6.0	169,506.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (3 meses 01 de octubre a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	6.0	118,872.00	0.00

43

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
							TOTALES	**763,866.00**	**356,616.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**VIH y otras ITS**							
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo | (1)	28,251.0000	7.0	197,757.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud | (1)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | (1)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (1)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
							TOTALES	**1,001,833.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	8.0	0.00	158,496.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	7.5	0.00	137,550.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General ¨A¨ | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	7.5	0.00	304,462.50
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro | Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	3.0	0.00	91,578.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro | Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	3.0	0.00	91,578.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.5	190,335.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	7.5	240,682.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.5	173,175.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	7.5	181,365.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 7 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	7.0	0.00	113,792.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ | Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	7.5	0.00	304,462.50
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
					supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente				
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	8.0	0.00	315,840.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	8.0	0.00	315,840.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional | Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.0000	7.0	0.00	137,529.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	4.0	0.00	157,920.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	3.0	0.00	118,440.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional | Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	5.0	0.00	98,235.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	4.0	0.00	157,920.00
	3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	3.0	0.00	118,440.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	8.0	0.00	315,840.00
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	7.5	0.00	296,100.00
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera | Enfermera Especialista en Obstetricia. Personal de Enfermeria que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.0000	4.0	0.00	157,920.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Personal de nutrición que apoye las actividades de asesoria y capacitación en lactancia maternay tamiz metabólico (1)	28,978.0000	3.5	0.00	101,423.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa | Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	8.0	0.00	324,888.00
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 7.5 meses (1)	23,090.0000	7.5	0.00	173,175.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un	40,611.0000	7.5	0.00	304,582.50

47

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
					programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc				
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**785,557.50**	**5,504,414.50**
2		**Prevención y Control del Cáncer**							
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | Médico anatomopatólogo (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Técnico Laboratorista A / Técnico en Tinción | Citotecnologo (1)	19,812.0000	4.0	0.00	79,248.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Radiólogo | (1)	48,135.0000	4.0	0.00	192,540.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista | Apoyo administrativo "A"-Capturista (1)	15,721.0000	4.0	62,884.00	0.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	12101	Médico Especialista ¨A¨ / Médico Colposcopista | Médico Especialista "A"- Médico colposcopista (1)	48,135.0000	4.0	192,540.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**255,424.00**	**849,408.00**
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
					Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)				
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | sicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**921,420.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,962,401.50**	**6,353,822.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**158,496.00**	**0.00**
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses. (1)	17,811.0000	9.0	160,299.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses. (2)	17,811.0000	9.0	160,299.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 9 meses. (1)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 9 meses. (1)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 18340 por 9 meses. (2)	18,340.0000	9.0	165,060.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**815,778.00**	**0.00**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**5,386,176.00**
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**554,160.00**
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B | Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**217,638.00**	**0.00**
10		**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | Apoyo Administrativo en Salud - A7 (1)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | Apoyo Administrativo en Salud - A7 (1)	17,811.0000	8.0	142,488.00	0.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SUBTOTAL PROGRAMA							267,165.00	0.00
TOTALES							1,459,077.00	5,940,336.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		5,187,177.50	12,650,774.50	17,837,952.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

ANEXO 6

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, **EL EJECUTIVO FEDERAL**, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	34123.00	34,123.00
						TOTAL	**34,123.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | Clave: 060.308.0227	10.4400	2480.00	25,891.20
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 060.308.0177	134.5600	15187.00	2,043,562.72
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | 060.596.0137	9.2336	9339.00	86,232.59
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	87000.00	928,464.00

55

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos | Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | 080.829.5539	65.8300	10500.00	691,215.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	32000.00	1,221,248.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	46000.00	1,334,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. | Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	108.00	91,020.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	18.00	8,820.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir	1,720.0000	19711.00	33,902,920.00

56

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6203.00			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1794.00	5,175,690.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	394.00	346,720.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas | Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	15.00	45,559.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo | Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	136.00	306,837.76
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	624.00	1,779,704.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	12192.00	34,388,145.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas. | Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	1558.00	933,242.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	84.00	437,808.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	228.00	125,625.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	24.00	4,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	24.00	124,712.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	6.00	6.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | Beneficio adicional. (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	5800.00	5,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 | Sin clave CNIS	1,510.0000	3592.00	5,423,920.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. | Sin clave CNIS	1,656.0000	10.00	16,560.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. | Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	2576.00	2,395,680.00

58

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	142.00	14,058.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) | Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	23.00	36,483.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	315.00	67,967.55
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	34.00	34.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El val	1.0000	60.00	60.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional.Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El va	1.0000	4.00	4.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. | Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sagre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	1120.00	1,120.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. | Sin descripción complementaria	44,000.0000	64.00	2,816,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. | Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	200.00	200.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Clave: 080.829.5521	22.3068	68270.00	1,522,885.24
						TOTAL	**96,374,624.58**

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARIA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con	12.3500	1277.00	15,770.95

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
					dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | Batas desechables para pacientes pieza			
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	1277.00	36,100.79
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. | Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	128.00	204,550.40
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. | Gorros desechable pieza	0.6800	2860.00	1,944.80
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. | Guante quirúrgico estéril	6.3800	2554.00	16,294.52
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Sábanas cajón y plana	49.3000	1277.00	62,956.10
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml | Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	127.00	15,292.07
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como	1,148.1600	14.00	16,074.24

61

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
					antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA | Desinfectante			
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. | Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	107.00	21,100.40
	2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. | Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	552.00	44,104.80
	3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. | Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1031.00	137,535.40
	3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	897.00	1,341,015.00
	3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	40334.00	4,936,074.92
	3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	9,999.0000	208.00	2,079,792.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	12843.00	1,027,440.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas desechables	18.0000	6000.00	108,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Botas de seguridad | Botas par	6.6300	10000.00	66,300.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Compresa | Compresa quirurgica 45x45 cm	22.0000	400.00	8,800.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza. | Cubrebocas	2.0000	10000.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. | Frascos de vidrio 120 ml	30.0000	10000.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. | Gasas no esteriles 10x10 cm	1.5000	200000.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable Pieza. | Gorros	2.0000	10000.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gradillas | Gradillas	300.0000	30.00	9,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para exploracion | Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	4.0000	10000.00	40,000.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Micropipetas | Micropipeta automática 10-100 µL	1,300.0000	4.00	5,200.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Puntas para micropipeta | Puntas para micropipeta 200 µL	0.2500	400000.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubo ensayo | Tubos de ensayo 13x100mm	18.0000	4000.00	72,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. | Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5.5000	16400.00	90,200.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados	8.5000	18645.00	158,482.50
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	83.00	70,550.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. | Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	109.00	29,925.95
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	133.00	523,780.60

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	150.00	258,000.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. | Espátula. De Ayre modificada	204.0000	51.00	10,404.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	25683.00	435,583.68
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	253.00	44,022.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	2140.00	511,460.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	19.00	11,960.31
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	366.0496	17000.00	6,222,843.20

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	14565.00	5,399,094.02
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Agujas. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza. | Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	500.00	844,110.00
						TOTAL	**25,615,762.65**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | XILACINA 2%	569.0000	70.00	39,830.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) | Sin descripción complementaria	779.0000	141.00	109,839.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10.00	463,953.60
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	10.00	550,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	30.00	542,880.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	80.00	2,013,592.96
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	20.00	555,158.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	20.00	324,800.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	10.00	270,512.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	30.00	921,963.36
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. | Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	15.00	7,230.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. | Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	21.00	4,062.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	36.00	9,683.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	18.00	6,265.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	13.00	3,946.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	5.00	3,727.90

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	6.00	47,380.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg	13.6400	8.00	109.12

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeso Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase | Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)			
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM | Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	2.00	13,274.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM | Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	10.00	9,760.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	23.00	1,368.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. | Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	61.00	12,071.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletas. | Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	1.00	209.85
						TOTAL	**6,758,619.20**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado	3,293.9000	11205.00	36,908,149.50

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				(Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00			
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	3174.00	25,890,318.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	21807.00	13,925,950.20
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. | Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ámpula con liofilizado	122.6800	42290.00	5,188,137.20

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación			
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg | Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	2380.00	4,770,234.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. | Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	1442.00	18,934,022.38
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	432.00	30,312.75
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	2131.00	98,557.05
3	**Atención a la Salud en la Infancia**						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	98.00	108,482.55
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Juega y aprende	795.5744	98.00	77,966.29
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	474.00	54,615.61

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	5000.00	171,854.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Tríptico informativo	1.5544	500.00	777.20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cartel informativo	5.0808	500.00	2,540.40
						TOTAL	**106,161,917.12**

GRAN TOTAL (PESOS)	234,945,046.56

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

Continúa en la página siguiente

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 7

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, **EL EJECUTIVO FEDERAL**, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1.2	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	18.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	18.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	9.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	4.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
				Jornadas Nacionales de Salud Pública				
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	18.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.3	Indígenas	1.3.1.1	Resultado	Número de Ferias de promoción de la salud para indígenas que cumplen los criterios de interculturalidad realizadas	No aplica	Se realizan Ferias de promoción de la salud dirigida a la población indígena	100.00	2.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	4.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorias de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorias de seguridad vial realizadas / auditorias de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorias de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de	1.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
					programadas en la entidad) x 100	lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.		
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	8.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100.00	100.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vigilancia Epidemiológica**							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletínes, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletínes, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad,	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
					según el lineamiento federal.			
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	**Virus de Hepatitis C**							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral	Número de personas sin seguridad social, con carga viral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las	90.00	90.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
				positiva) que estan en tratamiento antiviral.	positiva a VHC en el periodo en cuestión	personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.		

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	1000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	6.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método	80.00	80.68

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
						anticonceptivo de larga duración, excepto condón.		
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	6462.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	90695.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a lasunidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisón programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	24.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	959.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	959.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.4	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.5	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	17962.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna,	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y	1.00	95.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
				y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)		
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para	90.00	90.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
						la Atención de Emergencias Obstétricas		
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.3	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00	60.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recien nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00	95.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	83.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	109.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	133.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogado al personal de salud, respecto del número	32.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
						de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.		
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	42.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	42.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a	32.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
				violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.		
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	44.00	91.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	32.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y	64.00	2.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
				realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres		
1.6	Violencia de Género	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	10.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizajdas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	0.06	0.11
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes	224.00	7.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
						en sus instalaciones y operación de los servicios de salud		
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de anumales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
2.1	Paludismo	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con	Número de casos programados con	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a	90.00	90.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
	de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.		
4	**Emergencias en Salud**							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	3.00
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	13821.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.1.1	Resultado	Total de detecciones de enfermedades periodontales realizadas	No aplica	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles	2.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.3.2.1	Resultado	Total de terapias periodontales realizadas	No aplica	Terapia periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	2.00	1.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	1.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	31.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**							

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-SaNAS-QRO/2025

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	**Atención a la Salud en la Infancia**							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**							

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

03-CM-SaNAS-QRO/2025

POR **"LA SECRETARÍA"**

Rúbrica

Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Rúbrica

Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General de Políticas en Salud Pública

Rúbrica

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis

Rúbrica

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General de Epidemiología

Rúbrica

Dra. Samantha Gaertner Barnad
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Rúbrica

Dra. Estrella Albarrán Suárez
Directora para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Rúbrica

Dr. Emmanuel Fernández Sánchez
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Rúbrica

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva

Rúbrica

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Rúbrica

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades

HOJA UNO DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

03-CM-SaNAS-QRO/2025

POR **"LA ENTIDAD"**

Rúbrica

Dra. María Martina Pérez Rendón
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Rúbrica

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

HOJA DOS DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 2 dos días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de **(52) CINCUENTA Y DOS** fojas útiles **por ambos lados**, concuerda fiel y exactamente con el original del **TERCER CONVENIO MOFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** identificado como **03-CM-SaNAS-QRO/2025;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 22 veintidós de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. ----------

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. HÉCTOR LEE PARRA GARCÍA
COORDINADOR JURIDICO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN , TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la **Ley General de Salud,** en adelante **"LGS",** establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con **"IMSS-BIENESTAR"**.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante **"DOF"** el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante **"REGLAS"** el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. **"EL PROGRAMA"** tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la **LGS**, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

I.2 De conformidad con el artículo 2 del **Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3 **EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud**, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.4 **LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas,** cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.5 **LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO,** en su carácter de **Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel**, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.6 **LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN,** en su carácter de **Titular de la Coordinación de Recursos Humanos**, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.7 **LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ** en su carácter de **Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas** cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.8 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa,

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Estado Libre y Soberano de Querétaro, forma parte de la Federación Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40,42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libe y Soberano de Querétaro.

II.2 EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para los efectos de transferirlos recursos que ministre el **"IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD".**

II.3 LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones expedido a su favor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 (cinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), así como con los artículos 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asimismo, recae en la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, la designación como titular de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, 9 del Decreto de

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 (veintiocho) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Privada Circunvalación número 6, en la colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro con Código Postal 76020.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2 El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4 Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la **Ley General de Salud; "LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

b. Que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"IMSS-BIENESTAR"** transferirá al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta **$ 7,541,289.07 (Siete Millones Quinientos**

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Cuarenta y un Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 07/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de **"EL PROGRAMA"** y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 3A y 7,** sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

III. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"IMSS-BIENESTAR"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, **"IMSS-BIENESTAR"**, por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

VI. **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de **"EL PROGRAMA**", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 3A** para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 3A**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7**.

El **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 9**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 3A** y, en su caso, en el **Anexo 7** del presente Convenio, deberán ser erogados por el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en que **"IMSS-BIENESTAR"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**. .

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las **"REGLAS"**.

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de **"EL PROGRAMA"**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las **"REGLAS"**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y

demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las **"REGLAS"**.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. **"LAS PARTES"** convienen en que el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el **"IMSS-BIENESTAR"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"IMSS-BIENESTAR"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el **"PROGRAMA"** y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el **Anexo 2** del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR",** a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas**,** los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. La Secretaria de Finanzas**,** deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "**EL PROGRAMA"** asignados al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

X. Informar de manera trimestral a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4** y **9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las **"REGLAS"**, la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**;

c. Capacitación a integrantes de Comités. **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "**IMSS-BIENESTAR**" se obliga a:

I. Transferir al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, **a través de la Unidad de Administración y Finanzas,** con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2.**

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta **"EL PROGRAMA"**.

IV. Solicitar al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** debe presentar a **"IMSS-BIENESTAR"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

instrumento jurídico, corresponderá a **"IMSS-BIENESTAR"** a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

Por lo que respecta al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo del **ENLACE ESTATAL.**

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES".**

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"IMSS-BIENESTAR".**

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

Por el **"GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**

Rúbrica

EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

Rúbrica

EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Rúbrica

LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Rúbrica

LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica" para el Ejercicio Fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$ 7,541,289.07
TOTAL	**$ 7,541,289.07**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$11,523,222.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	$20,850,996.16
TOTAL	**$32,374,218.16**

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"** **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-JUNIO**
Asignación de personal **1000 "Servicios Personales"** **Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante**	**A PARTIR DE ENERO**
Contratación de personal operativo **(en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)**	**A PARTIR DE ENERO**

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 25 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	$120,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	$226,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	$150,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	$100,000.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	$226,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$700,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	$1,799,289.07
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$1,500,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	$350,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$1,500,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	$870,000.00
TOTAL	$7,541,289.07

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.**

***** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5% del presupuesto del monto total autorizado.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)
Concepto de Gasto de Aplicación: (3)
Fecha de elaboración: (5)
Monto por concepto de gasto: (2)
Nombre del Concepto de Gasto: (4)
Trimestre: (12)

(6) No.	(7) Partida Específica	(8) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(9) Número de CLUES	(10) Número de Póliza del pago	(11) Fecha de Transferencia Electrónica	(13) Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
						TOTAL	(16) 0	

Mes: (21)

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

(17) **Elaboró**

_____
(18)

Autorizó (19)

_____
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

(20) **Vo. Bo.**

_____
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre completo de la Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas).
3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).
4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).
5 Fecha de elaboración del certificado.
6 Número de la fila correspondiente.
7 Partida Específica de gasto autorizada.
8 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI).
9 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
10 Número de Póliza del pago efectuado.
11 Fecha de la Transferencia Electrónica.
12 Trimestre que se reporta.
13 Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios.
14 Importe del CFDI (incluye IVA).
15 Observaciones Generales.
16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente).
21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

No. de unidades Beneficiadas: 25

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220020245	La Tinaja	SUBSEDE	503	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012841	Purisima de Arista	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030008	El Bosque	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030025	Laguna de La Cruz	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030054	San José de Las Flores	SUBSEDE	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
QUERÉTARO

QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220090085	Soledad del Refugio	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090005	Agua Fría	SUBSEDE	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090020	Carrizalito	LAI	86	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090025	La Cuchilla	LAI	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090037	Los Jasso	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090090	Tierra Fría	SUBSEDE	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003460	San Juan Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Subtotal	1	1	2	2	10	10	10	1,210	3	8	3	3	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020012	Alejandría de Morelos	SUBSEDE	168	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020025	Coatlán de Los Ángeles	SUBSEDE	226	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020037	El Gallo	SUBSEDE	138	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020065	Puerto Colorado	SUBSEDE	246	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000212	Ahuacatlán de Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020074	El Rodezno	SUBSEDE	174	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020082	Sauz de Guadalupe	SUBSEDE	710	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020091	Puerto de Huilotla	LAI	53	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000212	Ahuacatlán de Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020139	Puerto de Alejandría	LAI	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020186	La Sierrita	SUBSEDE	64	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA000282	San Gaspar	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
Subtotal	**1**	**1**	**9**	**9**	**1**	**1**	**1**	**1,962**	**3**	**8**	**1**	**1**	**3**	**3**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020026	La Colgada	SUBSEDE	314	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020047	Maby	SUBSEDE	192	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001064	Jalpan Urbano 1	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020161	Las Guayabas	SUBSEDE	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020162	Las Majaditas	SUBSEDE	37	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020224	El Limón de La Cruz	LAI	42	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090007	La Arena	SUBSEDE	108	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090047	Madroño	SUBSEDE	310	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090067	Puerto Hondo	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001064	Jalpan Urbano 1	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090196	El Pino	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090197	Loma delgada	SUBSEDE	157	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM EL MADROÑO	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090219	Jagüey (Jagüey Grande)	SUBSEDE	119	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**11**	**11**	**11**	**1,510**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030002	Las Adjuntas	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030005	Alpujarras	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030016	El Durazno	SUBSEDE	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	GTSSA000754	Mangas Cuatas-Umaps	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030023	El Jardín	SUBSEDE	148	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030026	La Lagunita	SUBSEDE	236	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030027	La Loma	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030036	El Pino	LAI	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012836	Conca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030038	El Pocito	SUBSEDE	67	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030055	San José del Tepame	SUBSEDE	91	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA012836	Conca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	0, 2019	003	Arroyo Seco	220030059	El Tepozán	SUBSEDE	226	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**979**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100010	Camarones	SUBSEDE	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100014	El Humo	SUBSEDE	426	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100023	Mesa del Fortín	SUBSEDE	55	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100024	Mesa del Jagüey (Jagüey del Muerto)	SUBSEDE	84	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100036	Puerto Hondo	SUBSEDE	46	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100042	Puerto de San Agustin	SUBSEDE	305	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100045	San Onofre	SUBSEDE	93	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	HGSSA002640	La Peña	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100055	La Yesca	SUBSEDE	222	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001250	Río Verdito	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100082	Cerro de San Agustin	SUBSEDE	134	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**1,520**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	002	Cadereyta de Montes	220020009	Agua Fría de Gudiño	SUBSEDE	122	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020041	Joyas de Bucareli	SUBSEDE	141	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	002	Cadereyta de Montes	220020051	La Meca	SUBSEDE	35	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040052	Los Lirios	LAI	83	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040054	LOMA DE GUADALUPE	LAI	152	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040061	Los Martinez	SUBSEDE	20	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040068	La Mora	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040132	Rancho la Honda (San Nicolás)	SUBSEDE	133	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040172	el huizache	SUBSEDE	126	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	004	Cadereyta de Montes	220040267	Pie de la Loma	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	0, 2021	015	San Joaquin	220150005	Canoas (Nuevo San Joaquín)	SUBSEDE	492	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	SAN JOAQUÍN	QTSSA001053	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**3**	**3**	**11**	**11**	**11**	**1,454**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100005	La Agüita	SUBSEDE	88	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA001233	El Lobo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100032	Pinalito de La Cruz	SUBSEDE	596	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001233	El Lobo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100050	Tres Lagunas	SUBSEDE	617	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001303	Valle de Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100060	Mesa de La Cruz	SUBSEDE	66	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001303	Valle de Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100061	Lagunita de San Diego	SUBSEDE	225	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001303	Valle de Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100100	El Gavilán	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001221	La Lagunita	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002831	FAM TRES LAGUNAS	0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100101	La Huastequita	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001221	La Lagunita	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**1,658**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020006	Agua del Maíz	SUBSEDE	182	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020021	El Carrizalito	SUBSEDE	197	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020022	La Cebolla	SUBSEDE	105	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020060	Pie de La Cuesta	LAI	111	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020071	El Ranchito	SUBSEDE	438	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020075	Puerto del Sabino	LAI	32	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020078	San José Cochinito	SUBSEDE	164	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020108	San Isidro	SUBSEDE	165	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000323	Santa Agueda	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020109	Casas Viejas (Agua Enterrada San Carlos)	SUBSEDE	150	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020207	Puerto Pinto	LAI	26	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**10**	**10**	**10**	**1,570**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020003	Adjunta de Gatos	SUBSEDE	78	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000236	Bucareli	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020014	Barranca del Plátano	SUBSEDE	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000236	Bucareli	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020030	Derramadero de Bucareli	SUBSEDE	369	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020064	Potrerillos	SUBSEDE	167	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000236	Bucareli	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020066	Puerto del derramadero	SUBSEDE	137	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020105	Tepozán de derramadero	LAI	12	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020223	Joyas del derramadero	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020239	Mesa Chiquita (Mesa del Comalito)	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020248	Lindero del Tejamanil	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**969**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010003	El Apartadero	SUBSEDE	227	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003631	San Ildefonso Tultepec	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010028	Palos Altos	SUBSEDE	171	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010045	San Pablo	SUBSEDE	727	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000096	La Piedad	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010060	La Cruz (San Bartolo)	SUBSEDE	543	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003631	San Ildefonso Tultepec	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010065	La Piní	SUBSEDE	277	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA003631	San Ildefonso Tultepec	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010072	El Rayo	SUBSEDE	328	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010116	Buenos Aires (El Apartadero)	LAI	276	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010119	La Cruz del Apartadero (La Garita)	LAI	326	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010126	La Loma del Apartadero	LAI	27	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010153	Santa Clara	LAI	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	0, 2009	001	Amealco de Bonfil	220010156	El Baño	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**3,077**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160004	Barranca de Cocheros	SUBSEDE	165	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160013	EL COTO	SUBSEDE	1558	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160016	Dolores Cuadrilla de Enmedio	SUBSEDE	1820	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160031	Laguna de Vaquerías	SUBSEDE	1428	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160044	Perales	SUBSEDE	277	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000072	Galindillo	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160045	San Pedro Potrerillos	SUBSEDE	242	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000072	Galindillo	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160051	Salto de Vaquerías	SUBSEDE	267	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160071	Vaquerías	SUBSEDE	961	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	0, 2009	016	San Juan del Río	220160262	Ojo de Agua de Vaquerías	LAI	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002761	Arcila	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**6,787**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050004	Nuevo Álamos	SUBSEDE	222	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050007	Ejido Patria	SUBSEDE	778	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050016	El Fuenteño	SUBSEDE	157	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000784	El Zamorano	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050019	La Joya	SUBSEDE	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colon	220050026	Nogales	SUBSEDE	1150	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA000784	El Zamorano	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050036	Puerta de Enmedio	SUBSEDE	882	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003613	Peña Colorada	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050039	Puerto de San Antonio	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050055	Los Trigos	SUBSEDE	270	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM Coyote	0, 2009	005	Colón	220050099	Ahilitos	SUBSEDE	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000784	El Zamorano	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**3,748**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110007	Santa María de Los Baños	SUBSEDE	1847	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110027	Dolores	SUBSEDE	690	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110037	La Laborcilla	SUBSEDE	934	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003715	La Gotera	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110042	Matanzas	SUBSEDE	274	Personal médico, enfermería, odontología y	8 horas	QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110066	San Rafael	SUBSEDE	1828	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001344	Atongo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110078	Presa del Carmen	SUBSEDE	190	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	2, 2007	011	El Marqués	220110341	Colonia San Gabriel	SUBSEDE	458	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**6,221**	**4**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140040	Cerro Colorado (El Colorado)	SUBSEDE	330	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140041	Charape La Joya	SUBSEDE	99	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001921	Pie de Gallo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140046	La Estacada	SUBSEDE	2383	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001916	Montenegro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140052	El Herrero	SUBSEDE	48	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140055	La Joya	SUBSEDE	162	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA001921	Pie de Gallo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADE

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					S DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140063	Llano de La Rochera	SUBSEDE	105	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140081	Presita de San Antonio	SUBSEDE	34	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	1, 2009	014	Querétaro	220140135	La Puerta de Santiaguillo	LAI	33	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	**8**	**8**	**3,194**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	011	El Marqués	220110249	La Laborcilla	SUBSEDE	318	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001315	La Cañada	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	011	El Marqués	220110365	El Pozo	SUBSEDE	1335	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001315	La Cañada	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	014	Querétaro	220140074	El Patol	SUBSEDE	206	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002015	Tinaja de La Estancia	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	014	Querétaro	220140086	La Purísima	SUBSEDE	991	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001810	Menchaca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	014	Querétaro	220140092	El Salitre	SUBSEDE	6230	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA001793	Jurica	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADE

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					S DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	014	Querétaro	220140143	San Pedrito el Alto (El Obraje)	SUBSEDE	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002015	Tinaja de La Estancia	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	1, 2009	014	Querétaro	220140195	Ejido Bolaños	SUBSEDE	436	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001810	Menchaca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**7**	**7**	**7**	**9,605**	**3**	**8**	**4**	**4**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012305	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Río	220160017	Dolores Godoy	SUBSEDE	440	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002242	Paso de Mata	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002872	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Río	220160023	La Estancita	SUBSEDE	249	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTIMO000032	San Juan del Rio 3	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012305	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Río	220160028	El Jazmín	SUBSEDE	1893	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Rio	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Río	220160038	Ojo de Agua	SUBSEDE	1198	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Río	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Río	220160050	Sabino Chico	SUBSEDE	866	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Rio	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA012305	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Rio	220160065	Santa Rita	SUBSEDE	216	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Rio	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA012305	FAM SAN JUAN DEL RIO	0, 2009	016	San Juan del Rio	220160069	Tuna Mansa	SUBSEDE	367	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002283	Santa Lucia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**5,229**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040006	Los Amolitos	SUBSEDE	599	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003655	El Palmar	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040011	El Banco	SUBSEDE	278	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040065	La Mesa Providencia	SUBSEDE	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003655	El Palmar	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040066	Mesa del Castillo (La Fajilla)	SUBSEDE	134	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002044	San Joaquín	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040099	San Javier	SUBSEDE	2163	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA003655	El Palmar	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040144	El Banco (Cara de Palo)	LAI	49	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040230	La Haciendita	SUBSEDE	59	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040240	El Agua Salada	LAI	21	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040244	Los González	SUBSEDE	96	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**9**	**9**	**9**	**3,473**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070025	Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)	SUBSEDE	1012	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070028	La Purísima	SUBSEDE	651	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070033	San Antonio	SUBSEDE	348	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000772	Santa Rosa de Lima	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070045	Tunas Blancas	SUBSEDE	917	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070057	El Cardonal (La Tijera)	LAI	437	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070065	El Cerrito	SUBSEDE	488	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070102	Los Sánchez	SUBSEDE	413	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070122	Rancho El Machorril	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070144	Rancho el Romani	LAI	4	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070171	Palo Seco	SUBSEDE	276	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000772	Santa Rosa de Lima	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070179	El Ordaz	LAI	43	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070189	Ejido los Pérez	LAI	9	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070197	El Cachito [Granja]	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070207	El Ordaz (Familia Arteaga Ávila)	LAI	8	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070231	Rancho San Isidro (Familia Dorantes)	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**15**	**15**	**15**	**4,624**	**3**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180013	Corralitos	LAI	8	Personal médico, enfermería y	8 horas	GTSSA004621	La Estancia-Umaps	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180017	Derramadero	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180020	García	LAI	6	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180022	Gudiños	SUBSEDE	540	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180027	Maguey Manso	SUBSEDE	310	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180030	Mesa de Ramírez	SUBSEDE	684	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180034	Ojo de Agua	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180040	Rancho Nuevo	SUBSEDE	556	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003664	San Pablo Tolimán	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180043	Sabino de San Ambrosio	SUBSEDE	548	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180055	El Terrero	SUBSEDE	548	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA003664	San Pablo Tolimán	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180081	El Saucito	SUBSEDE	153	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	0, 2009	018	Tolimán	220180100	Las Cuevitas (El Pilón)	LAI	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**12**	**12**	**12**	**3,422**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090018	Carrizal de Los Durán	SUBSEDE	125	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001110	Valle Verde	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090049	Mesa del Sauz	SUBSEDE	136	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090056	Ojo de Agua	LAI	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090069	Rancho Nuevo	SUBSEDE	126	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	SPIMO000114	Tan Tzotzob	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090075	San Antonio Tancoyol	SUBSEDE	180	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090078	San Juan de Los Durán	SUBSEDE	227	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001110	Valle Verde	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090108	El Rincón	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090116	La Mesa del Pino	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090177	El Pocito	SUBSEDE	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001110	Valle Verde	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2025
QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090185	El Cañón	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090233	Las Nuevas Flores	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**1,247**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060011	Charco Blanco	SUBSEDE	1977	Personal médico, enfermería, odontología y	8 horas	GTSSA002014	La Sabanilla-Umaps	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060013	El Jaral	SUBSEDE	2028	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060021	La Poza	SUBSEDE	191	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060025	Puerta de San Rafael	SUBSEDE	960	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003640	Presa de Bravo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060027	Purísima de San Rafael	SUBSEDE	459	Personal médico, enfermería, odontología y	8 horas	QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADE

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					S DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060028	El Ranchito	SUBSEDE	110	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060032	San Rafael	SUBSEDE	877	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012532	FAM Corregidora	2, 2009	006	Corregidora	220060077	San Miguelito	LAI	11	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA003640	Presa de Bravo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**8**	**8**	**8**	**6,613**	**4**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012544	FAM Palo Alto	2, 2009	0014	Querétaro	220140042	Charape de Los Pelones	SUBSEDE	341	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	FAM Palo Alto	2, 2009	0014	Querétaro	220140071	Ojo de Agua	SUBSEDE	753	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	FAM Palo Alto	2, 2009	014	Querétaro	220140073	Palo Alto	SUBSEDE	1968	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	FAM Palo Alto	2, 2009	014	Querétaro	220140080	Presa de Becerra	SUBSEDE	529	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012544	FAM Palo Alto	2, 2009	014	Querétaro	220140180	El Rincón de Ojo de Agua	SUBSEDE	588	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	GTSSA003974	Puerto Carroza-Umaps	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012544	FAM Palo Alto	2, 2009	014	Querétaro	220140214	La Cantera	SUBSEDE	245	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**6**	**6**	**6**	**4,424**	**4**	**8**	**2**	**2**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Río	220160022	Estancia de Santa Lucía	SUBSEDE	584	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002283	Santa Lucía	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Río	220160029	La Laborcilla	SUBSEDE	297	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002283	Santa Lucía	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Río	220160049	El Rosario	SUBSEDE	2561	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002691	La Estancia	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Río	220160052	San Antonio Zatlauco	SUBSEDE	90	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002283	Santa Lucía	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Río	220160064	Santa Matilde	SUBSEDE	2324	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTIMO000032	San Juan del Rio 3	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Rio	220160081	La Corregidora	SUBSEDE	114	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002283	Santa Lucia	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	0, 2011	016	San Juan del Rio	220160179	El Colorado [Rancho]	LAI	26	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA002691	La Estancia	QTSSA002131	HOSPITL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**7**	**7**	**7**	**5,996**	**3**	**8**	**3**	**3**	**1**	**1**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040024	Cerro Prieto	SUBSEDE	665	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040058	Llanitos de Santa Bárbara	SUBSEDE	294	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040085	Puerto del Salitre	SUBSEDE	760	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040088	El Ranchito	SUBSEDE	231	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040089	Rancho de Guadalupe	SUBSEDE	591	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040096	Los Ríos	SUBSEDE	232	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040102	San Martín Florida	SUBSEDE	1232	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040104	Santa Bárbara	SUBSEDE	903	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040130	Yonthé	SUBSEDE	384	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040195	Barranca del Sordo	SUBSEDE	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040303	Bordo de Santo Niño	SUBSEDE	11	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
Subtotal	**1**	**1**	**1**	**1**	**11**	**11**	**11**	**5,372**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020015	La Barranca	SUBSEDE	502	Personal médico, enfermería y	8 horas	QTSSA000282	San Gaspar	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
									promoción de la salud					
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020062	Los Pinos	SUBSEDE	369	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000323	Santa Agueda	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020083	Puerto de Tejamanil	SUBSEDE	81	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020094	La Muñeca	LAI	1	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA000282	San Gaspar	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020107	El Mastranto	LAI	112	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2025

QUERÉTARO

Dirección General de Información en Salud											Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020150	La Quebradora	LAI	89	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	002	Pinal de Amoles	220020167	Hornitos	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA001682	Río Blanco	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	0, 2021	013	Peñamiller	220130166	El Cantoncito	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	QTSSA012825	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
Subtotal	**1**	**1**	**2**	**2**	**8**	**8**	**8**	**1,237**	**3**	**8**	**5**	**5**	**1**	**1**

Total	**25**	**25**	**16**	**16**	**217**	**217**	**217**	**87,101**	**78**	**8**	**63**	**63**	**15**	**15**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel (estado concurrente) Supervisor (a) (estado no concurrente) nombre y firma
Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR (estado concurrente) Enlace del Programa (estado no concurrente nombre y firma
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

	IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones por citología cervical													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													

	X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Cobertura de tamizaje en mujeres de + de 40 años con referencia para mastografía													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

	XI. Control Prenatal y Puerperio	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

	XIII. Planificación Familiar	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
	1.1		
	1.2		
	1.3		
I	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
	2.1		
II	2.2		
	2.3		
	3.1		
III	3.2		
	3.3		
	4.1		
IV	4.2		
	4.3		
	4.4		
	5.1		
V	5.2		
	5.3		
	5.4		
	6.1		
VI	6.2		
	6.3		
	6.4		
	7.1		
VII	7.2		
	7.3		
	7.4		
	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, álquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

*COORDINADOR	**SUPERVISOR	TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***
0	0	0

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	20	13	19	17	0	49
1	2	2	2	2	0	6
2	3	3	3	3	3	12
3	0	0	0	0	0	0
TOTAL	25	18	24	22	3	67

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	$ -	$ -	$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de **$7,541,289.07 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y un Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 07/100 M.N.),** así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

(**) (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de 2025.

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Por "IMSS-BIENESTAR"

Rúbrica

EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

Rúbrica

LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

Rúbrica

EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22

Rúbrica

LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Rúbrica

LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

Hoja de firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a 23 de mayo de dos mil veinticinco.

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

QUERÉTARO

----------CERTIFICACIÓN----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 2 (dos) días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de **(106) ciento seis** fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMEINTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO 2025** identificado como **IB-CC-S200-FAM-2025-QRO-22;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 22 veintidós de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. ----------

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

LIC. HÉCTOR LEE PARRA GARCÍA
COORDINADOR JURIDICO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PARA RECABAR Y ACREDITAR EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA CIUDADANA REMITIDA POR LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: A través de esta determinación se aprueba el uso de la aplicación móvil *"Apoyo Ciudadano-INE"* para que, mediante esta herramienta, las personas que presentaron la iniciativa ciudadana 001/LXI ante la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, recaben el respaldo de la ciudadanía exigido por la Ley de Participación Ciudadana de la entidad, el cual no puede ser menor a 3,862 apoyos.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convenio Específico:	Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de hacer uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", para realizar la captación y verificación de firmas de apoyo ciudadano para los mecanismos de participación ciudadana.
Iniciativa ciudadana 001/LXI:	Iniciativa de ley que reforma el artículo 217 TER del Código Penal del Estado de Querétaro en materia de violencia familiar en relaciones de pareja y análogas,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

presentada ante la Oficialía de Partes de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro el diez de febrero de dos mil veintiséis y registrada con el folio 001/LXI.

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Legislatura:	LXI Legislatura del Estado de Querétaro.
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Secretaría Ejecutiva:	Persona titular o encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Solicitantes/ Promoventes:	Personas que suscriben la iniciativa ciudadana presentada ante la Oficialía de Partes de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro el diez de febrero de dos mil veintiséis y registrada con el folio 001/LXI.

ANTECEDENTES

I. Determinación sobre el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa ciudadana 001/LXI. El veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis,[1] la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura admitió a trámite la iniciativa ciudadana 001/LXI; verificó el cumplimiento de requisitos legales; e instruyó continuar con el trámite legal para la acreditación del porcentaje del respaldo de la ciudadanía. Determinación que fue notificada al Instituto el veintiséis de febrero.[2]

[1] En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención expresa de año diverso.
[2] Mediante el oficio SSP/6686/26/LXI.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

II. Recepción de la solicitud de trámite ante el Instituto. El cuatro de marzo, la Secretaría Ejecutiva emitió un proveído mediante el cual tuvo por recibida la solicitud de la Legislatura para iniciar el trámite de acreditación del respaldo de la ciudadanía vinculado con la iniciativa ciudadana,[3] e instruyó realizar diversas acciones preparatorias tendentes a garantizar que el Consejo General cuente con los insumos necesarios para determinar lo conducente con relación a la forma y términos en que se debe llevar a cabo dicho respaldo.

III. Información estadística de la lista nominal de personas electoras. El cuatro de marzo y ocho de abril, la Secretaría Ejecutiva[4] solicitó al Instituto Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el número de personas ciudadanas inscritas en la lista nominal en el estado de Querétaro. Así, el diez de abril[5] el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional informó que, al doce de febrero, existían 1,930,911 personas registradas.

IV. Suscripción del Convenio Específico. El cuatro de marzo, la Secretaría Ejecutiva[6] solicitó al Instituto Nacional la autorización para el uso de la herramienta tecnológica denominada "*Apoyo Ciudadano-INE*" como el mecanismo para recabar el respaldo de la ciudadanía relativo a la iniciativa ciudadana 001/LXI; en respuesta a lo anterior, el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional[7] informó que ponía a disposición del Instituto la referida aplicación móvil. En ese sentido, el veintiséis de mayo se suscribió el Convenio Específico.

V. Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva. El dieciséis de abril,[8] la consejera presidenta del Instituto designó a Noemi Sabino Cabello como encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir de dicho día.

VI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de junio, a través del oficio SE/473/26, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto correspondiente

[3] Para tal efecto se integró el expediente IEEQ/AG/002/2026-P.
[4] Mediante oficios SE/186/26 y SE/249/26, respectivamente.
[5] A través del oficio INE/DERFE/STN/11766/2026.
[6] Por medio del diverso SE/186/26.
[7] Mediante la comunicación oficial con nomenclatura INE/DERFE/STN/7892/2026.
[8] A través del diverso P/077/26.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

a esta determinación quien, en la misma fecha, a través del oficio P/131/26, instruyó convocar a sesión ordinaria con la finalidad de someterlo a consideración de este colegiado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 9 de la Constitución General y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General, estipulan que, en las entidades federativas, los organismos públicos locales ejercen funciones en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

2. Ahora bien, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Además, de conformidad con el artículo 53, fracción VIII de la Ley Electoral, entre los fines del Instituto se encuentra el de organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable.

4. De igual forma, en términos del artículo 61, fracción XXX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

5. Asimismo, el artículo 5, fracción V de la Ley de Participación establece que el Instituto es autoridad en materia de participación ciudadana; por lo que le corresponde la aplicación de dicha ley en el ámbito de su competencia.

6. Finalmente, los artículos 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

Querétaro, prevén que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

SEGUNDO. Disposiciones generales vinculadas con la iniciativa ciudadana.

7. Los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, disponen que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, ya sea directamente o mediante personas representantes elegidas libremente.

8. El artículo 7, párrafo sexto de la Constitución Local establece que la ley regula las figuras de participación ciudadana.

9. Por su parte, los artículos 7 de la Ley de Participación y 9, fracción V de la Ley Electoral, reconocen el derecho de las personas a participar en el ejercicio de los instrumentos de participación ciudadana que establece la normatividad en la materia.

10. Los artículos 6, fracción III y 55 de la Ley de Participación establecen los instrumentos de participación ciudadana que regula dicha ley, entre los que se encuentra la iniciativa ciudadana, la cual tiene por objeto presentar ante la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos, según corresponda, lo siguiente:

- Iniciativas de ley, como propuesta de normas generales, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria.
- Iniciativas de decreto, como propuesta de normas particulares, concretas, personales y obligatorias.
- Proyectos de reglamentos municipales, así como reformas, derogaciones o abrogaciones a éstos.

11. Asimismo, los artículos 56 y 57 de la referida ley establecen las materias que no pueden ser objeto de iniciativa ciudadana, así como las causas de improcedencia, respectivamente. Mientras que el artículo 58 de la citada Ley de Participación,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

describe los requisitos que debe contener la solicitud, así como las autoridades competentes para su recepción.

12. De esa manera, como se desprende del apartado de antecedentes, las promoventes presentaron la iniciativa ciudadana 001/LXI y, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Participación, el veinticuatro de febrero la Presidencia de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo, entre otras cuestiones, determinó que la solicitud cumplió con los requisitos legales, la admitió a trámite y, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 60 del referido ordenamiento, notificó al Instituto sobre la recepción de la solicitud con la finalidad de que esta autoridad electoral inicie el trámite para que las solicitantes acrediten el respaldo de la ciudadanía requerido por dicha ley.

13. En consecuencia, conforme a las disposiciones referidas, el veintiséis de febrero, el secretario de servicios parlamentarios de la Legislatura comunicó al Instituto sobre la presentación de la iniciativa ciudadana 001/LXI.

TERCERO. Determinación sobre la forma y términos para recabar el respaldo de la ciudadanía.

14. En términos del artículo 61, primer párrafo de la Ley de Participación, para acreditar que una iniciativa ciudadana cuenta con el respaldo de la ciudadanía necesario, las solicitantes deben recabarlo en la forma y términos que establezca este Consejo General.

15. Por lo tanto, se procede a definir el número mínimo, así como el medio idóneo a través del cual debe ser recabado el respaldo respecto de la iniciativa ciudadana 001/LXI.

I. *Uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" como medio para recabar el respaldo de la ciudadanía.*

16. El artículo 61, fracción XXXVII de la Ley Electoral señala que el Consejo General es competente para implementar herramientas tecnológicas para el mejor desempeño de sus funciones u optimizar los recursos del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. Por su parte, el artículo 8 de la Ley de Participación establece que, para implementar, organizar, desarrollar y ejecutar los instrumentos de participación ciudadana, las autoridades en la materia pueden hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siempre que garanticen el cumplimiento a los principios rectores en materia electoral establecidos en la Constitución General, así como a los principios rectores en materia de participación ciudadana establecidos en la referida ley.

18. En ese sentido, el referido párrafo primero del artículo 61 de la Ley de Participación, en la parte que interesa, señala que las solicitantes de una iniciativa ciudadana cuentan con un plazo de sesenta días naturales, a partir de la notificación correspondiente, para acreditar que dicha iniciativa cuenta con el respaldo necesario de la ciudadanía, el cual debe ser recabado en la forma y términos que establezca el Consejo General, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas.

19. Conforme a lo anterior, y toda vez que en este momento el Instituto no cuenta con una herramienta tecnológica propia que permita facilitar el proceso de captación del respaldo de la ciudadanía, en el caso concreto para acreditarlo respecto de las iniciativas ciudadanas presentadas, por lo que, partiendo del modelo de coordinación institucional en materia electoral, comúnmente denominado Sistema Nacional de Elecciones, se resalta que el Instituto Nacional ha desarrollado la aplicación móvil *Apoyo Ciudadano-INE*, y ha permitido que los organismos públicos locales electorales puedan implementarla para sus distintos procesos, por ejemplo, para que las organizaciones ciudadanas recaben afiliaciones en el marco de los procedimientos de constitución y registro de partidos políticos locales o asociaciones políticas estatales, así como para la acreditación del respaldo ciudadano por parte de las personas que aspiren a alguna candidatura independiente.

20. De esa forma, respecto de dicho aplicativo, se destaca que el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, a través de los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG387/2017,[9] implementó por primera vez dicha aplicación móvil para que las personas aspirantes a cargos federales de elección popular recabaran el respaldo de la ciudadanía.

[9] Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/08/CG387-2017-28-ago-17.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

21. Tal aplicación, como lo refiere el Instituto Nacional en la parte considerativa del acuerdo INE/CG494/2023,[10] *...facilitó el procesamiento de la información de cada apoyo, es decir, conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de dichas personas, así como la generación de reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las personas aspirantes. De igual forma, la implementación de la APP otorgó a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo presentado por cada aspirante, evitó el error humano en la captura de información, garantizó la protección de datos personales y redujo los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo obtenido.*

22. Por lo tanto, tomando en cuenta que la aplicación móvil *Apoyo Ciudadano-INE* previamente ha sido implementada por parte de este Instituto[11] como mecanismo tecnológico para la captación del respaldo ciudadano, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo diversas gestiones institucionales ante el Instituto Nacional, con la finalidad de advertir la idoneidad técnica y jurídica de hacer uso de la referida aplicación móvil, a efecto de que, de ser aprobado por el Consejo General, este fuera el medio a través del cual las solicitantes recaben el respaldo de la ciudadanía vinculado con la iniciativa ciudadana 001/LXI.

23. En ese sentido, derivado de la respuesta favorable por parte del Instituto Nacional a las citadas gestiones, y considerando la habilitación legal otorgada a esta autoridad electoral para establecer las modalidades, mecanismos y términos conforme a los cuales las solicitantes habrán de recabar el respaldo de la ciudadanía, este Consejo General determina que el referido respaldo ciudadano deberá obtenerse a través de la herramienta tecnológica denominada *Apoyo Ciudadano-INE,* implementada por el Instituto Nacional.

24. En consecuencia, el Convenio Específico, así como su anexo denominado Documento de Especificaciones Técnicas, son los instrumentos aplicables para regular el uso y funcionamiento de la aplicación móvil *Apoyo Ciudadano-INE*, mismos que, entre otras cuestiones, contienen los rubros siguientes:

[10] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150348/CGex202308-25-ap3.pdf

[11] Se destaca que este Instituto ha determinado el uso de la Aplicación Móvil para el **desahogo de diversos procesos**, como son para el registro de candidaturas independientes en el marco de los Procesos Electorales Locales de 2020-2021 y 2023-2024, el proceso de constitución y registro de partidos políticos locales llevado a cabo durante el 2022 y 2023, así como el proceso de constitución y registro de asociaciones políticas estatales de 2025 y 2026.

1. *Del registro de los Mecanismos de Participación Ciudadana en el Portal Web para el uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" desarrollada por "EL INE".*
2. *Acceso al Portal Web a las Personas Promoventes de los Mecanismos de Participación Ciudadana.*
3. *Del Registro de Personas Auxiliares.*
4. *Del uso de la Aplicación Móvil para el Registro de las Personas Auxiliares dadas de alta por la Persona Promovente.*
5. *De la obtención y envío de los apoyos de la Ciudadanía a través de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" mediante la "Modalidad Auxiliar".*
6. *Del envío de los datos capturados en la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE".*
7. *Del uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" en la Modalidad "Mi Apoyo".*
8. *Captura Manual en la Solución Tecnológica (apoyos ciudadanos régimen de excepción)*
9. *Solicitud de cuenta única de acceso institucional (Usuarios externos) para los OPL.*
10. *De la verificación de los registros obtenidos a través de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" en la Mesa de Control.*
11. *De las solicitudes de desahogo de las Garantías de Audiencia requeridas por las Personas Promoventes a "EL IEEQ".*
12. *Capacitación y Asesoria Técnica respecto al uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano- INE".*
13. *De la entrega de los resultados de la información preliminar y definitiva.*
14. *De la Confidencialidad de la información.*
15. *Otras Especificaciones.*

25. Por ello, tanto el Convenio Específico como el Documento de Especificaciones Técnicas se anexan a esta determinación para los efectos conducentes.

II. Del número mínimo de respaldos a recabar.

26. El citado artículo 61 de la Ley de Participación refiere que, el porcentaje de respaldo de la ciudadanía que se debe acreditar corresponde a, cuando menos, el punto dos por ciento (0.2%) del electorado inscrito en la lista nominal de personas electoras del Estado cuando sea respecto a una ley o decreto o, en su caso, del correspondiente al Municipio respectivo, cuando la iniciativa se vincule con algún reglamento municipal, mientras que deberá ser del uno por ciento (1%) tratándose de reformas, derogaciones o abrogaciones a la Constitución Local.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

27. Con base en ello, se precisa que, del escrito presentado ante la Legislatura por parte de las promoventes, se advierte textualmente lo siguiente:

> ...
> *Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular la siguiente:*
>
> ***INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 217 TER DEL CÓDIGO PENAL DE ESTADO DE QUERETARO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN RELACIONES DE PAREJA Y ANÁLOGAS.***
>
> ***Artículo Único.*** *Se reforma el artículo 217 TER del Código Penal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue*:
> ...

28. Así, de lo transcrito se desprende que la iniciativa ciudadana 001/LXI busca reformar el artículo 217 Ter del Código Penal del Estado de Querétaro; es decir, se trata de una reforma a una ley estatal, por lo tanto, conforme a la normatividad señalada previamente, el porcentaje de respaldo de la ciudadanía que dichas personas deberán acreditar corresponde, como mínimo, al punto dos por ciento (0.2%) del electorado inscrito en la lista nominal de personas electoras del Estado.

29. Al respecto, es necesario considerar que si bien se ha definido el porcentaje de respaldo de la ciudadanía requerido para el caso concreto, lo cierto es que la Ley de Participación se limita a señalar que dicho porcentaje debe calcularse respecto del electorado inscrito en la lista nominal de personas electoras, sin prever expresamente la fecha de corte del instrumento registral que debe considerarse para determinar el número de respaldos requeridos.

30. Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que el referido listado nominal no es fijo ni definitivo, sino que se trata de un instrumento registral de carácter dinámico, ya que su integración y actualización es permanente.[12]

31. Por lo tanto, resulta necesario definir el corte del listado nominal de personas electoras a utilizarse para establecer el número mínimo de respaldos de la

[12] De conformidad con los artículos 127, numeral 1, 138, 139, 154, numeral 1 de la Ley General, disposiciones que hacen referencia a la constante y permanente actualización del Padrón Electoral y, por lo tanto, también del listado nominal de personas electoras.

ciudadanía que se deberán acreditar para, en su caso, determinar la procedencia de la iniciativa ciudadana 001/LXI, lo anterior a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a las solicitantes; por lo que, tal criterio debe ser fijado bajo un parámetro objetivo y verificable, atendiendo a la atribución que otorga el artículo 61 de la Ley de Participación a este Consejo General para establecer los términos en que debe ser recabado el referido respaldo de la ciudadanía.

32. En ese sentido, al ser la fecha de presentación de la iniciativa ciudadana 001/LXI el momento procesal que activó el mecanismo de participación, resulta adecuado que el corte del listado nominal de personas electoras a utilizarse para definir el respaldo conforme a la Ley de Participación sea al diez de febrero.

33. No obstante, es importante precisar que, en términos del artículo 30, numeral 1, inciso c), en correlación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción III, ambos de la Ley General, corresponde al Instituto Nacional integrar el Registro Federal de Electores, por lo que forma parte de sus atribuciones exclusivas la actualización, depuración y manejo del padrón electoral, así como del listado nominal de personas electoras.

34. En ese sentido, en atención a las solicitudes formuladas al Instituto Nacional respecto del número de personas inscritas en la lista nominal del estado de Querétaro con corte al diez de febrero, mediante oficio referido en el apartado de antecedentes, el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores **informó que la fecha de corte más cercana a la solicitada** con la que cuenta dicha autoridad electoral nacional **corresponde al doce de febrero**, la cual registra un total de 1,930,911 personas inscritas en la referida lista nominal.

35. Por lo tanto, atendiendo a la información referida en el párrafo previo, el número de personas que representa al menos el punto dos por ciento (0.2%) del electorado inscrito en la lista nominal de personas electoras del estado de Querétaro, con el corte más cercano a la fecha de presentación de la iniciativa ciudadana 001/LXI, es el siguiente:

Lista nominal de personas electoras en el	Porcentaje conforme a la Ley de Participación	Número que representa el 0.2 %	Criterio del artículo 61, párrafo primero de la Ley de Participación, correspondiente a no ser menor al 0.2%

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

estado de Querétaro con corte al 12 de febrero[13]			
A	B	A*B = C	
1,930,911	0.2%	3,861.822	**3,862**

36. Conforme a lo anterior, se determina que las solicitantes deberán acreditar que la iniciativa ciudadana 001/LXI cuenta con el respaldo de al menos **3,862**[14] **(tres mil ochocientas sesenta y dos)** personas ciudadanas inscritas en el listado nominal de personas electoras del estado de Querétaro.

III. Inicio del periodo para recabar el respaldo de la ciudadanía.

37. Ahora, como se ha señalado, las promoventes tienen un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la notificación que les formule la Secretaría Ejecutiva, para acreditar que la iniciativa ciudadana cuenta con el respaldo ciudadano exigido por la referida ley.

38. En ese sentido, tomando en cuenta que la aplicación móvil *Apoyo Ciudadano-INE,* resulta ser un medio novedoso para las promoventes, esta autoridad estima necesario establecer, previo al inicio de la fase de captación del respaldo, un periodo de capacitación a las solicitantes, así como a sus auxiliares que estas designen, respecto del uso de la referida herramienta tecnológica, como parte de las acciones necesarias para su uso adecuado, de conformidad con el Convenio Específico.

39. Así, a efecto de dotar de certeza jurídica a las promoventes respecto de las fechas de inicio y conclusión del periodo para la captación del respaldo de la ciudadanía, este Consejo General determina que el plazo de sesenta días naturales previsto en la Ley de Participación para tal fin comprende del **seis (06) de julio** al **tres (03) de septiembre**.

40. Por lo tanto, de manera previa al inicio del referido periodo, las solicitantes por conducto de su representación común deberán acreditar y registrar a sus auxiliares conforme al procedimiento establecido en el Documento de Especificaciones Técnicas del Convenio Específico.

[13] Por ser el corte más cercano a la fecha determinada por este Consejo general, con el que cuenta el Instituto Nacional.
[14] Cifra que se redondea al número entero inmediato superior, a efecto de garantizar que el respaldo ciudadano represente, cuando menos, el cero punto dos por ciento del listado nominal de personas electoras de la Entidad.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

41. En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, realice lo siguiente:

a) Capacite y/o gestione ante el Instituto Nacional la capacitación a las promoventes y a sus auxiliares respecto del proceso de captación del respaldo de la ciudadanía, así como sobre el uso y funcionamiento de la aplicación móvil *Apoyo Ciudadano-INE*.

b) Opere la mesa de control; solicite al Instituto Nacional la verificación de los respaldos recabados; dé vista a las solicitantes respecto de las inconsistencias detectadas en dichos respaldos; y, en su caso, desahogue las solicitudes de garantía de audiencia que sean formuladas, todo ello de conformidad con los requisitos, plazos y criterios previstos en el Documento de Especificaciones Técnicas del Convenio Específico.

42. Asimismo, se destaca que el artículo 61, párrafo segundo de la Ley de Participación establece que corresponde al Consejo General detectar las inconsistencias que presenten los respaldos ciudadanos; no obstante, el anexo del Convenio Específico prevé que la revisión de dichos respaldos y la detección de inconsistencias se realicen mediante la operación de una mesa de control, así como a partir de las compulsas efectuadas por el propio Instituto Nacional.

43. En ese contexto, con el propósito de dotar de operatividad a la disposición legal referida y considerando que, de conformidad con el artículo 63, fracciones I y XXXI, de la Ley Electoral, corresponde a la Secretaría Ejecutiva auxiliar al Consejo General y desempeñar las demás funciones que este le confiera, por lo que se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, analice y detecte las inconsistencias que presenten los respaldos ciudadanos recabados por las personas solicitantes y las haga de su conocimiento en los términos previstos en la Ley de Participación y en el Convenio Específico correspondiente. Lo anterior, debiendo informar a este colegiado lo conducente en la sesión que corresponda.

44. Conforme a lo anterior, y con la finalidad de brindar la mayor claridad y certeza al procedimiento de captación del respaldo de la ciudadanía, se determina que dicho proceso se sujetará a los plazos y actividades operativas siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

No.	Actividad	Plazo o término
1.	Periodo para capacitación, así como de alta y baja de personas auxiliares por parte de las solicitantes.	Del treinta de junio al tres de julio.
2.	Periodo de captación del respaldo de la ciudadanía.	Del seis de julio al tres de septiembre.
3.	Notificación al Instituto Nacional sobre la conclusión de revisión de registros en mesa de control y solicitud de resultados preliminares.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del periodo para recabar el respaldo.
4.	Notificación a las solicitantes del resultado preliminar, así como de las inconsistencias detectadas.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se reciba la información por parte del Instituto Nacional.
5.	Periodo para que las solicitantes pidan garantía de audiencia sobre los registros marcados con alguna inconsistencia.[15]	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de inconsistencias.
6.	Solicitud al Instituto Nacional de los resultados finales.	Una vez desahogada la garantía de audiencia o, en su caso, transcurrido el plazo previsto para solicitarla sin que se hubiera ejercido ese derecho.
7.	Determinación del Consejo General sobre el cumplimiento o incumplimiento del respaldo de la ciudadanía y, en consecuencia, la procedencia o improcedencia de la iniciativa ciudadana.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se reciban los resultados finales por parte del Instituto Nacional.

45. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez aprobado el presente acuerdo, lo notifique a las solicitantes por medio de su representación común, en el domicilio señalado para tales efectos.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se determina la forma y los términos para recabar y acreditar el respaldo de la ciudadanía respecto de la iniciativa ciudadana remitida por la LXI Legislatura del estado de Querétaro.

[15] En términos del segundo párrafo del artículo 61 de la Ley de Participación, se podrá solicitar la garantía de audiencia siempre y cuando se cuente con el porcentaje de respaldo suficiente en términos de dicha ley.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/010/26

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOEMÍ SABINO CABELLO
Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en quince fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis. **DOY FE.** ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO.

Síntesis: Se aumenta el monto del estímulo económico, que por única ocasión se otorga a las personas que adquieran la titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, con el fin de reconocer, de manera sustancial, el compromiso, la trayectoria y el desempeño de dicho personal. Lo anterior, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva competente del Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar su lectura se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Programa:	Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el documento que establece los criterios, información del ciclo trianual, requisitos, recursos económicos, el calendario o cronograma, así como

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

consideraciones complementarias aplicables a la titularidad para el otorgamiento de la titularidad.[1]

II. Integración de la Comisión de Seguimiento. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.[2]

III. Circular INE/ED/DESPEN/0002/2026. El veinte de enero de dos mil veintiséis,[3] mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió la circular en la que se solicitó informar a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para atender las titularidades y promociones en rango, así como la ratificación, actualización y/o modificación de los Programas de Titularidad y Promoción en Rango vigentes.

IV. Remisión de la propuesta de modificación del Programa. El treinta y uno de marzo, resultado del consenso de las consejerías electorales del Consejo General, a efecto de contribuir al reconocimiento sustancial al trabajo que realiza el personal del Servicio Profesional del Instituto, el Órgano de Enlace puso a consideración de la DESPEN la propuesta de modificación del Programa, para su revisión y, en su caso, visto bueno.[4]

V. Observaciones a la propuesta de modificación del Programa. El quince de abril, mediante correo electrónico, se recibieron observaciones y recomendaciones a la propuesta de modificación del Programa emitidas por la Jefatura de Departamento de Titularidad y Promoción de la DESPEN.

VI. Remisión de atención de observaciones. El veintiuno de abril se remitió vía correo electrónico a la DESPEN la propuesta de modificación al Programa, de conformidad con las observaciones y comentarios referidos en el antecedente anterior.

[1] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/030/22, consultable en:
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[3] En adelante las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención diversa.
[4] Por medio del oficio OESPEN/IEEQ/022/2026.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

VII. Validación de la modificación del Programa. El veintisiete de abril, el director de la DESPEN otorgó el visto bueno a la propuesta de modificación al Programa, con vigencia para el ciclo trianual de septiembre 2025 a agosto 2028.[5]

VIII. Remisión del Programa a la Comisión de Seguimiento. El dieciséis de junio, la titular del Órgano de Enlace remitió a la Comisión de Seguimiento el proyecto de modificación al Programa, para los efectos conducentes.[6]

IX. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veintitrés de junio, en sesión ordinaria, el órgano colegiado conoció la propuesta de modificación al Programa, con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

X. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veinticinco de junio, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[7] envió a la consejera presidenta del Consejo General el presente proyecto de acuerdo,[8] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[9]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En este sentido, los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución General, 30, numeral 3 de la Ley General, con relación al artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral, establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los

[5] Mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1671/2026.
[6] A través del oficio OESPEN/IEEQ/034/2026.
[7] Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[8] A través de la comunicación con nomenclatura SE/473/26.
[9] Por medio del oficio P/131/26.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio Profesional en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento además de ejercer su rectoría.

3. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

4. Los artículos 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VIII, y 31 del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión de Seguimiento con el carácter de permanente, misma que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el Programa.

6. En términos del artículo 430 del Estatuto en relación con los artículos 11, 12 y 16 de los Lineamientos, la titularidad es la categoría que la persona que forma parte del Servicio Profesional adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de

requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto y que al obtenerla se ubicará en un rango A del nivel respectivo, a partir del cual puede iniciar su promoción en la estructura de rangos que al obtener la titularidad pueden ser acreedoras a un estímulo por una única ocasión.

7. Aunado a lo anterior, al incorporarse a cada nivel será considerada como persona miembro asociado del Servicio Profesional, y a partir de ese momento, debe desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo, con lo que se van acumulando titularidades, mismas que pueden ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del Instituto.

8. Ahora bien, los artículos 431 y 432 del Estatuto disponen que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio Profesional debe desempeñarse en su nivel durante el ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño; además, que debe obtenerla en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

9. Por su parte, el artículo 22 de los Lineamientos dispone en esencia que el Programa debe integrarse, entre otros rubros, por el procedimiento y los criterios para determinar los montos aplicables, en su caso, para el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad en el nivel de cargos o puestos.

10. En términos de los artículos 7, inciso f), 8, inciso b) y 9, inciso b) de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN emitir el visto bueno respecto de las modificaciones al Programa; a la Comisión de Seguimiento conocerlas, y al Consejo General, como órgano superior de dirección, resolver sobre su aprobación.

TERCERO. Modificación del Programa.

11. Tal y como se estableció en los antecedentes de esta determinación, en razón del reconocimiento sustancial del compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del Servicio Profesional del Instituto, al obtener la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, el Órgano de Enlace solicitó la modificación del Programa al director ejecutivo de la DESPEN con el objeto de incrementar en un cien por ciento la cantidad del

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

estímulo económico que se otorga por única ocasión, quien otorgó su visto bueno a la propuesta, para quedar en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad. ... a) ***Estímulo por única ocasión:*** *se otorgara un monto de ~~$10,000.00 (diez~~ mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad.*	***VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.*** ... a) ***Estímulo por única ocasión:*** *se otorgará un monto de* ***$20,000.00 (veinte*** *mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad.*	*Se propone aumentar en un 100% el pago único al momento de la obtención de la titularidad, ello en razón al reconocimiento sustancial a su compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del SPEN al obtener la titularidad.*
Anexo 2	***Anexo 2***	
Estímulo por única ocasión *El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de ~~$10,000.00 (diez~~ mil pesos 00/100 M.N.) brutos.*	***Estímulo por única ocasión*** *El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de* ***$20,000.00 (veinte*** *mil pesos 00/100 M.N.) brutos.*	

12. En consecuencia, corresponde al Consejo General del Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conocer y, en su caso, aprobar las modificaciones al Programa.

13. Cabe destacar que el incremento al estímulo económico por el otorgamiento de la titularidad se estima una medida congruente con los principios de profesionalización, mérito y reconocimiento institucional que rigen al Servicio Profesional y contribuye al fortalecimiento de la función electoral mediante el incentivo al desempeño y la permanencia del personal especializado, aunado a que la modificación al Programa es acorde con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en el que se incluye la cuenta 1711, relativa al concepto de "*Estímulos por productividad SPEN*", por lo que, resulta presupuestal y financieramente atendible, sin que su implementación genere afectación a los compromisos institucionales, programas o actividades previstos por el Instituto.

14. El Consejo General está compelido a vigilar que el Instituto como organismo autónomo constitucional encargado de organizar las elecciones locales, cuente con el personal especializado para llevar a cabo las facultades que permiten el cumplimiento de sus fines. Por ello, un incentivo mayor abona a la motivación

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

adicional que puede darse a quienes forman parte del Servicio Profesional del Instituto, como consecuencia de una lógica que fomenta el estudio y capacitación permanente.

15. En consecuencia, toda vez que ha sido validada la modificación al Programa por parte de la DESPEN, además de haber sido conocida por la Comisión de Seguimiento, este órgano superior de dirección del Instituto, en ejercicio de las facultades establecidas en los Lineamientos, determina su aprobación, misma que forma parte integral de esta determinación para los efectos conducentes.

16. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través del Órgano de Enlace, notifique este acuerdo a la DESPEN y al personal del Servicio Profesional, así como para que lleve a cabo la integración del Programa como corresponda y, hecho lo anterior, se publique en el sitio de Internet del propio Instituto.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo a la modificación del Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto.

SEGUNDO. La modificación objeto de esta determinación surtirá su vigencia para el ciclo trianual 2025-2028.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto para que realice las actividades descritas en este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Programa para el otorgamiento de Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Coordinación Jurídica

Exposición de motivos

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] contará con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los Organismos Públicos Locales que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional,[2] el cual comprende mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral.

El SPEN constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones electorales y, en particular, del Instituto al estar integrado por personal altamente capacitado y en permanente evaluación, por lo que la presencia de integrantes en la estructura institucional fortalece de manera sustantiva las áreas a las que se encuentran adscritas, ya que su experiencia técnica y vocación de servicio contribuyen al desarrollo eficiente de las funciones electorales del Instituto. En ese sentido, contar con dicho personal representa una garantía de capacidad técnica y profesionalismo, siendo un elemento estratégico para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento eficaz de los fines del Instituto.

El otorgamiento de la titularidad en el cargo o puesto representa no solo la consolidación de la estabilidad laboral del personal adscrito al SPEN, sino también un reconocimiento institucional al desempeño y profesionalismo demostrados en el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto y por iniciativa de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, se estimó pertinente fortalecer los incentivos dirigidos a reconocer de manera sustantiva el esfuerzo y la trayectoria del personal del SPEN, mediante la actualización del estímulo económico que se otorga con motivo de la obtención de la titularidad.

En atención a lo anterior y en seguimiento a la circular INE/ED/DESPEN/0002/2026, por medio del oficio OESPEN/IEEQ/022/2026, en razón del reconocimiento sustancial al compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del SPEN al obtener la titularidad, se solicitó la modificación del Programa para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al Director Ejecutivo del SPEN del Instituto Nacional Electoral, por medio del Órgano de Enlace de este Instituto, con el objeto de incrementar la cantidad del estímulo económico que se otorga por única ocasión, de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al monto de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) brutos. Dicha propuesta es el resultado de un análisis financiero previo, por lo que, dicha modificación resulta

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante SPEN.

presupuestal y financieramente atendible, sin que su implementación genere afectación a los compromisos institucionales, programas o actividades previamente previstos por el Instituto.

Derivado de dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral realizó el análisis normativo y operativo correspondiente, otorgando su visto bueno a la propuesta mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1671/2026.

Lo anterior, resulta acorde con las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en cita, a quien corresponde emitir el visto bueno a los programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango que elaboren, modifiquen o actualicen los Organismos Públicos Locales Electorales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso f) de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

En consecuencia, y con base en el artículo 8, inciso b), de los Lineamientos referidos, corresponde al Consejo General del Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobar las modificaciones al instrumento normativo respectivo.

Finalmente, el incremento al estímulo económico por el otorgamiento de la titularidad se estima una medida congruente con los principios de profesionalización, mérito y reconocimiento institucional que rigen al SPEN, y contribuye al fortalecimiento de la función electoral mediante el incentivo al desempeño y la permanencia del personal especializado.

Por las razones expuestas, la modificación se realiza en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad. ... a) **Estímulo por única ocasión:** se otorgará un monto de ~~$10,000.00 (diez~~ mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad.	**VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.** ... a) **Estímulo por única ocasión:** se otorgará un monto de **$20,000.00 (veinte** mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad.	Se propone aumentar en un 100% el pago único al momento de la obtención de la titularidad, ello en razón al reconocimiento sustancial a su compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del SPEN al obtener la titularidad.
Anexo 2	**Anexo 2**	
Estímulo por única ocasión *El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de ~~$10,000.00 (diez~~ mil pesos 00/100 M.N.) brutos.*	**Estímulo por única ocasión** El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de **$20,000.00 (veinte** mil pesos 00/100 M.N.) brutos.	

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en once fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis. **DOY FE.** ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA REFORMA AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Síntesis: A través de la presente determinación, y en ejercicio de la facultad reglamentaria del Instituto, este Consejo General aprueba la reforma al Reglamento de Fiscalización, con el objeto de regular el procedimiento de seguimiento a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar a las candidaturas independientes, a fin de que su contenido sea acorde con los fines y competencias de este organismo, tomando en consideración las experiencias de la Unidad Técnica de Fiscalización derivadas del desahogo de dichos procedimientos en los procesos electorales anteriores; además, de dotar de mayor claridad las obligaciones de las personas sujetas a fiscalización consolidando un marco normativo funcional.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisiones Unidas:	Comisión de Fiscalización y Jurídica, ambas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de las Comisiones Unidas Jurídica y de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

	General la reforma al Reglamento de Fiscalización.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo por el que expidió el Reglamento de Fiscalización.[1]

II. Emisión del Reglamento. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Reglamento y sus formatos anexos; asimismo, abrogó el Reglamento aprobado el veintinueve de septiembre de dos mil veinte.[2]

[1] En el transitorio primero del acuerdo INE/CG263/2014 se estableció que los organismos públicos locales deben establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local, consultable en:

[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23, consultable en:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

III. Integración de Comisiones. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, de las Comisiones de Fiscalización y Jurídica.[3]

IV. Proyección del Reglamento. Del veinticinco de mayo al veintidós de junio de dos mil veintiséis,[4] en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección del Reglamento.[5]

V. Remisión del proyecto de Reglamento. El veintidós de junio, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,[6] remitió a las presidencias de la Comisión Jurídica y Comisión de Fiscalización, el proyecto de Reglamento.[7]

VI. Sesión de las Comisiones Unidas. El veinticinco de junio, en sesión extraordinaria, las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, determinación que fue remitida[8] a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[9] con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veinticinco de junio, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,[10] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[11]

CONSIDERANDO

[3] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenidocg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[4] En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.
[5] Como parte de las actividades para la construcción del proyecto de reforma al Reglamento, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre las áreas responsables con la finalidad de compartir las experiencias derivadas del desahogo de los procedimientos de disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar a las candidaturas independientes; además, las consejerías electorales del Consejo General y la Unidad de Fiscalización remitieron diversas propuestas de modificación, así como observaciones, mismas que fueron incorporadas al proyecto de Reglamento.
[6] Designada con tal carácter mediante el oficio P/078/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[7] Mediante oficio DEAJ/439/2026.
[8] Mediante los diversos CJ/034/2026 y CF/049/2026.
[9] Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[10] A través de la comunicación con nomenclatura SE/473/26.
[11] Por medio del oficio P/131/26.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; vigilar que las actividades de los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, coaliciones y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetas; determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver e imponer las sanciones que correspondan respecto de los dictámenes que le presente la Comisión de Fiscalización y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás facultades señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracciones III y V, así como 23 del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, las cuales podrán ser permanentes, entre las que se encuentran

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

la Comisión de Fiscalización y la Comisión Jurídica, mismas que pueden sesionar unidas cuando el o los temas que se aborden sean de su competencia.

5. Por cuanto ve a la Comisión Jurídica, el artículo 26, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior señala que esta cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; además de rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

6. Tratándose de la Comisión de Fiscalización, los artículos 68, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Electoral, así como 28 del Reglamento Interior refieren la integración de la misma y que esta se debe sujetar a las disposiciones de las leyes generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, así como, que en caso de que este último delegue la función de fiscalización, se debe realizar de acuerdo con la normatividad aplicable, asimismo, señala que dicha Comisión tiene las facultades previstas en el Reglamento, mismas que serán ejercidas respetando la plena independencia técnica de la Unidad de Fiscalización.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de fiscalización.

7. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General, 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 104, numeral 1, inciso r) y 190, párrafos primero y segundo de la Ley General refieren que le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales federales y locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas, la cual se realizará con base en los procedimientos referidos en la citada Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asimismo prevén que los organismos públicos locales ejercen las funciones que determine la Ley General, así como aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

8. Ahora bien, conforme a lo previsto en los artículos 70, párrafo primero y 73, párrafo primero de la Ley Electoral y 8, fracción I del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con una Unidad de Fiscalización que tiene a su cargo entre otras, la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además de los partidos políticos, cuando el Instituto Nacional delegue esa función, como la de investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

9. Por su parte, el artículo 45, párrafo segundo, fracciones IV, V, VI, VIII y IX del Reglamento Interior refiere que la Unidad de Fiscalización depende técnicamente de la Secretaría Ejecutiva y prevé, entre otras, las atribuciones siguientes: someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización los dictámenes correspondientes materia de su competencia; realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente; coadyuvar con la referida Comisión en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales; llevar a cabo la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postularse a una candidatura independiente, para la constitución de un partido político local o asociación política estatal, así como las demás que le confiera la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento, los acuerdos del Consejo General, el Reglamento Interior y la Secretaría Ejecutiva.

10. Al respecto se precisa la competencia de este Instituto con relación a la fiscalización de los sujetos obligados:

I. Informes financieros sobre el origen, monto y destino de los recursos.

a) Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local.

11. Los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 99 del Reglamento establecen la obligación de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales para informar de manera

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

mensual el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

12. De igual manera, el artículo 101, párrafos primero y segundo del Reglamento dispone que cuando el Consejo General determine la procedencia del registro de la organización ciudadana como partido político, esta rendirá su último informe financiero con corte a la fecha de la resolución correspondiente, así como que la fiscalización del partido de nueva creación corresponde al Instituto Nacional.

b) Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociación política estatal.

13. Los artículos 46 del Reglamento, 6 y 18, párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro, establecen que a partir del momento en que se presente el aviso de intención de constituirse como asociación política estatal y hasta que cause firmeza la determinación de negativa, desistimiento o pérdida de su registro, según corresponda, deben presentar en forma impresa informes financieros sobre el origen, monto y destino de sus recursos, los cuales se presentan de forma trimestral a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre del periodo trimestral que se informe.

14. Asimismo, prevén que en caso de resolución que determine la negativa, desistimiento o pérdida de su registro, la organización ciudadana rendirá su último informe financiero con corte a la fecha en que cause firmeza la resolución correspondiente, misma que será comunicada por la Unidad de Fiscalización a dicha organización.

c) Asociaciones políticas estatales.

15. De conformidad con el artículo 35, fracción IV de la Ley Electoral las asociaciones políticas estatales tienen la obligación de presentar al Instituto los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga dicha Ley.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

d) Observación electoral.

16. Los artículos 110 y 117 del Reglamento, establecen la obligación de las organizaciones de observación en el marco de procesos electorales locales y en mecanismos de participación ciudadana, para presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen, respecto del periodo comprendido entre la fecha de acreditación y hasta la conclusión de los cómputos o calificación de resultados, respectivamente, dentro de los plazos previstos en el citado Reglamento.

II. Disolución y liquidación.

a) Partidos políticos locales.

17. El artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional establece que corresponde a los organismos públicos locales la liquidación de los partidos políticos locales.

18. En términos del artículo 34, fracción XVII de la Ley Electoral los partidos políticos están obligados a someterse al procedimiento de liquidación que se fije en la citada Ley.

19. Por su parte, el artículo 102 del Reglamento refiere que la disolución y liquidación de la asociación civil constituida con la finalidad de obtener su registro como partido político procede ante la negativa del registro, imposibilidad de cumplimentar su objeto social, desistimiento o resolución dictada por autoridad competente; en su caso, la asociación civil puede ampliar su vigencia y modificar su objeto social desvinculándose de aquel tendente a obtener su registro como partido político.

20. Así, respecto del procedimiento para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien la ampliación de vigencia y modificación de su objeto social, el artículo 103 del Reglamento señala que se debe atender lo previsto en el capítulo cuarto del título cuarto de dicho Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

21. De igual manera, el artículo 175 del Reglamento dispone que la disolución y liquidación de la asociación civil subyacente al partido político procede ante la pérdida de su registro, así como que la pérdida del registro de un partido político no tiene como consecuencia la extinción de la asociación, por lo que puede conservar su existencia a través de la ampliación de su vigencia y modificación de su objeto social desvinculándose de los fines previstos por la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral para la constitución de un partido político.

b) Asociaciones políticas estatales.

22. El artículo 158 de la Ley Electoral, establece las bases que debe observar la asociación política estatal que pierda su registro, a efecto de entregar al Instituto el remanente de su balance general y sus activos, mediante el procedimiento de liquidación que se prevea en el reglamento respectivo.

23. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento refiere que la disolución y liquidación de la asociación civil constituida procede ante la negativa del registro, imposibilidad de cumplimentar su objeto social, desistimiento o resolución dictada por autoridad competente; en su caso, la asociación civil puede ampliar su vigencia y modificar su objeto social desvinculándose de aquel tendente a obtener su registro como asociación.

24. Asimismo, el artículo 50 del Reglamento señala que la asociación civil se disuelve una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de constitución de una asociación política estatal.

c) Candidaturas Independientes.

25. Los artículos 399 y 400 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, prevén el procedimiento para la liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes.

TERCERO. Dictamen y contenido del Reglamento.

26. Conforme a lo expuesto, el pasado veinticinco de junio las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, y en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

...

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA REFORMA AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

(...)

PRIMERO. *Las Comisiones unidas son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen.*

SEGUNDO. *Se aprueba el presente instrumento jurídico, mediante el cual se valida la propuesta de reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del mismo.*

TERCERO. *El dictamen y su anexo deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a los que haya lugar.*

...

27. Así, de la lectura íntegra del Dictamen, se desprende que las Comisiones Unidas someten a consideración de este Consejo General la reforma al Reglamento, particularmente en cuanto a su objeto, la bitácora en gastos menores y límite de aportaciones, al incumplimiento en la obligación de informar, el seguimiento del procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes, así como a las modificaciones de forma, por lo que a continuación se procede a su análisis.

28. En principio, como se advierte del Dictamen, la propuesta de reforma al Reglamento se sustenta en la facultad reglamentaria del Instituto, en atención a su naturaleza de órgano constitucional autónomo. Al respecto, resulta pertinente precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

Tesis de Jurisprudencia P./J. 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS",[12] ha establecido que una de las características primordiales de los órganos autónomos consiste en que estos deben contar con autonomía e independencia funcional.

29. Así, respecto de la referida autonomía e independencia funcional de los órganos autónomos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-338/2022,[13] razonó que la facultad reglamentaria de éstos adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia. En ese sentido, la facultad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, pues se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y que, en ese sentido, cuentan con una libertad mayor para implementar lineamientos y reglamentos, siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

30. Ello debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de los órganos autónomos los coloca en una situación diferenciada respecto de las demás dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

31. Por lo tanto, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna, todo esto como parte fundamental para el cumplimiento de los fines que el Instituto tiene legalmente encomendados.

32. Así, en el caso concreto se actualiza la necesidad de reformar el Reglamento derivado de la atribución del Consejo General de vigilar que las actividades de los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, coaliciones y candidaturas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones

[12] Consultable en: [illegible]
[13] Consultable en: [illegible]

a que están sujetas,[14] lo cual dota de certeza jurídica los procedimientos para llevar a cabo la disolución, liquidación o cambio de objeto social de las asociaciones civiles constituidas para la creación de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o para apoyar a alguna candidatura independiente en el marco de un proceso electoral; además de establecer de manera clara las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Fiscalización en el desahogo de dichos procedimientos, lo cual abona a la operatividad de los órganos del Instituto.

33. Asimismo, la reforma permite que la Unidad de Fiscalización ejecute sus facultades con mayor operatividad al realizarse precisiones que faciliten revisiones de informes, los procedimientos previstos en el Reglamento y en su seguimiento, impidiendo su obstaculización.

34. En ese sentido, la propuesta de reforma se integra en estricto acatamiento a la distribución de competencias en materia de fiscalización, reconociendo las atribuciones del Instituto Nacional[15] y limitándose la presente normatividad al ámbito estrictamente local.

35. Así, cada una de las modificaciones y adición de propuestas se encuentran debidamente justificadas, como se advierte del contenido del Dictamen, por lo que, se realiza una descripción general de las reformas y adiciones planteadas.

a) **Objeto del Reglamento:** Con relación a este rubro, se modificó el artículo 2, a fin de dotar de mayor claridad y certeza al Reglamento y establecer las reglas y los mecanismos para la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, así como regular los procedimientos de disolución y liquidación de los partidos políticos locales y de las asociaciones políticas estatales; además del seguimiento a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes, así como de aquellas que se constituyan para obtener el registro como partido político local o asociación política estatal.

   Dicha reforma, es acorde con lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General y 104,

[14] En términos del artículo 61, fracción XII de la Ley Electoral.
[15] Prevista en el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

numeral 1, inciso r) de la Ley General, los cuales refieren que corresponde a los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, así como las que determine la normatividad aplicable.

b) **Procedimiento de seguimiento a la disolución y liquidación:** Con relación a este apartado, se modificó el *Título décimo* relativo a las *Asociaciones civiles constituidas para apoyar a candidaturas independientes* del Reglamento con el objeto de establecer un solo procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar a las candidaturas independientes, considerando de manera integral a las personas solicitantes, aspirantes y candidaturas, se prevé la reforma del título décimo del Reglamento relativo a las *Asociaciones civiles constituidas para apoyar a candidaturas independientes*, a fin de dotarlo de mayor certeza y claridad.

Dicha propuesta de reforma delimita el objeto del procedimiento de disolución y liquidación a seguir por parte de la Unidad de Fiscalización, únicamente para llevar a cabo el seguimiento a las acciones realizadas por las asociaciones civiles, así como para conocer la situación que guardan las obligaciones contraídas con motivo de su constitución y participación en el proceso electoral local ordinario o extraordinario, según sea el caso.

De igual manera, se establecen los supuestos por los que da inicio el procedimiento de seguimiento.

Además, se prevé la obligación de la Unidad de Fiscalización para informar a la Secretaría Ejecutiva los resultados del procedimiento de seguimiento, a fin de que esta determine sobre las solicitudes de disolución, o en su caso, sobre la modificación del objeto social.

Asimismo, se prevé el procedimiento a seguir para la liquidación de la asociación civil, lo cual es acorde con las disposiciones previstas en los artículos 399 y 400 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, de las cuales se desprende que en caso de que las asociaciones civiles no hayan recibido financiamiento público la liquidación se entenderá entre particulares y solo para el caso de haber recibido financiamiento público la liquidación comprenderá el procedimiento para el reintegro de remanentes previsto en los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobados mediante acuerdo INE/CG471/2016.

Finalmente, se establece que, concluido el procedimiento de seguimiento de las obligaciones de la asociación civil, la Unidad de Fiscalización debe remitir un informe a la Secretaría Ejecutiva, el cual se hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.

c) **Bitácora en gastos menores y límite de aportaciones:** Con relación a este rubro, se adiciona el artículo 114 bis al Reglamento a fin de establecer el límite que deben observar las organizaciones observadoras de mecanismos de participación ciudadana para el uso de bitácoras en gastos de servicios generales, así como para viáticos y pasajes, lo anterior tomando como base el límite de las demás personas sujetas a obligaciones en la comprobación de gastos.

d) **Incumplimiento en la obligación de informar:** En la propuesta de reforma, se modifica el artículo 156 del Reglamento con el objeto de establecer la consecuencia jurídica ante la omisión de proporcionar datos, documentos, o bien, hacer entrega de bienes o recursos, así como de colaborar con la persona interventora o la autoridad electoral dentro del periodo de liquidación, la cual consiste en el inicio de un procedimiento ordinario sancionador y la vista a la autoridad competente en la materia.

e) **Modificación de forma:** Con relación a esta temática, en la propuesta de reforma al Reglamento se modifican los artículos 3, 14, 27, 57, 69, 70, 74, 78, 98, 123, 125, 127 y 161 con el objeto de establecer ajustes de forma y redacción, precisar plazos, homologar términos e indicar de manera puntual las competencias de las áreas involucradas en los procedimientos respectivos de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria aplicable. Lo anterior, considerando que, el lenguaje claro y sencillo, funge como vehículo de comunicación que facilita el conocimiento de las obligaciones reduciendo interpretaciones que conlleven a su incumplimiento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

36. De esta manera, las propuestas que se someten a consideración otorgan al Instituto la certeza jurídica para supervisar los recursos vinculados a la asociación y participación política, independientemente de la naturaleza de los sujetos obligados.

37. Derivado de lo anterior, este órgano superior de dirección considera que la propuesta de reforma respeta los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley, toda vez que sus disposiciones guardan congruencia con el marco constitucional y legal aplicable, sin exceder los límites materiales de la potestad reglamentaria.

38. En consecuencia, este Consejo General estima procedente la reforma al Reglamento planteada por las Comisiones Unidas, en términos de lo expuesto en la presente determinación y atendiendo al contenido del Dictamen.

39. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo las acciones necesarias para la debida publicación del Reglamento en el sitio de Internet del propio Instituto, así como para remitir copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional y a la Unidad de Fiscalización, para los efectos que correspondan.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de las Comisiones Unidas Jurídica y de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la reforma al Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. La reforma al Reglamento referido entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/26

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA REFORMA AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Fiscalización:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisiones unidas:	Comisión Jurídica y Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Jurídica:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

I. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte[1] el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.[2]

II. Abrogación del Reglamento de Fiscalización. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23, se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el veintinueve de septiembre de dos mil veinte[3] y emitió el vigente.

III. Integración de las comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco[4] el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica y la Comisión de Fiscalización.

IV. Actualización de cronogramas. El veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis[5] se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya última modificación fue informada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos mediante el oficio DEAJ/375/2026 de ocho de junio.

V. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del veinticinco de mayo al veintidós de junio, se llevaron a cabo distintas actuaciones para concretar la propuesta de normatividad encaminada a reformar el Reglamento de Fiscalización.

---

[1] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

[2] El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 y la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

[3] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf

[4] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

[5] Las fechas que se citen en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

VI. Remisión final de propuesta normativa. El veintidós de junio, la Dirección Jurídica remitió a las presidencias de la Comisión Jurídica y Comisión de Fiscalización, la propuesta final de la normatividad enunciada para que fuera sometida al conocimiento de dichos órganos colegiados.[6]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.[7]

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.[8]

3. Al respecto, conforme con su naturaleza de órgano constitucional autónomo, el Instituto a través de su Consejo General resulta competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.[9]

[6] Mediante el oficio DEAJ/439/2026.
[7] Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
[8] Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.
[9] Conforme con los artículos 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, fracciones VI y XXII, de la Ley Electoral, así como lo razonado en la Jurisprudencia 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS". SUS CARACTERÍSTICAS, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Novena Época, consultable en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

4. Para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente en realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, de elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.[10]

5. Adicionalmente, al preverse en la propuesta de reforma disposiciones que son competencia de la Comisión de Fiscalización para el debido seguimiento a las actividades que lleva a cabo la Unidad de Fiscalización respecto a las personas sujetas a obligaciones, aquella impacta de forma sustancial en los procedimientos en los que interviene o da seguimiento dicho órgano como parte del ejercicio de sus atribuciones, por tanto, resulta competente para emitir el presente dictamen.[11]

6. De lo anterior se advierte que, si bien cada comisión cuenta con facultades específicas, al involucrarse una concurrencia de competencias en temas de validación sobre la legalidad de normatividad con la especialización técnica y operativa necesaria para evaluar el impacto en la reforma al proceso de fiscalización, se deriva una naturaleza multidisciplinaria que origina la necesidad de sesionar de manera unida a fin de emitir el presente dictamen.

7. Esta forma de participación de las Comisiones unidas asegura que el dictamen no solo sea viable técnicamente en el ámbito de la fiscalización que lleva a cabo el Instituto dentro de sus competencias, sino, además, garantiza que cualquier

[10] Conforme con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.
[11] Artículos 68, de la Ley Electoral; 16, fracción V y 28, del Reglamento Interior, así como 41, 58, 59, 70, 88, 92, 131, 132, 133, 147, 170 del Reglamento de Fiscalización.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

modificación respete el debido proceso, así como los principios de certeza y legalidad que aporta la Comisión Jurídica.[12]

SEGUNDO. Pertinencia para la adopción de la reforma propuesta en el Reglamento de Fiscalización.

8. Como área técnica, la Unidad de Fiscalización constituye el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes presentados por las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía cuya pretensión es constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.[13]

9. Así, la realización de dichas facultades legales únicamente puede llevarse a cabo a partir del seguimiento y cumplimiento de procedimientos reglamentados y operativamente ejecutables.

10. Por ello, resulta necesario cerrar la brecha de control financiero sobre actores emergentes en la vida pública de la entidad, evitando que la falta de regulación sobre algunos de ellos se traduzca en una laguna normativa que comprometa la integridad de dichos procedimientos y afecte la participación ciudadana.

11. De esta forma, las obligaciones de las personas sujetas a la presente normativa no dependen de su denominación o de las etapas que rigen su existencia, sino de su incidencia en el flujo de recursos en el sistema electoral, los cuales la autoridad está compelida a vigilar en atención a la realidad fáctica y la debida rendición de cuentas que permite llevar a cabo su fiscalización por medio de la revisión de informes y su dictaminación, a fin de no operar fuera de su alcance.

[12] Artículo 23 del Reglamento Interior.
[13] Artículos 73 de la Ley Electoral y 45 del Reglamento Interior.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

12. Además, la reforma permite que la Unidad Técnica de Fiscalización ejecute sus facultades con mayor operatividad al realizarse precisiones que faciliten revisiones de informes, los procedimientos previstos en el Reglamento de Fiscalización y en su seguimiento, impidiendo su obstaculización.

13. En ese sentido, la propuesta que se dictamina se integra en estricto acatamiento a la distribución de competencias en materia de fiscalización, reconociendo las atribuciones del Instituto Nacional Electoral[14] y limitándose la presente normatividad al ámbito estrictamente local.

14. Ahora bien, las propuestas consisten en lo siguiente.

a) Objeto del Reglamento de Fiscalización.

15. En primer lugar, se plantea que dicho documento establece reglas y mecanismos para fiscalizar ingresos y egresos de asociaciones políticas estatales; organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local o asociación política estatal; organizaciones de observación en mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales locales; así como de quienes realicen campañas de difusión relacionadas con mecanismos de participación ciudadana.

16. Asimismo, pretende una congruencia interna al referir que, a través de dicha reglamentación, se determinan los procedimientos de liquidación de partidos políticos locales y asociaciones políticas estatales derivados de la pérdida o cancelación de registro; disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes; así como organizaciones ciudadanas que manifiesten interés en constituirse como partido político local o asociación política estatal.

[14] Prevista en el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

b) Bitácora en gastos menores y límite de aportaciones.

17. Adicionalmente, se señala que el proyecto incorpora una disposición que pretende otorgar operatividad y claridad al procedimiento aplicable a la contabilidad de las organizaciones observadoras, al establecer categóricamente el límite en la suma de los gastos menores en la bitácora correspondiente.

18. Además, considera que dentro de los gastos de difusión que realicen las personas sujetas a obligaciones en su caso, deben atender el límite para aportaciones, que opera en función de la naturaleza de la figura que realiza la difusión.

c) Efecto del incumplimiento a la obligación de informar.

19. Por su parte, la reforma establece la consecuencia de la omisión de proporcionar datos, documentos, hacer entrega de bienes o recursos, colaborar con la persona interventora o la autoridad electoral, o en su caso, obstaculizar las facultades dentro del periodo de liquidación de partidos políticos. En este caso, se trata de la realización de la vista correspondiente para el inicio del procedimiento sancionador que corresponda, conforme con la Ley Electoral.

d) Asociaciones civiles constituidas para apoyar candidaturas independientes.

20. Ahora bien, se pretende homologar y clarificar los supuestos y el procedimiento que debe ejecutar la Unidad de Fiscalización para el seguimiento a la disolución y liquidación de las asociaciones que apoyan a candidaturas independientes frente al cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del procedimiento de obtención de la candidatura, con la precisión de las actividades que deben realizarse para lograr tal fin en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel general y local.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

e) Rediseño en la herramienta operativa.

21. No se omite referir que la propuesta de reforma, además, establece ajustes de forma y redacción, precisa plazos, homologa términos e indica de manera puntual las competencias de las áreas involucradas en los procedimientos respectivos de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria aplicable. Lo anterior, considerando que, el lenguaje claro y sencillo, funge como vehículo de comunicación que facilita el conocimiento de las obligaciones reduciendo interpretaciones que conlleven a su incumplimiento.

22. De esta manera, se observa que las propuestas referidas dotan al Instituto de la seguridad jurídica necesaria para supervisar los recursos que se involucran en el ejercicio de los derechos de asociación y participación política, independientemente de la naturaleza jurídica de las personas sujetas a obligaciones, en atención, además, al dinamismo con el que opera el derecho, por lo que dicha reglamentación, no puede entenderse como un documento estático.

23. Además, desde el ámbito normativo, la reforma propuesta al Reglamento de Fiscalización cumple con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada, motivada y la justificación de cada ajuste se integra en el anexo del presente dictamen cuya argumentación se tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.[15]

24. En ese sentido, las Comisiones unidas determinan que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica

[15] Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el https://www.te.gob.mx/ius2021/#/

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

al Reglamento de Fiscalización y por lo tanto remitirla al Consejo General para los efectos correspondientes.

25. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de dicho reglamento al Consejo General para su emisión formal, en términos de los siguientes:

Puntos de Dictamen

PRIMERO. Las Comisiones unidas son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente instrumento jurídico, mediante el cual se valida la propuesta de reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El dictamen y su anexo deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminaron por **unanimidad** de votos de las consejerías electorales que integran las Comisiones unidas, quienes celebraron sesión extraordinaria el veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de Comisiones unidas

Karla Isabel Olvera Moreno
Secretaria de Comisiones unidas

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisiones unidas

Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Vocal de Comisiones unidas

Martha Paola Carbajal Zamudio
Vocal de Comisiones unidas

Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

Miguel Sergio Leroy López González
Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización

La presente página pertenece al dictamen de las Comisiones unidas que propone al Consejo General la reforma al Reglamento de Fiscalización y su anexo, consta de cuarenta y un fojas útiles con texto por un solo lado, se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de dichos órganos colegiados, además de quienes fungen como secretarías técnicas de las mismas.

DDG/KIOM/RMGC/AFRM/MPCZ/berr/msllg

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO: DEAJ/439/2026

ASUNTO: Se remite proyecto de normatividad

Querétaro, Querétaro; 22 de junio de 2026

CONSEJERA ELECTORAL KARLA ISABEL OLVERA MORENO
Presidenta de la Comisión de Fiscalización
CONSEJERO ELECTORAL DANIEL DORANTES GUERRA
Presidente de la Comisión Jurídica
PRESENTES

Previos saludos cordiales, con fundamento en los artículos 77, párrafo segundo, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción III, 26, fracción IV y 44, párrafo tercero, fracción I, inciso e) del Reglamento Interior de este Instituto, y en términos de lo establecido en el cronograma para la modificación y emisión de la normatividad interna del Instituto presentado en la Comisión Jurídica, me permito remitir el proyecto de normatividad siguiente:

- Reforma al *Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*.

Lo anterior para asunto en particular, les reiero mis saludos.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Lcda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2]

C.c.e. **Mtra. Noemi Sabino Cabello**, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.

GVT/WJLR

[2] En términos de la designación realizada por la consejera presidenta del Instituto, con fundamento en el artículo 62, fracción XIV de la Ley Electoral.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Coordinación Jurídica

Exposición de Motivos

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Instituto Nacional Electoral fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas, tanto en el ámbito local como federal; en ese sentido, los organismos públicos locales electorales únicamente ejercen, en materia de fiscalización, aquellas atribuciones que no se encuentran reservadas al referido órgano nacional, así como las que determine la normatividad aplicable.

Por ello, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales, así como las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como tal, o bien, como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban mediante financiamiento privado, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, mediante el presente ordenamiento se establece de manera clara el procedimiento, los plazos y la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos precisados en el párrafo anterior; así como a quienes participen en los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, con el objeto de verificar el origen, monto y destino del financiamiento privado.

Asimismo, se regula el procedimiento de seguimiento a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en el procedimiento de candidaturas independientes, a fin de que su contenido sea acorde con los fines y competencias de este Instituto; además de tomar en consideración las experiencias de la Unidad Técnica de Fiscalización derivadas del desahogo de dichos procedimientos en los procesos electorales anteriores. De igual manera, se establece la competencia de la citada Unidad y las obligaciones de quienes funjan como representantes legales de las asociaciones durante los procedimientos de disolución y liquidación, o bien, para el cambio de su objeto social.

En conjunto, estas adecuaciones contribuyen a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, la máxima publicidad y la certeza jurídica, dotando de mayor claridad a las obligaciones de las personas sujetas a fiscalización y consolidando un marco normativo funcional.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Título primero Generalidades		
Capítulo único Disposiciones preliminares		
Artículo 2. Objeto. El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer ~~los procedimientos y reglas que han de observarse para conocer el origen, monto y destino de los recursos de las personas sujetas a las obligaciones previstas en el mismo, mediante la revisión de sus informes financieros, la liquidación de asociaciones políticas estatales o partidos políticos locales, así como la disolución y liquidación de asociaciones civiles creadas con el fin de apoyar a candidaturas independientes u organizaciones ciudadanas en la constitución de asociaciones políticas estatales o partidos políticos.~~ Los Anexos de este Reglamento, forman parte integral del mismo.	**Artículo 2. Objeto.** El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer **las reglas y los mecanismos para la fiscalización de los ingresos y egresos de las asociaciones políticas estatales, organizaciones ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local o asociación política estatal, organizaciones de observación en mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales locales, así como de quienes realicen campañas de difusión relacionadas con mecanismos de participación ciudadana, regular los procedimientos de registro y comprobación de las operaciones, la rendición de cuentas, la revisión de sus informes y la emisión de dictámenes.** **Asimismo, determinar los procedimientos de liquidación de partidos políticos locales y asociaciones políticas estatales derivados de la pérdida o cancelación de su registro, así como el procedimiento de seguimiento a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas independientes, organizaciones ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local o asociación política estatal.** Los Anexos de este Reglamento, forman parte integral del mismo.	Se modifica a fin de señalar de manera clara el objeto del Reglamento, el cual regula la fiscalización de los ingresos y egresos de las personas sujetas a obligaciones mediante la revisión de los informes financieros sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos; además, establece los procedimientos vinculados con dicha función, lo anterior, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales refieren que corresponde a los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral, así como las que determine la normatividad aplicable. De conformidad con los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45 del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretende constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		reciban por cualquier tipo de financiamiento; así como de los partidos políticos, cuando el Instituto Nacional Electoral delegue esa función; como la de investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.
Artículo 3. Glosario.	**Artículo 3. Glosario.** **I. En cuanto a la autoridad electoral y personas sujetas a obligaciones:**	Se modifica la estructura del glosario con el objeto de dotarlo de mayor claridad, por ello, se realizan tres divisiones en cuanto a las personas sujetas a obligaciones y los órganos que intervienen en alguna de las etapas previstas en el Reglamento, los ordenamientos jurídicos aplicables y los conceptos utilizados en el mismo. Además, con dicha previsión se homologa el Reglamento con los demás ordenamientos emitidos por este Instituto.
a) Asociación: ... **b) Aspirante:** ... **c) Autoridades legitimadas:** ...	**a) Asociación:** ... **b) Aspirante:** .... **c) Autoridades legitimadas:** ...	Los incisos a), b) y c) de la propuesta corresponden a los incisos a), b) y c) del Reglamento vigente.
d) Candidatura independiente: Aspirante que, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad, obtuvo su registro ~~en~~ candidatura independiente.	**d) Candidatura independiente:** Aspirante que, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad, obtuvo su registro **como** candidatura independiente.	Se modifica el concepto de ***candidatura independiente*** para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad el mismo.
e) Catálogo de Cuentas y Formatos: ... **f) Catálogo de Formatos:** ...	**e) Comisión:** ... **f) Consejo General:** ... **g) Instituto:** ...	Con relación a los incisos e), f), g) y h) de la propuesta, únicamente se modificó el orden alfabético, en el Reglamento vigente

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
g) Consejo General: ...		
h) Comisión: ...	**h) Instituto Nacional:** ...	corresponden a los incisos h), g), j) y k), respectivamente.
i) Informes financieros: ...	**i) Organizaciones ciudadanas:** Organizaciones **ciudadanas** interesadas en constituirse como partido político local.	Se modifica el concepto de ***organizaciones ciudadanas*** con el objeto de dotar de mayor claridad su concepto.
j) Instituto: ...		
k) Instituto Nacional: ...	**j) Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación:** Organizaciones **ciudadanas** interesadas en constituirse como asociación política estatal.	Se modifica el concepto de ***organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación*** a fin de dotar de mayor claridad su concepto.
l) Ley Electoral: ...		
m) Ley de Partidos: ...		
n) Mecanismo de participación ciudadana: ...		
o) NIF: ...	**k) Organizaciones de observación electoral:** Organizaciones **ciudadanas que realizan** tareas de observación en el marco de procesos electorales locales, con acreditación expedida por el Instituto Nacional.	Se modifica el concepto de ***organizaciones de observación electoral*** para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad.
p) Oficialía de Partes: ~~Oficialía de Partes~~ del Instituto ~~que es~~ competente ~~para~~ la verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, así como la entrega de la ~~correspondencia, informes financieros y~~ documentación dirigida al Instituto.	**l) Organizaciones observadoras:** Organizaciones **ciudadanas que realizan tareas** de observación en el marco de mecanismos de participación ciudadana, con acreditación expedida por el Instituto.	Se modifica el concepto de ***organizaciones observadoras*** para dotar de mayor claridad su concepto y evitar la confusión respecto a las organizaciones ciudadanas que realizan tareas de observación en el marco de procesos electorales locales y quienes realizan dicha actividad con motivo de un mecanismo de participación ciudadana.
q) Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación: Organizaciones ~~de la sociedad civil mexicana~~ interesadas en constituirse como asociación política estatal.	**m) Partido político:** ...	Con relación a los incisos m), n), o) y p) de la propuesta, únicamente se modificó el orden alfabético, en el Reglamento vigente corresponden a los incisos u), w), bb) y cc), respectivamente.
r) Organizaciones ciudadanas: Organizaciones ~~de la sociedad civil mexicana~~ interesadas en constituirse como partido político local.	**n) Personas sujetas a obligaciones:** ...	
s) Organizaciones observadoras: Organizaciones ~~de la sociedad civil mexicana~~ que han previsto realizar tareas de observación en el marco de mecanismos de participación ciudadana, con acreditación expedida por el Instituto.	**o) Secretaría Ejecutiva:** ...	
	p) Solicitante: ...	
	q) Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización.	Se adiciona a la Unidad Técnica de Fiscalización, al ser el órgano competente del

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
t) **Organizaciones de observación electoral:** Organizaciones ~~de la sociedad civil mexicana que han previsto realizar~~ tareas de observación en el marco de procesos electorales locales, con acreditación expedida por el Instituto Nacional. u) **Partido político:** ... v) **Periódico Oficial:** ... w) **Personas sujetas a obligaciones:** ... x) **Préstamos personales:** ...		Instituto para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; así como de los partidos políticos, cuando el Instituto Nacional delegue esa función, en términos del artículo 73, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
	II. En cuanto a ordenamientos jurídicos:	
	a) Catálogo de Cuentas y Formatos: Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones en el Estado de Querétaro para la presentación de informes financieros ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	En el inciso a) se señala el nombre completo del documento para tener certeza sobre el documento que se refiere.
y) **Reglamento:** Reglamento de Fiscalización del Instituto.	**b) Catálogo de Formatos:** ...	Con relación a los incisos b), c), d) y e) de la propuesta, únicamente se modificó el orden alfabético, en el Reglamento vigente corresponden a los incisos f), m), l) y v), respectivamente.
~~z) **Registro Público:** Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.~~	**c) Ley de Partidos:** ...	
	d) Ley Electoral: ...	
	e) Periódico Oficial: ...	
	f) Reglamento: Reglamento de Fiscalización del Instituto **Electoral del Estado de Querétaro.**	Se señala el nombre completo del ordenamiento para tener certeza sobre el documento que se refiere.
	III. En cuanto a conceptos:	
aa) **Rendimiento financiero:** ...	**a) Informes financieros:** ...	Con relación a los incisos a), b) y c) de la propuesta,

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
bb) Secretaría Ejecutiva: ... **cc) Solicitante:** ... **dd) UMA:** ...	**b) Mecanismo de participación ciudadana:** ... **c) NIF:** ...	únicamente se modificó el orden alfabético, en el Reglamento vigente corresponden a los incisos e), f), i), n) y o), respectivamente.
	d) Oficialía de Partes: Órgano del Instituto dependiente de la Coordinación Jurídica competente **de la** verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, así como la entrega de la correspondencia dirigida al Instituto.	Se modifica el concepto de ***oficialía de partes*** para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad.
	e) Préstamos personales: ...	Con relación al inciso e) de la propuesta, únicamente se modificó el orden alfabético, en el Reglamento vigente corresponden al inciso x). Se elimina la denominación de ***registro público*** en atención a que se menciona en dos ocasiones en el ordenamiento; además, en atención a la publicación de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro se creó el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, el cual entró en funciones a partir del uno de enero de dos mil veinticinco.
	f) Rendimiento financiero: ... **g) UMA:** ...	Con relación a los incisos f) y g) de la propuesta, únicamente se modificó el orden alfabético, en el Reglamento vigente corresponden a los incisos aa) y dd), respectivamente.
Título segundo Requisitos para fines de fiscalización		
Capítulo único Requisitos		
Artículo 14. Requisitos en materia de fiscalización. La organización ciudadana que pretenda constituirse como asociación o partido político, o	**Artículo 14. Requisitos en materia de fiscalización.** La organización ciudadana que pretenda constituirse como asociación o partido político, o	

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
bien, quien pretenda aspirar a una candidatura independiente, atenderán a la totalidad de requisitos, procedimientos y lineamientos que emita el Consejo General para participar en el proceso de obtención de su registro, entre los que se encuentran para fines de fiscalización: **I.** Constituirse con el carácter de asociación civil sujeta a las reglas previstas en el Código Civil del Estado de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en la materia, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; ~~lo cual~~ deberá constar en escritura pública otorgada ante Notaría Pública e inscrita en el Registro Público, en términos del modelo de estatutos establecido en los siguientes anexos del Reglamento, según corresponda: ...	bien, quien pretenda aspirar a una candidatura independiente, atenderán a la totalidad de requisitos, procedimientos y lineamientos que emita el Consejo General para participar en el proceso de obtención de su registro, entre los que se encuentran para fines de fiscalización: **I.** Constituirse con el carácter de asociación civil sujeta a las reglas previstas en el Código Civil del Estado de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en la materia, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; **mismo que** deberá constar en escritura pública otorgada ante Notaría Pública e inscrita en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**, en términos del modelo de estatutos establecido en los siguientes anexos del Reglamento, según corresponda: ...	Se modifica la denominación en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.
Título tercero Disposiciones comunes en materia de contabilidad a personas sujetas a obligaciones fiscalizadas por el Instituto a través de la Unidad de Fiscalización		
Capítulo primero Registro de operaciones		
Artículo 27. Egresos. Los egresos que efectúen las personas sujetas a obligaciones deberán ceñirse a las reglas siguientes: ... **X.** Los gastos para la adquisición de bienes inmuebles deberán respaldarse en escritura pública y contar con la constancia de inscripción en el Registro Público.	**Artículo 27. Egresos.** Los egresos que efectúen las personas sujetas a obligaciones deberán ceñirse a las reglas siguientes: ... **X.** Los gastos para la adquisición de bienes inmuebles deberán respaldarse en escritura pública y contar con la constancia de inscripción en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**.	Se modifica la denominación en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
... **XII.** Los gastos por construcción de obra nueva únicamente podrán efectuarse en inmuebles que se encuentren debidamente reportados con anterioridad en sus estados financieros como patrimonio e inscritos en el Registro Público.	... **XII.** Los gastos por construcción de obra nueva únicamente podrán efectuarse en inmuebles que se encuentren debidamente reportados con anterioridad en sus estados financieros como patrimonio e inscritos en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.**	Se modifica la denominación en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.
Título cuarto Asociaciones		
Capítulo quinto Procedimiento de liquidación de las asociaciones		
Sección primera Generalidades		
Artículo 57. Perdida de registro. La pérdida de registro de una asociación procederá de acuerdo con lo que establezca la Ley Electoral. Cuando se actualice cualquiera de las causales que la Ley Electoral prevé para la pérdida del registro de asociaciones, la Secretaría Ejecutiva notificará de ello a la Comisión, a la Unidad de Fiscalización, al Instituto Nacional; de igual forma, notificará cuando cause firmeza la determinación que resuelva en definitiva sobre la pérdida del registro de la asociación.	**Artículo 57. Pérdida de registro.** La pérdida de registro de una asociación procederá de acuerdo con lo que establezca la Ley Electoral. Cuando se actualice cualquiera de las causales que la Ley Electoral prevé para la pérdida del registro de asociaciones, la Secretaría Ejecutiva notificará de ello a la Comisión, a la Unidad de Fiscalización **y** al Instituto Nacional; de igual forma, notificará cuando cause firmeza la determinación que resuelva en definitiva sobre la pérdida del registro de la asociación**, en términos de lo que informe la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.**	Se realizan ajustes de redacción para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad. Con relación a establecer la obligación de la Coordinación Jurídica de informar a la Secretaría Ejecutiva de los escritos que se presenten en contra de las determinaciones por la que se actualice la pérdida de registro de una asociación, se señala que de acuerdo con los artículos 13, 44, párrafo tercero, fracción I, inciso h) del Reglamento Interior y 1 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto, la Oficialía de Partes es el órgano competente para la

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, distribución de la correspondencia, documentación y objetos dirigidos al Instituto. Además, en términos del artículo 44, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto quien ejerce la titularidad de dicha Coordinación es titular de la Oficialía de Partes. Derivado de lo anterior, se propone que la Coordinación Jurídica informe sobre la recepción de los escritos a la Secretaría Ejecutiva, para que a su vez, lo haga del conocimiento de los demás órganos del Instituto.
La Secretaría Ejecutiva a través de la ~~Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos~~, será la encargada de notificar a la dirigencia estatal de la asociación, en términos del párrafo anterior.	La Secretaría Ejecutiva a través de la **Unidad de Fiscalización**, será la encargada de notificar **la pérdida de registro** a la dirigencia estatal de la asociación, en términos del párrafo anterior.	Por su parte, se sugiere que quien lleve a cabo la notificación de la pérdida de registro de una asociación política estatal sea el órgano técnico del Instituto especializado en materia de fiscalización; el cual es competente para llevar a cabo la disolución y liquidación de las asociaciones políticas estatales, en términos del artículo 45, párrafo segundo, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto.
Sección segunda Periodo de prevención		
Artículo 69. Conservación del registro como Asociación. ~~En caso de determinación que declare~~ la conservación del registro, una vez que la misma quede firme, la asociación podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio.	**Artículo 69. Conservación del registro como Asociación. Cuando la autoridad competente determine** la conservación del registro, una vez que la misma quede firme, la asociación podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio.	Se realizan ajustes de redacción a fin de dotar de mayor claridad los párrafos primero y segundo del artículo 69 del Reglamento.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
La persona visitadora informará a ~~aquella~~ responsable de finanzas de la asociación, sobre los actos que se hubiesen desarrollado durante el periodo de prevención. En todos los casos deberán respetarse los actos de administración realizados legalmente por la persona visitadora.	La persona visitadora informará a **la persona** responsable encargada de **las** finanzas de la asociación, sobre los actos que se hubiesen desarrollado durante el periodo de prevención. En todos los casos deberán respetarse los actos de administración realizados legalmente por la persona visitadora.	
Sección tercera Periodo de liquidación		
Artículo 70. ~~Entrega a cargo~~ de la persona visitadora. A partir de que la Comisión notifique a la persona visitadora la conclusión de su encargo, esta contará con el plazo de cinco días hábiles para: ...	**Artículo 70. Conclusión del encargo de la persona visitadora.** A partir de que la Comisión notifique a la persona visitadora la conclusión de su encargo, esta contará con el plazo de cinco días hábiles para: ...	Se realizan ajustes de redacción para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad.
Artículo 74. Entrega ~~a cargo~~ de la asociación. La persona liquidadora notificará a la dirigencia estatal de la asociación, la fecha, hora y lugar en que habrá de efectuarse la entrega del total del patrimonio, con por lo menos tres días hábiles de antelación. Se deberá elaborar acta circunstanciada de la entrega con base en las reglas previstas en el artículo 67 del Reglamento.	**Artículo 74. Entrega del patrimonio de la asociación.** La persona liquidadora notificará a la dirigencia estatal de la asociación, la fecha, hora y lugar en que habrá de efectuarse la entrega del total del patrimonio, con por lo menos tres días hábiles de antelación. Se deberá elaborar acta circunstanciada de la entrega con base en las reglas previstas en el artículo 67 del Reglamento.	Se realizan ajustes de redacción para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad.
Artículo 78. Reconocimiento de créditos. Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán contener lo siguiente: ... **II.~~O bien,~~** tratándose de personas morales, la razón social, nombre de quien funja como representante legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado. ...	**Artículo 78. Reconocimiento de créditos.** Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán contener lo siguiente: ... **II.** Tratándose de personas morales, la razón social, nombre de quien funja como representante legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado.	Se realizan ajustes de redacción para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad.
Título quinto Organizaciones ciudadanas		
Capítulo primero		

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Particularidades con relación a la rendición de cuentas		
Artículo 98. Límite para el uso de bitácora en gastos menores. Las ~~asociaciones~~ elaborarán en el formato correspondiente una bitácora de los gastos menores, a los que se refiere el artículo 29 del Reglamento. La suma de estos gastos no deberá rebasar el diez por ciento (10%) de las erogaciones realizadas.	**Artículo 98. Límite para el uso de bitácora en gastos menores.** Las **organizaciones ciudadanas** elaborarán en el formato correspondiente una bitácora de los gastos menores a los que se refiere el artículo 29 del Reglamento. La suma de estos gastos no deberá rebasar el diez por ciento (10%) de las erogaciones realizadas.	Se modifica el nombre de las organizaciones ciudadanas en atención al glosario, toda vez que en este apartado se regulan cuestiones vinculadas con organizaciones y no las asociaciones que se prevén en este Reglamento.
Título séptimo Organizaciones observadoras		
Capítulo primero Aviso a la Unidad de Fiscalización		
	Artículo 114 bis. Límite para el uso de bitácora en gastos menores. Las organizaciones observadoras elaborarán en el formato correspondiente una bitácora de los gastos menores. Además, deberán atender los límites siguientes: **I. Para el uso de bitácoras en gastos de servicios generales:** **a) Deberán comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento (90%) del gasto reportado en el rubro de servicios generales.** **b) Podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento (10%) del gasto total reportado durante el periodo en el rubro referido.** **c) Se considerarán gastos menores en servicios generales, los pagos realizados en una o múltiples operaciones a favor de un proveedor, por hasta noventa veces el valor de la UMA.** **II. Para el uso de bitácoras para viáticos y pasajes:**	Se adiciona a fin de prever el límite que deben observar las organizaciones observadoras de mecanismos de participación ciudadana tomando como referencia el límite de las demás personas sujetas a obligaciones en la comprobación de gastos.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	a) Podrán comprobar a través de bitácoras para viáticos y pasajes, hasta el diez por ciento (10%) del gasto total reportado en el periodo, en el rubro de viáticos y pasajes.	
Título octavo Gastos de difusión		
Capítulo segundo De la difusión		
Artículo 123. Tope de gastos y límite de aportaciones. Quienes realicen gastos de difusión, deberán sujetarse a los topes de gastos y límite para las aportaciones que sean determinados por el Consejo General.	**Artículo 123. Tope de gastos y límite de aportaciones.** Quienes realicen gastos de difusión, deberán sujetarse a los topes de gastos **y, en su caso,** al límite para las aportaciones que sean determinados por el Consejo General.	Se realizan ajustes a fin de establecer que el límite de aportaciones no es obligatorio, ya que este depende de las características específicas del mecanismo de participación ciudadana y de quién lo solicite (por ejemplo, cuando únicamente la autoridad solicitante puede realizar difusión, no procede establecer el límite de aportaciones). Con esta redacción se evita confusión y se dota de flexibilidad normativa, sin afectar la obligatoriedad de los topes de gastos.
Capítulo cuarto Particularidades relativas a la rendición de cuentas		
Artículo 125. Financiamiento en la difusión. La ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas involucradas en campaña de difusión del mecanismo de participación podrán financiar sus actividades, conforme a lo siguiente: **I.** ... **II.** La ciudadanía tendrá financiamiento privado, consistente en las aportaciones en dinero o en especie realizados de forma libre y voluntaria, por quien tenga credencial ~~de elector~~ y la misma acredite su domicilio en la Entidad. ...	**Artículo 125. Financiamiento en la difusión.** La ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas involucradas en campaña de difusión del mecanismo de participación podrán financiar sus actividades, conforme a lo siguiente: ... II. La ciudadanía tendrá financiamiento privado, consistente en las aportaciones en dinero o en especie realizadas de forma libre y voluntaria, por quien tenga credencial **para votar** y la misma acredite su domicilio en la Entidad. ...	Se modifica la denominación de la credencial para votar.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Artículo 127. Informe financiero. La ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas, a más tardar quince días hábiles después de la fecha en que el Consejo General establezca como límite para el retiro de propaganda de las campañas de difusión, deberá presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la difusión del mecanismo de participación ciudadana, respecto del periodo comprendido entre la fecha de la presentación del aviso previsto en el artículo 119 del Reglamento y los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta. En el informe financiero habrán de considerarse los gastos efectuados para el retiro de propaganda, o bien, precisar si dicha actividad no generó costo, anexando evidencia ~~fotografía~~ o cualquiera análoga. ...	**Artículo 127. Informe financiero.** La ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas, a más tardar quince días hábiles después de la fecha en que el Consejo General establezca como límite para el retiro de propaganda de las campañas de difusión, deberá presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la difusión del mecanismo de participación ciudadana, respecto del periodo comprendido entre la fecha de la presentación del aviso previsto en el artículo 119 del Reglamento y los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta. En el informe financiero habrán de considerarse los gastos efectuados para el retiro de propaganda, o bien, precisar si dicha actividad no generó costo, anexando evidencia **fotográfica** o cualquiera análoga. ...	Se realizan ajustes de redacción para evitar ambigüedad y delimitar con mayor claridad la competencia de la autoridad.
Título noveno De la liquidación de partidos políticos locales		
Capítulo tercero Periodo de liquidación		
Artículo 156. Obligación de informar. La persona que por razón de sus actividades deba proporcionar datos, documentos, o bien, hacer entrega de bienes o recursos, tiene la obligación de colaborar con la persona interventora, así como con la autoridad electoral. Cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de la persona interventora, la Presidencia del Consejo General, a petición de esta, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.	**Artículo 156. Obligación de informar.** La persona que por razón de sus actividades deba proporcionar datos, documentos, o bien, hacer entrega de bienes o recursos, tiene la obligación de colaborar con la persona interventora, así como con la autoridad electoral. Cuando se obstaculice el ejercicio de las facultades de la persona interventora, la Presidencia del Consejo General, a petición de esta, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~El incumplimiento a la presente disposición podrá ser sancionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.~~	**En caso de incumplimiento, la persona interventora dará vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos dentro de los tres días hábiles siguientes en que se actualice dicho incumplimiento, para que, en su caso, se inicie el procedimiento ordinario sancionador correspondiente y dé vista a la autoridad competente en la materia.**	Se modifica el párrafo tercero del artículo 156 a fin de eliminar la previsión relativa a sancionar por el incumplimiento de las obligaciones, en atención a que esta autoridad carece de competencia para la imposición de multas (de doscientos a cuatrocientos días) o prisión de uno a nueve años que prevé el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Aunado a ello, el artículo 21 de la Ley de referencia señala que son competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos las autoridades de la federación. En este sentido, se prevé que ante el incumplimiento de sus obligaciones se pueda iniciar un procedimiento sancionador para que se siga la consecución del procedimiento para que, en su caso, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sea la autoridad que determine la sanción respectiva, de conformidad con el artículo 226, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. De igual manera, se establece el plazo para que la persona interventora dé vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el inicio del procedimiento, en términos del artículo 22, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; además, se prevé la obligación de la citada Dirección para que de vista a

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		la autoridad competente (Fiscalía General de la República y/o Fiscalía General del Estado de Querétaro), para que de acuerdo con sus atribuciones y competencias determinen lo conducente ante la actualización de un delito.
Artículo 161. Lista de créditos provisional. Dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya el plazo que señala el artículo 159 del Reglamento, se formulará una lista de créditos provisional con base en la contabilidad del partido político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presenten, la cual se publicará en el Periódico Oficial y sitio de internet del Instituto. ...	**Artículo 161. Lista de créditos provisional.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a que concluya el plazo que señala el artículo 159 del Reglamento, se formulará una lista de créditos provisional con base en la contabilidad del partido político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presenten, la cual se publicará **dentro de los quince días hábiles siguientes** en el Periódico Oficial y sitio de internet del Instituto. ...	Se establece el plazo para la publicación de la lista de créditos provisional, con la finalidad de generar certeza sobre la divulgación de la misma a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; además de homologar el plazo con la publicación de la lista definitiva.
Título décimo Asociaciones civiles constituidas para apoyar a candidaturas independientes	**Título décimo** Asociaciones civiles constituidas para apoyar a candidaturas independientes	La modificación a este Título tiene por objeto homologar y clarificar el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar a las candidaturas independientes, considerando de manera integral a las personas solicitantes, aspirantes y candidaturas, acorde con las atribuciones de este Instituto. El procedimiento actualmente vigente condiciona la autorización para la disolución de la asociación civil al cumplimiento previo de la

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		totalidad de las obligaciones derivadas del procedimiento de obtención de la candidatura independiente, incluyendo el pago de sanciones económicas y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional, aun cuando, ante su incumplimiento, se encuentren en trámite los procedimientos administrativos correspondientes para su cobro coactivo, por tal motivo se requiere su actualización. Adicional a lo anterior, una vez autorizada la disolución, se exige la acreditación posterior del acta de asamblea respectiva, la cancelación de la cuenta bancaria y la realización de la modificación correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, actuaciones que dependen exclusivamente de la propia asociación civil y de autoridades ajenas al ámbito competencial de la Unidad de Fiscalización y del propio Instituto. Este diseño normativo ha generado que la conclusión de los expedientes quede supeditada a la revisión de la situación patrimonial, al cumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y a la realización de trámites de naturaleza civil y fiscal posteriores, lo que provoca que los procedimientos se prolonguen de manera indefinida, afectando la certeza, la eficiencia administrativa y la adecuada conclusión de los procesos de fiscalización.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		En ese contexto, resulta necesario ajustar el procedimiento a fin de hacerlo congruente con el marco normativo nacional. Al respecto, el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la obligación de los Organismos Públicos Locales Electorales de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral. Por ello, la modificación propuesta se alinea expresamente con las reglas previstas en los artículos 399, relativos a las bases generales para la disolución y liquidación, y 400, sobre el destino de los remanentes, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, garantizando un procedimiento más claro, eficiente y jurídicamente armónico. Se destaca que, en este apartado, la Unidad Técnica de Fiscalización, derivado de la experiencia en el desahogo de diversos procedimientos a su cargo, propone una reestructura de éste, por lo que se modifican y derogan sus artículos.
Capítulo primero Generalidades		
	Artículo 179 bis. Objeto del Procedimiento. El procedimiento tiene por objeto que la Unidad de Fiscalización lleve a cabo el seguimiento a las acciones realizadas por las asociaciones civiles constituidas para la postulación de candidaturas	Se adiciona el artículo 179 bis del Reglamento vigente para delimitar el objeto del procedimiento de seguimiento a cargo de la Unidad de Fiscalización, estableciendo sus alcances y fines específicos. Se retoma el

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	independientes respecto de su disolución y liquidación, así como conocer la situación que guardan las obligaciones contraídas con motivo de su constitución y participación en el proceso electoral local ordinario o extraordinario, según sea el caso.	sentido de lo regulado en el diverso 182 de este Reglamento. La finalidad del procedimiento de seguimiento debe entenderse como la de verificar que la disolución de la asociación civil se lleve a cabo en el momento jurídicamente idóneo y con conocimiento cierto de su situación patrimonial, esto es, cuando la autoridad fiscalizadora (Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral) ya ha determinado de forma firme cuáles son los pasivos existentes, y en su caso, cuál es el remanente que debe reintegrarse.
~~**Artículo 182. Seguimiento.** La Unidad de Fiscalización iniciará el seguimiento a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles, una vez que la persona interesada concluya su participación en el procedimiento de registro de candidaturas independientes, de acuerdo con lo siguiente:~~ ~~**I. Del Solicitante**: Una vez que se determine que no obtuvo la calidad de aspirante.~~ ~~**II. Del Aspirante**: Una vez que se determine que no obtuvo el derecho a registrarse en candidatura independiente.~~ ~~**III. De la candidatura independiente:** Una vez que concluya la jornada electoral.~~	**Artículo 182. Cumplimiento de obligaciones.** La asociación civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de una candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma, la persona aspirante o la candidatura independiente, incluido el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional. Para efectos de lo anterior, la asociación civil deberá solicitar autorización al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva en términos del Reglamento.	Se propone la modificación del artículo 182 del Reglamento vigente toda vez que se retoma y modifica en el diverso 179 que se propone. El contenido del artículo 187 del Reglamento vigente se reubica en este capítulo primero por tratarse de generalidades para la disolución de las asociaciones civiles.
	Artículo 182 Bis. Responsabilidades pecuniarias frente a otras autoridades. El seguimiento que realice la Unidad de Fiscalización es independiente a cualquier otro procedimiento a que haya lugar, con motivo de las	Se adiciona a fin de establecer que el procedimiento administrativo de seguimiento no excluye otras responsabilidades (fiscales, laborales, civiles) ante otras autoridades. Se considera

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	responsabilidades que, en su caso, se deriven por el incumplimiento de las obligaciones que representen compromisos en materia fiscal, civil y laboral u otras autoridades en que incurran las personas asociadas.	como un artículo 182 Bis, con el fin de no afectar el resto del articulado en los capítulos subsecuentes.
Capítulo segundo ~~Solicitantes~~	**Capítulo segundo** **Procedimiento de seguimiento**	Se modifica a fin de establecer el procedimiento a seguir para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar candidaturas independientes, considerando a las personas solicitantes, aspirantes y candidaturas, lo cual es acorde con las disposiciones en materia de fiscalización previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
~~**Artículo 183. Notificación.** La Secretaría Ejecutiva notificará a la Unidad de Fiscalización sobre aquellas personas solicitantes que no obtuvieron la calidad de aspirantes, a fin de que ésta dé el seguimiento respectivo.~~	**Artículo 183. Inicio del procedimiento. La Unidad de Fiscalización dará inicio al procedimiento de seguimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles, en los supuestos siguientes:** **I. Una vez que la Secretaría Ejecutiva notifique la firmeza de las resoluciones que determinen la no obtención de la calidad de aspirante o del registro como candidatura independiente.** **II. Concluida la jornada electoral que corresponda.** **III. Cuando la Secretaría Ejecutiva notifique la firmeza de la determinación mediante la cual se actualice una causal de disolución conforme a los estatutos de la asociación civil.**	Se propone la modificación del artículo 183 del Reglamento con el objeto de establecer la obligación de la Secretaría Ejecutiva de informar a la Unidad de Fiscalización sobre la firmeza de las resoluciones que determinen que las personas solicitantes no obtuvieron su calidad de aspirantes a una candidatura independiente; de aquellas que determinen que las personas aspirantes no obtuvieron su calidad de candidata, así como de las candidaturas independientes una vez concluida la jornada electoral. Con dicha adición se homologa el inicio del procedimiento de las personas participantes en el procedimiento de candidaturas independientes, lo que permite dotarlo de mayor claridad y operatividad.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		De igual manera, en aquellos supuestos en los que se actualice alguna causal para la disolución de las asociaciones civiles prevista en los estatutos. En ese sentido, se adiciona el artículo relativo al inicio del procedimiento a fin de establecer el momento en que dará inicio el procedimiento de seguimiento, asimismo, se prevé el supuesto en el que la asociación civil determine concluir con su participación de forma anticipada.
~~**Artículo 184. Disolución y liquidación.** A partir de que se notifique a la persona solicitante sobre la resolución que determine la no presentación del escrito de manifestación de intención, la asociación civil cuenta con el plazo de noventa días naturales a fin de:~~ ~~**I.** Acordar mediante asamblea su disolución, en la que se nombrará de entre las personas asociadas a una o varias personas liquidadoras, los cuales, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea correspondiente.~~ ~~**II.** La o las personas liquidadoras deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieran contratado, las derivadas de las multas y sanciones a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.~~	**Artículo 184. Notificación y solicitud de disolución o modificación del objeto social de la asociación civil. Una vez iniciado el procedimiento de seguimiento para la disolución y liquidación, la Unidad de Fiscalización notificará a la persona representante legal de la asociación civil que corresponda, el inicio del procedimiento.** **A partir de dicha notificación, la persona representante legal contará con un plazo de diez días hábiles para presentar ante la Unidad de Fiscalización escrito mediante el cual:** **I. Solicite a la Secretaría Ejecutiva la autorización para llevar a cabo la disolución, o bien, la modificación del objeto social de la asociación civil.** **II. Informe quién fungirá, de entre las personas asociadas, como responsable de dar seguimiento al procedimiento, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.** Si dentro del plazo previsto la representación legal no informa ante la Unidad de Fiscalización quien	Se modifica este artículo a fin de establecer un procedimiento homologado para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar candidaturas independientes, considerando a las personas solicitantes, aspirantes y candidaturas, lo cual es acorde con las disposiciones en materia de fiscalización previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Se modifica este artículo a fin de establecer la obligación de la Unidad de Fiscalización para informar el inicio del procedimiento de disolución y liquidación, así como los plazos para que la representación legal de la asociación civil solicite la autorización para la disolución y liquidación o cambio del objeto social. Se retoma el contenido del artículo 190 del Reglamento de Fiscalización vigente.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~En caso de impugnación a la resolución que determine la no presentación del escrito de manifestación de intención, el plazo de noventa días inicia a partir de que esta cause firmeza.~~	fungirá como persona responsable, se entenderá que la persona aspirante o la candidatura independiente, será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas.	
~~**Artículo 185. Informe a la Unidad de Fiscalización.** Fenecido el plazo previsto en el artículo anterior, la o las personas liquidadoras dentro de los tres días hábiles siguientes deberán remitir a la Unidad de Fiscalización, un informe que establezca el destino final de los saldos, al cual se adjuntará:~~ ~~**I.** Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para su disolución.~~ ~~**II.** Copia de documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.~~ ~~**III.** Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.~~ ~~En caso de que la asociación civil haya modificado su objeto social, deberá adjuntar:~~ ~~**I.** Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para tal modificación.~~ ~~Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.~~	**Artículo 185. Verificación de obligaciones. La Unidad de Fiscalización deberá recabar e integrar la información necesaria para conocer la situación que guardan las obligaciones de la asociación civil derivadas de su constitución y participación en el proceso electoral respectivo. Para tales efectos, deberá verificar:** **I. La existencia de medios de impugnación y el estado procesal que guardan.** **II. En su caso, las sanciones, pasivos y remanentes determinados por el Instituto Nacional.** **Por lo que respecta al pago de sanciones en materia de fiscalización y al reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional, se dará seguimiento a la aprobación y firmeza de las determinaciones emitidas por dicha autoridad respecto de los informes de ingresos y gastos correspondientes, así como a los remanentes y pasivos vinculados con los saldos contables de las candidaturas independientes en el proceso electoral local correspondiente.** **III. Conocer el estado que guarda el cumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo, en su caso, su ejecución a través de los mecanismos previstos en la normatividad aplicable.**	Se modifica a fin de establecer un procedimiento homologado para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar candidaturas independientes, considerando a las personas solicitantes, aspirantes y candidaturas, acorde con las disposiciones en materia de fiscalización previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, se adiciona este artículo a fin de establecer las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la asociación civil.
Artículo 186. Informe a la Secretaría Ejecutiva. Verificado el	**Artículo 186. Informe a la Secretaría Ejecutiva.** Verificado el cumplimiento	Se modifica a fin de establecer el contenido del informe que la

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
cumplimiento de ~~la asociación civil la Unidad de Fiscalización informará a~~ la Secretaría Ejecutiva, el resultado del procedimiento de seguimiento efectuado ~~respecto de la liquidación y disolución, o bien, la modificación del objeto social.~~	de **las obligaciones de la asociación civil, la Unidad de Fiscalización informará a** la Secretaría Ejecutiva el resultado del procedimiento de seguimiento efectuado, **a fin de que determine lo conducente respecto de la solicitud de disolución, o bien, de modificación del objeto social presentada por la asociación civil, debiendo precisar:** **I. Las obligaciones identificadas a cargo de la asociación civil.** **II. Tratándose del pago de sanciones impuestas por autoridades administrativas o jurisdiccionales, si este se realizó de manera voluntaria de conformidad con la resolución o sentencia correspondiente, así como, en su caso, la ejecución del cobro ante su incumplimiento.** **III. El reintegro de remanentes no ejercidos o no comprobados del financiamiento público para gastos de campaña, señalando si éste se efectuó dentro del plazo de cinco días hábiles previsto en la normatividad aplicable, así como, en su caso, las acciones realizadas ante su incumplimiento.** **IV. En su caso, si respecto del cobro de las sanciones pendientes de cumplimiento, o bien del remanente no reintegrado, se encuentra sujeto a un procedimiento de cobro coactivo precisando la autoridad competente y el estado que guarda dicho procedimiento.** **Cuando la Secretaría Ejecutiva determine que no se cuenta con los elementos suficientes para resolver la solicitud, la Unidad de**	Unidad de Fiscalización deberá rendir a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que esta cuente con la información necesaria para determinar lo relativo a la solicitud de la asociación civil para su disolución o cambio del objeto social. Asimismo, se señala que en los casos en los que la Secretaría Ejecutiva no cuente con los elementos suficientes

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	Fiscalización deberá atender los razonamientos expuestos y realizar las acciones necesarias para integrar la información correspondiente, a fin de remitir un nuevo informe a consideración de la Secretaría Ejecutiva y ésta resuelva lo conducente.	para autorizar la disolución o cambio del objeto social de la asociación civil, la Unidad de Fiscalización deberá remitir un nuevo informe en el que se adicionen mayores elementos.
~~**Capítulo tercero**~~ ~~Aspirantes y candidaturas independientes~~		Se elimina a efecto de continuar con el articulado propuesto.
~~**Artículo 187. Cumplimiento de obligaciones.** La asociación civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma, la persona aspirante o la candidatura independiente, incluido el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional.~~ ~~Para efectos de lo anterior, la asociación civil deberá solicitar autorización al Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva en términos del Reglamento.~~	**Artículo 187. Autorización. La Unidad de Fiscalización deberá notificar a la persona responsable la determinación de la Secretaría Ejecutiva respecto de la solicitud de disolución, o bien, de modificación del objeto social.** **La cuenta bancaria abierta para recibir el financiamiento público y privado se podrá cancelar una vez que se emita dicha autorización.**	Se modifica a fin de establecer la obligación de la Unidad de Fiscalización de llevar a cabo las notificaciones correspondientes de las determinaciones que emita la Secretaría Ejecutiva. Se establece la prohibición de cancelar la cuenta bancaria hasta en tanto la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, concluya con el procedimiento de fiscalización de los recursos de campaña, lo anterior, en términos del artículo 400, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, lo cual es acorde con la respuesta a la consulta con número de oficio INE/UTF/DRN/15089/2023 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el que señaló que la cuenta bancaria por medio de la que se administran los recursos es un elemento básico y necesario para la fiscalización de la asociación civil, por lo que, la cuenta bancaria debe ser cancelada una vez que la asociación civil cuente con autorización para llevar a cabo su disolución.
~~**Artículo 188. Notificación.** Una vez que la Secretaría Ejecutiva notifique~~	**Artículo 188. Disolución. Cuando la Secretaría Ejecutiva emita la**	Se adiciona a fin de señalar las acciones a seguir por parte de

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~sobre aquellas personas aspirantes que no obtuvieron su derecho a registrarse en candidatura independiente, o bien, concluida la jornada electoral que corresponda, la Unidad de Fiscalización notificará al representante legal de la asociación civil el inicio del procedimiento sobre seguimiento a la disolución y liquidación.~~	**autorización para disolver la asociación civil, ésta determinará lo conducente en la asamblea de personas asociadas que corresponda.**	la asociación civil para llevar a cabo su disolución.
~~**Artículo 189. Notificación de persona responsable.** A partir de la notificación prevista en el artículo anterior, la representación legal de la asociación civil dentro del plazo de tres días hábiles debe informar a la Unidad de Fiscalización, quien fungirá de entre las personas asociadas como aquella responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas, así como señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones.~~ ~~Para el cumplimiento de las obligaciones, se deberán cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, obligaciones fiscales, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores.~~ ~~Si se obtuvo financiamiento público, deberá reintegrarse al Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas aquel remanente determinado por el Instituto Nacional.~~ ~~De no haber obligaciones a cargo de la asociación civil y existiere algún remanente de recursos, la persona responsable deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.~~	**Artículo 189. Liquidación. Una vez decretada la disolución de la asociación civil, en la asamblea correspondiente se nombrará de entre las personas asociadas a una o varias personas liquidadoras, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la misma.** **Cuando la asociación civil no cuente con financiamiento público en su patrimonio, la persona liquidadora o liquidadoras en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.** **Si se obtuvo financiamiento público, una vez que sean cubiertas las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se haya hecho acreedora y las contraídas con proveedores, si del procedimiento de fiscalización efectuado por el Instituto Nacional, se comprueba la existencia de remanentes del total del financiamiento deberán reintegrarse los bienes o recursos**	Se modifica este artículo a fin de establecer las reglas generales previstas en los artículos 399 y 400 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de las cuales se desprende que en caso de que las asociaciones civiles no hayan recibido financiamiento público la liquidación se entenderá entre particulares y solo para el caso de haber recibido financiamiento público la liquidación comprenderá el procedimiento para el reintegro de remanentes previsto en los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobados mediante acuerdo INE/CG471/2016. De conformidad con el artículo 399, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en caso de remanentes, los recursos deben reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	en términos de lo previsto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional.	Querétaro, por tratarse de recursos públicos locales. Por su parte, los artículos 400 y 401 del del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, refieren el procedimiento que debe seguir esta autoridad en los casos en los que se compruebe la existencia de remanentes del total de financiamiento.
~~**Artículo 190. Omisión de informar quien fungirá como persona responsable.** Si dentro del plazo previsto la representación legal no informa ante la Unidad de Fiscalización quien fungirá como persona responsable, se entenderá que la persona aspirante o la candidatura independiente, será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones adquiridas.~~	**Artículo 190. Acreditación. A partir de la notificación de la autorización para llevar a cabo la disolución o cambio del objeto social de la asociación civil, la persona responsable contará con un plazo de noventa días naturales para remitir a la Unidad de Fiscalización, el documento que acredite la celebración de la asamblea en la que se acuerde lo conducente, el nombre de la persona o personas liquidadoras, según sea el caso, así como la distribución de los remanentes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.** **Cuando concluya el plazo y no se exhiba la documentación correspondiente, la Unidad de Fiscalización podrá requerir hasta en dos ocasiones a la persona responsable para que remita dicha documentación dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación respectiva.**	Se adiciona a fin de establecer el medio a través del cual se acuerde la disolución o cambio del objeto social de la asociación civil, sin que sea necesaria la protocolización del acta, lo cual es acorde a lo previsto en el artículo 286, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. De igual manera, se prevé el supuesto en caso de incumplimiento por parte de la persona responsable, con el objeto de evitar que el procedimiento se prolongue indefinidamente en caso de incumplimiento. Ahora bien, con relación a la consecuencia jurídica en caso de incumplimiento, se señala que de acuerdo con lo señalado en la consulta contenida en el oficio INE/UTF/DRN/48474/2021, el Instituto Nacional Electoral señaló que no se cuenta con antecedentes de sanciones que se hayan impuesto por el incumplimiento del procedimiento de disolución, liquidación o cambio del objeto social de alguna

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		asociación civil constituida para la obtención de una candidatura independiente. En consecuencia, no existe una sanción efectiva que respalde la necesidad de mantener requerimientos posteriores. Con esta disposición se garantiza la conclusión del procedimiento en un plazo razonable, sin afectar las facultades de fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
~~**Artículo 191. Obligaciones de la persona responsable.** La persona responsable tendrá, entre otras, las obligaciones siguientes:~~ ~~**I.** Rendir el informe previsto en el artículo 192 del Reglamento.~~ ~~**II.** Atender las solicitudes y requerimientos de la Unidad de Fiscalización.~~ ~~Cumplir con las demás obligaciones previstas en el Reglamento.~~	**Artículo 191. Informe a la Secretaría Ejecutiva. Concluido el procedimiento de seguimiento de las obligaciones de la asociación civil, la Unidad de Fiscalización remitirá un informe a la Secretaría Ejecutiva, el cual se hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda.**	Se adiciona a fin de establecer la obligación de la Unidad de Fiscalización para informar a la Secretaría Ejecutiva sobre la conclusión del procedimiento de seguimiento, generando certeza jurídica tanto para la asociación civil como para el Instituto. En dicho informe, la Unidad de Fiscalización hará constar si la asociación civil cumplió o incumplió con las obligaciones y el procedimiento de disolución previsto en el Reglamento.
~~**Artículo 192. Informe sobre situación financiera.** A partir de la fecha de su designación, la persona responsable contará con el plazo de quince días hábiles para presentar un informe ante la Unidad de Fiscalización, al cual deberá anexar:~~ ~~**I.** Inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil, en términos del Reglamento.~~ ~~**II.** Relación de personal contratado por la asociación civil en la que se establezcan nombres completos, forma de contratación, monto del salario,~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en el capítulo anterior se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente. Además, con relación a este artículo se precisa que en términos de los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~respaldados con copia de cada uno de los contratos laborales.~~ ~~III. Relación de cuentas por cobrar en la que se establezca nombre de la persona deudora y copia de su identificación, concepto del adeudo, copia de título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.~~ ~~IV. Relación de cuentas por pagar a cargo de la asociación civil, en la que se establezca el nombre de la persona acreedora y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.~~ ~~V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar, que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto.~~ ~~VI. Relación de las asambleas celebradas por la asociación civil en la que se precise fecha y objeto de las mismas, respaldada con las actas correspondientes.~~ ~~VII. El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.~~ ~~VIII. Solicitud de autorización dirigida al Secretario Ejecutivo para la disolución y liquidación~~		32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 190, 191, 192, párrafo 2, y 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 72, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los recursos de aspirantes y candidaturas independientes es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Fiscalización.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~de la asociación civil, o bien, el cambio de su objeto social.~~		
~~**Artículo 193. Solicitud de autorización.** A partir de que la Unidad de Fiscalización determine que la asociación civil ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas, rendirá un informe a la Secretaría Ejecutiva a fin de que esta resuelva en definitiva sobre la solicitud de autorización.~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.
~~**Artículo 194. Autorización.** La Unidad de Fiscalización notificará a la persona responsable lo resuelto por la Secretaría Ejecutiva.~~ ~~En caso de que la Secretaría Ejecutiva no autorice la disolución y liquidación, o bien, modificación del objeto social, la Unidad de Fiscalización atenderá a los razonamientos expuestos, a fin de requerir a la asociación civil que subsane los motivos de negativa, con la finalidad de someter un nuevo informe a consideración de la Secretaría Ejecutiva.~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.
~~**Artículo 195. Disolución y liquidación.** En el caso de que la Secretaría Ejecutiva emita autorización para la disolución y liquidación, la asociación civil dentro de los quince días hábiles siguientes determinará en asamblea su disolución, nombrando de entre las personas asociadas a una liquidadora, la cual gozará de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea de conformidad con sus estatutos.~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.
~~**Artículo 196. Acreditación de la liquidación.** A partir de su designación, la persona liquidadora contará con el plazo de noventa días naturales para remitir a la Unidad de Fiscalización:~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~**I.** Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para su disolución.~~ ~~**II.** Copia de documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.~~ ~~**III.** Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.~~		etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.
~~**Artículo 197. Ampliación de la vigencia y modificación del objeto social.** En caso de que la Secretaría Ejecutiva autorice la ampliación de la vigencia y modificación del objeto social, dentro de los quince días hábiles siguientes la asociación civil determinará en asamblea las modificaciones que correspondan a sus estatutos, nombrando de entre las personas asociadas a una responsable de su seguimiento, la cual se sujetará siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea de conformidad con sus estatutos.~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.
~~**Artículo 198. Acreditación de modificaciones.** En caso de que la asociación civil haya modificado su objeto social, la persona responsable contará con el plazo de noventa días naturales a partir de su designación para remitir a la Unidad de Fiscalización:~~ ~~**I.** Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para tal modificación.~~ ~~**II.** Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
~~**Artículo 189. Informe a la Secretaría Ejecutiva.** Verificado el cumplimiento de la asociación civil la Unidad de Fiscalización informará a la Secretaría Ejecutiva, el resultado del procedimiento de seguimiento efectuado respecto de la liquidación y disolución, o bien, la modificación del objeto social.~~	**Derogado**	Se deroga el capítulo tercero en atención a que en la propuesta se estableció de manera homologada el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que participaron en alguna de las etapas vinculadas con el registro de una candidatura independiente.

Transitorios

PRIMERO. Se modifican los artículos 2, 3, 14, 27, 57, 69, 70, 74, 78, 98, 123, 125, 127, 156, 161, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191; se adicionan los artículos 114 bis, 179 bis y 182 bis, y se derogan los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199.

SEGUNDO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, en los estrados y el sitio de Internet del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en cincuenta y siete fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis. **DOY FE.** ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Síntesis: Se somete a consideración del órgano superior de dirección el dictamen que analizó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como calidades académicas y profesionales de la persona propuesta para ocupar la Secretaría Ejecutiva de este organismo.

Para facilitar la lectura del presente acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión transitoria:	Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejera presidenta:	Consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la designación de Noemi Sabino Cabello como secretaria ejecutiva.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona propuesta:	Noemi Sabino Cabello, persona propuesta por la consejera presidenta para ser designada como secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I.Creación de la comisión transitoria. El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General creó e integró la comisión transitoria,[1] con atribuciones para desahogar el procedimiento de designación de las personas titulares de los órganos del Instituto.

II. Personal al frente de la Secretaría Ejecutiva. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva,[2] quien el quince de abril de dos mil veintiséis,[3] informó su intención de separarse por mutuo consentimiento del cargo que ostentaba.[4]

[1] Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/052/24, consultable en: [illegible]
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23, consultable en: [illegible]
[3] Todas las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.
[4] De conformidad con el escrito signado por la persona que ostentaba dicho cargo y el oficio P/076/26, mediante el cual la presidencia del Consejo General hizo del conocimiento del coordinador administrativo del Instituto la separación del cargo por mutuo consentimiento.

III. Encargaduría de despacho. El dieciséis de abril, la consejera presidenta designó[5] a Noemi Sabino Cabello como encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para ocupar la titularidad de los órganos del Instituto, hasta en tanto se llevara a cabo el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

IV. Propuesta de la consejera presidenta.[6] El dieciséis de junio, la consejera presidenta remitió por correo electrónico a las consejerías electorales el expediente de la persona propuesta, acompañado del soporte documental respectivo para acreditar los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, a efecto de realizar su valoración curricular y posterior desarrollo de entrevista.

V. Aprobación del dictamen. El veinticuatro de junio, la comisión transitoria, previa valoración curricular y entrevista correspondiente, aprobó el dictamen que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, para que, por su conducto, fuera sometido a consideración del Consejo General en la sesión respectiva.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veinticinco de junio, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente,[7] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[8]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos

[5] Por medio del oficio P/077/26.
[6] Mediante oficio P/375/24, la consejera presidenta formuló una consulta al Instituto Nacional respecto de la designación de encargadurías de despacho y del momento oportuno para realizar el procedimiento de designación de titulares previsto en el Reglamento de Elecciones. En respuesta, el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el entonces secretario técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/STCVOLPL/104/2024, precisó que el procedimiento de designación podrá llevarse a cabo una vez solucionada la situación apremiante o vencido el término de la encargaduría, conforme al artículo 24 del Reglamento de Elecciones.
[7] A través de la comunicación con nomenclatura SE/473/26.
[8] Por medio del oficio P/131/26.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

locales en los términos establecidos en la misma, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Por su parte, con fundamento en los artículos 61, fracciones VII, VIII, XXII y XXIX de la Ley Electoral, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General tiene competencia para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar o ratificar, entre otros, a las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas, en términos de las disposiciones aplicables; determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; así como de dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

4. Finalmente, de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales podrán tener el carácter de permanentes o transitorias y su trabajo se sujeta tanto a las disposiciones legales, como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

5. De conformidad con el artículo 55, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del estado de

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

Querétaro a través de sus órganos de dirección y operativos, los cuales se estructuran en el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, así como los consejos distritales y municipales; asimismo, el citado precepto señala que para la integración de los referidos órganos deberá atenderse lo dispuesto en la normatividad aplicable.

6. Como parte de esta estructura, los artículos 56 de la Ley Electoral, en correlación con el 5, fracción II del Reglamento Interior, prevén como un órgano de dirección en materia operativa a la Secretaría Ejecutiva.

7. Bajo este marco, en términos de los artículos 58, fracción II y 64 de la Ley Electoral, el Consejo General se integra, entre otras figuras, por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es designada por dicho órgano superior de dirección y debe sujetarse a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, además, dicha persona durará en su encargo hasta en tanto no se renueven la totalidad de las consejerías que la nombraron.

8. Por lo que ve a sus atribuciones, el artículo 63 de la citada ley, dispone que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva auxiliar al Consejo General y su presidencia en los asuntos de su competencia y facultades; ejercer sus funciones respecto de las sesiones del citado órgano colegiado y sus determinaciones; representar legalmente al Instituto; firmar junto con la presidencia del órgano superior de dirección todos los acuerdos y resoluciones que emita; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; en su caso, recibir y sustanciar los medios de impugnación y demás procedimientos electorales; ejercer la fe pública y la función de oficialía electoral; elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto y ejercer las partidas conforme con lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; llevar el archivo correspondiente, entre otras.

9. De lo anterior, se advierte que la Secretaría Ejecutiva es integrante del Consejo General y responsable de ejercer la dirección operativa del Instituto a través de las funciones que se otorgan legalmente; en ese sentido, la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva resulta oportuna, pues ocurre en el marco de la preparación del Proceso Electoral Local 2026-2027, a fin de garantizar la estabilidad operativa y el soporte jurídico del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

TERCERO. Disposiciones relativas a la designación de personas titulares de los órganos del Instituto.

10.En términos de lo previsto en el artículo 35, fracción VI de la Constitución General, son derechos de la ciudadanía mexicana, entre otros, poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

11.Por su parte, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, dispone que corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, así como ejercer aquellas funciones no reservadas a este.

12.En concordancia con lo anterior, el artículo 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos previstos en él son aplicables para los organismos públicos locales para la designación del funcionariado electoral.

13.Así, con relación al párrafo que precede, el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, para la designación del funcionariado, la persona titular de la Presidencia del organismo público local correspondiente debe presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual debe cumplir, al menos, con los requisitos previstos en dicho numeral, mismos que se encuentran señalados en el dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

14.Lo anterior, es coincidente con el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral que establece como una de las facultades de la Presidencia del Consejo General el proponer a dicho órgano colegiado la designación de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.

15.Además, en términos a lo previsto en el artículo 20, numeral 1, inciso e), con relación al diverso 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la propuesta que realice la Presidencia del Consejo General está sujeta a la valoración curricular y entrevista, lo cual debe ser realizado por una comisión o comisiones de consejerías electorales del órgano superior de dirección, en el que se tomen en cuenta aquellos

criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta.

16.Finalmente, el artículo 24, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, dispone que las designaciones deben ser aprobadas con al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General y prevé el procedimiento a seguir en caso de que la propuesta no sea aprobada por dicho órgano.

17.Para tal efecto, se precisa que la propuesta para el nombramiento de funcionariado del Instituto debe ser sometida para su aprobación en votación secreta, lo anterior, conforme con lo previsto en los artículos 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior.

CUARTO. Procedimiento de designación de la secretaria ejecutiva y dictamen.

18.Con base en su facultad legal y reglamentaria referida, la consejera presidenta remitió a las consejerías electorales el expediente de la persona propuesta, acompañada del soporte documental respectivo para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de realizar la valoración correspondiente y desarrollo de la entrevista.

19. Así, en atención a las facultades otorgadas a la comisión transitoria, previa convocatoria a las sesiones correspondientes, celebradas con el objeto de desahogar los procedimientos vinculados con las designaciones del funcionariado del Instituto, dicho órgano colegiado llevó a cabo la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, por lo que, una vez hecho lo anterior, aprobó el dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, mismo que en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE NOEMI SABINO CABELLO COMO SECRETARIA EJECUTIVA.

...

PRIMERO. *Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto Electoral del Estado de*

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

Querétaro, relativo a la designación de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos expuestos en los considerandos de la presente determinación.

***SEGUNDO**. Se aprueba la propuesta de Noemi Sabino Cabello, como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para ocupar el referido cargo público, conforme a las consideraciones expuestas.*

***TERCERO**. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en la sesión que corresponda.*

...

20. De la lectura íntegra del dictamen se desprende que, el proceso de designación implicó que la comisión transitoria llevara a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, contenidos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 64 de la Ley Electoral y 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; asimismo, llevó a cabo la valoración curricular y entrevista correspondiente cuyas conclusiones se establecen en la citada determinación, de conformidad con los criterios que garantizan la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido.

21.En ese sentido, la comisión transitoria propuso aprobar la designación de la persona propuesta, pues derivado del análisis formulado a la documentación remitida de manera conjunta con la propuesta realizada por la consejera presidenta, así como del resultado de la valoración curricular, de la entrevista efectuada y de la evaluación de los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, Noemi Sabino Cabello resulta idónea para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en atención a lo siguiente:[9]

a) Cumple con los requisitos previstos en la Constitución General, la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones, así como el Reglamento Interior.

[9] Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.

b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, derivado de su formación académica, así como en atención a los puestos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional dentro del propio Instituto, por lo que se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Secretaría Ejecutiva.

c) Cuenta con habilidades de organización, planeación y estrategia; liderazgo; trabajo en equipo; comunicación; autoformación continua; además del ejercicio responsable de los recursos humanos y económicos.

d) No tiene impedimento para desempeñar el cargo, ya que no se encuentra en alguno de los supuestos de carácter negativo establecidos en la norma, además de que no cuenta con alguna pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.[10]

QUINTO. Designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

22.De este modo, en observancia a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y en la Ley Electoral, se da cuenta del cumplimiento del procedimiento consistente en la verificación de los requisitos legales, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta.

23.En consecuencia, toda vez que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en la normatividad y resultó ser idónea para ocupar el cargo al que se le postula —al acreditarse que cuenta con la formación académica y experiencia laboral necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones—, este Consejo General determina designar a Noemi Sabino Cabello como titular de la Secretaría Ejecutiva.

24.Adicional a lo anterior, se precisa que, con su designación se garantiza el principio de paridad de género en la integración de este órgano autónomo; ello, toda vez que,

[10] Lo anterior, *mutatis mutandi*, conforme con el hecho de que, tratándose de requisitos de elegibilidad, se exigen los denominados de carácter positivo tal como sucede con la ciudadanía, edad, entre otros, mismos que deben ser acreditados mediante la exhibición de la documentación correspondiente; y otros que se formulan en sentido negativo, respecto de los cuales debe presumirse que se satisfacen, pues no resulta apegado a la lógica jurídica que los hechos negativos, deban probarse, por lo que corresponde a quien afirma que no se satisfacen, aportar los medios probatorios suficientes a fin de demostrarlo, de acuerdo con lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis LXXVI/2021 de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN".

de la totalidad de los órganos ejecutivos y técnicos, establecidos en los artículos 75, 76, 77, de la Ley Electoral, así como 5, fracción II, 7 y 8 del Reglamento Interior, se cuenta con presencia mayoritaria de mujeres en los cargos de toma de decisión.

25.Lo anterior es congruente con lo que dispone el artículo 3, párrafo 1, inciso d bis) de la Ley General, respecto de que el principio de paridad de género se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres en nombramientos de cargos por designación.

26.Además de las consideraciones expuestas, se destaca que la presente designación representa un avance histórico para la vida institucional de este organismo al ser la primera ocasión en que una mujer asume la titularidad de la Secretaría Ejecutiva,[11] lo que refleja el cumplimiento a la obligación de promover y garantizar la igualdad sustantiva, así como la representatividad de las mujeres en las áreas de dirección, ejecutivas y técnicas; asimismo, consolida la paridad de género como un principio rector en la conformación de su estructura y garantiza que el acceso a los puestos de liderazgo responda al mérito, la capacidad profesional y el fortalecimiento de la vida democrática.[12]

27.Finalmente, la presente determinación deberá publicarse y hacerse del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, a través de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos de los artículos 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y 63, fracción XV con relación al 67 de la Ley Electoral.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

---

[11] A partir de la reconfiguración institucional derivada de la reforma político-electoral de dos mil catorce —la cual modificó sustancialmente el procedimiento de nombramiento para el cargo de la Secretaría Ejecutiva de los Organismos Públicos Electorales Locales—, dicha titularidad ha sido ocupada por hombres, como se advierte de los acuerdos aprobados por el Consejo General de fechas catorce de enero de dos mil dieciséis, siete de octubre de dos mil diecisiete, catorce de diciembre de dos mil veinte y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, consultables en: https://ieeq.mx/portalnicio/pa/acuerdos/a_15_Ene_2016_1.pdf, https://ieeq.mx/contenidopa/acuerdos/a_07_Oct_2017_1.pdf, https://ieeq.mx/contenidopa/acuerdos/a_14_Dic_2020_1.pdf, https://ieeq.mx/contenidopa/acuerdos/a_23_Feb_2023_1.pdf, respectivamente.

[12] En atención a la reforma constitucional en materia de paridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil diecinueve, que adicionó el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución General y dispuso que en la integración de los organismos autónomos deberá observarse el citado principio. Consultable en: [illegible]

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/26

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de Noemi Sabino Cabello para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debido a que cumple satisfactoriamente con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como con las calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva para que realice las actividades descritas en este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, en sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

SENTIDO DEL VOTO	
A FAVOR	EN CONTRA
7	0

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE NOEMI SABINO CABELLO COMO SECRETARIA EJECUTIVA.

Para facilitar la lectura de este dictamen, se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejera Presidenta:	Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ANTECEDENTES

I. Personal al frente de la Secretaría Ejecutiva. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General designó al maestro Juan Ulises Hernández Castro como titular de la Secretaría Ejecutiva,[1] de manera posterior, el quince de abril de dos mil veintiséis,[2] el otrora secretario ejecutivo presentó escrito mediante el cual manifestó su voluntad para separarse del cargo que ostentaba manifestando que su último día de labores sería el día 15 de abril.

En ese tenor, la Consejera Presidenta designó como encargada de despacho a la maestra Noemi Sabino Cabello con efectos a partir del dieciséis de abril[3], hasta en tanto se efectuara la designación correspondiente.[4]

II. Creación de la Comisión. El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión,[5] para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto, en términos de la normatividad aplicable, con las atribuciones referidas en el punto 17 del considerando tercero del referido acuerdo.

III. Propuesta de designación. El dieciséis de junio, la Consejera Presidenta propuso6 a las consejerías electorales integrantes del Consejo General, el perfil de la maestra Noemi Sabino Cabello para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, remitiendo junto con la propuesta los documentos necesarios para que pudieran verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de proceder a la valoración curricular y entrevista, respectivamente.[7]

IV. Convocatoria a sesión de la Comisión. El veintitrés de junio, la Presidenta de la Comisión convocó a las consejerías electorales integrantes de la misma, con el objeto de desahogar la valoración curricular y entrevista de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

---

1 A través del acuerdo IEEQ/CG/A/009/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Feb_2023_1.pdf
2 Las fechas que se mencionen corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención diversa.
3 dicha designación se realizó mediante oficio P/077/26
4 Se destaca que en términos del numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones y de la respuesta dada a la consulta formulada al Instituto Nacional mediante oficio P/375/24, es una atribución de la presidencia del Consejo General de los organismos públicos locales electorales nombrar las encargadurías de despacho, las cuales tendrán una duración no mayor a un año.
5 Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/052/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2024_1.pdf
6 Mediante oficio P/124/26
7 Es importante indicar que el expediente con la documentación referida, contiene la copia del oficio PRES 58/2026, a través del cual, en atención al diverso P/117/26 signado por la Consejera Presidenta, el magistrado presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, informó que no se cuenta con registro alguno sobre sentencias firmes dictadas en contra de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en los términos que señala el artículo 38, fracción VII de la Constitución General; además, de copia del oficio CA/142/2026 suscrito por el titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros de la Coordinación Administrativa del Instituto, mediante el cual informa que el expediente laboral de la maestra Noemi Sabino Cabello cuenta con los documentos y requisitos que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

V. Valoración curricular y entrevista. El veinticuatro de junio, en sesión extraordinaria de la Comisión, de conformidad con el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se realizó la valoración curricular y se desahogó la entrevista a la maestra Noemi Sabino Cabello, persona propuesta para ser designada como titular de la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atribuciones y competencia de la Comisión.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, se integra conforme a las leyes y basa su actuar en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, probidad y objetividad, que rigen la materia electoral; lo anterior, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C,116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General; así como, 52 y 57 de la Ley Electoral.

2. A su vez, en términos del artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley de Partidos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3. De ahí que, el Instituto deba contar con el personal necesario y calificado para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, conforme lo dispone el artículo 55, párrafo cuarto de la Ley Electoral.

4. Por su parte, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como de designar a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral.

5. En ese tenor, es atribución de la Consejera Presidenta proponer al Consejo General la designación de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de los órganos ejecutivos y técnicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral.[8]

6. Asimismo, los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior precisan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales cuentan con el carácter de permanentes o transitorias; además, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. Ahora bien, en términos del artículo 20, numeral 1, inciso e), con relación al diverso 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, en el desahogo de la valoración curricular y entrevista a las personas propuestas para ocupar la titularidad de los órganos del Instituto, se tomarán en cuenta aquellos criterios que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento debe realizarse en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, mediante una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General, conforme a las disposiciones locales; además, que en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la presidencia del Consejo General.

[8] Lo anterior resulta congruente con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-388/2023 y acumulados, donde la máxima autoridad en la materia sostuvo que "*...el Poder Legislativo otorgó una facultad discrecional a la Consejera o Consejero Presidente para realizar la propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas; por tanto, la presidencia puede optar por proponer a la persona que estime idónea, siempre y cuando quien proponga cumpla con los requisitos antes referidos*". Lo cual se encuentra estrechamente relacionado con el derecho a integrar una autoridad electoral, en su vertiente de ejercicio del cargo.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

8. Por su parte, el numeral 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones estipula que, la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, debe ser aprobada por el voto de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General.

9. En congruencia con la motivación y argumentación planteada, la Comisión es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

10. En ese sentido, el artículo 55 fracción II, en relación con el 56 de la Ley Electoral, establecen que son órganos de dirección del Instituto, el Consejo General y en materia operativa, la Secretaría Ejecutiva.

11. De conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral rijan las actividades de los órganos electorales y en lo que corresponda a partidos políticos, coaliciones y candidaturas; se integra, entre otras figuras, por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, designada por el Consejo General, se sujetará a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables y durará en su encargo hasta en tanto no se renueven la totalidad de las consejerías que la nombraron.

12. En términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Electoral, corresponde a la Secretaría Ejecutiva lo siguiente:

"I. Auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del propio Consejo General;
III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;
IV. Dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones;
V. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo General y, en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente;
VI. Recibir y sustanciar los procedimientos de pérdida de registro de los partidos políticos locales y preparar el proyecto correspondiente;

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

VII. Informar al Consejo General sobre las resoluciones que le competan, dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
VIII. Llevar el archivo del Consejo General;
IX. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías, de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes;
X. Firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General;
XI. Dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias y ejercer la fe pública electoral en términos del artículo 98 de la Ley General;
XII. Sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicie el Consejo General y en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente;
XIII. Sustanciar los demás procedimientos electorales que la ley no le confiera expresamente a otro órgano y, en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente;
XIV. Representar legalmente al Instituto;
XV. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
XVI. Proponer al Consejo General, por medio del Consejero Presidente, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;
XVII. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
XVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de las actas de cómputos de todas las elecciones;
XIX. Recibir y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales;
XX. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Consejero Presidente;
XXI. Ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;
XXII. Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de administración y, previo acuerdo del Consejo General, para pleitos y cobranzas y actos de dominio;
XXIII. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de convocatoria y calendario para las elecciones extraordinarias;
XXIV. Ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, facultad que podrá ser delegada al personal del Instituto;
XXV. Promover la coordinación con el Instituto Nacional;

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

XXVI. Ratificar a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales en la periodicidad que se considere oportuna, tomando en consideración su desempeño;
XXVII. Informar de manera inmediata al Consejo General, cuando haya cambios en las Secretarías Técnicas;
XXVIII. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso presenten los partidos políticos y coaliciones, así como las candidaturas independientes a la Gubernatura, debiendo informar a los consejos distritales y municipales, por medio de la persona titular de la Secretaría Técnica, para efecto del registro de candidaturas;
XXIX. Suspender de manera provisional la ministración de financiamiento público correspondiente a los partidos políticos y candidaturas independientes, en los supuestos en que exista falta de certeza en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, en términos de los lineamientos que para ello emita el Consejo General;
XXX. Sustanciar el proceso de consulta en materia de derechos político electorales de las comunidades indígenas en el estado de Querétaro, de conformidad con los lineamientos que el Consejo General emita para tal efecto; y
XXXI. Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y el Consejero Presidente."

13. De lo anterior se advierte que la Secretaría Ejecutiva es integrante del Consejo General y tiene dentro de sus responsabilidades la de dirigir la estructura operativa y las direcciones técnicas; auxiliar, apoyar y dar cumplimiento a las determinaciones del Consejo General; ejercer las partidas presupuestales y administrar los recursos asignados al Instituto; representar legalmente al Instituto; ejecutar tareas de organización electoral; dar fe sobre actos del Instituto, expedir certificaciones, así como, aquellas de coordinación institucional con autoridades, entre otras.

14. Por otra parte, la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el mes de junio del año previo al de la elección resulta oportuna para garantizar la estabilidad operativa, la certeza jurídica y la continuidad en los trabajos de planeación estratégica del proceso electoral 2026-2027, previo a su inicio entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre de la presente anualidad.

TERCERO. Procedimiento de designación para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

A) Derecho a integrar autoridades electorales

15. El sistema jurídico mexicano se erige sobre el principio de supremacía constitucional; las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la Constitución General y con los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, así como con los criterios emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución General y

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

conforme a la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente "varios" 912/20109.

16. De conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 25, numeral 1, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda la ciudadanía debe gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

17. De igual forma, son derechos de la ciudadanía mexicana, entre otros, poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; ello, en términos de lo previsto en el artículo 35, fracción VI de la Constitución General.

18. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la jurisprudencia 11/2010 con el rubro: *"INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL"*,[10] mediante la cual se estableció que el derecho a integrar las autoridades electorales incluye el derecho a formar parte de los órganos directivos o desconcentrados de las autoridades electorales.

19. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución General, este Instituto, como autoridad del Estado mexicano y en el ámbito de sus competencias, debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; entre tales derechos, se destaca el de participar en los asuntos del país, mediante la integración de los órganos públicos.

B) ***Procedimiento de designación***

20. En términos de los artículos 61, fracción VIII y 64 de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la cual estará a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

21. Por su parte, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, establece que corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y

9 consultable en el siguiente enlace: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/SENTENCIA-EXP-VARIOS-912-2010-PLENO.pdf

10 Criterio jurisprudencial consultable en: https://elecciones2021.ine.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2011-2010.pdf

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

formatos que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, así como ejercer aquellas funciones no reservadas a este.

22. A su vez el artículo 4 inciso h) del Reglamento de Elecciones establece que todas las disposiciones del Reglamento que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen el carácter de obligatorio, entre otras, lo referente a la designación de consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales.

23. Así, el artículo 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos previstos en él son aplicables para los organismos públicos locales para la designación del funcionariado electoral, entre las que se encuentra la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

24. En esa línea, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece el procedimiento de designación y los requisitos a cumplir para las personas titulares de las áreas de los Organismos Públicos Locales, dentro de los que se encuentra la Secretaría Ejecutiva

C) Verificación de los requisitos y valoración curricular

25. De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución General, ninguna persona puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público en los supuestos siguientes: por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o bien, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

26. En términos de los artículos 64 y 70, párrafo segundo de la Ley Electoral, para la designación de titular de la Secretaría Ejecutiva, se estará a los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

27. En ese sentido, el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, para la designación de la Secretaría Ejecutiva, la Consejera Presidenta debe presentar al Consejo General la propuesta de la persona que ocupará dicho cargo, quien debe cumplir, al menos, con los requisitos señalados en esa disposición.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

28. Sobre el particular, como se refirió en el apartado de antecedentes, la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales integrantes del Consejo General la propuesta de la maestra Noemi Sabino Cabello para ejercer el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva.

29. Además, de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, la propuesta realizada por la Consejera Presidenta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de quien aspira al cargo, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

30. Por lo que, una vez realizado lo anterior, se desprende que la maestra Noemi Sabino Cabello cumple con los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva, como se observa en el cuadro siguiente:

Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la *Maestra Noemi Sabino Cabello* para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva		
Requisitos constitucionales y reglamentarios	**Justificación y documentación comprobatoria**	**Cumplimiento**
Requisitos del artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones		
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	*Ciudadanía mexicana* De conformidad con el artículo 34 de la Constitución General, la ciudadanía mexicana la adquieren las personas mexicanas que tengan dieciocho años cumplidos y un modo honesto de vivir. Al respecto, de la copia certificada del acta de nacimiento que obra en el expediente laboral de la persona propuesta, con número de acta 3902, inscrita en la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fecha de registro ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se desprende el registro del nacimiento de la maestra Noemi Sabino Cabello el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el municipio de Querétaro, Querétaro, por lo que, la persona propuesta es mexicana por nacimiento y tiene más de dieciocho años cumplidos.	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	Por cuanto hace al "modo honesto de vivir", es pertinente señalar que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la jurisprudencia por contradicción de criterios P./J.2/2023 bajo el rubro "*MODO HONESTO DE VIVIR. LAS AUTORIDADES NO PUEDEN EXIGIR A LAS PERSONAS CUMPLIR CON ESE REQUISITO LEGAL A FIN DE ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO, COMO TAMPOCO PUEDEN SANCIONARLAS DETERMINANDO QUE CARECEN DE ESE MODO DE VIVIR.*", estableció que: "*...tener un "modo honesto de vivir" es un requisito legal cuya ponderación es subjetiva, además de suponer una expresión ambigua y de difícil apreciación, por lo que exigirlo también puede traducirse en una forma de discriminación. En consecuencia, es inválido solicitar a las personas demostrar que viven honestamente para poder ocupar un cargo público de cualquier índole.*" En consecuencia, se tiene por acreditada la ciudadanía mexicana de la persona propuesta. *Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos* Ahora bien, mediante el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad signado el día once de junio la persona propuesta refirió que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin que obre prueba en contrario. En mérito de lo expuesto, la maestra **Noemi Sabino Cabello cumple** con el requisito de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	
b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.*	*Inscripción en el Registro Federal de Electores* De conformidad con los artículos 126, numeral 2, 129, inciso b) y 131, numeral 1 de la Ley General, el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público, tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la Constitución General sobre el Padrón Electoral y se integra, entre otras formas, mediante la inscripción	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	directa y personal de la ciudadanía. Para tal efecto, el Instituto Nacional debe incluir a la ciudadanía en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles su credencial para votar. Conforme a lo expuesto, la credencial para votar es el documento idóneo para demostrar la inscripción en el Registro Federal de Electores. En ese mérito, del expediente de la persona propuesta, se advierte el documento consistente en la copia simple de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional a nombre de Noemi Sabino Cabello. *Credencial para votar vigente* Ahora bien, de una verificación realizada el quince de junio, en el sitio de internet del Instituto Nacional, en su página principal, dentro del apartado de rubro: *¿Está vigente tu credencial?* se advierte que la credencial para votar a nombre de Noemi Sabino Cabello, con clave de elector SBCBNM87091522M900, se encuentra vigente; además, que sus datos se encuentran en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, en la Lista Nominal y es válida hasta el 31 de diciembre de 2027. Por lo tanto, **la maestra Noemi Sabino Cabello cumple** con el requisito de estar inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.	
c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación.*	Al respecto, de la copia certificada del acta de nacimiento que obra en el expediente laboral de la persona propuesta, con número de acta 3902, inscrita en la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, con fecha de registro ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se desprende el registro del nacimiento de la maestra Noemi Sabino Cabello el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el municipio de Querétaro, Querétaro, por lo que, se advierte que la	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	persona propuesta cuenta con treinta y ocho años cumplidos. En consecuencia, la maestra **Noemi Sabino Cabello cumple** con el requisito de tener más de treinta años al día de la designación.	
d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.*	*Título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.* Del expediente de la persona propuesta, se advierte el título de la licenciatura en Derecho a nombre de Noemi Sabino Cabello, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, con número de título 28873, dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el siete de octubre de dos mil once. De lo anterior se desprende que, al día de la fecha, la persona propuesta tiene un título profesional de nivel licenciatura con una antigüedad de más de catorce años. Asimismo, se advierte la Cédula Profesional Electrónica a nombre de Noemi Sabino Cabello, con efectos de patente para ejercer el nivel de maestría en Derecho Procesal Constitucional, con número 13631192 de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. *Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.* De conformidad con el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, debe hacerse una valoración curricular de la persona propuesta. La valoración curricular se basa en la información y documentación que la persona propuesta contenga en su expediente laboral y presente ante esta autoridad, que permita conocer la preparación académica y experiencia en la materia.	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

En mérito de lo expuesto, de conformidad con el *currículum vitae* suscrito en cada una de sus fojas por la maestra Noemi Sabino Cabello, se advierte lo siguiente:

1. Cuenta con título de Licenciatura en Derecho.
2. Cuenta con cédula profesional del grado de maestría en Derecho Procesal Constitucional.

Lo anterior demuestra que la persona propuesta es una persona comprometida con su formación académica y profesional.

Además, tiene experiencia para el desempeño del cargo por su profesionalización en materia electoral, toda vez que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

1. **Cargo desempeñado:** Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva.

- **Periodo:** abril a junio de 2026.
- **Síntesis de las actividades desempeñadas**:

  Auxiliar al Consejo General y a la Presidencia del mismo en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, preparar el orden del día y dar seguimiento a las sesiones del Consejo General, verificación del cumplimiento de las determinaciones del Consejo General, sustanciar medios de impugnación, representar legalmente al Instituto, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias y ejercer la fe pública electoral, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, entre otras.

2. **Cargo desempeñado:** Encargada de despacho y titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	• **Periodo:** septiembre de 2024 a abril de 2026. • **Síntesis de las actividades desempeñadas:** Seguimiento, análisis y organización de actividades vinculadas con las coordinaciones Jurídica y de Instrucción Procesal, relacionadas con el análisis normativo, asesoría, defensa y acompañamiento jurídico en general, sustanciación de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, atención y elaboración de oficialías electorales, recepción de documentación a través de la Oficialía de Partes, elaboración y análisis de instrumentos contractuales en los que el Instituto es parte, así como aquellas que el Consejo General le asigne. 3. **Cargo desempeñado:** Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto. • **Periodo:** julio 2021 a septiembre 2024. • **Síntesis de las actividades desempeñadas:** Análisis y sustanciación de procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, entre los que se encuentra la sustanciación de solicitudes de información y recursos de revisión, capacitación, seguimiento a obligaciones, entre otros. Actividades vinculadas con los procedimientos en materia de adquisiciones enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; seguimiento a las actividades de los comités de Transparencia, de Evaluación del Desempeño, Seguridad e Higiene, entre otros. Y en colaboración con la Secretaría Ejecutiva	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	atendió los procedimientos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional. 4. **Cargo desempeñado**: Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto. • **Periodo:** mayo de 2021 a julio de 2021. • **Síntesis de las actividades desempeñadas:** Coordinación, organización y seguimiento en el desarrollo de proyectos de acuerdo y resolución que se someterían a consideración del Consejo General; atención a solicitudes de Oficialía Electoral, medios de impugnación; asesoría jurídica, elaboración y análisis de normatividad, así como de documentos contractuales; atención de Oficialía de Partes; elaboración de informes, entre otras encomendadas por el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. 5. **Cargo desempeñado:** Técnica Electoral D adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos. • **Periodo:** febrero de 2016 a mayo de 2021. • **Síntesis de las actividades desempeñadas:** Elaboración de proyectos de acuerdos referentes a la sustanciación y trámite de procedimientos administrativos, así como de medios de impugnación; preparación de proyectos de resolución y acuerdos que la Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General; actividades correspondientes a estudios normativos, asesoría legal y revisión de instrumentos jurídicos requeridos; atención a la ciudadanía, oficialía de partes, así como	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	desahogo de las diligencias que fueran encomendadas. 6. **Cargo desempeñado:** Auxiliar C, D y E adscrita a la Coordinación Jurídica y Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. • **Periodo:** septiembre 2014 a febrero 2016. • **Síntesis de las actividades desempeñadas** Elaboración de proyectos de acuerdos, referentes a la sustanciación y trámite de procedimientos administrativos, así como de medios de impugnación en la materia, preparación de proyectos de resolución y acuerdos que la Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General, actividades correspondientes a estudios normativos y asesoría legal y revisión de instrumentos jurídicos requeridos y diligencias que fuesen encomendadas. 7. **Cargo desempeñado:** Secretaria Técnica del Consejo Municipal con sede en Huimilpan, Querétaro, proceso electoral 2011-2012 • **Periodo:** marzo a septiembre de 2012. • **Síntesis de las actividades desempeñadas** Intervención en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, elaboración de proyectos de resolución correspondientes, trámites y sustanciación de medios de impugnación, preparación y desahogo de sesiones del Consejo Municipal, sesiones de cómputo parcial y total, recuentos administrativos, archivo del Consejo, expedición de certificaciones. Además de los cargos anteriores en materia electoral, ha desempeñado otros, a saber:	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	8. **Cargo desempeñado:** asesora jurídica adscrita a la Secretaria Técnica en la presidencia municipal de San Juan del Río. • **Periodo:** octubre de 2012 a septiembre de 2014. • **Síntesis de las actividades desempeñadas** Análisis de normatividad, emisión de opiniones técnicas de competencia municipal, revisión de contratos, convenios e instrumentos jurídicos de injerencia de la Presidencia Municipal, revisión de cumplimiento al Plan Municipal de Deportes 2012-2015, revisión de normatividad y colaboración con la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio. 9. **Cargo desempeñado:** Abogada postulante en Despacho Jurídico Ocampo. • **Periodo:** 2010 a 2012. • **Síntesis de las actividades desempeñadas** Asesoría y defensa legal en materia civil, familiar y mercantil. De la trayectoria profesional de la maestra Noemi Sabino Cabello, se advierte que cuenta con los conocimientos y experiencia en materia electoral necesarias para el desempeño del cargo, en razón de que lleva más de 12 años laborando en el Instituto desde diferentes áreas que le permiten conocer la estructura operativa y sus áreas de dirección. Su último cargo es el de encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva en el que ha desahogado todos los procedimientos propios del área para la que se propone. Ha ocupado diferentes cargos relacionados con el área jurídica siendo el último el de titular de la	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, desde esa experiencia se advierte el desahogo de actividades como atención a medios de impugnación, oficialía electoral, oficialía de partes, representación legal del Instituto, cumplimiento a las determinaciones del Consejo General, entre otras relacionadas con la materia jurídica. Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es una de las áreas transversales del Instituto, lo que implica el seguimiento a procedimientos con las distintas áreas del Instituto y con otras autoridades electorales, responsabilidad que cumplió la maestra Noemi Sabino Cabello durante su periodo al frente de esa Dirección. También, durante el ejercicio del cargo de titular de la Unidad de Transparencia, además del desahogo de los procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información, estuvo al frente de proyectos relacionados con el control interno, archivo, Servicio Profesional Electoral Nacional y adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, lo que le ha permitido liderar proyectos en conjunto con las demás áreas del Instituto. Finalmente, de la valoración se advierte que cuenta con experiencia y conocimiento en la materia electoral, la cual ha sido progresiva, técnica y trasversal, lo que se traduce en un ejercicio profesional de la función pública-electoral. En forma adicional a su experiencia laboral y formación académica, es importante destacar su actualización continua, en las temáticas siguientes: **Seminarios, cursos y congresos:** 1. Taller "Construyendo aprendizajes con sentido: estrategias pedagógicas para talleres" impartido por personal certificado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en 2026.	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	2. La Insignia por haber cursado el taller de "Equipos Sanos y Altamente efectivos" por personal certificado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en 2026. 3. Mesas de trabajo "Tecnologías y elecciones: una mirada desde lo local" impartido por el Instituto, en 2026. 4. Diplomado "Los Derechos Humanos en el Servicio Público" impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, en 2026. 5. Curso "Derechos Humanos y competencias socioemocionales", impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en 2026. 6. Curso "Género, Masculinidades y Lenguaje incluyente y No Sexista" impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en 2026. 7. Conferencia vivencial "Equipos Sanos y altamente efectivos" que se otorgó por el Instituto, en 2026. 8. Curso "Aspectos Generales de Derechos Humanos" impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en 2025. 9. Capacitación "Acción con legalidad y prevención de la Corrupción en la Administración Pública" impartido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en 2025. 10. Curso "Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público" impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en 2025. 11. Taller "Introducción a la Planeación Estratégica" impartido por Sinapsis Consultoría, en 2025. 12. Seminario-taller "Herramientas y técnicas didácticas y pedagógicas para la enseñanza"	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	impartido por la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro, en 2025. 13. "Curso de capacitación a funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2024. 14. Curso "Parada 9. Administración y medición de riesgos de la caravana archivística talleres teórico-prácticos para la profesionalización" impartido por la Comisión de Archivos y Gestión Documental y de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Querétaro, en 2024. 15. Curso "Las nuevas masculinidades", impartido por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género en colaboración con la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2024. 16. Capacitación "Modelo de control interno COSO" impartido por el Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en 2024. 17. Curso "Derechos político-electorales de las personas de la diversidad sexual LGBTTTI+", impartido por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género en colaboración con la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2024. 18. Curso de "Capacitación en materia electoral", impartido por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2024. 19. Curso "Desarrollo de habilidades directivas", impartido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, en 2023. 20. Programa de "Desarrollo de Habilidades Gerenciales: Líder de Líderes", impartido por el Instituto Tecnológico de Monterrey, en 2023.	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	21. Curso "Delitos Electorales, con proyección al Proceso Electoral Local 2023-2024", impartido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, en 2023. 22. Foro "Las mejores prácticas como alternativa para elevar el nivel de protección de datos personales del sector público", impartido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, en 2022. 23. Curso "Acoso laboral y sexual", impartido por la Dirección general de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2022. 24. Curso "Transparencia proactiva", impartido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en 2022. En virtud de lo expuesto, se advierte que, la maestra **Noemi Sabino Cabello tiene amplios conocimientos y experiencia en materia electoral**, así como en materia técnico-jurídica, transparencia, función pública, administración de recursos, colaboración y coordinación institucional, derechos humanos, trabajo en equipo y herramientas pedagógicas lo cual consolida su perfil para el ejercicio de las funciones del cargo.	
e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*	*Gozar de buena reputación* El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 67/2018 y su acumulada 69/2018, retomó las consideraciones de la Primera Sala del Alto Tribunal, en la resolución del amparo directo en revisión 3802/2018, en la cual se estableció que la buena reputación es un derecho fundamental que no está sujeto a demostración y que, en todo caso, debe presumirse. Además, mediante escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrito el once de junio, la	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	persona propuesta señala que goza de buena reputación. Por ello, **se tiene por satisfecho el requisito relativo a gozar de buena reputación**. *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.* En principio, debe destacarse que, en cuanto a los requisitos de carácter negativo, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de los requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para su acreditación. Robustece lo anterior *mutatis mutandis* la tesis LXXVI/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro *ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.* Este criterio jurisprudencial sirve de sustento para el análisis de los requisitos de carácter negativo subsecuentes. Ahora bien, del expediente de la persona propuesta se advierte el escrito consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrito el once de junio, en el que Noemi Sabino Cabello refiere que no ha sido condenada por delito alguno. En mérito de lo expuesto, la maestra **Noemi Sabino Cabello cumple** con el requisito respectivo.	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años	Del expediente de la persona propuesta se advierte el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad suscrito el once de junio por Noemi Sabino Cabello, en el que refiere expresamente que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular. En consecuencia, **se tiene por cumplido el requisito de mérito.**	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

anteriores a la designación.		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Del expediente de la persona propuesta se advierte el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad suscrito el once de junio por Noemi Sabino Cabello, en el que refiere expresamente no estar inhabilitada para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Además, se da cuenta de la constancia número SC/DJRA/DRPS/CNI/190810/2026, suscrita electrónicamente el diez de junio, por la Jefa del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones adscrita a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la cual se establece que no se localizó registro de inhabilitación vigente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público a nombre de Noemi Sabino Cabello. Por lo tanto, **se tiene por cumplido el requisito de mérito.**	**SÍ CUMPLE**
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Del expediente de la persona propuesta se advierte el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad suscrito el once de junio por Noemi Sabino Cabello, en el que refiere expresamente que no desempeña, ni ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años a la fecha. Robustece lo anterior el Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional, con fecha de consulta del quince de junio, a las 10:01:58 horas mediante el cual se hace constar que la clave de elector SBCBNM87091522M900 no se encontró con estatus "válido" en los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos con registro vigente.	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	En consecuencia, **se tiene por cumplido el requisito de mérito.**	
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos	Del expediente de la persona propuesta se advierte el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad suscrito el once de junio por Noemi Sabino Cabello en el que estableció expresamente que no es, ni ha sido Secretaria de Estado, ni Fiscala General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías. En consecuencia, **se tiene por cumplido el requisito de mérito.**	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		
Requisitos del artículo 38, fracción VII de la Constitución General		
Artículo 38. *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:* ... ***VII.*** *Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.* *Por ser declarada como persona deudora*	De conformidad con el mandato previsto en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General, se llevaron a cabo los siguientes actos de verificación: Sobre el presente, la Consejera Presidenta remitió el oficio P/117/26 dirigido al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a través del cual solicitó el informe sobre la existencia de sentencias firmes dictadas por los supuestos previstos en la citada disposición constitucional respecto de Noemi Sabino Cabello. En respuesta a dicho oficio, mediante el diverso PRES 58/2026 signado por el magistrado presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hizo del conocimiento de esta autoridad electoral que, *" ...Derivado de la consulta realizada a las áreas competentes de este Poder Judicial, específicamente a las Coordinaciones de Gestión Judicial Administrativa de las Unidades I, II y III de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, mediante oficio número 3064-2026 se informó que, una vez efectuada la búsqueda correspondiente en los archivos con que cuentan dichas áreas, no se encontró registro alguno de sentencia firme dictada en contra de la C. Noemí Sabino Cabello, por los supuestos previstos en artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* *Por lo anterior, y con base en la información proporcionada por las áreas consultadas, se hace de su conocimiento que no obra registro en los archivos revisados de resolución firme en los términos solicitados."*	**SÍ CUMPLE**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

alimentaria morosa. *En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*	Adicionalmente, del expediente de la persona propuesta se advierte el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrito el once de junio por Noemi Sabino Cabello, en el que refiere expresamente que no ha sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni ha sido declarada como persona deudora alimentaria morosa. Por otra parte, conforme al artículo 135 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que los Tribunales Superiores de las entidades federativas deben suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, mediante sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que con ella integre el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; el cual, difundirá la calidad de persona deudora morosa que será pública con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En ese sentido, una vez realizada la búsqueda en el portal del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con fundamento en el artículo 135 Quinquies de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se advierte que la persona propuesta Noemi Sabino Cabello no se encuentra registrada a nivel nacional como deudora alimentaria, como se advierte del certificado de no inscripción con fecha de emisión del quince de junio de 2026.	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	En consecuencia, la maestra **Noemi Sabino Cabello cumple** con el requisito de carácter negativo previsto en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.	

31. En razón del análisis anterior y, como se expuso por la presidenta de la Comisión en la sesión extraordinaria del veinticuatro de junio, se tiene que la maestra Noemi Sabino Cabello cuenta con conocimientos y experiencia en la materia, derivado de su formación académica y el desempeño en los cargos que ha ejercido durante su trayectoria profesional; en ese sentido, cumple con los requisitos para ocupar el cargo público electoral de titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como no encuadrar en ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución General.

D) Entrevista

32. En términos del artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la propuesta que haga la Consejera Presidenta estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales. En esa tesitura, de la entrevista realizada a la persona propuesta en la sesión del veinticuatro de junio, se concluye lo siguiente:

A. La maestra Noemi Sabino Cabello demostró que conoce la relevancia institucional y las funciones de la Secretaría Ejecutiva como área articuladora de los trabajos del Consejo General y la estructura operativa, sus respuestas permitieron identificar que durante el desarrollo de las actividades y funciones que soportan su trayectoria profesional en el Instituto, su actuar se ha apegado a la normatividad aplicable y al cumplimiento de los fines institucionales para garantizar el cumplimiento a los principios de imparcialidad, independencia y profesionalismo.

B. Respecto al principio de imparcialidad la persona propuesta manifestó comprender su significado y alcance, asimismo, expresó la necesidad de mantener una actuación neutral e institucional, sin favorecer o perjudicar a ninguna persona que interactúe con el Instituto, alejada de intereses personales o externos y siempre en el marco de lo que permite la Ley.

C. Por lo que ve al principio de independencia se advirtió que la persona propuesta visualiza al Instituto como un organismo con autonomía técnica, que a lo largo de

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

su trayectoria profesional se ha conducido con criterio propio, responsabilidad y apego a los fines institucionales, con una visión técnica; adicionalmente, se advierte una firme convicción porque a través de la capacitación continua y el acompañamiento a las áreas, se maximice su observancia.

D. En relación con el profesionalismo, la entrevista permitió corroborar que la persona propuesta posee un perfil académico y laboral acorde con la naturaleza del cargo, en razón de su experiencia y la visión que tiene del área, manifestó que la comunicación, la claridad y la organización deben ser los ejes rectores del ejercicio del cargo con base en el cumplimiento de objetivos; su capacidad de responder los cuestionamientos de manera objetiva y con enfoque institucional denota que su actuar ha sido apegado a los principios rectores de la materia electoral.

E. La maestra Noemi Sabino Cabello, demostró su capacidad para desahogar las tareas de la Secretaría Ejecutiva más allá del ámbito jurídico, contando con habilidades y experiencia para la coordinación, fortalecimiento y seguimiento de las tareas del Instituto, manifestó que la planeación debe ser la base de los actos del proceso electoral previo a su inicio y que el manejo de la información es fundamental para el cumplimiento de objetivos.

F. Finalmente, de la trayectoria profesional de la persona propuesta se advirtió que cuenta con más de doce años de experiencia en la función electoral y que ha ejercido diversos cargos al interior del Instituto donde ha adquirido los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para ejercer el cargo de Secretaria Ejecutiva del Instituto.

33. En ese sentido, cuenta con amplios conocimientos respecto de las funciones que realiza la Secretaría Ejecutiva, así como con trayectoria profesional e imparcialidad reconocida en el ejercicio de las funciones públicas que ha desempeñado.

E) Paridad

34. El principio de igualdad de género se prevé en los artículos 1, 2 y el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 2, 3 y el preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso f), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 3 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer; y en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

35. Así, el artículo 41, párrafo segundo de la Constitución General, dispone que el principio de paridad de género debe observarse en la integración de los organismos autónomos.

36. En ese sentido, el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de paridad entre los géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil diecinueve, estableció lo siguiente:

> *"TERCERO. - ...*
> *Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley."*

37. Así, el artículo 3, párrafo primero, inciso d bis) de la Ley General prevé que el principio de paridad de género se garantiza con la asignación del 50% (cincuenta por ciento) de mujeres y 50% (cincuenta por ciento) de hombres en nombramientos de cargos por designación.

38. En esa línea, en términos del diverso 6, párrafo segundo de la Ley General, los organismos públicos locales deben garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

39. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, determinó que *"...el contenido actual del principio de paridad de género no se agota en las candidaturas, sino que debe observarse en el nombramiento de cargos por designación descritos en la Constitución Federal y en el ámbito de aplicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

40. En mérito de lo anterior, se realiza el análisis del principio de paridad de género en los nombramientos de las personas que encabezan los órganos del Instituto, conforme a lo siguiente:

Órgano[11]	Mujer	Hombre
Secretaría Ejecutiva	*	
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	*	
Coordinación Jurídica		*

[11] Para el análisis relativo al cumplimiento del principio de paridad de género en los cargos por designación del Instituto, se consideran los órganos sujetos a las disposiciones previstas en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones. Además, se destaca que se toman en consideración las personas que a la fecha desempeñan los trabajos de titulares de las áreas del Instituto, que han sido nombradas como tal.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Coordinación de Instrucción Procesal	*	
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos	*	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	*	
Dirección de Tecnologías de la Información		*
Coordinación Administrativa		*
Coordinación de Comunicación Social		*
Unidad de Género e Inclusión	*	
Unidad de Transparencia	*	
Unidad de Fiscalización	*	
Total:	**8**	**4**

41. Del análisis que precede, se advierte que, con la propuesta de designación de Noemi Sabino Cabello como titular de la Secretaría Ejecutiva, el Instituto cumple con el mandato constitucional de garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos de este Instituto, al refrendar que al menos el 50% (cincuenta por ciento) de los cargos disponibles se encuentren encabezados por mujeres, ya que, en el caso particular, la representación de las mujeres es en un porcentaje mayor[12].

42. Finalmente, se emite el presente Dictamen en observancia a lo previsto en la Constitución General, la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento Interior; toda vez que se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos para ocupar un cargo público electoral en el Instituto, se llevó a cabo la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta por la Consejera Presidenta para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con las consideraciones previstas en el presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

[12] No pasa inadvertido que respecto de las coordinaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional pertenecientes a este Instituto, dos son encabezadas por mujeres: la de Organización Electoral y la de Prerrogativas y Partidos Políticos; y dos más son encabezadas por hombres: la de Educación Cívica y la de Participación; sin embargo es preciso señalar que su designación se realiza de conformidad con el procedimiento establecido por el Instituto Nacional Electoral en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y conforme a la convocatoria de concurso público que se emite para tal efecto, en los cuales se observa el principio de paridad de género.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la designación de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos expuestos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de Noemi Sabino Cabello, como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en virtud de que cumple con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para ocupar el referido cargo público, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto, en la sesión que corresponda.

Así lo dictaminaron las consejerías electorales integrantes de la Comisión, el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

Grisel Muñiz Rodríguez
Presidenta de la Comisión

Daniel Dorantes Guerra
Secretario de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Martha Paola Carbajal Zamudio
Vocal de la Comisión

Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

Violeta Larissa Meza Lavadores
Vocal de la Comisión

Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Vocal de la Comisión

Higinio Alfonso Luis Morales
Secretario Técnico de la Comisión

La presente foja corresponde al Dictamen que emite la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobado en sesión extraordinaria del veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, el cual consta de 33 fojas útiles.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en cuarenta y cuatro fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis. **DOY FE.** ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES DEL PROPIO INSTITUTO.

Síntesis: A través de esta determinación, en ejercicio de la facultad reglamentaria del Instituto, se aprueba la expedición del Reglamento de asociaciones políticas estatales, con el objeto de dotar de operatividad e instrumentar las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativas a los derechos, obligaciones, fines y causales de pérdida de registro de dichas entidades.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Asociación o asociaciones:	Asociación o asociaciones políticas estatales.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que somete a consideración del Consejo General la aprobación del Reglamento de asociaciones políticas estatales.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de asociaciones políticas estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión de los Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General expidió los Lineamientos,[1] mismos que fueron modificados el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.[2]

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas la Comisión Jurídica.[3]

III. Resolución IEEQ/CG/R/002/26. El treinta de abril de dos mil veintiséis,[4] el Consejo General aprobó la solicitud de registro presentada por la organización

---

[1] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/124/21, consultable en: https://ieeq.mx/cv_boletin/wp/acuerdos/a_24_Dic_2021_1.pdf

[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/059/24, consultable en: https://ieeq.mx/cv_portal/wp/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf

[3] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/cv_portal/wp/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

[4] En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

ciudadana *El Siglo de las Mujeres A.C.* [5] como asociación bajo la denominación *Nuevo Rumbo*.[6]

IV. Proyección del Reglamento. Del uno de mayo al veintiséis de junio, en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección del Reglamento.[7]

V. Remisión del proyecto de Reglamento. El veintiséis de junio, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,[8] remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de Reglamento.[9]

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintinueve de junio, en sesión extraordinaria, la Comisión Jurídica aprobó el dictamen, determinación que ese mismo día fue remitida[10] a la secretaria ejecutiva con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintinueve de junio, la secretaria ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,[11] quien ese mismo día instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[12]

CONSIDERANDO

[5] Mediante resolución IEEQ/CG/R/002/26, consultable en: https://ieeq.mx/consejo/cg/acuerdos/cg_30_Abr_2026_1.pdf
[6] Asimismo, a través del párrafo 45 de la resolución IEEQ/CG/R/002/26, se determinó que, previo a que surta efectos constitutivos el registro de la citada asociación, es decir, previo al 1 de julio, el Consejo General emitiría el ordenamiento correspondiente a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las asociaciones, así como de dotar de operatividad, transparencia y equidad a los procedimientos que se desahoguen ante el Instituto.
[7] Consistentes en las reuniones realizadas con la Unidad Técnica de Fiscalización y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; la emisión del oficio CJ/030/2026, mediante el cual la Comisión Jurídica remitió el proyecto del Reglamento a las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos; así como el análisis y la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.
[8] Designada con tal carácter mediante el oficio P/078/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[9] Mediante oficio DEAJ/459/2026.
[10] Mediante el diverso CJ/036/2026.
[11] A través de la comunicación con nomenclatura SE/487/26.
[12] Por medio del oficio P/134/26.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones VI, XII, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; vigilar que las actividades de las asociaciones se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetas; determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás facultades señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; así como para rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con las asociaciones.

Derecho de asociación.

5. El derecho político-electoral de asociación constituye un derecho fundamental de base convencional-constitucional y de configuración legal que propicia pluralismo político y la participación de la ciudadanía, por lo que la libertad que subyace al mismo constituye un requisito indispensable de todo Estado constitucional democrático de derecho que privilegia la conformación de asociaciones.[13]

6. Los artículos 16, numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22, numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contemplan el derecho de las personas para asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como que el ejercicio de este derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

7. Los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III de la Constitución General, y 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

8. Por su parte, el artículo 9, fracción VI de la Ley Electoral establece el derecho de la ciudadanía con residencia en el Estado de afiliarse en forma individual y

[13] Conforme con la jurisprudencia 25/2002, de la Sala Superior, de rubro "*DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS*". Consultable en: [illegible]

voluntaria a las asociaciones y pertenecer a ellas libremente en términos de lo señalado en dicha Ley.

9. De lo anterior se advierte que el derecho de asociación en materia político-electoral se compone por libertades de índole positiva y negativa,[14] y se manifiesta en tres dimensiones: **i)** derecho de asociarse al formar una asociación o incorporándose a una ya existente; **ii)** derecho a permanecer en una asociación o renunciar a ella; y **iii)** derecho de no asociarse.[15]

Derechos y obligaciones de las asociaciones.

10. El artículo 31 de la Ley Electoral señala que las asociaciones son formas de organización de la ciudadanía que se constituyen con el fin de promover la cultura democrática y fomentar la educación cívica, así como de analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de la Entidad.

11. En ese sentido, de conformidad con el artículo 33 del referido ordenamiento, son derechos de las asociaciones:

- Desarrollar las actividades para alcanzar sus objetivos políticos o sociales, de carácter electoral.
- Celebrar los convenios necesarios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse de manera permanente o transitoria con otras asociaciones registradas ante el Instituto.
- Ostentarse con su propia denominación y difundir su ideología.
- Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, los cuales, conjuntamente, no podrán exceder al equivalente del cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral.

[14] Véase la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación LIV/2010, de rubro "*LIBERTAD DE ASOCIACION Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS*". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, marzo de 2010, página 927. Consultable en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx?idius=164486

[15] Lo anterior se razonó por la Sala Superior al emitir la sentencia SUP-JDC-8818/2020, consultable en: https://www.te.gob.mx/iuse/front/compilacion/Sentencia.pdf?SupeJuicioSUP-JDC-8818-2020.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

12. Asimismo, el referido artículo 33, en la parte final de su fracción IV, indica que, para efectos de regular lo relativo a su derecho al financiamiento privado y autofinanciamiento, a las asociaciones les será aplicable lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Electoral.

13. Por su parte, el artículo 35 de la Ley Electoral señala que las asociaciones están obligadas a lo siguiente:

- Cumplir con las disposiciones de la Ley Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General.
- Conservar vigentes los requisitos necesarios para su constitución y acreditarlos cada tres años para mantener el registro.
- Registrar ante el Consejo General, los convenios necesarios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse de manera permanente o transitoria con otras asociaciones registradas ante el Instituto o con un partido político, para que puedan surtir sus efectos.
- Presentar al Instituto los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga la Ley Electoral.
- Celebrar asambleas periódicas cuando menos dos veces al año, de conformidad con sus estatutos y normatividad aplicable, en cada uno de los municipios en donde tengan personas afiliadas.
- Las demás disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

14. Por otro lado, el artículo 37 de la citada Ley prevé que las asociaciones tienen derecho a solicitar a las autoridades estatales y municipales competentes, el uso gratuito de bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines, de conformidad con las disposiciones y procedimientos contenidos en el artículo referido.

15. Asimismo, los artículos 45 y 46 de la Ley en cita indican que las asociaciones tienen la obligación de atender las normas de información financiera que fijen las leyes generales, y para lo cual, a través de su dirigencia estatal, deben acreditar ante el Consejo General a la persona responsable encargada de las finanzas.

16. De igual forma, se precisa que los artículos 134 al 141 de la Ley Electoral regulan lo relativo al procedimiento de constitución y registro de las asociaciones, disposiciones cuya operatividad actualmente se encuentra prevista en los Lineamientos.

17. Ahora, por cuanto ve a las causales de pérdida de registro de las asociaciones, el artículo 152 de la Ley Electoral precisa que, procede de oficio cuando la pérdida de registro provenga de la aplicación de una sanción; mientras que, procede a petición de parte interesada, en los supuestos siguientes:

- Haber dejado de cumplir con los requisitos esenciales para obtener su registro.
- Incumplir con las obligaciones señaladas para las asociaciones en la Ley Electoral.
- Aceptar tácita o expresamente, propaganda proveniente de partidos políticos o entidades del extranjero, de ministros de culto religioso o sectas.
- Haber sido declarada disuelta por acuerdo de sus integrantes, de conformidad a sus ordenamientos interiores.
- Las demás causales que la Ley Electoral señale.

18. En ese sentido, el artículo 153 de la Ley Electoral refiere que, en los casos de pérdida de registro de las asociaciones por fusionarse con otras asociaciones registradas ante el Instituto o con otras figuras de organización ciudadana, se hará la declaración de pérdida de registro en el acuerdo que apruebe la fusión; asimismo, indica que en caso de que la pérdida de registro provenga de la aplicación de una sanción, la declaración se hará en la resolución correspondiente en la que se aplica la sanción.

19. A su vez, los artículos 154 y 158 de la Ley Electoral hacen referencia al procedimiento de pérdida de registro de las asociaciones, así como a las reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación respectivo.

TERCERO. Dictamen y contenido del Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

20. Conforme a lo expuesto, el pasado veintinueve de junio la Comisión Jurídica aprobó el dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, y en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

> ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.***
>
> ***(...)***
>
> ***Puntos de Dictamen***
>
> ***PRIMERO.*** *La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueba el presente instrumento jurídico, mediante el cual se valida la propuesta de emisión del Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se somete a consideración del Consejo General su aprobación por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del mismo.*
>
> ***TERCERO.*** *El dictamen y su anexo deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.*

21. Del dictamen se desprende que la Comisión Jurídica somete a consideración de este Consejo General la expedición del Reglamento, documento normativo a través del cual se busca dotar de operatividad e instrumentar al contenido de los artículos 33, 35, 152, 153, 154 y 158 de la Ley Electoral, con relación a los derechos y obligaciones de las asociaciones, así como los supuestos y tramitación para la pérdida de su registro; todo lo anterior adminiculado con los fines de dichas asociaciones conforme al citado artículo 31 de la referida Ley, precisando que, tanto en el dictamen, como en su anexo, se establecen los argumentos y

justificación de las normas propuestas; por ello, a continuación se hace un recuento general de las disposiciones que integran el Reglamento.

22. En principio, tal como se advierte del dictamen, la propuesta de emisión del Reglamento se sustenta en la facultad reglamentaria del Instituto. De igual manera, se destaca el Instituto actúa en el ámbito de su competencia, con apego a los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley, toda vez que sus disposiciones guardan congruencia con el marco constitucional y legal aplicable, sin invadir el ámbito competencial que expresamente se encuentren reservadas a otras autoridades en las leyes generales.

23. Al respecto, resulta pertinente precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS",[16] ha establecido que una de las características primordiales de los órganos autónomos consiste en que estos deben contar con autonomía e independencia funcional.

24. Así, respecto de la referida autonomía e independencia funcional de los órganos autónomos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-338/2022,[17] razonó que la facultad reglamentaria de estos adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

25. Por lo tanto, dicha la característica otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna, todo esto como parte fundamental para el cumplimiento de los fines que el Instituto tiene legalmente encomendados.

[16] Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170028
[17] Consultable en: https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/Superior/SUP-RAP-0338-2022.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

26. Así, en el caso concreto se actualiza la necesidad de emitir el Reglamento derivado de la atribución del Consejo General de vigilar que las actividades de las asociaciones se desarrollen con apego al marco jurídico aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetas.[18]

27. Es decir, si bien la Ley Electoral delimita las normas generales para el funcionamiento de las asociaciones, lo cierto es que las disposiciones contenidas en dicha Ley requieren de una regulación que precise los procedimientos, plazos y mecanismos para dar operatividad y hacer efectivos, tanto los derechos como las obligaciones de las asociaciones, esto como base fundamental para garantizar el ejercicio efectivo del derecho político-electoral de la ciudadanía para asociarse.

28. En ese sentido, el Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones aplicables al ejercicio de los derechos y al cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones registradas ante este Instituto, siempre de manera congruente y alineada con sus fines legales, así como regular los procedimientos relacionados con la acreditación periódica de los requisitos para conservar su registro y los supuestos para su pérdida.

29. Del contenido del Reglamento propuesto, se desprende que el Título Primero establece las disposiciones generales, precisa su objeto, ámbito de aplicación e incorpora un glosario de conceptos indispensables para su adecuada lectura y define las reglas relativas a la interpretación normativa, cómputo de plazos, régimen de notificaciones, así como la remisión a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto cuando se trate de la regulación de las obligaciones respecto del origen, monto y destino de los recursos de las asociaciones; precisando también de forma general que las asociaciones tendrán los derechos y obligaciones previstos en la Ley Electoral. Con ello se dota al ordenamiento de bases comunes que favorecen su aplicación uniforme y brindan certeza respecto de los aspectos procedimentales aplicables.

30. Por su parte, el Título Segundo regula los derechos y obligaciones de las asociaciones. Para tal efecto, se establecen las actividades que podrán realizar las asociaciones para el cumplimiento de sus objetivos.

[18] En términos del artículo 61, fracción XII de la Ley Electoral.

31. De igual forma, se precisan los requisitos para la celebración de convenios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse como lo señala la Ley Electoral. Sin embargo, en observancia al principio de reserva de ley, se establece expresamente en el Reglamento que los multicitados convenios deben contener, como regla general, su compatibilidad con los fines legales de las asociaciones, además de que no se trastoca la personalidad jurídica de las partes ni implica algún tipo de transferencia de recursos que pueda afectar las disposiciones en materia de fiscalización en el ámbito de las atribuciones de las autoridades correspondientes.

32. Además, por cuanto ve a los convenios de fusión, si bien la Ley Electoral no define dicha figura ni precisa sus características o alcances, toda vez que el término únicamente se emplea en el artículo 153 de ese ordenamiento como una causal de pérdida de registro de las asociaciones, la propuesta incorporada al Reglamento atiende a la facultad de esta autoridad administrativa electoral para reglamentar, dotar de operatividad y ejecutar las disposiciones legales, en observancia de los principios de subordinación jerárquica y reserva de ley.

33. En ese sentido, la propuesta contempla la posibilidad de la fusión entre asociaciones, definiéndola como el acto jurídico mediante el cual dos o más asociaciones acuerdan integrarse para constituir una nueva asociación o para que subsista una de ellas.

34. También se establecen reglas relativas al procedimiento para el registro de los convenios para confederarse, aliarse, unirse, incorporarse o fusionarse, estableciendo plazos ciertos y etapas que garantizan a las partes la potestad para subsanar cualquier omisión en la información o documentación presentada.

35. En materia de financiamiento, se regulan las modalidades del financiamiento privado, los límites aplicables a las aportaciones de personas simpatizantes y afiliadas, así como las prohibiciones respecto de determinadas fuentes de recursos. De igual manera, se establecen reglas para la obtención de rendimientos financieros y para la comprobación de ingresos y egresos, remitiendo su fiscalización a las disposiciones especializadas en la materia.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

36. Asimismo, se regula el procedimiento de afiliación, determinando los datos mínimos que las afiliaciones a las asociaciones deben contener, garantizando que sea libre, individual, voluntaria y pacífica; se reconoce el derecho de las personas a cancelar su afiliación en cualquier momento, fortaleciendo con ello la protección del derecho de asociación. De igual manera, se regulan las características generales de la herramienta tecnológica a través de la cual las asociaciones podrán realizar afiliaciones de manera permanente, considerando un régimen de excepción por causas debidamente justificadas.

37. En cuanto al procedimiento de acreditación trianual, se establecen las etapas, plazos y requisitos para verificar que las asociaciones continúen cumpliendo con las condiciones legales necesarias para conservar su registro. Para tal efecto, se prevé la presentación de una solicitud específica, la revisión preliminar de la documentación aportada, la garantía de audiencia para subsanar inconsistencias y la compulsa de afiliaciones con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, autoridad a la que, en términos del artículo 30, numeral 1, inciso c), en correlación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción III, ambos de la Ley General, le corresponde la actualización, depuración y manejo del padrón electoral y del listado nominal de personas electoras.

38. De igual manera, en cuanto a las disposiciones que regulan la verificación trianual de requisitos, el Reglamento establece que, una vez concluida la verificación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva debe elaborar el proyecto de resolución respectivo para que sea sometido a consideración del Consejo General, órgano colegiado que debe resolver sobre el cumplimiento o incumplimiento de la verificación, y que en caso de que se determine el incumplimiento, la propia resolución debe pronunciarse sobre la pérdida del registro correspondiente.

39. En este título también se incorpora un mecanismo para detectar y resolver supuestos de doble afiliación, privilegiando la última voluntad de la ciudadanía respecto de la afiliación que deba prevalecer.

40. Como se advierte del contenido de la Ley Electoral, las asociaciones no solo deben cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro, sino

también conservarlos y acreditarlos cada tres años. Por ello, el Capítulo Cuarto del Título Segundo del Reglamento se avoca a desarrollar de forma clara y sistemática el procedimiento de acreditación trianual, estableciendo los plazos y mecanismos de verificación. Con ello, se dota tanto a las asociaciones como a la autoridad electoral de reglas precisas para el desahogo del procedimiento de verificación de los requisitos legales.

41. En cuanto al informe anual, se establece la obligación de las asociaciones de presentar, dentro del plazo previsto, un informe relativo a las actividades realizadas durante el ejercicio inmediato anterior, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de acreditar su obligación de celebrar al menos dos asambleas en cada uno de los municipios en los que cuenten con personas afiliadas.

42. En suma, las disposiciones contenidas en el Título Segundo, relativas a los derechos y obligaciones de las asociaciones, se ajustan en todo momento a lo previsto en la Ley Electoral, por lo que su incorporación al Reglamento tiene por objeto brindar claridad y certeza jurídica sobre el alcance de tales previsiones legales, y garantizar que la actuación de las asociaciones se conduzca conforme a los principios y disposiciones que rigen el sistema electoral local.

43. El Título Tercero regula las causales para la pérdida del registro de las asociaciones, para lo cual se retoman los supuestos previstos en la Ley Electoral y se precisan aquellos casos en los que la declaratoria de pérdida de registro deriva directamente de resoluciones sancionadoras o de determinaciones relacionadas con procesos de fusión.

44. De igual forma, se establece un procedimiento específico para la tramitación de las solicitudes de pérdida de registro promovidas por parte interesada, como lo indica la Ley Electoral, previendo etapas y plazos de admisión, sustanciación, investigación y garantía de audiencia para la asociación involucrada, así como la posibilidad de que la autoridad electoral se allegue de elementos probatorios adicionales para la debida integración del expediente respectivo. Asimismo, se prevé la publicación de la resolución que declare la pérdida de registro, una vez que ésta haya adquirido firmeza, garantizando con ello certeza jurídica y máxima

publicidad respecto de una determinación que incide directamente en la subsistencia jurídica de las asociaciones.

45. Finalmente, el Título Cuarto prevé el procedimiento para la modificación de los documentos básicos y establece la documentación que deberá adjuntarse a la notificación que debe realizarse al Instituto; la posibilidad de formular requerimientos para aclaraciones o subsanación de omisiones, así como el análisis de la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales a cargo del Consejo General. Asimismo, se precisa que las modificaciones aprobadas por las asociaciones únicamente surtirán efectos una vez que hayan sido declaradas procedentes por esta autoridad electoral.

46. Por último, el proyecto contempla disposiciones transitorias relativas a su entrada en vigor, la aplicación preferente de la normativa emitida por el Instituto Nacional Electoral cuando resulte procedente, el desarrollo e implementación del sistema tecnológico para la captación de afiliaciones, así como del sitio de consulta de las mismas y la elaboración de las especificaciones técnicas necesarias para su funcionamiento; además, se contempla un régimen excepcional para el uso de formatos físicos de afiliación hasta en tanto dichas herramientas tecnológicas entren en operación, asimismo, se prevé un último artículo relacionado con la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en los estrados y en el sitio de Internet institucional.

47. En ese sentido, este Consejo General determina que las disposiciones que integran el Reglamento propuesto por la Comisión Jurídica encuentran sustento en las atribuciones reglamentarias conferidas a este Instituto, al tiempo que se ajustan a las previsiones contenidas en la Ley Electoral y garantizan el ejercicio efectivo del derecho de asociación política de la ciudadanía, así como la actuación uniforme y transparente de la autoridad electoral, sin que de su contenido se advierta la creación de derechos u obligaciones distintos a los previstos en la legislación local, por el contrario, las normas propuestas desarrollan los mandatos legales existentes y garantizan el adecuado ejercicio de las atribuciones de esta autoridad electoral.

48. Asimismo, este órgano superior de dirección considera que la propuesta de Reglamento respeta los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley, toda vez que sus disposiciones guardan congruencia con el marco constitucional y legal aplicable, sin exceder los límites materiales de la potestad reglamentaria, ni las competencias reservadas a otras autoridades en términos de las leyes generales.

49. En consecuencia, este Consejo General expide el Reglamento a efecto de dotar de operatividad e instrumentar las disposiciones previstas en la Ley Electoral, así como para fortalecer la certeza jurídica respecto de los derechos y obligaciones de las asociaciones.

50. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo las acciones necesarias para la debida publicación del Reglamento en el sitio de Internet del propio Instituto.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a consideración la propuesta de expedición del Reglamento de asociaciones políticas estatales del propio Instituto.

SEGUNDO. El Reglamento referido entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/26

Dado en Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el treinta de junio de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de diecisiete fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Asociaciones:	Asociaciones políticas estatales.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Jurídica	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de APE:	Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte[1] el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.[2]

[1] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

[2] El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 y la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

II. Integración de las comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco[3] el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Lineamientos para la constitución y registro. El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/059/24, el Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en la entidad y formatos anexos.[4]

IV. Idoneidad para llevar a cabo modificaciones. El cuatro de febrero de dos mil veintiséis[5] mediante oficio CJ/003/2026, el presidente de la Comisión Jurídica solicitó a la Dirección Jurídica un análisis sobre la procedencia para la modificación de normatividad que involucra asociaciones políticas estatales y el momento adecuado para ello, conforme con los subprincipios de reserva de ley y subordinación jerárquica.

V. Actualización de cronogramas. El veinticuatro de marzo se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya última modificación fue informada por la Dirección Jurídica mediante el oficio DEAJ/375/2026 de ocho de junio.

VI. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del veinticinco de mayo al veintidós de junio, se llevaron a cabo diversas actuaciones para concretar la propuesta de normatividad encaminada a la emisión del Reglamento de APE.

VII. Remisión final de propuesta normativa. El veintiséis de junio, la Dirección Jurídica remitió a la presidencia de la Comisión Jurídica, la propuesta final de la normatividad enunciada para que fuera sometida al conocimiento de dichos órganos colegiados.[6]

[3] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[4] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf
[5] Las fechas que se citen en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.
[6] Mediante el oficio DEAJ/459/2026.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.[7]

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.[8]

SEGUNDO. Facultad reglamentaria del Instituto.

3. A fin de justificar la facultad reglamentaria del Consejo General para la emisión de la normatividad que rige las funciones del Instituto conviene pronunciarse en primer lugar sobre el respeto del principio de legalidad en la materia electoral,[9] para después abordar el estudio de los límites que imponen los subprincipios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.[10]

4. En ese sentido, el principio de legalidad se ha definido en materia electoral como la garantía formal para que la ciudadanía y las autoridades electorales actúen en estricto

[7] Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
[8] Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.
[9] Al respecto, el principio de legalidad se encuentra contenido de manera genérica en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, y como principio rector de la materia electoral en las entidades federativas en el diverso 116, fracción IV, inciso b, todos de la Constitución General.
[10] De acuerdo con la metodología utilizada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en los expedientes SM-JRC-10/2016 y su acumulado SM-JDC-36/2016. Todas las sentencias y jurisprudencias del Tribunal Electoral de la Federación que se citen a lo largo del presente dictamen pueden consultarse en www.te.gob.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.[11]

5. Al respecto, el principio de legalidad es presupuesto en todo el discurso jurídico, tanto en la "descripción" (textos y tratados) como en la argumentación (alegatos) y opera en dos niveles: descriptivo y justificativo, formulándose como regla de competencia en tanto supone una norma jurídica que confiere facultades y que controla actos de personas funcionarias de decisiones *ultra vires* (sin competencia).[12]

6. Este principio permite delimitar el margen de actuación de las personas y autoridades involucradas en la materia electoral a lo previsto en la ley; sin embargo, cabe la posibilidad de que disposiciones normativas distintas a los actos legislativos —en sentido formal y material— desarrollen a la misma a efecto de dotar de plena materialización e instrumentación los contenidos legales[13] esto es, la facultad reglamentaria permite la debida aplicación de la ley a la realidad.

7. Así, jurisprudencialmente se ha establecido que la facultad reglamentaria proviene explícita o implícitamente de facultades previstas en la ley o que de ella derivan y la normatividad que se emita en el ejercicio de las atribuciones de los órganos facultados puede y debe proveer a la exacta observancia de esta por estar subordinada a ella.[14]

8. Por otro lado, se ha definido la facultad reglamentaria como la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias con el fin de proveer el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben quedar subordinadas a ésta.[15]

---

[11] Jurisprudencia P./J. 144/2005 de rubro: "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111. Novena época.
[12] Sentencias de la Sala Superior SUP-JE-71/2018, SUP-RAP-79/2020 y SUP-RAP-81/2020.
[13] Argumento sostenido por la Sala Superior al resolver los asuntos SUP-JRC-88/2016 Y ACUMULADO, SUP-JDC-963/2015 y SUP-RAP-825/2015.
[14] Jurisprudencias P./J. 30/2007 y P./J. 79/2009 de rubros "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES", Tomo XXV, mayo de 2007, p. 1515 y "FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES", Tomo XXX, agosto de 2009. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, p. 1065, respectivamente.
[15] De conformidad con la sentencia SUP-RAP-607/2917 y acumulados de la Sala Superior.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

9. Al respecto, esta facultad tiene como presupuesto para la procedencia de su ejercicio el principio de legalidad, es decir, a fin de que los órganos electorales puedan ejercer la misma, debe encontrarse prevista en la ley.[16]

10. Ahora bien, la Ley Electoral establece que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en el estado de Querétaro[17] y el Consejo General constituye su órgano superior de dirección encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la correcta aplicación de los principios que rigen la materia.[18]

11. En ese sentido, dentro de la competencia del Consejo General se incluye la de dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable, además de la expedición de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.[19]

12. Esto es, la Ley Electoral contiene una disposición expresa en la que se atribuye al Consejo General la facultad reglamentaria para desarrollar contenido normativo.

13. Ahora, una vez verificada la previsión de la facultad reglamentaria del Instituto en la legislación, es necesario confrontar su ejercicio con los límites que imponen los subprincipios que se desprenden del ya analizado de legalidad, estos son: subprincipio de reserva de ley y subprincipio de subordinación jerárquica.[20]

[16] Jurisprudencia de la Sala Superior 1/2000 de rubro "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA".
[17] Artículos 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; y 52 de la Ley Electoral.
[18] Artículo 57 de la Ley Electoral.
[19] Artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral.
[20] Argumento sostenido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León en las sentencias que recayeron a los expedientes SM-JRC-10/2016 y su acumulado SM-JDC-36/2016.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

14. Al respecto, el subprincipio de reserva de ley supone que la Constitución General reserve expresamente a aquella la regulación de una determinada materia, lo que imposibilita el ejercicio de su reglamentación.[21]

A) Subprincipio de reserva de ley

15. A partir de la reforma a la Constitución General de dos mil catorce, se otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes generales que distribuyeran competencias entre la Federación y entidades federativas tratándose de partidos políticos; organismos y procesos electorales; es decir en materia electoral se opera bajo un sistema de facultades concurrentes.[22]

16. En el caso concreto, a fin de analizar la pertinencia en la reglamentación de la figura de las Asociaciones, es preciso referir que la misma no se regula de forma exclusiva en la legislación general, pues de una revisión a la Ley General de Partidos Políticos, se extrae la definición expresa de las formas de asociación política con carácter nacional, sin que se pronuncie respecto de figuras análogas de carácter estatal.[23]

17. De lo anterior, se advierte la existencia de una reserva de ley compartida o condicionada debido a que el Congreso de la Unión mantiene la competencia para emitir las bases generales del sistema electoral, pero al no haber regulado ni prohibido las formas de asociación política de corte estrictamente local, opera la competencia residual, es decir, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución General a las autoridades federales, se entienden reservadas a los estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.[24]

[21] Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte P.J. 30/2007 de rubro "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1515.
[22] Artículo 73, fracción XXIX-U del decreto de reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, ambos de la Constitución General, consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0
[23] Artículo 20 de la Ley General de Partidos Políticos.
[24] Artículo 124 de la Constitución General.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

18. Por ello, a fin de respetar el núcleo esencial del derecho de participación política contenido en la Constitución General, los congresos estatales poseen la libertad para legislar sobre Asociaciones.[25]

19. Ahora bien, las autoridades electorales ejercen su facultad reglamentaria para desarrollar aspectos normativos a efecto de dotar de plena materialización e instrumentación los contenidos legales, por lo que es dable considerar que disposiciones normativas definan o den contexto al ámbito material, subjetivo, territorial y temporal que corresponde a la propia ley, en razón de la necesidad de dotar de funcionalidad al marco normativo, lo que supone una premisa complementaria del principio de reserva de ley.[26]

20. Debido a ello es posible el ejercicio de la facultad reglamentaria del Consejo General en términos del subprincipio de reserva de ley, pues de esta manera, se encuentra en condiciones de dotar de funcionalidad al marco normativo que le impone diversas obligaciones a cumplir en el desarrollo de los derechos y obligaciones de las Asociaciones.

B) Subprincipio de subordinación jerárquica

21. Por su parte, el subprincipio de subordinación jerárquica establece que en el ejercicio de la facultad reglamentaria no se puede modificar o alterar el contenido de la ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, por lo que no pueden contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las dispuestas por la misma.[27]

22. En el caso concreto, aunado a las competencias que han sido referidas, resulta relevante establecer que el Consejo General vigila que las actividades de las Asociaciones se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a las que se sujetan.[28]

[25] De conformidad con el artículo 9, primer párrafo.
[26] De acuerdo con las sentencias de la Sala Superior SUP-JRC-88/2016 y acumulado SUP-RAP-825/2015, así como SUP-JDC-963/2015.
[27] Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte P.J. 30/2007 de rubro "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, mayo de 2007, página 1515, Novena época.
[28] Artículo 61, fracción XII de la Ley Electoral.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

23. Por lo anterior, la emisión del Reglamento de APE, atiende a la finalidad **única y expresa** de regular lo relativo a la actuación e intervención del Instituto Electoral para dotar de operatividad el contenido de los artículos 31, 33, 35, 152, 153, 154 y 158 de la Ley Electoral, los cuales establecen la finalidad, derechos y obligaciones de las Asociaciones, así como los supuestos y trámites que engloban la pérdida de su registro.[29]

24. Con ello, se garantiza el principio de legalidad a través de la operatividad, transparencia y equidad de los procedimientos que se realizan en el Instituto, al dotar de certeza y objetividad su actuación, lo que autolimita y permite que la ciudadanía cuente con reglas claras y previsibles.

TERCERO. Derecho de asociación y pertinencia para la adopción del Reglamento de APE.

25. El derecho político-electoral de asociación constituye un derecho fundamental de base convencional y constitucional con configuración legal que propicia el pluralismo político y la participación ciudadana, por lo que la libertad que subyace al mismo constituye un requisito indispensable de todo Estado constitucional democrático de derecho que privilegia la conformación de Asociaciones.[30]

26. En el ámbito estatal, se protege el derecho de la ciudadanía que reside en el Estado de afiliarse a aquellas de forma individual y voluntaria a fin de permitir participar a la ciudadanía en la vida pública y ejercer sus derechos en un marco de libertad.[31]

27. Así, dicha forma de asociación constituye una forma de organización ciudadana con el fin de promover la cultura democrática y fomentar la educación cívica a través del análisis, discusión y propuesta de alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de nuestra entidad.[32]

[29] En términos de lo resuelto por el Consejo General al emitir la resolución IEEQ/CG/R/002/26, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Abr_2026_1.pdf
[30] Artículos 9, 35, fracción III, de la Constitución General; 22, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como la jurisprudencia 25/2002, de rubro "DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS".
[31] Artículo 9, fracción VI de la Ley Electoral.
[32] Ibídem, artículo 31.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

28. Por ello, las Asociaciones cuentan con derechos y obligaciones establecidas en la Ley Electoral,[33] respecto a los cuales es imperante que el Instituto dote de operatividad el contenido de las disposiciones legales.

29. En ese sentido, el Reglamento de APE parte de un análisis adminiculado de la finalidad,[34] derechos y obligaciones[35] de las Asociaciones y en esa medida se señala que el mismo:

- Establece las actividades que podrán realizar para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- Elementos con que deben contar los convenios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse.
- Elementos con que deben contar los convenios de fusión entre asociaciones.
- Procedimiento para el registro del convenio respectivo.
- Disposiciones sobre financiamiento.
- Procedimiento y acreditación trianual de requisitos para mantener el registro como asociación.
- Informe anual sobre actividades realizadas.
- Causas de pérdida de registro.
- Procedimiento para realizar modificaciones a documentos básicos.

30. Contenido que tutela el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral y permite el desarrollo de la vida democrática, debido a la suma de voluntades con el cumplimiento de las reglas previstas en la Constitución General, las leyes y normas reglamentarias.[36]

31. Por lo anterior, la Comisión Jurídica determina que la propuesta que en esta oportunidad se dictamina, tiene como objetivo la garantía de la certeza jurídica, la cual resulta fundamental para ejercer los derechos y obligaciones que las Asociaciones se

[33] En términos de lo previsto por los artículos 33 y 35.
[34] De conformidad con el artículo 31 de la Ley Electoral.
[35] Ibidem, artículos 33 y 35.
[36] Véase la sentencia de la Sala Superior recaída al expediente SUP-JDC-113/2026.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

encuentran compelidas a desarrollar, por lo que se asegura que el ejercicio del derecho de asociación política se realice de manera transparente y sin confusión, lo que fortalece la confianza en el sistema electoral.

32. Además, se abona a la seguridad jurídica de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos, lo que contribuye con la consolidación de la democracia y permite que los procesos de participación política sean claros, accesibles y respetuosos de los derechos fundamentales de quienes se involucran.

33. Desde el ámbito normativo, la emisión propuesta cumple con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada, motivada y la justificación de cada disposición está integrada en el anexo del presente dictamen cuya argumentación se tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.[37]

34. De todo lo expuesto, la Comisión Jurídica determina que, a partir de las razones expuestas y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica y por lo tanto se realiza la propuesta de emisión al Consejo General.

35. Por las razones anteriores, se considera procedente la emisión del presente dictamen y la presentación de dicho reglamento al Consejo General para su emisión formal, en términos de los siguientes:

Puntos de Dictamen

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente instrumento jurídico, mediante el cual se valida la propuesta de emisión del Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales del Instituto

[37] Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro y se somete a consideración del Consejo General su aprobación por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El dictamen y su anexo deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por **tres** votos de las consejerías electorales que integran la Comisión Jurídica, quienes celebraron sesión extraordinaria el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión Jurídica

Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Secretaria de la Comisión Jurídica

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Vocal de la Comisión Jurídica

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

La presente página pertenece al dictamen de la Comisión Jurídica que propone al Consejo General la emisión del Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo, consta de cuarenta y una fojas útiles con texto por un solo lado, se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de dicho órgano colegiado, además de quien funge como secretaria técnica de la misma.

DDG/AFRM/MPCZ/berr

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO: DEAJ/459/2026

ASUNTO: Se remite proyecto de emisión de normatividad

Querétaro, Querétaro; 26 de junio de 2026

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL DORANTES GUERRA
Presidente de la Comisión Jurídica
PRESENTE

Previos saludos cordiales, con fundamento en los artículos 77, párrafo segundo, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción III, 26, fracción IV y 44, párrafo tercero, fracción I, inciso e) del Reglamento Interior de este Instituto, y en términos de lo establecido en el cronograma para la modificación y emisión de la normatividad interna del Instituto presentado en la Comisión Jurídica, me permito remitir el proyecto de emisión de normatividad que se enlista a continuación:

1. *Reglamento de asociaciones políticas estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*

Sin otro asunto en particular, le reitero mis saludos.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Lcda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[1]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.e. **Mtra. Noemi Sabino Cabello**, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.
GVT/WJLR

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
13:53 HORA 26 JUN. 2026 FIRMA
RECIBIDO
COMISIÓN JURÍDICA

[1] En términos de la designación realizada por la consejera presidenta del Instituto, con fundamento en el artículo 62, fracción XIV de la Ley Electoral.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Reglamento de asociaciones políticas estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos

La ciudadanía tiene derecho de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. Dicho derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en términos de los artículos 16, numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 22, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 9, párrafo primero, y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[1]

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha puntualizado que la previsión y aplicación de requisitos para ejercer los derechos políticos no constituyen, por sí mismos, una restricción indebida de los derechos políticos, pero es indispensable que en su reglamentación se observen los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Ahora bien, las leyes generales y locales de carácter ordinario establecen diversos mecanismos o formas para ejercer el derecho a la libre asociación y sus alcances, como lo son las agrupaciones políticas nacionales reguladas por la Ley General de Partidos Políticos, así como las asociaciones políticas estatales reguladas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[2]

Así, en cuanto al ámbito de competencia para la regulación de las referidas asociaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 142/2017, señaló que las entidades federativas tienen competencia para regular otro tipo de asociaciones políticas distintas a los partidos políticos, así como que tienen libertad de configuración legislativa respecto de las agrupaciones políticas estatales, en la medida en que la Constitución General no prevé alguna disposición que los regule o una reserva de fuente respecto de tales organizaciones en favor del Congreso de la Unión, por lo que las leyes generales electorales solamente se ocupan de regular a las agrupaciones políticas de carácter nacional.

De igual manera, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de

[1] En adelante Constitución General.
[2] En lo subsecuente Ley Electoral.

la ciudadanía SUP-JDC-79-2019,[3] señaló que la libertad de asociación, tratándose de partidos políticos y agrupaciones políticas, está sujeta a lo que disponga la ley ordinaria, esto es, les corresponde a las personas legisladoras, ya sea federales o locales, establecer la forma en que se organizará la ciudadanía en materia política, conforme a criterios de proporcionalidad o razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de ese derecho fundamental, así como el cumplimiento de los fines que persiguen.

En ese sentido, el artículo 31 de la Ley Electoral reconoce a las asociaciones políticas estatales como entidades cuyo fin se orienta a promover la cultura democrática, fomentar la educación cívica, así como a analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales de la Entidad.

En relación con los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas estatales, así como los supuestos y el procedimiento para la pérdida de su registro, estos se encuentran previstos en los artículos 33, 35, 152, 153, 154 y 158 de la Ley Electoral.

Si bien la Ley Electoral delimita las reglas generales para las asociaciones políticas estatales, lo cierto es que las disposiciones contenidas en dicha norma requieren de una reglamentación que precise los procedimientos, plazos y mecanismos operativos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de asociación política de la ciudadanía, así como la actuación uniforme y transparente de la autoridad electoral.

Respecto del proyecto de Reglamento de asociaciones políticas estatales de este Instituto, en principio es importante resaltar que su emisión atiende a la facultad reglamentaria de este órgano electoral, toda vez que, conforme al artículo 61, fracciones VI, XII y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, vigilar que las actividades de las asociaciones se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como las demás facultades señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

Dicha facultad reglamentaria se cimienta en los principios que rigen la función electoral, entre ellos el de legalidad y certeza, que disponen la garantía formal para que la

[3] Consultable en: https://www.te.gob.mx/media/Sentencias/pdf/Superior/SUP-JDC-0079-2019.pdf

ciudadanía y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, así como para que todos los entes y personas participantes conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas;[4] además de que se encuentra apegada a los fines que rigen la función electoral previstos en el artículo 53, fracción VI de la Ley Electoral, de vigilar que las actividades de las asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la citada ley, entre otras.

Así, el proyecto de Reglamento instrumenta las disposiciones previstas en la Ley Electoral, al desarrollar aspectos operativos y procedimentales necesarios para su efectiva aplicación, sin exceder el ámbito de atribuciones reglamentarias de este Instituto, bajo los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica, de manera tal que sus disposiciones se mantienen dentro del marco normativo vigente, sin crear obligaciones, restricciones o derechos distintos a los previstos por la persona legisladora en la Ley Electoral, garantizando así su congruencia y validez jurídica.

Además, este ordenamiento tiene una dualidad, ya que se establecen disposiciones para dotar de operatividad a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas estatales vinculadas con sus actividades permanentes, mismas que deben estar alineadas con sus fines legales, sus mecanismos de financiamiento privado y autofinanciamiento, así como los procedimientos y requisitos para el registro de los convenios de alianza, confederación, unión e incorporación. Asimismo, se desarrollan los efectos registrales, administrativos y de fiscalización derivados de la fusión entre asociaciones políticas estatales. Además, como parte de sus obligaciones, se regula el procedimiento relativo a la comunicación y requisitos de validez ante la modificación de documentos básicos.

Estas disposiciones permiten fortalecer la rendición de cuentas y asegurar que las actividades de las asociaciones se desarrollen conforme a los principios democráticos y dentro de los límites constitucionales y legales aplicables.

Por otra parte, el Reglamento desarrolla el procedimiento de acreditación trianual de requisitos para mantener el registro como asociación política estatal, esto con el propósito de determinar el procedimiento concreto al que deben someterse las asociaciones políticas estatales, para que el Instituto pueda verificar periódicamente que continúen

[4] Sirve como sustento la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.* Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/179707

cumpliendo con las condiciones legales necesarias para subsistir. Lo anterior, fortalece su legitimidad y garantiza que su permanencia se encuentre sustentada en la participación efectiva de la ciudadanía queretana.

Asimismo, se implementa un sistema que busca privilegiar el uso de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de afiliación de las asociaciones políticas estatales, pues estos permiten agilizar los procedimientos, optimizar el manejo y verificación de la información relativa a las afiliaciones, así como reducir cargas administrativas para las personas involucradas y para el propio Instituto.

De igual manera, se destaca que mediante la emisión de este Reglamento el Instituto actúa en el ámbito de su competencia respecto de las asociaciones políticas estatales, con apego a los principios de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley, toda vez que sus disposiciones guardan congruencia con el marco constitucional y legal aplicable, sin invadir el ámbito competencial que expresamente se encuentre reservado a otras autoridades en las leyes generales.

Por las razones expuestas se emite el presente Reglamento de asociaciones políticas estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento al párrafo 45 de la resolución IEEQ/CG/R/002/26,[5] emitida por el Consejo General el treinta de abril de dos mil veintiséis, que ordenó la emisión de la normatividad correspondiente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones de las referidas asociaciones, que permitan la operatividad, transparencia y equidad de los procedimientos que se desahoguen ante el Instituto, considerando que el registro de la asociación política estatal surte efectos constitutivos a partir del uno de julio del mismo año, en términos del artículo 71 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.

[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Abr_2026_1.pdf

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Reglamento de asociaciones políticas estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto	Justificación
Título Primero **Disposiciones generales** **Capítulo Único** **Disposiciones comunes** **Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, de observancia obligatoria y de aplicación general en el estado de Querétaro; además, tiene por objeto establecer las disposiciones operativas e instrumentales para el ejercicio de los derechos de las asociaciones políticas estatales y el cumplimiento de sus obligaciones, así como las causales y procedimiento para la pérdida de su registro. **Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por: **I.** En cuanto a las autoridades electorales: **a) Consejo General**: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **b) Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **c) Dirección Jurídica:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **d) Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **e) Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral. **f) Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **g) Unidad Técnica de Fiscalización:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **II.** En cuanto a los ordenamientos jurídicos: **a) Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. **b) Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos. **c) Ley Electoral**: Ley Electoral del Estado de Querétaro. **d) Reglamento:** Reglamento de asociaciones políticas estatales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **e) Reglamento de Fiscalización:** Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **III.** En cuanto a otros conceptos:	Este proyecto de Reglamento se emite en ejercicio de la facultad reglamentaria del Consejo General del Instituto conforme al marco jurídico aplicable que regula a las asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro, respetando el ámbito de atribuciones reglamentarias de este Instituto, bajo los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica. De igual manera, se contribuye a la certeza y objetividad, respecto de la debida observancia de las disposiciones que regulan a las asociaciones políticas estatales, con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales, el pleno desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones. Además, mediante esta norma se establecen los parámetros para que esta autoridad electoral vigile que las actividades de las asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad en la materia. Por tal motivo, se establece su ámbito de aplicación y su objeto, con el propósito de delimitar la finalidad de esta regulación, así como determinar las figuras de asociación ciudadana sobre las que resulta exigible esta

a) **Asociación o asociaciones:** Asociaciones políticas estatales con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
b) **Convenio para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse:** Acuerdo de voluntades suscrito entre las figuras que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de manera permanente o transitoria, en el que se establecen las condiciones para el desarrollo de sus actividades conjuntas, con apego a la normatividad que las rige.
c) **Sistema:** Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como medio para que las asociaciones políticas estatales registren personas auxiliares y recaben afiliaciones de manera permanente.

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones del Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, las leyes generales y locales en la materia, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional y por el Instituto, por la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho y los que rigen la función electoral.

Artículo 4. Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente Reglamento, se entenderán y practicarán en días y horas hábiles, salvo en los casos que se señalen expresamente en días naturales.

Se entiende por días y horas hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, con excepción de las fechas señaladas como inhábiles por la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.

Cuando el Instituto lo considere pertinente, por causas debidamente justificadas, se podrán habilitar días y horas inhábiles para el cumplimiento de sus determinaciones.

normatividad, con lo que se garantiza la legalidad y la correcta distribución competencial.

Además, por técnica normativa, se establece un glosario que abone a brindar mayor claridad y facilite la lectura respecto de las autoridades, ordenamientos jurídicos y términos.

De igual manera, se destaca que en cuanto al derecho que tienen las asociaciones políticas estatales para celebrar convenios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse con otras figuras de organización ciudadana con fines políticos, en términos de los artículos 33 y 35 de la Ley Electoral, resulta importante integrar un concepto que brinde mayor claridad a las referidas destinatarias de la norma, respecto de los convenios que deben registrar ante este Instituto, en los términos de la citada Ley.

Lo anterior, ya que la definición es una herramienta del ejercicio reglamentario que explica y precisa los términos legales, particularmente cuando estos son conceptos abiertos, sin crear o restringir los derechos de la propia norma legal.

En ese sentido, la definición de los convenios para confederarse, aliarse, unirse

Artículo 5. Las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emitan los órganos del Instituto se realizarán conforme a lo previsto en la Ley de Medios, a través de la representación legal de la asociación debidamente acreditada ante el Instituto. Lo anterior, con independencia de las notificaciones en materia de fiscalización, las cuales se podrán practicar a través de la persona responsable encargada de las finanzas de la asociación.

Artículo 6. Las obligaciones relativas a la fiscalización sobre el origen, monto y destino de los recursos de las asociaciones se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Artículo 7. Las asociaciones tendrán los derechos y obligaciones previstos en la Ley Electoral.

o incorporarse, se compone de los elementos siguientes:

1. "Acuerdo de voluntades". Toda vez que los convenios son instrumentos jurídicos de coordinación o de colaboración, destinados a producir consecuencias jurídicas, en términos del artículo 1671 del Código Civil del Estado de Querétaro y de fuentes doctrinales respecto de los elementos del acto jurídico para su existencia y validez.

2. "Entre las figuras que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro". Lo anterior, se adiciona toda vez que uno de los elementos esenciales que determinan la validez del acto jurídico, en este caso el convenio, consisten en la determinación de las partes y su capacidad para adquirir obligaciones a través de un acuerdo de voluntades. Por lo tanto, se hace referencia a la Ley Electoral, la cual establece los entes que pueden convenir.

   Esta regulación opera en armonía con la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece las reglas generales de organización y operación de partidos políticos y sus alianzas a nivel nacional, y no refiere

	prohibición alguna de convenir con otras figuras, como lo es en el caso particular las asociaciones políticas estatales, siempre que se cumpla con los requisitos legales establecidos. **3.** "En el que se establecen las condiciones para el desarrollo de sus actividades conjuntas, con apego a la normatividad que las rige". Al respecto se dispone que el convenio deberá precisar las bases (condiciones) sobre las que se llevarán a cabo sus actividades. La referencia expresa al apego a la normatividad que las rige, garantiza que el convenio no contravenga leyes, reglamentos o demás normatividad electoral, además de observar la reglamentación interna de la propia asociación, con base en el principio de legalidad. Para tal efecto, en los apartados subsecuentes se establece el procedimiento para el registro de dichos convenios ante el Consejo General del Instituto. Por otra parte, se establece la interpretación conforme a las normas aplicables en la materia, los plazos de conformidad con el capítulo décimo del título segundo de

	la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como la remisión al Reglamento de Fiscalización del propio Instituto.
Título Segundo **Derechos y obligaciones de las asociaciones** **Capítulo Primero** **De las actividades para alcanzar sus objetivos** **Artículo 8.** Las actividades que realicen las asociaciones deberán orientarse al cumplimiento de sus fines y objetivos, para lo cual podrán organizar y realizar lo siguiente: **I.** Cursos. **II.** Foros. **III.** Talleres. **IV.** Seminarios. **V.** Congresos. **VI.** Conferencias. **VII.** Mesas de análisis. **VIII.** Publicaciones. **IX.** Actividades académicas, culturales o de investigación. **X.** Cualquier otra actividad relacionada con sus fines y objetivos. Para lo anterior, podrán solicitar a las autoridades estatales y municipales competentes, el uso gratuito de bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral.	En términos del artículo 33, fracción I de la Ley Electoral, son derechos de las asociaciones políticas estatales debidamente acreditadas desarrollar las actividades para alcanzar sus objetivos políticos o sociales, de carácter electoral. Por ello, de manera enunciativa, mas no limitativa, se establecen algunas actividades que pueden realizar vinculadas con sus fines y objetivos. Con relación al uso gratuito de inmuebles de uso común y de propiedad pública, el artículo 37 de la Ley Electoral establece el derecho de las asociaciones políticas estatales para llevar a cabo su solicitud a las autoridades estatales y municipales competentes.
Capítulo Segundo **De los convenios** **Sección primera** **Convenios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse**	A fin de dar operatividad a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas estatales previstos en los artículos 33, fracción II y 35, fracción III de la Ley Electoral, se establecen los parámetros

Artículo 9. Los convenios para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse que se presenten ante el Instituto, deberán contener, al menos, los elementos siguientes:

I. La plena identificación de las asociaciones y, en su caso, de las figuras de organización ciudadana que intervengan.
II. El objeto, fines comunes, ámbito de colaboración y actividades a desarrollar, los cuales deberán ser compatibles con los fines legales de las asociaciones.
III. La manifestación expresa de que las partes conservarán su personalidad jurídica, registro, órganos internos, afiliaciones, patrimonio, derechos y obligaciones.
IV. La duración del convenio, ya sea permanente o transitoria, así como las causas de terminación anticipada, modificación o prórroga.
V. La descripción de los órganos facultados de cada una de las partes para la aprobación y suscripción del convenio, así como los documentos o actas que acrediten la decisión correspondiente.
VI. La designación de una representación común para oír y recibir notificaciones.
VII. El desglose o porcentaje de los recursos propios que, en su caso, cada una de las partes destinará directamente al desarrollo de las actividades objeto del convenio, sin que ello implique transferencia de recursos entre las mismas, con sujeción al Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables.
VIII. Las demás cláusulas necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no se opongan a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

Artículo 10. Las solicitudes de registro de los convenios celebrados deberán acompañarse de la documentación siguiente:

I. Original o copia certificada del convenio.
II. Acta, acuerdo o documento que acredite su aprobación por el órgano competente de cada asociación, conforme a sus estatutos.
III. En caso de intervenir partidos políticos, acta, acuerdo o documento que acredite su aprobación por el órgano partidista competente, conforme a sus documentos básicos.
IV. Documentación que acredite la personalidad y facultades de quienes suscriban el convenio.

mínimos que deben contener los convenios a efecto de conocer con certeza los entes que intervienen, así como que haya sido emitido por los órganos competentes en términos estatutarios, su compatibilidad con los fines legales y la expresión de que conservan su personalidad jurídica, la duración, entre otros que garanticen la seguridad jurídica y validez del convenio.

En ese sentido, se retoman los elementos mínimos que debe contener todo acto jurídico para su existencia y validez; es decir, la manifestación expresa de la voluntad de las partes de realizar actos de manera conjunta, para ello, deben contar con capacidad legal para convenir, en términos estatutarios. Por otra parte, es necesario que cuente con un objeto, materia o hecho jurídicamente posible, sobre el que verse el acto y que contenga las cláusulas que establezcan la definición, alcances y ámbito de colaboración, en apego a sus fines, derechos y obligaciones.

Además, resulta fundamental contar con el porcentaje o desglose de los montos que cada una de las partes aportará a los fines del convenio, toda vez que las autoridades que tienen a su cargo la fiscalización de sus ingresos y egresos deben

V. Las demás constancias necesarias para verificar la legalidad, procedencia y compatibilidad del convenio con los fines de las asociaciones.	contar con los elementos necesarios para determinar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que se aporten, en términos de lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.
Sección segunda **Convenios de fusión entre asociaciones**	Ahora bien, a fin de que el Consejo General resuelva sobre la procedencia o improcedencia, se establece la documentación comprobatoria que debe adjuntarse a la solicitud de registro del convenio.
Artículo 11. Para efectos de esta sección, la fusión es el acto jurídico mediante el cual dos o más asociaciones acuerdan integrarse para constituir una nueva asociación o para que subsista una de ellas, con los efectos registrales, administrativos y de fiscalización previstos en la Ley Electoral, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Por otra parte, el artículo 153 de la Ley Electoral, prevé la posibilidad de fusión entre dos o más asociaciones políticas estatales.
Artículo 12. Para la fusión entre asociaciones se deberá celebrar un convenio, el cual debe ser aprobado por sus órganos competentes y normas estatutarias. El convenio que se presente ante el Instituto deberá contener, al menos: **I.** La identificación de las asociaciones que se fusionan. **II.** Objeto, alcances, fecha de surtimiento de efectos, derechos y obligaciones de las partes. **III.** La determinación sobre si se constituirá una nueva asociación o si subsistirá una de las asociaciones involucradas. **IV.** La denominación, emblema, documentos básicos y órganos internos de la asociación que subsista o de la nueva asociación, de conformidad con las disposiciones en materia de constitución y registro de las asociaciones. **V.** Las medidas que implementarán para garantizar los derechos de las personas afiliadas de conocer los efectos de la fusión, oponerse a su afiliación o solicitar su cancelación. **VI.** La designación de una representación común. **VII.** La documentación que acredite la aprobación del convenio por los órganos competentes de cada asociación. **VIII.** Las demás que resulten necesarias conforme a la Ley Electoral, este Reglamento y la normatividad aplicable.	Para tal efecto, se parte de definir la fusión, la cual consiste en la integración de dos o más asociaciones; además, se precisa que el instrumento jurídico por el cual se materializará es un convenio celebrado entre las partes, en el que se establezcan las condiciones mínimas que garanticen los derechos a la libre asociación de las personas afiliadas. Además, a efecto de que el Consejo General cuente con elementos necesarios para resolver, se establece la documentación comprobatoria que debe presentarse junto con la solicitud correspondiente.
Artículo 13. Las solicitudes de registro de los convenios celebrados deberán acompañarse de la documentación siguiente:	

I. Original o copia certificada del convenio. **II.** Acta, acuerdo o documento que acredite su aprobación por el órgano competente de cada asociación, conforme a sus estatutos. **III.** Documentación que acredite la personalidad y facultades de quienes suscriban el convenio. **IV.** Las demás constancias necesarias para verificar la legalidad, procedencia y compatibilidad del convenio con los fines de las asociaciones. **Artículo 14.** La vigencia del registro de la nueva asociación será la que corresponda al registro de la más antigua entre las asociaciones que se fusionen, para efectos de la verificación trianual del cumplimiento de los requisitos. **Artículo 15.** En el supuesto de la procedencia de la fusión, todos los bienes, recursos, cuentas, activos, pasivos, así como derechos y obligaciones de las asociaciones involucradas se subrogarán a la asociación que subsiste o de nueva creación, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización verificará que la contabilidad de la asociación que subsiste o de nueva creación quede plenamente conciliada con los saldos finales de la o las asociaciones extintas. En la resolución sobre la procedencia de la fusión, el Consejo General determinará la pérdida de registro que corresponda. **Sección tercera** **Procedimiento para el registro del convenio**	En cuanto a la vigencia del registro y tomando como criterio orientador lo previsto en el artículo 93 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece la vigencia del registro de los convenios de las fusiones entre los partidos políticos nacionales. La fusión implica la subrogación de todos los bienes, recursos, cuentas, activos, pasivos, así como derechos y obligaciones a la asociación de nueva creación o la que subsiste. La atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización para verificar la contabilidad de la asociación que subsiste o de nueva creación encuentra sustento en sus facultades previstas en el artículo 73 de la Ley Electoral. Al respecto, se señala que, en términos del artículo 93, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, la

Artículo 16. Las asociaciones deberán presentar ante el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los convenios celebrados, dentro de los cinco días siguientes a su suscripción, en términos de este capítulo. **Artículo 17.** Dentro de los diez días siguientes a la recepción del convenio, la Secretaría Ejecutiva verificará que el convenio cumpla con los requisitos previstos en la Ley Electoral, este Reglamento y la normatividad aplicable. Cuando se adviertan omisiones o inconsistencias, la Secretaría Ejecutiva prevendrá a la representación común para que las subsane dentro del plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente. El estudio sobre el cumplimiento será objeto de la resolución correspondiente. **Artículo 18.** Concluida la verificación, la Secretaría Ejecutiva elaborará el proyecto de resolución que corresponda y lo someterá a consideración del Consejo General dentro de los veinte días siguientes. El Consejo General resolverá sobre la procedencia o improcedencia del registro del convenio. En caso de procedencia, ordenará su inscripción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta los efectos conducentes.	fusión de partidos solo podrá realizarse entre dos o más partidos políticos nacionales, o dos o más partidos políticos locales. Por lo tanto, con la finalidad de brindar mayor claridad y precisión sobre dichas figuras de fusión, en su caso, deberán tramitarse en términos de la citada Ley. Este procedimiento se prevé para dotar de operatividad al derecho de las asociaciones para confederarse, aliarse, unirse o incorporarse con otras asociaciones políticas registradas, o bien, con otras figuras de organización política previstas legalmente, así como para regular los convenios de fusión que se celebren entre asociaciones, en términos de los artículos 33, fracción II, y 35, fracción III, de la Ley Electoral, con la finalidad de brindar mayor claridad en cuanto a las funciones derivadas de las competencias de la Secretaría Ejecutiva, así como del Consejo General para pronunciarse respecto de la recepción de los convenios. Asimismo, se prevén los plazos para que la Secretaría Ejecutiva, lleve a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a los convenios, así como la observancia a su garantía de audiencia, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución General,

	aunado al otorgamiento de un plazo considerado prudente a efecto de que se emita la determinación respectiva, por parte del Consejo General. Dicha publicación encuentra sustento en el artículo 67 de la Ley Electoral.
Capítulo Tercero **Del financiamiento** **Artículo 19.** Para cumplir con sus fines las asociaciones podrán financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento. Para tal efecto, una vez que el Consejo General apruebe la asignación del financiamiento público anual para los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización notificará a las asociaciones a través de su representación los límites de financiamiento respectivo, así como de aportaciones individuales de personas simpatizantes y su militancia. En ningún caso el financiamiento total podrá exceder al equivalente del cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral. **Artículo 20.** El financiamiento privado comprende: **I.** Financiamiento por la militancia. **II.** Financiamiento de simpatizantes. **III.** Autofinanciamiento. La persona responsable encargada de las finanzas de la asociación será la única que podrá recibir aportaciones en dinero o en especie. Las aportaciones individuales de personas simpatizantes y sus militantes tendrán como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la Gubernatura inmediata anterior. Para efectos de este artículo, se entenderá por militante a la persona que se encuentre afiliada a la asociación, mientras que simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y	Conforme a lo previsto en el artículo 33 fracción IV de la Ley Electoral, es derecho de la asociación política estatal debidamente acreditada, financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, al respecto resulta aplicable lo dispuesto en los artículos del 41 al 44 de la citada ley, los cuales se refieren a los rubros que comprende el financiamiento privado, la restricción de quienes no podrán realizar aportaciones o donaciones en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, los rubros que comprende el autofinanciamiento, así como sus restricciones. No obstante, de la interpretación sistemática y funcional de las disposiciones referidas, se advierte la necesidad de precisar con mayor claridad las reglas aplicables al financiamiento privado que

conformidad con las ideas y posturas de la asociación, sin que se encuentre afiliada a ésta.

Artículo 21. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que la asociación obtenga por actividades promocionales, tales como:

I. Conferencias.
II. Eventos culturales.
III. Juegos.
IV. Espectáculos.
V. Sorteos.
VI. Rifas.
VII. Colectas.
VIII. Publicaciones.
IX. Venta de bienes.
X. Rendimientos financieros.
XI. Fondos.
XII. Fideicomisos.
XIII. Cualquier otra actividad lucrativa.

Artículo 22. No podrán realizar aportaciones o donaciones a las asociaciones, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos y de cualquier dependencia pública, órganos constitucionales autónomos del Estado, así como de los organismos de la administración pública descentralizada.
II. Los partidos políticos, gobiernos, personas físicas o morales extranjeras.
III. Las personas ministras de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas.
IV. Las personas morales.
V. Cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia de las asociaciones.
VI. Fuentes no identificadas.
VII. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

Artículo 23. Las asociaciones podrán aperturar en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos financieros disponibles a fin de obtener rendimientos financieros, para lo cual deberán sujetarse a las reglas siguientes:

pueden recibir las asociaciones políticas estatales, a fin de otorgar certeza jurídica tanto a los sujetos obligados como a la autoridad encargada de su supervisión y fiscalización.

La incorporación de estas precisiones responde, además, a los principios constitucionales de legalidad, certeza, transparencia y rendición de cuentas que deben regir el manejo de los recursos utilizados por las asociaciones políticas estatales, garantizando que el financiamiento que reciban se ajuste a los fines permitidos por la ley y se encuentre sujeto a mecanismos efectivos de control y fiscalización.

a) Deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de que se trate, acompañando copia fiel del mismo, expedido por la institución de banca privada con la que haya sido celebrado. **b)** Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año. **c)** Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento del objeto de la asociación. **Artículo 24.** Las asociaciones no podrán autofinanciar sus actividades en los términos que señale la Ley Electoral.	
Capítulo Cuarto **De la acreditación trianual de los requisitos para mantener el registro como asociación** **Sección Primera** **Del proceso de afiliación** **Artículo 25.** A partir de que surta efectos su registro, las asociaciones podrán realizar afiliaciones de conformidad con sus normas estatutarias, mediante el uso del Sistema, a través del cual se emitirá el documento de afiliación correspondiente, que deberá contener, al menos, los siguientes datos: **a)** Nombre y emblema de la asociación. **b)** Lugar y fecha de la afiliación. **c)** Municipio y distrito al que pertenece la persona afiliada. **d)** Apellido paterno, materno y nombre (s) de la persona ciudadana que se afilia. **e)** Domicilio de la persona ciudadana que se afilia, el cual debe coincidir con el plasmado en su credencial para votar vigente. **f)** Clave de elector. **g)** Número identificador de la credencial para votar (OCR). **h)** Firma autógrafa de la persona ciudadana que se afilia. **i)** Manifestación expresa de afiliación libre, voluntaria, individual y pacífica. **j)** Manifestación de que conoce los documentos básicos de la asociación. **k)** Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliada a ninguna otra asociación, o en su defecto, la renuncia a cualquier otra afiliación realizada	Con la finalidad de que este Instituto verifique el cumplimiento de los requisitos para la constitución de las asociaciones políticas estatales previsto en el artículo 35, fracción II de la Ley Electoral, se establece el procedimiento para su acreditación. Asimismo, a fin de establecer el derecho de la ciudadanía para asociarse de manera libre y voluntaria a la asociación política estatal, lo cual es acorde con la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 24/2022, de rubro: "DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES" se prevé el procedimiento para que las asociaciones continúen desarrollando el procedimiento de verificación.

previamente a otra asociación constituida o en proceso de constitución. I) Aviso de privacidad simplificado, el cual deberá ser creado y difundido por la asociación, señalando el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral, junto con la manifestación expresa de conocimiento del mismo, y en su caso, el consentimiento para recabar los datos personales. **Artículo 26.** Con el objeto de permitir a la ciudadanía consultar de manera permanente su estatus de afiliación, el Instituto implementará un sitio de consulta en su página de internet. Las asociaciones serán responsables de capturar y mantener actualizados en el Sistema, de manera permanente, los datos de sus personas afiliadas, en lo particular, las relativas al nombre completo, clave de elector y fecha de afiliación. La información de las afiliaciones recabadas a través del Sistema se incorporará automáticamente al sitio de consulta, a efecto de que las personas verifiquen si se encuentran afiliadas a una asociación. Para tales efectos, el Sistema deberá informar que dichas afiliaciones no han sido compulsadas con el Padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral. Por causas debidamente justificadas, las asociaciones podrán presentar una solicitud dirigida a la Secretaría Ejecutiva, en la que funde y motive las razones por las que considera que debe ser sujeta al régimen de excepción, mediante el cual pueda recabar afiliaciones en formato impreso de manera adicional. La Secretaría Ejecutiva deberá dar respuesta a la solicitud dentro de los diez días siguientes a su recepción. **Artículo 27.** Las personas afiliadas a una asociación podrán solicitarle directamente la cancelación de su afiliación. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y estar debidamente firmadas. La solicitud de cancelación de una afiliación surtirá efectos a partir de la presentación del escrito correspondiente que cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.	Al respecto, con apego a la competencia del Consejo General prevista en el artículo 61, fracción XXXVII, de la Ley Electoral, que establece que puede implementar herramientas tecnológicas para el mejor desempeño de sus funciones u optimizar los recursos del Instituto, se establece el uso del Sistema que desarrolla la Dirección de Tecnologías de la Información en coadyuvancia con la Dirección de Organización, a efecto de brindar herramientas a la ciudadanía que permitan captar sus afiliaciones de manera segura y ordenada. Lo anterior, mediante el establecimiento de procedimientos estandarizados que permitan el registro, resguardo y consulta de la información relacionada con las afiliaciones ciudadanas. El Sistema constituye una herramienta que facilita el ejercicio del derecho de afiliación política de la ciudadanía, al proporcionar mecanismos accesibles, seguros y confiables para manifestar su voluntad de incorporarse a una asociación política estatal. En ese sentido, se estima procedente establecer el uso obligatorio del Sistema como medio para la captación y administración de las

En caso de que las solicitudes se reciban ante el Instituto, la Dirección de Organización las remitirá de inmediato a la asociación correspondiente.

Sección Segunda
Del Sistema

Artículo 28. El Instituto implementará el Sistema para que las asociaciones recaben afiliaciones de manera permanente, a efecto de mantener el número mínimo de afiliaciones requerido por la Ley Electoral, como parte de la acreditación trianual de requisitos para conservar el registro, garantizando en todo momento el ejercicio libre, individual y permanente del derecho de asociación.

El Sistema tendrá por objeto facilitar el registro, administración, actualización, verificación y conservación de la información relativa a las afiliaciones de las asociaciones.

Artículo 29. Será responsabilidad de las asociaciones, respecto de la implementación y uso del Sistema, lo siguiente:

I. Informar a la Dirección de Organización el nombre y cargo de la persona responsable de su administración, un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como comunicar oportunamente cualquier modificación en dicha designación.

II. Registrar las altas y bajas de las personas auxiliares que apoyarán en la captación de afiliaciones, mediante la captura de la información requerida en el Sistema.

La Unidad Técnica de Fiscalización podrá acceder al Sistema, para verificar el registro de personas auxiliares para efectos de fiscalización.

III. Vigilar que todas las afiliaciones cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

IV. Resguardar y conservar los formatos electrónicos de afiliación generados a través del Sistema, los cuales podrán descargarse conforme a los mecanismos que el mismo establezca.

V. Garantizar el uso adecuado de la información y datos personales recabados mediante el Sistema, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

afiliaciones a las asociaciones políticas estatales, a efecto de brindar a la ciudadanía y a las propias asociaciones una herramienta tecnológica segura, ordenada y confiable que garantice la autenticidad de la información recabada y facilite las actividades de verificación que corresponden a la autoridad electoral.

En ese contexto, se prevé el procedimiento mediante el cual las asociaciones políticas estatales podrán continuar realizando afiliaciones y actualizando su padrón de personas afiliadas una vez obtenido su registro, permitiendo a la autoridad electoral verificar de forma permanente el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con su integración y representatividad.

Además, se prevé el régimen de excepción para el uso del sistema, por causas debidamente justificadas.

VI. Asegurar la veracidad, integridad y actualización de la información relativa a sus personas afiliadas en el Sistema.

Artículo 30. Las personas auxiliares serán responsables de recabar las afiliaciones y verificar que en el Sistema se capture la totalidad de los datos requeridos en este Reglamento, así como que las imágenes y fotografías incorporadas sean legibles y correspondan a la persona afiliada.

Para tal efecto, ingresarán al Sistema mediante el usuario y contraseña generados por la persona designada como administradora.

Las asociaciones garantizarán que las claves de acceso al Sistema sean personales, intransferibles y utilizadas exclusivamente por las personas autorizadas para tal efecto, por lo que las asociaciones serán responsables solidarias de las actuaciones realizadas por las personas auxiliares registradas en el Sistema, respecto del tratamiento de los datos personales de las personas afiliadas. Para lo cual, la asociación deberá capacitar a las personas auxiliares sobre dicho tratamiento, en términos de la normatividad aplicable.

La asociación deberá resguardar el formato emitido por el Sistema respecto del conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales, firmado por cada una de las personas auxiliares registradas en dicho Sistema, con el fin de verificar y garantizar el control de las personas auxiliares autorizadas para obtener la información de la ciudadanía.

Estas acciones tienen el objetivo de evitar filtración de datos, por lo que su uso resulta seguro, a través del blindaje que realice la Dirección de Tecnologías al Sistema.

Artículo 31. La Dirección de Organización, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, emitirá las especificaciones técnicas para el uso y funcionamiento del Sistema.

Además, brindarán la capacitación respectiva a las personas responsables y auxiliares de las asociaciones que lo soliciten.

Artículo 32. En caso de que se presenten solicitudes de rectificación de datos o de cancelación de afiliaciones, la

asociación deberá realizar en el Sistema las modificaciones que resulten procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo será responsabilidad de la asociación, en términos de la normatividad aplicable.

Sección Tercera
Procedimiento para la verificación trianual de requisitos

Artículo 33. Para mantener su registro, las asociaciones deberán acreditar, cada tres años, que conservan los requisitos necesarios para su constitución.

Artículo 34. El procedimiento para acreditar, de manera trianual, el cumplimiento de los requisitos para mantener el registro iniciará en diciembre del año siguiente al de la elección ordinaria local, con la notificación que realice el Instituto, a través de la Dirección de Organización, a la asociación respecto del número mínimo de personas afiliadas, tanto a nivel estatal como por municipio o distrito, que deberá acreditar conforme al procedimiento señalado en este Reglamento.

Para tal efecto, se utilizará el Padrón Electoral correspondiente a la elección local ordinaria inmediata anterior a la fecha de inicio del proceso de verificación a que se refiere el presente artículo.

Para verificar el número mínimo de personas afiliadas, se tomará en cuenta el listado de afiliaciones de la asociación con corte a la fecha de presentación de la solicitud de acreditación trianual de requisitos.

Artículo 35. Los requisitos que la asociación deberá acreditar para mantener su registro son los siguientes:

I. Contar con un mínimo de personas afiliadas que en ningún caso podrá ser menor al 0.13% del Padrón Electoral en el Estado que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la fecha en que se inicie el procedimiento de acreditación trianual respectivo.

II. Que las afiliaciones señaladas en la fracción anterior se encuentren distribuidas en cuando menos las dos terceras partes de los municipios o distritos del Estado, de acuerdo con el porcentaje del Padrón Electoral que

la demarcación represente en relación con el total estatal.

III. Tener comités en cuando menos dos municipios del Estado para atender temas vinculados con sus fines.

IV. Contar con una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que regulen sus actividades.

Artículo 36. En el mes de enero del año anterior al de la elección local ordinaria, la asociación deberá remitir al Instituto la solicitud de acreditación trianual de requisitos, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

I. Denominación de la asociación.
II. Fecha de obtención del registro.
III. Tipo de dispersión de las afiliaciones (por municipio o por distrito).
IV. Número total de afiliaciones y dispersión por municipio o distrito.
V. Número de comités municipales con que cuenta y su integración.
VI. Nombre y firma de la persona representante legal.

Además, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Copia de la declaración de principios, del programa de acción y de los estatutos vigentes de la asociación.
II. La documentación que acredite la existencia e integración de sus comités municipales.
III. Lista impresa de personas afiliadas a la fecha de corte que corresponda, de conformidad con los registros del Sistema y al tipo de dispersión elegida.
IV. Cualquier otra documentación que la asociación estime idónea para acreditar el cumplimiento de requisitos que establece la Ley Electoral y este Reglamento.

Artículo 37. Recibida la solicitud para la acreditación trianual de requisitos, la Secretaría Ejecutiva dentro de los diez días siguientes deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que la asociación incumpla con alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva deberá brindar garantía de audiencia y notificar a través de su representación para que dentro de los diez días siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o

inconsistencia. El estudio sobre el cumplimiento será objeto de la resolución correspondiente.

Artículo 38. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, verificará la existencia de duplicidad en las afiliaciones con otras asociaciones.

En caso de detectarse una doble afiliación, prevalecerá la afiliación de fecha y hora más reciente. En consecuencia, se notificará a la asociación que cuente con la afiliación más antigua, a efecto de que proceda a su cancelación.

Cuando la doble afiliación corresponda a registros con la misma fecha y hora, el Instituto requerirá a la persona afiliada para que, dentro del plazo de diez días, manifieste la afiliación que deba prevalecer. La manifestación de la persona afiliada será vinculante para las asociaciones involucradas.

De no desahogarse el requerimiento en el plazo señalado, se cancelarán todas las afiliaciones duplicadas.

Artículo 39. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional la compulsa del listado de afiliaciones que presente la asociación, a efecto de verificar que se encuentren en el Padrón Electoral del Estado, de conformidad con el convenio que para tal efecto se celebre.

Recibido el resultado de la compulsa, dentro de los cinco días siguientes se notificará a la asociación respecto de las afiliaciones que presenten alguna inconsistencia, para que dentro del plazo de cinco días solicite garantía de audiencia, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte la documentación o información que estime pertinente.

Artículo 40. Una vez que la Secretaría Ejecutiva haya realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos, deberá formular el proyecto de resolución dentro del plazo de cincuenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud.

Artículo 41. La Secretaría Ejecutiva, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, deberá someter a consideración del citado órgano superior de dirección, el proyecto de resolución a efecto de que resuelva lo conducente a

más tardar en junio del año en que se presente la solicitud para la acreditación trianual de requisitos. En caso de negativa, el Consejo General deberá fundar y motivar las causales, y en la misma resolución se deberá declarar la pérdida de registro de la asociación.	
Capítulo Quinto **Informe anual** **Artículo 42.** Para efectos de acreditar la celebración de al menos dos asambleas en cada uno de los municipios en donde la asociación tenga personas afiliadas, las asociaciones deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, un informe relativo a las actividades realizadas en el ejercicio inmediato anterior, acompañado de la documentación comprobatoria. En caso de que la asociación no acredite lo anterior o incumpla con presentar la documentación comprobatoria, la Secretaría Ejecutiva notificará a su representación para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, subsane la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, el informe se tendrá por no presentado. En el supuesto de incumplimiento se dará vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a fin de que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente en términos de la Ley Electoral. El informe anual se hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la asociación deba rendir en términos del Reglamento de Fiscalización.	Con la finalidad de que este Instituto verifique el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas estatales previstas en el artículo 35, fracción V, de la Ley Electoral, vinculadas con la celebración de asambleas, se establece la obligación de presentar un informe anual. De igual manera, se establece el procedimiento para que la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo su análisis para verificar el cumplimiento de dicha obligación, así como la garantía de audiencia de las asociaciones, en aquellos casos en los que se detecte alguna inconsistencia u observación. Ahora bien, los plazos señalados se establecen tomando en consideración lo previsto en el artículo 22, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Además, se establece la consecuencia jurídica en caso de incumplimiento en términos del artículo 213, fracción I de la Ley Electoral, el cual refiere que constituyen infracciones de

	las asociaciones políticas estatales incumplir con las obligaciones que señalen las leyes generales, la Ley Electoral, los reglamentos que expida el Consejo General y las determinaciones que se emitan. Asimismo, de conformidad con el artículo 226, párrafo primero de la Ley Electoral el procedimiento ordinario sancionador inicia cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infrinjan la citada Ley y demás normatividad en materia electoral. Finalmente, se prevé la obligación de la Secretaría Ejecutiva para hacer del conocimiento del Consejo General lo relativo al informe que presenten las asociaciones políticas estatales.
Título Tercero **De la pérdida de registro** **Capítulo Único** **Causales y procedimiento para la pérdida de registro de una asociación** **Artículo 43.** Son causas de pérdida de registro de una asociación, las previstas en la Ley Electoral, que a saber son las siguientes: **I.** La imposición de la sanción consistente en la pérdida de su registro, mediante resolución firme emitida por la autoridad competente. **II.** Haber dejado de cumplir con los requisitos esenciales para obtener su registro.	El artículo 152 de la Ley Electoral prevé los supuestos para la pérdida de registro de las asociaciones políticas estatales, la cual procede de oficio o a petición de parte interesada. Por su parte, los artículos 153, 154, 155 y 156 de la Ley Electoral prevén el procedimiento para la pérdida de registro.

III. Incumplir con las obligaciones señaladas para las asociaciones en la Ley Electoral.

IV. Aceptar tácita o expresamente, propaganda proveniente de partidos políticos o entidades del extranjero, de ministros de culto religioso o sectas.

V. Haber sido declarada disuelta por acuerdo de sus integrantes, de conformidad con sus normas estatutarias.

VI. Por fusionarse con otra asociación registrada ante el Instituto.

Artículo 44. La pérdida de registro por las causales señaladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 43 del Reglamento, procederá a petición de parte interesada, para lo cual se deberá presentar ante el Consejo General la solicitud debidamente fundada y motivada, expresando las causas por las que se considera procedente la pérdida del registro de la asociación y anexando a su solicitud los medios de prueba que se estimen idóneos para acreditar la actualización de la causal o causales para la pérdida del registro.

En el supuesto de pérdida de registro por haber dejado de cumplir con los requisitos esenciales para obtener su registro, procederá también derivado de la resolución del Consejo General sobre la verificación trianual de requisitos que se realice conforme a este Reglamento.

Cuando se trate de disolución por acuerdo de sus integrantes conforme a sus disposiciones estatutarias, la persona representante de la asociación facultada para ello deberá comunicar la disolución y anexar la documentación legal que así lo acredite.

Artículo 45. Recibida la solicitud, el Consejo General, a través de la Dirección Jurídica, en un término de diez días determinará el inicio del procedimiento o, en su caso, desechará de plano la solicitud.

Artículo 46. Determinado el inicio del procedimiento, la Dirección Jurídica, en un término de tres días, notificará dicha determinación a la asociación cuya cancelación de registro se solicita, para que ésta, en un término de cinco días, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

La Dirección Jurídica podrá realizar diligencias de investigación, solicitud de informes y requerimientos de

documentación a la parte promovente, a la asociación o a cualquier autoridad, institución o persona física o moral para allegarse de los elementos probatorios pertinentes para la sustanciación y resolución del procedimiento de pérdida de registro. En caso de incumplimiento a los requerimientos señalados en el párrafo previo, el estudio sobre el cumplimiento será objeto de la resolución correspondiente. **Artículo 47.** Concluidas las diligencias de investigación y sustanciación, que no podrá ser mayor a cuarenta días, la Dirección Jurídica declarará cerrada la instrucción y elaborará el proyecto de resolución correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva lo someta a consideración del Consejo General, quien en sesión que celebre dentro de los cincuenta días siguientes a la remisión del proyecto, resolverá lo conducente. En caso de que se declare procedente la pérdida de registro, la resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", una vez que quede firme. **Artículo 48.** La Secretaría Ejecutiva notificará la resolución sobre el procedimiento de pérdida de registro a la dirigencia estatal de la asociación, a través de su última representación acreditada ante el Instituto.	
Título Cuarto **De las modificaciones a los documentos básicos** **Artículo 49.** Las asociaciones podrán modificar en cualquier momento el contenido de su declaración de principios, programa de acción y estatutos, observando las disposiciones en materia de paridad de género, acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria, así como aquellas vinculadas con la protección de derechos humanos y para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. **Artículo 50.** Dentro de los diez días siguientes a la aprobación de las modificaciones correspondientes a sus documentos básicos, la asociación deberá notificarlas al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, para efectos de la verificación del cumplimiento del procedimiento estatutario, así como de la procedencia constitucional y legal de las reformas presentadas. Además, deberá adjuntar la documentación siguiente:	Se adiciona el derecho de las asociaciones políticas estatales para llevar a cabo la modificación de sus documentos básicos a través de sus órganos facultados conforme a sus estatutos. De igual manera, se establece el procedimiento y el plazo para que la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo el análisis de dichos documentos, así como la observancia de la garantía de audiencia en caso de inconsistencias u omisiones por parte de las asociaciones políticas estatales.

I. La convocatoria, misma que deberá emitirse conforme a las formalidades que establezcan los estatutos de la asociación, para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite su aprobación por la instancia estatutaria facultada, así como su publicación, en su caso, y la constancia de haber sido hecha del conocimiento de las personas con derecho a asistir a la asamblea mediante la cual se aprobó la determinación correspondiente. **II.** El acta de la asamblea celebrada, la cual deberá contener, al menos el número de las personas asistentes y la firma de las personas con facultades para tal efecto, conforme a sus estatutos, que asistieron a la asamblea, la fecha, hora de inicio y conclusión de la misma, así como el sentido de la votación respecto de cada acuerdo adoptado. **III.** La lista de asistencia que permita verificar el quórum de la instancia estatutaria correspondiente, la cual deberá contener nombre, cargo y firma de cada persona asistente. **IV.** Un ejemplar de los documentos básicos modificados, en versión íntegra, en formatos impreso y editable. **V.** Cuadro comparativo, impreso y en formato editable, de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, salvo en el caso de que el texto sea nuevo en razón de la abrogación del anterior. **Artículo 51.** Cuando exista omisión en la documentación presentada y sea necesario realizar aclaraciones sobre la misma o sobre la validez estatutaria de las decisiones comunicadas, la Secretaría Ejecutiva lo notificará a la asociación, por conducto de su representación, para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación subsane las omisiones, formule las aclaraciones correspondientes o manifieste lo que a su derecho convenga. De no atenderse el requerimiento dentro del plazo establecido, se procederá al análisis y valoración de la documentación disponible. El estudio sobre el cumplimiento será objeto de la resolución correspondiente.	Además, se prevé lo relativo a la emisión del proyecto de resolución por parte de la Secretaría Ejecutiva y su aprobación por el Consejo General.

Artículo 52. Una vez recibida la comunicación sobre la modificación a los documentos básicos y, en su caso, desahogado el requerimiento correspondiente o fenecido el plazo para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva elaborará el proyecto de resolución correspondiente.

Artículo 53. El Consejo General resolverá sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos dentro de los cincuenta días siguientes a la comunicación que realice la asociación.

En caso de formularse requerimientos a la asociación, el plazo señalado en el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de que se subsanen las omisiones o se realicen las aclaraciones correspondientes, o bien, una vez que concluya el periodo otorgado para tales efectos.

Artículo 54. Las modificaciones a los documentos básicos que apruebe la asociación surtirán sus efectos una vez que el Consejo General declare su procedencia constitucional y legal.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Si con motivo del dictado de acuerdos y resoluciones firmes, que deriven del ejercicio constitucional y legal del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o normatividad aplicable, se genera contradicción con las disposiciones de este Reglamento, éstas quedarán sin efectos y se aplicarán las normas conducentes.

Artículo Tercero. La Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto deberá desarrollar el sitio de consulta, así como el Sistema, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento.

Asimismo, en coordinación con la Dirección de Organización y, en su caso, otras áreas del Instituto, elaborará las especificaciones técnicas, manuales de usuario y demás documentación necesaria para la operación de dichas herramientas tecnológicas, los cuales deberán hacerse del conocimiento de las asociaciones de manera oportuna.

De manera excepcional y hasta en tanto entre en operación el Sistema, las asociaciones podrán recabar afiliaciones mediante formatos físicos, siempre que estos contengan, como mínimo, los datos necesarios para considerar válidas las afiliaciones en términos de este Reglamento. Una vez implementado el Sistema, deberán capturar y cargar en éste la información correspondiente a las afiliaciones recabadas mediante formatos físicos.

Artículo Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en los estrados y el sitio de Internet del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en cincuenta y ocho fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis. **DOY FE.** ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL PROPIO INSTITUTO.

Síntesis: En ejercicio de su facultad reglamentaria, este Instituto reforma su Reglamento de la Oficialía Electoral con el propósito de fortalecer la certeza jurídica, la coherencia normativa y la eficiencia operativa en el ejercicio de la función de fe pública electoral, mediante la precisión de las reglas relativas a la delegación y ejercicio de dicha función, la armonización de procedimientos y conceptos, el reforzamiento de los mecanismos de control y seguimiento institucional, así como el uso y actualización de herramientas tecnológicas para la gestión de solicitudes.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la Reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/26

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento:	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Reglamento. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Reglamento y abrogó el vigente hasta ese momento.[1]

Asimismo, el diez de abril de dos mil veintiuno[2] y el veintinueve de abril de dos mil veintidós,[3] el Consejo General modificó el Reglamento.

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.[4]

III. Proyección de la reforma al Reglamento. Del veinticinco de marzo al veintidós de junio de dos mil veintiséis,[5] en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de la reforma al Reglamento.[6]

---

[1] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/034/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenidoycg/acuerdos/a_27_Ago_2020_1.pdf
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/049/21, consultable en: https://ieeq.mx/contenidoycg/acuerdos/a_10_Abr_2021_1.pdf
[3] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/011/22, consultable en: https://ieeq.mx/contenidoycg/acuerdos/a_29_Abr_2022_1.pdf
[4] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenidoycg/acuerdos/a_29_Oct_2025_1.pdf
[5] En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.
[6] Como parte de las actividades para la construcción del proyecto de reforma al Reglamento, la Coordinación de Instrucción Procesal y funcionariado que cuenta con delegación de la oficialía electoral, remitieron diversas propuestas de modificación desde la visión de áreas usuarias; así como la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/26

IV. Remisión del proyecto de reforma al Reglamento. El veintidós de junio, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,[7] remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificación al Reglamento.[8]

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintinueve de junio, en sesión extraordinaria, la Comisión Jurídica aprobó el dictamen, determinación que ese mismo día fue remitida[9] a la secretaria ejecutiva con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintinueve de junio, la secretaria ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,[10] quien en esa misma fecha instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[11]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia

[7] Designada con tal carácter mediante el oficio P/078/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[8] Mediante oficio DEAJ/437/2026.
[9] Mediante el diverso CJ/036/2026.
[10] A través de la comunicación con nomenclatura SE/487/26.
[11] Por medio del oficio P/134/26.

electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; así como para rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la oficialía electoral.

5. De conformidad con el artículo 63, fracción XXIV de la Ley Electoral, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones que se requieran, facultad que puede ser delegada al personal del Instituto.

6. Por su parte, el segundo párrafo del referido artículo 63 refiere que, en el ejercicio de la función de la oficialía electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, así como al personal del Instituto a quienes se delegue dicha función, tienen las atribuciones siguientes:

a) A petición de los partidos políticos o candidaturas independientes, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales.

b) A petición de los órganos del Instituto, hacer constar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral.

c) Solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales locales.

7. En ese sentido, en términos del artículo 77, párrafos primero y segundo, fracción X de la Ley Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto tiene la facultad de ejercer la función de oficialía electoral; además, que durante los procesos electorales cuenta con una Coordinación de Oficialía Electoral de carácter temporal.

8. Asimismo, el artículo 86, fracción IX del mismo ordenamiento señala que, corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones.

9. A su vez, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento refiere que el Instituto cuenta con funcionariado investido de fe pública para actos exclusivamente de naturaleza electoral, en términos de la Constitución General, la Ley General y la Ley Electoral.

10. Ateniendo a lo anterior, el artículo 3 del Reglamento establece que la función de la oficialía electoral tiene por objeto dar fe pública para:

- Constatar dentro y fuera del proceso electoral, actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral.

- Evitar a través de la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

- Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y

- Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la oficialía electoral, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

TERCERO. Dictamen y contenido de la reforma al Reglamento.

11. Conforme a lo expuesto, el pasado veinticinco de junio, la Comisión Jurídica aprobó el dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, y que en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

...

Puntos de Dictamen

PRIMERO. *La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.*

SEGUNDO. *Se aprueba el presente instrumento jurídico, mediante el cual se valida la propuesta de reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se somete a consideración del Consejo General su aprobación por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del mismo.*

TERCERO. *El dictamen y su anexo deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.*

12. De la lectura íntegra del dictamen se desprende que la Comisión Jurídica somete a consideración de este Consejo General la modificación de diversos artículos en los términos que se analizan a continuación.

13. En principio, como se advierte del dictamen, la propuesta de reforma al Reglamento se sustenta en la facultad reglamentaria del Instituto en atención a su naturaleza de órgano constitucional autónomo.

14. Al respecto, resulta pertinente precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS",[12] ha establecido que una de las características primordiales de los órganos autónomos consiste en que estos deben contar con autonomía e independencia funcional.

15. Así, respecto de la referida autonomía e independencia funcional de los órganos autónomos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-338/2022,[13] razonó que la facultad reglamentaria de estos adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

16. Ello debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de los órganos autónomos los coloca en una situación diferenciada respecto de las demás dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

17. Por lo tanto, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo

[12] Consultable en:
[13] Consultable en:

cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna, todo esto como parte fundamental para el cumplimiento de los fines que el Instituto tiene legalmente encomendados.

18. Ahora bien, como se desprende del considerando previo, el Reglamento regula el ejercicio de la función de fe pública electoral a cargo del funcionariado de este Instituto, desde el procedimiento para su delegación, ejercicio, control y seguimiento; por tanto, la presente propuesta de reforma tiene por objeto fortalecer la certeza jurídica, la coherencia normativa y la eficiencia operativa en el desarrollo de dicha función institucional.

19. En ese sentido, cada una de las modificaciones, adiciones y derogaciones propuestas se encuentran debidamente justificadas, como se advierte del contenido del dictamen y de su anexo, cuyos argumentos se tienen por reproducidos en su integridad. No obstante, a continuación, se realiza una descripción general de las principales adecuaciones planteadas.

20. En primer término, las modificaciones a los artículos 8 y 9 del Reglamento[14] buscan precisar los supuestos de conclusión y revocación de la delegación de la función de oficialía electoral, estableciendo, por un lado, que tal delegación concluirá de pleno derecho cuando se dé por terminada la relación laboral entre el Instituto y la persona servidora pública a quien se haya conferido, aunado a que se eliminan formalidades innecesarias relacionadas con la elaboración de actas para documentar la revocación de la delegación de la facultad de oficialía electoral. De esta forma se fortalece la certeza jurídica, la simplificación administrativa y el adecuado control del ejercicio de una atribución reservada al funcionariado del Instituto.

21. Asimismo, la adecuación al artículo 10 busca armonizar el Reglamento con el marco orgánico vigente, por lo que se sustituye la referencia al principio de inmediatez por la del principio de oportunidad, toda vez que es este último el que se encuentra previsto expresamente en el propio ordenamiento, aunado a que, el

[14] En adelante todos los artículos se refieren al Reglamento, salvo mención expresa de norma diversa.

contexto del referido artículo alude a la temporalidad para hacer efectivo el ejercicio de la función electoral, por lo que resulta ser el principio aplicable.

22. Por cuanto ve a la adición del segundo párrafo del artículo 12, en este se establece de manera general que, las funciones que el Reglamento atribuye a la Coordinación de Oficialía Electoral, por ser un órgano que solo surge durante los procesos electorales locales, fuera de dichos procesos serán desempeñadas por la Coordinación Jurídica, con lo cual se busca dotar de operatividad a las actividades que se encuentran previstas en el Reglamento.

23. Por su parte, la modificación al artículo 15 consiste en realizar una precisión conceptual, armonizando la terminología empleada con la legislación jurisdiccional, particularmente, se sustituye la referencia a las "resoluciones" del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el término "sentencias", diferenciando adecuadamente los actos jurisdiccionales de aquellos emitidos por las autoridades administrativas electorales.

24. De igual manera, las modificaciones al artículo 16 tienen como propósito fortalecer la claridad y precisión de los requisitos que deben reunir las peticiones de oficialía electoral. Para ello, se eliminan expresiones redundantes y se generaliza el alcance de los actos o hechos susceptibles de certificación, adicionando términos que no implican prejuzgar sobre los actos o hechos objeto de la oficialía electoral; también se elimina la connotación de opcionalidad respecto de la forma de presentación de la petición y se incorporan requisitos específicos para solicitudes vinculadas con la certificación de contenidos digitales, particularmente aquellas relacionadas con ligas electrónicas, respecto de las cuales se establece como requisito que dichas ligas deberán adjuntarse en archivo editable en formato *Word* a través de un medio óptico, esto a efecto de evitar errores materiales que puedan afectar la adecuada recaudación y preservación de indicios.

25. En esa misma lógica, las adecuaciones a los artículos 17, 18 y 19 buscan otorgar mayor claridad y congruencia al procedimiento para el análisis de procedencia de las solicitudes de oficialía electoral. Para tal efecto, se armoniza el uso de las figuras de prevención y requerimiento, y se precisa que la improcedencia de la petición derivada del incumplimiento de las prevenciones, procederá no solo cuando no se dé respuesta, sino también cuando la respuesta no atienda de manera integral y completa lo solicitado; asimismo, se eliminan causales de improcedencia que

resultan reiterativas o comprendidas en otros supuestos ya previstos por el Reglamento y se delimita expresamente que la valoración sobre la procedencia de las solicitudes corresponde únicamente a las autoridades facultadas para ejercer la función de oficialía electoral, evitando con esto redundancias innecesarias que puedan resultar confusas.

26. Por otra parte, la modificación al artículo 21 tiene por objeto reforzar el carácter objetivo e imparcial de las actas circunstanciadas levantadas con motivo del ejercicio de la oficialía electoral, eliminando referencias que pueden implicar juicios de valor por parte del funcionariado del Instituto respecto de hechos o circunstancias advertidos durante la diligencia, por lo que se acota a que el acta debe contener, entre otros requisitos, la referencia a cualquier otro dato, siempre y cuando este se relacione con la materia de la diligencia.

27. La modificación al artículo 22 busca establecer de manera general que las actas circunstanciadas deban remitirse acompañadas de su versión digital editable, no solo cuando se trate de un acta derivada de la sustanciación de procedimiento sancionador, sino también cuando deriven de una petición de oficialía electoral formulada por cualquiera de los sujetos con atribuciones para ello.

28. Por otra parte, las reformas a los artículos 27 y 28 fortalecen los mecanismos institucionales de control y seguimiento de las solicitudes y actuaciones de oficialía electoral, al prever expresamente la posibilidad de que las secretarías técnicas lleven un registro propio de las peticiones que atiendan y al privilegiar el uso de herramientas tecnológicas, estableciendo la atribución de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto de llevar a cabo no solo el desarrollo, sino también la actualización y mantenimiento del sistema para el registro de peticiones, actas, así como del aplicativo móvil para el resguardo de los indicios. Asimismo, se armoniza la denominación de la unidad administrativa responsable de dichas herramientas con lo previsto en el Reglamento Interior vigente del Instituto.

29. Finalmente, las restantes adecuaciones corresponden a ajustes de redacción, homologación terminológica y mejoras de técnica normativa encaminadas a dotar al Reglamento de mayor claridad, precisión y congruencia interna, favoreciendo con ello su correcta interpretación y aplicación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/26

30. Adicionalmente, el dictamen prevé artículos transitorios relativos a las modificaciones, adiciones y derogaciones, su entrada en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet institucional.

31. En ese sentido, este Consejo General determina procedentes las adecuaciones planteadas por la Comisión Jurídica, en términos de lo expuesto en la presente determinación y atendiendo al contenido del dictamen y su anexo.

32. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Reglamento y, hecho lo anterior, lo publique en el sitio de Internet del propio Instituto.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a consideración la propuesta de reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral del propio Instituto.

SEGUNDO. La reforma objeto de esta determinación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/015/26

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el treinta de junio de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de doce fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. ---------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Jurídica:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de la Oficialía Electoral:	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte[1] el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.[2]

II. Reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, la autoridad referida aprobó la adopción de modificaciones al Reglamento de la Oficialía Electoral aprobado el veintisiete de agosto de dos mil veinte.[3]

[1] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

[2] El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 y la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

[3] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/011/22, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Abr_2022_2.pdf

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

III. Integración de las comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco[4] el Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

IV. Actualización de cronogramas. El veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis[5] se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya última modificación fue informada por la Dirección Jurídica mediante el oficio DEAJ/375/2026 de ocho de junio.

V. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del veinticinco de mayo al veintidós de junio, se llevaron a cabo diversas actuaciones para concretar la propuesta de normatividad encaminada a reformar el Reglamento de la Oficialía Electoral.

VI. Remisión final de propuesta normativa. El veintidós de junio, la Dirección Jurídica remitió a la presidencia de la Comisión Jurídica, la propuesta final de la normatividad enunciada para que fuera sometida al conocimiento de dichos órganos colegiados.[6]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.[7]

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos

[4] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[5] Las fechas que se citen en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.
[6] Mediante el oficio DEAJ/437/2026.
[7] Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.[8]

3. Al respecto, conforme con su naturaleza de órgano constitucional autónomo, el Instituto a través de su Consejo General resulta competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.[9]

4. Para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente en realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, de elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.[10]

SEGUNDO. Pertinencia para la adopción de la reforma propuesta en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

5. El Consejo General constituye el órgano superior de dirección integrado por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, a quien le corresponde ejercer la fe pública en términos legales, la función de la Oficialía Electoral y expedir las certificaciones que se requieran, facultad que podrá ser delegada al personal del Instituto, con las atribuciones que estable la Ley Electoral.[11]

6. Además, para el desarrollo de sus funciones, en el Instituto existen tres direcciones ejecutivas entre las que se encuentra la Dirección Jurídica encargada de instruir los procedimientos sancionadores a través de la Coordinación de Instrucción Procesal; lo

[8] Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.
[9] Conforme con los artículos 61, fracciones V y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como lo razonado en la Jurisprudencia 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS". SUS CARACTERÍSTICAS, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Novena Época, consultable en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238
[10] Conforme con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.
[11] De conformidad con los artículos 57, 58, fracción II y 63, fracciones XI, XXIV y párrafo segundo, de la Ley Electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

cual involucra actividades derivadas de la función de la Oficialía Electoral ejecutadas por la Coordinación Jurídica y durante los procesos electorales lo hace mediante la Coordinación de Oficialía Electoral con carácter temporal.[12]

7. Como se observa, la actuación del Instituto debe entenderse como un todo sistémico, mediante competencias específicas y complementarias, pues la instrucción de un procedimiento y el ejercicio de la fe pública no corren por cuerdas separadas, son etapas consecutivas e interdependientes de un mismo fin; garantizar la equidad en la contienda, conforme a la cual se garantiza que las condiciones materiales y jurídicas que permean en ella, no favorezca a alguna de las personas que participan.[13]

8. En ese sentido, con el propósito de regular el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, las medidas para el control y registro, así como el acceso a la fe pública electoral, el Instituto cuenta con regulación que permite certificar los actos y hechos que podrían vulnerar principios constitucionales o generar consecuencias en el desarrollo de los procesos electorales.

9. Sin embargo, en atención a la dinámica del Derecho Procesal Electoral, los actos que presuntamente vulneran la normatividad requieren de una respuesta institucional inmediata, técnica y blindada a partir de una reglamentación clara que permita la integración de expedientes que respeten las formalidades esenciales.[14]

10. Lo anterior, tomando en consideración los alcances de la función electoral que se encargan de dar fe pública para dotar de certeza hechos materiales; constatando circunstancias de modo, tiempo y lugar, sin que sea posible la emisión de conclusiones o juicios de valor,[15] pues el análisis de los medios de prueba es una actividad que realiza

[12] Artículos 70 y 77, párrafo segundo, fracción V, de la Ley Electoral, así como 8, fracciones VIII y IX, 42, 44, fracciones I, incisos b) y h); II, inciso d) y III, del Reglamento Interior.
[13] De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado A y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[14] Véase la jurisprudencia P./J. 47/95 de rubro "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO", consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Diciembre de 1995, página 133. Novena Época y https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200234
[15] Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JE-1398/2023. Pp. 12, 13 y 14. Consultable en https://www.te.gob.mx/

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

quien juzga a partir del conocimiento de los medios de convicción conforme a su clasificación legal.[16]

11. De lo anterior, se colige que la Oficialía Electoral constituye una herramienta para ejercer la fe pública por las personas cuya competencia les fue conferida para ello, cuyo propósito consiste en no alterar los hechos, permitiendo la ejecución de los actos correspondientes por las autoridades competentes.

12. En esa medida se advierte la pertinencia de fortalecer la coherencia normativa, la precisión conceptual y la eficiencia operativa a partir de la experiencia institucional con intención de establecer criterios unificados que eviten la discrecionalidad y doten de certeza jurídica.

13. Por ello, la reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral no constituye un mero formalismo administrativo, toda vez que resulta una necesidad imperante para unificar el método y alcance de las actuaciones de investigación de la autoridad electoral, en observancia de los principios de certeza, legalidad y debido proceso.

14. Ahora bien, las propuestas consisten en lo siguiente.

a) **Conclusión en la delegación de la Oficialía Electoral y eliminación de cargas innecesarias.**

15. Debido a que la función de la Oficialía Electoral es susceptible de delegarse al personal del Instituto,[17] con la intención de fortalecer la certeza jurídica, la propuesta establece que el momento en que concluye dicha delegación, consiste en la terminación de la relación laboral con la persona a quien se haya conferido sin la necesidad de realizar un pronunciamiento adicional y contribuir a la eficiencia administrativa, lo cual reduce la usurpación de funciones.

16. Por su parte, resulta innecesario imponer la carga de asentar la conclusión de la delegación en un acta con base en el principio de economía procesal y la naturaleza jurídica de esos actos, conforme con los principios de tutela judicial efectiva y de eficacia

[16] Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JE-1398/2023. Pp. 12, 13 y 14. Consultable en https://www.te.gob.mx/
[17] Artículo 63, párrafo primero, fracción XXIV y párrafo segundo de la Ley Electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

administrativa; de lo cual se colige una exigencia innecesaria realizar una duplicidad cuando, además, de una notificación por oficio se genera la presunción de legalidad y se deja constancia de la culminación que permite dotar de validez el acto jurídico.[18]

b) Peticiones del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral.

17. Normalmente los Localizadores Uniformes de Recursos de Internet aportados para ser sujetos de la Oficialía Electoral, suelen consistir cadenas conformadas con caracteres especiales y cualquier cambio humano involuntario puede alterar su destino y afectar con ello la recaudación de indicios, pues al dedicar tiempo descifrando y tecleando manualmente una serie de enlaces complejos, se apertura una ventana de tiempo que permite la eliminación de la publicación en franca vulneración al principio de oportunidad, el cual consiste en ejercer la función dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva.[19]

18. Por lo anterior, la propuesta incluye el deber de adjuntar un medio óptico que contenga el archivo editable en formato Word con la liga materia de verificación, a fin de reducir la posibilidad de incurrir en errores en las capturas manuales de los datos correspondientes, lo cual constituye una medida de seguridad jurídica, precisión técnica y eficiencia operativa.[20]

19. Aunado a ello, constituye un principio procesal que quien ofrece una prueba técnica mantiene la carga de proporcionar a la autoridad los elementos necesarios para su desahogo[21] con el propósito de que el Instituto ejerza su facultad investigadora de forma eficaz,[22] razón por la cual, metodológicamente, exigir un formato digital editable es la única forma de garantizar el desahogo fidedigno de la prueba técnica.

c) Supresión de disposiciones que generen juicios de valor e incorporación de solicitudes por sujetos distintos a las autoridades.

[18] Artículos 17, párrafo segundo y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[19] Artículo 5, fracción VII del Reglamento de la Oficialía Electoral.
[20] Artículos 17, párrafo segundo y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[21] Artículos 227, fracción I, inciso f) y 237, fracción VI de la Ley Electoral.
[22] Ídem, artículo 227, fracción II, inciso d).

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

20. La propuesta incluye la idoneidad de suprimir referencias que tengan como resultado que, al levantar el acta respectiva, se emitan juicios de valor al realizar diligencias de Oficialía Electoral,

21. Esto, tomando en consideración los alcances de la función electoral que se encargan de dar fe de hechos materiales que constaten, precisando estrictamente circunstancias de modo, tiempo y lugar, sin que sea posible la emisión de conclusiones o juicios de valor.[23]

22. Asimismo, se considera necesario tomar en cuenta que los partidos políticos, candidaturas independientes y órganos del Instituto pueden tener acceso con su remisión, a las actas circunstanciadas derivado de procedimientos y no únicamente se ciñe a las personas o autoridades, en términos del artículo 15 del Reglamento de la Oficialía Electoral.

d) Rediseño en la herramienta operativa.

23. No se omite referir que la propuesta de reforma, además, establece ajustes de forma y redacción, homologa términos, precisa conceptos aplicables, evita reproducción de supuestos contenidos en la misma norma, integra de manera puntual las competencias de las áreas involucradas en los procedimientos respectivos de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria aplicable a fin de dotar de claridad los conceptos utilizados y el contenido de manera integral.

24. Ello, a partir de la lógica consistente en que los sujetos obligados a quienes se dirige el Reglamento de la Oficialía Electoral forman parte de la ciudadanía del estado y el lenguaje, como vehículo de comunicación, facilita la lectura y comprensión de las obligaciones reduciendo interpretaciones que conlleven a su incumplimiento.

25. Así, desde el ámbito normativo, la reforma propuesta al Reglamento de la Oficialía Electoral cumple con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada y motivada y la justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen cuya argumentación se

[23] Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia SUP-JE-16/2024. Pp. 31 y 32, consultable en https://www.te.gob.mx/ así como artículo 21, último párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.[24]

26. En ese sentido, la Comisión Jurídica determina que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, al Reglamento de la Oficialía Electoral y por lo tanto se realiza la propuesta de reforma al Consejo General.

27. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de dicho reglamento al Consejo General para su emisión formal, en términos de los siguientes:

Puntos de Dictamen

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente instrumento jurídico, mediante el cual se valida la propuesta de reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se somete a consideración del Consejo General su aprobación por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El dictamen y su anexo deben remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por **tres** votos de las consejerías electorales que integran la Comisión Jurídica, quienes celebraron sesión extraordinaria el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

[24] Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el https://www.te.gob.mx/ius2021/#/

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión Jurídica

Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Secretaria de la Comisión Jurídica

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Vocal de la Comisión Jurídica

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

La presente página pertenece al dictamen de la Comisión Jurídica que propone al Consejo General la reforma al Reglamento de la Oficialía Electoral y su anexo consta de veinticinco fojas útiles con texto por un solo lado, se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de dicho órgano colegiado, además de quien funge como secretaria técnica de la misma.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL

DDG/AFRM/MPCZ/berr

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO: DEAJ/437/2026

ASUNTO: Se remite proyecto de normatividad

Querétaro, Querétaro; 22 de junio de 2026

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL DORANTES GUERRA
Presidente de la Comisión Jurídica
PRESENTE

Previos saludos cordiales, con fundamento en los artículos 77, párrafo segundo, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción III, 26, fracción IV y 44, párrafo tercero, fracción I, inciso e) del Reglamento Interior de este Instituto, y en términos de lo establecido en el cronograma para la modificación y emisión de la normatividad interna del Instituto presentado en la Comisión Jurídica, me permito remitir el proyecto de normatividad que se enlista a continuación:

1. Reforma al *Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*

Sin otro asunto en particular, le reitero mis saludos.

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
HORA 16:00 22 JUN. 2026 FIRMA
RECIBIDO
COMISIÓN JURÍDICA

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Lcda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[1]

INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.e. **Mtra. Noemi Sabino Cabello**, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.

GVF/WJLR

[1] En términos de la designación realizada por la consejera presidenta del Instituto, con fundamento en el artículo 62, fracción XIV de la Ley Electoral.

Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos

La función de oficialía electoral constituye una atribución esencial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en tanto representa el ejercicio de la fe pública electoral para certificar actos y hechos susceptibles de generar consecuencias de naturaleza electoral que a su vez puedan incidir de manera directa en la legalidad, certeza y equidad de la contienda electoral, así como en el adecuado desarrollo de los procesos electorales.

Para tal efecto, el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitido por el Consejo General el veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/034/20, el cual ha sido reformado en dos ocasiones,[1] regula cuestiones relacionadas con las funciones de la oficialía electoral a cargo de este organismo, las medidas para el control y registro de las actas circunstanciadas generadas en el desempeño de la propia función por parte de las personas fedatarias y la participación de los partidos políticos y candidaturas para acceder a la fe pública electoral, en términos del artículo 63, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese contexto, a través de la presente reforma, se realizan modificaciones al Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen como finalidad fortalecer la coherencia normativa, la precisión conceptual y la eficiencia operativa de dicha función, a partir de la experiencia institucional en su aplicación. Por ello, esta reforma se inscribe en un proceso de mejora continua del marco regulatorio, orientado a asegurar que las normas que rigen la actuación de este organismo respondan de manera adecuada a las necesidades operativas, así como a la dinámica propia de la función y el servicio público electoral.

Asimismo, las adecuaciones atienden a la necesidad de actualizar diversos aspectos operativos y orgánicos del Reglamento, particularmente en lo relativo a la delimitación y asignación de funciones entre las áreas responsables de la oficialía electoral. En este sentido, se precisa el ámbito de actuación de la Coordinación Jurídica fuera de los procesos

[1] El diez de abril de dos mil veintiuno mediante acuerdo IEEQ/CG/A/049/21, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_10_Abr_2021_1.pdf; y el veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/011/22, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Abr_2022_2.pdf

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

electorales locales y se armoniza la denominación de las unidades administrativas con lo previsto en el Reglamento Interior vigente.

De igual manera, las modificaciones al Reglamento privilegian una estructura normativa más clara que facilita su correcta interpretación y aplicación por parte de las autoridades electorales. Con ello, se contribuye a evitar duplicidades, ambigüedades o remisiones innecesarias, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficacia en el ejercicio de la función de oficialía electoral a cargo de este Instituto.

Finalmente, la reforma busca dotar de mayor eficacia a la oficialía electoral como mecanismo de certificación institucional, reforzando su papel como instrumento clave para la tutela de la equidad en la contienda, así como la certeza de los actos y hechos sujetos a verificación, por lo que este Instituto refrenda su compromiso con el fortalecimiento permanente de sus funciones sustantivas y con la prestación de un servicio público de mayor calidad y confiabilidad en favor de la ciudadanía.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Artículo 8. La delegación que… De la **I.** a la **III.** … El oficio o acuerdo por… La delegación de la función de la Oficialía podrá ser revocada por la Secretaría o la Dirección en cualquier momento, para tal efecto deberá notificarse personalmente por oficio a las personas funcionarias que se hubiera realizado la delegación~~, lo que se hará constar en el acta correspondiente~~.	**Artículo 8.** La delegación que… De la **I.** a la **III.** … El oficio o acuerdo por… La delegación de la función de la Oficialía **concluirá cuando el Instituto dé por terminada la relación laboral con la persona a quien se le haya conferido. Asimismo,** podrá ser revocada por la Secretaría **Ejecutiva** o la Dirección en cualquier momento, para tal efecto deberá notificarse personalmente por oficio a las personas funcionarias que se hubiera realizado la delegación.	De la lectura al artículo 63, párrafo primero, fracción XXIV, y párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que la función de la oficialía electoral es susceptible de ser delegada al personal del Instituto; es decir, dicha atribución atiende a un requisito esencial, consistente en la calidad de persona servidora pública de quien recibe o asume la referida atribución. En ese sentido, se considera procedente estipular que, con la terminación de la relación laboral y, por ende, la pérdida del carácter de persona servidora pública del Instituto, se actualice de pleno derecho la conclusión o revocación de la delegación de la oficialía electoral, sin necesidad de un pronunciamiento adicional. Lo anterior, además de contribuir a la eficiencia administrativa, reduce riesgos de usurpación de funciones y fortalece la certeza jurídica. Por otra parte, se propone suprimir la frase "lo que se hará constar en el acta correspondiente", debido a que constituye una exigencia innecesaria y que carece de justificación normativa. Ello es así, ya que en el mismo párrafo se establece que la revocación de la delegación de la función de la oficialía electoral se formaliza mediante la notificación por oficio que realice la Secretaría Ejecutiva o la Dirección, según corresponda, mecanismo que resulta suficiente para dotar de

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		validez y certeza jurídica al acto revocatorio. Además, exigir adicionalmente que dicha revocación se haga constar en un acta circunstanciada no solo resulta redundante, sino que impone una carga procedimental superior a la prevista para el otorgamiento de la propia delegación, lo cual resulta desproporcional, y su eliminación contribuye a evitar formalismos excesivos. Por último, se adiciona el término "Ejecutiva" a efecto de homologar la terminología empleada en el artículo con la prevista en el glosario del Reglamento, evitando posibles ambigüedades o interpretaciones erróneas respecto de las autoridades referidas y del alcance de sus facultades.
Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva o la Dirección podrán revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía, con el objeto de reasumirla directamente o delegarla a personal diverso del Instituto, o bien, por que estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización~~, lo que se hará constar en el acta correspondiente~~.	**Artículo 9.** La Secretaría Ejecutiva o la Dirección podrán revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía, con el objeto de reasumirla directamente o delegarla a personal diverso del Instituto, o bien, por que estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.	Se suprime la frase "lo que se hará constar en el acta correspondiente", toda vez que, como se precisa en la propuesta de modificación al último apartado del párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento, dicho precepto contempla que la revocación de la delegación de la función de oficialía electoral se formaliza mediante la notificación por oficio; en consecuencia, a fin de evitar repeticiones innecesarias, se tiene por aquí reproducida íntegramente la justificación a la modificación del artículo previamente señalado.
Artículo 10. Cuando la Secretaría... Las Secretarías Técnicas de... En el supuesto anterior, la instrucción podrá ser dirigida a	**Artículo 10.** Cuando la Secretaría... Las Secretarías Técnicas de... En el supuesto anterior, la instrucción podrá ser dirigida a	Se modifica el párrafo tercero con la finalidad de suprimir la

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
más de una Secretaría Técnica para atender una solicitud, para lo cual la Coordinación indicará los hechos a constatar por cada Secretaría Técnica con el objeto de atender el principio de ~~inmediatez.~~	más de una Secretaría Técnica para atender una solicitud, para lo cual la Coordinación indicará los hechos a constatar por cada Secretaría Técnica con el objeto de atender el principio de **oportunidad.**	referencia al principio de inmediatez y, en su lugar, establecer el principio de oportunidad, toda vez que el primero no se encuentra previsto como principio rector de la función de la oficialía electoral en términos del Reglamento; en cambio, el principio de oportunidad sí está contemplado en el artículo 5, fracción VII, aunado a que, conforme a su definición, dicho principio alude a que "...la función de la Oficialía será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva...", por lo que, en el contexto del párrafo, resulta ser el principio aplicable.
En caso de que no se cuente con Secretarías Técnicas disponibles para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Coordinación lo hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para que designe y, en su caso, delegue la función de oficialía ~~electoral~~ al funcionariado del Instituto que atenderá la diligencia.	En caso de que no se cuente con Secretarías Técnicas disponibles para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Coordinación lo hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para que designe y, en su caso, delegue la función de **Oficialía** al funcionariado del Instituto que atenderá la diligencia.	Respecto del concepto de oficialía electoral, se propone su modificación a efecto de homologarlo con la referencia prevista en el artículo 2, fracción III, inciso d), del Reglamento.
Artículo 12. La función de la...	**Artículo 12.** La función de la... **Fuera de proceso electoral, las funciones y atribuciones previstas en el presente Reglamento a cargo de la Coordinación, serán desempeñadas por la Coordinación Jurídica.**	De conformidad con el artículo 44, párrafo tercero, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto, dentro de las atribuciones de la Coordinación Jurídica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se encuentra la de realizar y dar seguimiento a las actividades inherentes a la función de la oficialía electoral, fuera de proceso electoral. En ese sentido, se estima necesario adicionar un segundo párrafo con la finalidad de establecer, de manera general, el

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		régimen de atribución correspondiente a la Coordinación Jurídica con relación a la función de oficialía electoral, evitando así la necesidad de reformar de forma particular cada disposición del Reglamento en la que se haga referencia a la Coordinación de Oficialía Electoral.
En el supuesto de recepción... De igual manera, cuando...	En el supuesto de recepción... De igual manera, cuando...	
Artículo 13. A quien ejerza la... De la **I.** a la **III.** ... **IV.** Solicitar a entidades afines con la función, la capacitación y actualización del funcionariado del Instituto que ejerza la función de la Oficialía~~;~~ y De la **V.** a la **VI.** ... Durante los procesos...	**Artículo 13.** A quien ejerza la... De la **I.** a la **III.** ... **IV.** Solicitar a entidades afines con la función, la capacitación y actualización del funcionariado del Instituto que ejerza la función de la Oficialía. De la **V.** a la **VI.** ... Durante los procesos...	Ajuste de redacción en la fracción IV, eliminando en la parte final la "y", a efecto de guardar congruencia con el listado de funciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Artículo 15. En el ejercicio de la... De la **I.** a la **II.** ... **III.** Solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana~~; y~~ **IV.** A petición del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, constatar actos o hechos con motivo de la sustanciación o ~~resolución~~ de procedimientos sancionadores.	**Artículo 15.** En el ejercicio de la... De la **I.** a la **II.** ... **III.** Solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. **IV.** A petición del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, constatar actos o hechos con motivo de la sustanciación o **dictado de sentencia** de procedimientos sancionadores.	Ajuste de redacción en la fracción III, eliminando en la parte final la "y", a efecto de guardar congruencia con el listado de funciones descrito en este artículo. Por una parte, se sustituye el término "resolución" por el de "sentencia", a fin de armonizar la disposición reglamentaria con artículo 59 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en el que se establece que las "resoluciones" son aquellas determinaciones emitidas por el Consejo General o por los Consejos en ejercicio de sus

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		facultades y competencias, que tengan por objeto resolver sobre los actos realizados ante ellos mismos; en tanto que las "sentencias" son las dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. En consecuencia, la adecuación terminológica atiende a una correcta precisión conceptual de los actos jurisdiccionales y administrativos electorales.
V. ...	**V.** ...	
Artículo 16. Las peticiones que...	**Artículo 16.** Las peticiones que...	
De la **I.** a la **III.** ...	De la **I.** a la **III.** ...	
IV. Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral, ~~de las personas~~ señaladas~~—como presuntas~~ responsables de actos o hechos ~~que afecten la contienda electoral.~~	**IV.** Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral **señalada** como **presunta responsable** de **los** actos o hechos **a constatar**.	Se propone la modificación de la fracción IV con el objeto de sustituir la expresión "de las personas", por "señalada", ya que esta resulta redundante dentro del contexto de la referida fracción. Además, su permanencia no aporta precisión a la lectura de la disposición, ya que el sujeto al que hace referencia la expresión se encuentra ya implícito en la redacción general. Asimismo, se sustituye la frase "que afecten la contienda electoral", por "a constatar", con la finalidad de generalizar el contexto de los actos o hechos que pueden ser objeto de la oficialía electoral. En ese sentido, tales adecuaciones, en conjunto con las propuestas de ajuste de redacción, favorecen la claridad del texto y evita repeticiones innecesarias.
V. Domicilio para oír...	**V.** Domicilio para oír...	
VI. Señalar el domicilio...	**VI.** Señalar el domicilio...	
VII. ~~Podrá~~ presentarse como parte de un escrito de denuncia o de forma independiente.	**VII. P**resentarse como parte de un escrito de denuncia o de forma independiente.	Se elimina el término "Podrá", ya que introduce una connotación de opcionalidad que no corresponde con la naturaleza obligatoria de los supuestos

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		previstos en la fracción VII. Si bien los requisitos ahí contemplados son excluyentes entre sí, lo cierto es que la solicitud de la función de la oficialía electoral necesariamente debe presentarse, ya sea como parte de un escrito de denuncia o mediante solicitud independiente, es decir, no son requisitos opcionales, sino condiciones indispensables para la procedencia de la petición de oficialía.
VIII. ...	**VIII.** ...	
IX. Señalar de manera precisa las ~~circunstancias de modo, tiempo y lugar de~~ los actos o hechos a certificar ~~que causen~~ afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral.	**IX.** Señalar de manera precisa las **razones por las cuales** los actos o hechos a certificar **pudieran causar** afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral.	Por un lado, se sustituye la frase "circunstancias de modo, tiempo y lugar", por "razones por las cuales" ya que en la fracción VIII se señala como requisito de la solicitud de oficialía electoral, el expresar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permita ubicar los actos o hechos a constatar, aunado a que el contexto de la fracción IX se desprende que tal requisito tiene el objeto de que la persona peticionaria indique por qué los actos o hechos a certificar pueden causar una afectación al proceso electoral. Asimismo, se propone eliminar la expresión "que causen", toda vez que presupone de manera anticipada la existencia de una afectación al proceso electoral o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por la normativa electoral, lo cual solo puede determinarse mediante una sentencia emitida por la autoridad electoral jurisdiccional competente. En ese sentido, con el fin de evitar afirmaciones categóricas que impliquen un juicio previo, se sustituye por la expresión "pudieran causar", la cual resulta más adecuada y

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
De la **X.** a la **XI.** ...	De la **X.** a la **XI.** ...	acorde con la naturaleza de la solicitud.
XII. Las solicitudes vinculadas con la asistencia a eventos deberán especificar de manera precisa los actos a verificar en el sitio señalado, así como precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos objeto de la petición, en ningún caso se deberán utilizar referencias genéricas o imprecisas~~, y~~	**XII.** Las solicitudes vinculadas con la asistencia a eventos deberán especificar de manera precisa los actos a verificar en el sitio señalado, así como precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos objeto de la petición, en ningún caso se deberán utilizar referencias genéricas o imprecisas.	Adecuación de forma derivado de la adición de la fracción XIV.
XIII. En el caso de la certificación de videos o audios, deberá precisarse el minuto de inicio y conclusión de cada acto o hecho objeto de la petición~~.~~	**XIII.** En el caso de la certificación de videos o audios, deberá precisarse el minuto de inicio y conclusión de cada acto o hecho objeto de la petición**, y**	Adecuación de forma derivado de la adición de la fracción XIV.
	XIV. Tratándose de solicitudes de verificación sobre la existencia y contenido de ligas electrónicas, se deberá adjuntar un medio óptico con el archivo editable en formato Word, que contenga la liga correspondiente.	Se adiciona la fracción XIV con el objeto de establecer como requisito de la solicitud de la oficialía electoral la obligación de adjuntar, en un medio óptico, el archivo editable en formato Word cuando se solicite la certificación de ligas electrónicas. Lo anterior tiene como finalidad dotar de mayor certeza y precisión a la actuación de la autoridad, evitando posibles errores en la captura manual de las referidas ligas derivados de su ilegibilidad al momento de la impresión del escrito correspondiente y que ello afecte directamente en la recaudación de indicios.
La petición deberá atender los...	La petición deberá atender los...	
Artículo 17. Cuando la petición no cumpla con los requisitos previstos para su presentación, resulte confusa o imprecisa deberá prevenirse a quien la presentó, a efecto de que dentro del plazo de ~~las~~ veinticuatro horas siguientes a la notificación y hasta antes de la hora de los actos o hechos de los que se solicita dar fe pública, realice las	**Artículo 17.** Cuando la petición no cumpla con los requisitos previstos para su presentación, resulte confusa o imprecisa deberá prevenirse a quien la presentó, a efecto de que dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación y hasta antes de la hora de los actos o hechos de los que se solicita dar fe pública, realice las	Se propone sustituir el término "requiera" por "solicite", así como "el requerimiento" por "la prevención", con el objeto de armonizar la redacción del artículo y dotarlo de congruencia normativa. Lo anterior obedece a que, en el texto se alude inicialmente a la figura de la prevención para subsanar lo necesario, mientras que

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
aclaraciones necesarias o proporcione la información que se le ~~requiera~~, con el apercibimiento que de no cumplir con ~~el requerimiento~~ se tendrá por no interpuesta su petición. El acuerdo que determine...	aclaraciones necesarias o proporcione la información que se le **solicite**, con el apercibimiento que de no cumplir con **la prevención** se tendrá por no interpuesta su petición. El acuerdo que determine...	posteriormente se hace referencia a las consecuencias derivadas del incumplimiento de un "requerimiento", siendo que, conforme al propio artículo, la actuación realizada corresponde propiamente a una prevención.
Artículo 18. La petición será improcedente... De la **I.** a la **II.** ... **III.** La petición no sea aclarada dentro del término conferido para tal efecto o no se responda la prevención.	**Artículo 18.** La petición será improcedente... De la **I.** a la **II.** ... **III.** La petición no sea aclarada dentro del término conferido para tal efecto o no se responda la prevención **conforme a lo requerido.**	Se modifica la fracción III con el objeto de adicionar la precisión relativa a que la solicitud será improcedente cuando la prevención no sea aclarada en los términos en que se haya formulado el requerimiento respectivo. Lo anterior tiene como finalidad dotar de mayor claridad y certeza a la disposición, evitando una errónea interpretación en el sentido de que, por el solo hecho de dar respuesta a la prevención, cualquiera que sea el sentido, deba tenerse por atendido el requerimiento y por consiguiente se determine procedente la solicitud de la oficialía electoral. En ese sentido, la adecuación propuesta busca asegurar que la atención de la prevención sea congruente, completa y conforme a lo solicitado por la autoridad, como condición para la procedencia de la solicitud.
IV. ~~No se aporten los datos referidos en este Reglamento, que permitan ubicar objetivamente los actos o hechos a constatar.~~	**IV. Derogada.**	Se deroga la fracción IV, dado que reproduce un supuesto ya previsto en la fracción III del propio artículo. Ello es así, ya que el artículo 17 del Reglamento establece la obligación de la autoridad de prevenir a la persona peticionaria cuando omita aportar los datos necesarios para ubicar los actos o hechos a constatar; y, en caso de que dicha

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		prevención no sea atendida en sus términos, se actualiza el supuesto de improcedencia previsto en la fracción III del artículo 18 de este ordenamiento.
De la **V.** a la **VII.** ...	De la **V.** a la **VII.** ...	
~~**VIII.** Se trate de un acto o un hecho que haya tenido lugar con anterioridad a la petición.~~	**VIII. Derogada.**	Se deroga la fracción VIII, debido a que el supuesto de improcedencia que regula —consistente en que el acto o hecho materia de la solicitud haya tenido lugar con anterioridad a la presentación de la petición— ya se encuentra comprendido en la fracción V del mismo artículo, ya que el supuesto regula formalmente como causal de improcedencia que se trate de un acto consumado, es decir, un acto que ya esté hecho y concluido, por lo que no es posible repetirlo, cambiarlo o revertirlo.
IX. Se solicite dar fe de actos o hechos que excedan las funciones de la Oficialía~~,~~ e	**IX.** Se solicite dar fe de actos o hechos que excedan las funciones de la Oficialía.	Se modifica la fracción IX con el objeto de eliminar la conjunción copulativa "e", ya que su uso se emplea para enlazar o acumular elementos dentro de un mismo conjunto, lo que en el caso no acontece, más aún, su permanencia podría generar una interpretación errónea en el sentido de que, para la actualización de la causal de improcedencia, deben cumplirse de manera simultánea todos los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento; es decir, la modificación solo busca contar con un texto normativo con mayor claridad sin posibilidad de interpretación distinta a la literal.
X. Incumpla con cualquier...	**X.** Incumpla con cualquier...	
Artículo 19. Una vez recibida...	**Artículo 19.** Una vez recibida...	
I. ~~El funcionariado del Instituto revisará~~ —si la petición es procedente y determinarán lo conducente.	**I. La Secretaría Ejecutiva, la Dirección o las Secretarías Técnicas, según corresponda, revisarán** si la petición es	Se modifica la fracción I con el objeto de delimitar la atribución de analizar y determinar la procedencia de las solicitudes

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	procedente y determinarán lo conducente.	exclusivamente a las autoridades que cuenten legalmente con la función de la oficialía electoral. Lo anterior obedece a que el texto vigente permite interpretar que cualquier persona funcionaria electoral que pertenezca al Instituto, con independencia de contar o no con la delegación de la función de oficialía electoral, puede determinar por sí misma la procedencia de las solicitudes. Lo anterior máxime que la delegación de la función de la oficialía electoral se circunscribe a la verificación y certificación de los actos o hechos que le sean encomendados, sin que ello implique la facultad de realizar el análisis de procedencia de las solicitudes.
De la **II.** a la **III.** ... Además, se llevará un registro...	De la **II.** a la **III.** ... Además, se llevará un registro...	
Artículo 21. El funcionariado... De la **I.** a la **II.** ... **III.** Levantará acta... Del inciso **a)** al **i)** ... j) Referencia a cualquier otro dato ~~importante que ocurra durante la diligencia.~~	**Artículo 21.** El funcionariado... De la **I.** a la **II.** ... **III.** Levantará acta... Del inciso **a)** al **i)** ... **j)** Referencia a cualquier otro dato **relacionado con la materia de la diligencia.**	Se modifica el inciso j) de la fracción III, toda vez que el texto vigente, al señalar que en el acta debe hacerse referencia a "cualquier otro dato importante que ocurra durante la diligencia", esto implica que la persona funcionaria del Instituto lleve a cabo un juicio de valor para determinar lo que, a su consideración, pueda resultar o no importante, aunado a que, el propio artículo 21 del Reglamento, en su último párrafo, indica que no se podrán emitir conclusiones ni juicios de

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Del inciso **k)** al **l)** ... **IV.** Cuando la petición... En el supuesto anterior... Sólo se podrá dar fe...	Del inciso **k)** al **l)** ... **IV.** Cuando la petición... En el supuesto anterior,... Sólo se podrá dar fe...	valor acerca de los actos o hechos a certificar.
Artículo 22. El funcionariado... Realizado lo anterior... La diligencia para... Las actas circunstanciadas que se emitan ~~con motivo de procedimientos que deban remitirse a los órganos administrativos y jurisdiccionales en materia electoral~~ deberán enviarse de manera impresa y en versión digital editable.	**Artículo 22.** El funcionariado... Realizado lo anterior... La diligencia para... Las actas circunstanciadas que se emitan deberán enviarse **a la persona o autoridad que haya solicitado la oficialía,** de manera impresa y en versión digital editable.	Se modifica el último párrafo del artículo 22 con la finalidad de establecer, de manera general, que en todas las actas que se emitan, ya sea derivadas de procedimientos sancionadores o de cuadernos de solicitud de oficialía electoral, deberá adjuntarse la versión digital editable correspondiente. Lo anterior obedece a que, por regla general, las solicitudes de oficialía que se tramitan a través de los cuadernos tienden a presentarse como parte de algún procedimiento sancionador o medio de impugnación, lo que deriva en que la autoridad jurisdiccional emita requerimientos al Instituto a efecto de que le sean remitidos los formatos digitales editables de las actas respectivas. Tal situación ocurrió, por ejemplo, en el expediente TEEQ-POS-11/2023, en el que, mediante acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se otorgó al Instituto el plazo de un día hábil para remitir los referidos formatos editables. En ese sentido, la modificación propuesta tiene como finalidad evitar este tipo de requerimientos con plazos reducidos, los cuales generan procesos

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		administrativos adicionales y una mayor carga de trabajo para las áreas involucradas.
Artículo 27. La Dirección ~~llevará un libro de registro de las peticiones~~, a través de la Coordinación, en el cual se asentará: De la **I.** a la **VI.** ...	**Artículo 27.** La Dirección, a través de la Coordinación, **y en su caso las Secretarías Técnicas, llevarán un registro electrónico de las peticiones** en el cual se asentará: De la **I.** a la **VI.** ...	Conforme a las disposiciones previstas en la Ley Electoral y en el Reglamento, las Secretarías Técnicas se encuentran igualmente facultadas para dar trámite a las solicitudes de ejercicio de la función de oficialía electoral. En ese sentido, se estima necesario que la norma contemple expresamente la posibilidad de que dichas autoridades lleven un registro propio, a efecto de garantizar un control adecuado, ordenado y sistemático de las peticiones que les sean formuladas. Aunado a ello, y con la finalidad de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas, se propone que el registro se realice de manera electrónica, a través del sistema que para tal efecto implemente la Dirección de Tecnologías de la Información. Asimismo, se incorpora un ajuste de redacción con la finalidad de mejorar la claridad, precisión y fluidez del texto normativo, favoreciendo su adecuada interpretación y aplicación.
Artículo 28. La ~~Coordinación de Informática~~ del Instituto desarrollará un sistema para el registro de peticiones y de actas levantadas en expedientes de procedimientos sancionadores que permitan su seguimiento por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección. La Dirección, o en su caso las...	Artículo **28.** La **Dirección** de **Tecnologías de la Información** del Instituto **será** la **encargada de desarrollar, actualizar y mantener el** sistema para el registro de peticiones y de actas levantadas en expedientes de procedimientos sancionadores que permitan su seguimiento por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección.	Se sustituye en los párrafos primero y tercero, la referencia a la Coordinación de Informática, por la Dirección de Tecnologías de la Información, ello atendiendo a las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto aprobadas mediante acuerdo IEEQ/CG/A/008/23,[2] por medio del cual, entre otras cuestiones, se modificó la

[2] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
El resguardo de indicios por parte del funcionariado del Instituto deberá registrarse en el sistema, a través de la aplicación móvil que diseñe la ~~Coordinación~~ de ~~Informática~~ para tal efecto con la finalidad de servir únicamente como respaldo para la elaboración de las actas correspondientes. La aplicación estará ligada al Sistema.	La Dirección, o en su caso las... El resguardo de indicios por parte del funcionariado del Instituto deberá registrarse en el sistema, a través de la aplicación móvil que diseñe la **Dirección** de **Tecnologías de la Información** para tal efecto con la finalidad de servir únicamente como respaldo para la elaboración de las actas correspondientes. La aplicación estará ligada al Sistema.	denominación del órgano técnico referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se modifican los artículos 8, párrafo tercero; 9; 10, párrafos tercero y cuarto; 13, fracción IV; 15, fracciones III y IV; 16, fracciones IV, VII, IX, XII y XIII; 17, párrafo primero; 18, fracciones III y IX; 19, fracción I; 21, fracción III, inciso j); 22; 27, párrafo primero; y 28, párrafos primero y segundo. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 12, así como la fracción XIV del artículo 16 y se derogan las fracciones IV y VIII del artículo 18 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEGUNDO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet institucional.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en treinta y siete fojas útiles impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de junio de dos mil veintiséis. **DOY FE.** ----------

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 19 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.